DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 23 de Noviembre de 1964

TOMO 237 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17009

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1285|964. — Se nombra Comisario y se efectúan otras promociones en la Jefatura de Policía de Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964.

Visto: Vacante un cargo de Comisario en la Jefatura de Policía de Salto y habiéndose efectuado las notificaciones previstas en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se hubieran presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Comisario, Cód. Bg, Gdo 10, de la Jefatura de Policía de Salto, al Subcomisario Ariel Dantez González; Subcomisario, Cód. Bg, Gdo. 9, al Oficial Inspector César Benítez; Oficial Inspector, Cód. Bg, Gdo. 8, al Oficial Ayudante Sergio Torres; Oficial Ayudante, Cód. Bg, Grado 7, al Oficial Sub Ayudante Diego Washington Coumas; Oficial Sub Ayudante, Cód. Bg, Gdo. 6, al Sargento 1ro. Amílcar Martínez y Sargento 1ro. Cód. Bg, Gdo. 5, al Sargento Virgilio Silveira

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución 1286|964. — Se nombra Sargento 1ro. en la Jefatura de Policía de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964.

Visto: vacante un cargo de Sargento 1ro. en la Jefatura de Policía de Rivera;
Atento: a que efectuadas las notificaciones previstas en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se presentaron reclamaciones.
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Sargento 1ro. Cód. Bg, Gdo. 5, de la Jefatura de Policía de Rivera, al Sargento Manuel de Barros.

2.o Comuníquese, anótese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

EN EL DIARIO DEL DIA MIERCOLES 11 SE PUBLICO LA LEY QUE OTORGA FACILIDADES A LOS DEUDORES DE LAS CAJAS DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO Y DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS

3

Resolución 1287|964. — Se deja sin efecto una disposición y se designa un Portero en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964.

Visto: que por resolución de fecha 8 de setiembre pasado fue designado Portero de la Jefatura de Policía de Montevideo, Nepomuceno Rodríguez;

Atento: a que la Jefatura de Policía de Montevideo, informa que el designado opta por acogerse a los beneficios de la jubilación que le fuera otorgada oportunamente, por lo que corresponde dejar sin efecto su nombramiento.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la designación efectuada por resolución de fecha 8 de setiembre pasado, a favor de Nepomuceno Rodríguez, para un cargo de Portero de la Jefatura de Policía de Montevideo.

2.o Nombrar Portero Cód. Ad. Cat. IV, Gdo. 5. de la citada dependencia, al Ayudante de 3ra. Anelio Motta.

3.o Comuníquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto 442|964. — Se aprueban las modificaciones propuestas al Reglamento de Uniformes para Oficiales de la Fuerza Aérea.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964.

Visto: el oficio N.o 1614|964 de la Inspección General de la Fuerza Aérea, por el cual solicita se modifique el Reglamento de Uniformes para Oficiales de la Fuerza Aérea aprobado por decreto N.o 23.917 de fecha 22 de febrero de 1956 y modificado por decreto N.o 24.419 de fecha 16 de mayo de 1961.

Considerando: que las modificaciones proyectadas consisten en el cambio de color de la tela correspondiente al uniforme de verano, basado en razones de orden práctico fruto de la experiencia recogida a través de la vigencia del actual Reglamento de Uniformes.

Atento: al informe favorable del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las modificaciones propuestas al Reglamento de Uniformes para Oficiales de la Fuerza Aérea, que figuran redactadas en los papeles administrativos serie C. f. N.o 877180 y 877179.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — General PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MODIFICACIONES A EFECTUAR EN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES

Se sustituye la letra a) del parágrafo 7 por:

"La casaquilla es de modelo derecho, semi entallada, confeccionada en gabardina de lana, color azul pizarra, tono 84 para invierno y en tela tropical color azul pizarra para verano. Su largo total será de 0.05 mts. más abajo de la entrepierna e irá abrochada por cuatro botones de tipo B. Tendrá en su trasera un corte central, que tomará desde el borde inferior hasta la cintura, cuyos bordes se superpondrán 0.03 mts. El botón superior tipo B, se hallará fijado en el cruce de la línea de las tetilias con la línea central del frente y el botón inferior, tipo B, sobre la misma línea central a la altura de la cintura. Tendrá cuatro bolsillos exteriores con cartera, cerrada al centro por un botón tipo C y con las puntas aseguradas con dos broches de presión. Los dos bolsillos superiores, serán lisos y su borde superior se encontrará a 0.02 mts. más alto que el primer botón superior tipo B y los dos bolsillos inferiores serán tipo fuelle y su borde superior deberá coincidir con una línea horizontal, tangente al borde inferior del último botón tipo B. Tendrá los bolsillos interiores en la delantera, ubicados uno a cada lado debiendo tener, el de la izquierda, un alojamiento separado para lápiz y lapicera".

Se sustituye letra b) parágrafo 7 por:

"La campera es de corte recto, cerrada adelante con cartera y con botones corozos azules de 21 mlm., la parte posterior de una sola pieza sin costura y tipo blusa. El cierre del cinturón simulado es con una lengüeta de 0.10 metros con un botón azul de 15 mm., escondido.

Tiene dos bolsillos superiores que se cierran con botones escondidos azules de 15 mm. y en los extremos con broches de presión. En cada lado del frente tiene un bolsillo interior, con alojamiento separado para lápiz y lapicera en el bolsillo izquierdo.

La campera se confecciona con los mismos materiales que la casaquilla ya sea de invierno o verano".

Se sustituye el parágrafo 9 por:

"Pantalones, Invierno y Verano (Figura 6). Los pantalones son de corte recto y lisos sin bajos, con pinzas dirigidas hacia la pretina, los bolsillos posteriores son con cartera debiendo quedar al borde superior a 0.06 mts. de la pretina: el ancho en la parte inferior será como mínimo de 0.23 mts. y el máximo 0.25 mts. El material a emplearse en la confección será gabardina o tela tropical azul pizarar para invierno o verano respectivamente"

Se sustituye el parágrafo 8 letra c) por:

"Fig. 5 Confeccionada en tricolina o popelina color azul, del tipo militar, de dos bolsillos con tapa, con hombreras, cuello semipuntiagudo, armado con laminillas."

Se sustituye el parágrafo 8 letra d) por:

"Fig. 5 (de verano). Confeccionada en tricolina o popelina igual al anterior pero con manga corta, de una longitud igual a los 2|3, medidos desde el hombro, sobre la distancia de éste al codo.

No se autoriza su uso en la Inspección General y en el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea."

Se sustituye en parágrafo 15 inciso c) el numeral 3 por:

"Casaquilla y campera de invierno y verano (Figura 18). En la mitad exterior de ambas mangas, de una costura a otra, y a partir de 0.06 mts. de los extremos, galones de alambrillo dorado correspondientes a los grados que se determinan en la figura 17, llevando en la parte media el galón superior y confeccionado con galón del mismo ancho, un "rombo" aplicado en la forma que se indica en la figura citada.

Estos distintivos jerárquicos se aplicarán directamente sobre la tela de la manga del uniforme. La insignia para Alférez de la figura 18 será de un alto total de 0.30 mts. El galón de alambrillo será de 0.007 mts. de ancho."

Parágrafo 14, inciso C), el numeral 4): "Se suprime".

Se sustituye parágrafo 21, inciso a) por:

"Distintivos jerárquicos (Galones dorados). Se usarán cosidos permanentemente en las mangas de la casaquilla y campera.

En parágrafo 31 (cuadro de uniformes) se sustituye "color beige" por "azul", asimismo se suprime la camisa beige."

Nota: Las prendas del actual uniforme de verano podrán ser usadas dentro de las Bases y Unidades hasta el 1.o de marzo de 1966.

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de 11 de noviembre, se publicó el Decreto 421|964 por el que se modifica el Reglamento de Inspección Oficial de Carnes en el que se omitió la última línea del Art. 1.o que dice así: ...sin la **previa intervención de la Dirección de Ganadería.**

—Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución 1277|964. — Se efectúan promociones en la Dirección de Transportes del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964.

Visto: Que se encuentra vacante el cargo de Sub-Jefe de Tránsito (Ab) Cat. II, Gdo. 13 de la Dirección de Transportes, desde el 10 de noviembre de 1962.

Resultando: I) Que el Tribunal de Recursos de la referida Dirección eleva las propuestas de ascensos correspondientes para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

II) Que las mismas han sido formuladas teniendo en cuenta el puntaje de antigüedad calificada de los funcionarios, apartándose de esta norma en el caso del señor Juan P. Barboza, quien, por nota de fecha 30 de setiembre ppdo., que figura a fs. 10 de estos obrados, renunció a los derechos que pudieran asistirle para ser promovido.

III) Que el proyecto respectivo fue exhibido en la cartelera de la Oficina por el término de quince días recurriendo contra el mismo los señores José M. Alfaro y Pedro E. Ferreyra, Dibujante (Ac), Cat. III, Gdo. 8 y Ayudante de Ingeniero (Ac) Cat. II Gdo. 11, respectivamente.

IV) Que el referido Tribunal, con el voto discorde del Delegado del Ministerio de Obras Públicas, expresa que estima atendibles ambos reclamos, en razón de que los recurrentes, que actualmente revistan en el escalafón Ac, han desempeñado siempre funciones exclusivamente administrativas, por lo que, tratándose de funcionarios de méritos relevantes y destacada actuación, en su opinión debe ser tenida en cuenta la reclamación que se formula.

Considerando: I) Que el artículo 147 de la Ley de Ordenamiento Financiero N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960; establece: "Los ascensos de los funcionarios sólo se realizarán dentro de los respectivos escalafones, establecidos en la Ley General de Sueldos".

II) Que, en consecuencia, los reclamos de los señores José M. Alfaro y Pedro E. Ferreyra no deben ser tenidos en cuenta.

Atento: A que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la ley de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 356 de la ley de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Promover para ocupar el cargo de Sub-Jefe de Tránsito, (Ab) Cat. II, Gdo. 13 Partida 26 de la Dirección de Transportes, al señor Héctor González, actual Tesorero, Cat. II, Gdo. 12, Part. 10; en su lugar a la señorita María A. Buonomi, actual Ayudante Cat. II, Gdo. 11, Part. 37; en su lugar al señor Adolfo A. Yerle, actual Oficial 1.o, Cat. III, Gdo. 10, Part. 35; en su lugar a la señora María A. Couto de Negri, actual Oficial 2do., Cat. III, Gdo. 9, Part 5; en su lugar a la señora Margarita Scarone de Díaz, actual Oficial 3o, Cat. III, Gdo. 8; Part. 30; en su lugar al señor Raúl M. Arredondo, actual Inspector, Cat. III, Gdo. 7, Part. 28; en su lugar al señor Alfonso López, actual Inspector, Cat. III, Gdo. 6, Part. 32; en su lugar al señor Roberto Rodríguez, actual Oficial 5.o, cat. III, Gdo. 6, Part. 11; en su lugar a la señorita María B. Berreta, actual Auxiliar 1.o, Cat, IV, Gdo. 5, Part. 7 y en su lugar desígnase al señor Heber Esperón, actual Ayudante extrapresupuesto del Item 9.09.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución 1278|964. — Se efectúan designaciones en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964.

Visto: Que se encuentran vacantes varios cargos en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican:

A) Un cargo de Lavandera en el Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo" (Escalafón V, Item 10.04, Cód. Ad, P. 67, C. IV, G. 5, N.o de orden 187) a la señorita Ana María Panizza Caprile (Credencial Cívica B.C.B. N.o 18550).

B) Un cargo de Aprendiz Herrero (Herrería de Obra) (Taller Mecánico) de la Dirección de Arquitectura (Escalafón V, Item 10.05, Cód. Ad, P. 70, C. IV, G. 5, N.o de orden 96) al señor Elbio Suárez Villanuera (Credencial Cívica B.A.A. N.o 17728)

C) Un cargo de Medio Oficial Hojalatero (Taller Mecánico) de la Dirección de Arquitectura (Escalafón V, Item 10.05, Cód. Ad, P. 95, C. III, G. 6, N.o de orden 125) al señor Asdrúbal Escudero (Credencial Cívica Q.B.B. N.o 2652).

D) Dos cargos de Choferes de 2da. de la División Administración del Ministerio de Salud Pública (Escalafón V, Item 10.41, Cód. Ad, P. 208, C. III, G. 8 N.o de orden 444-465) a los señores Juan Bautista Gutiérrez (Credencial Cívica B.D.B. N.o 20877) y Claudino Enrique Illas (Credencial Cívica B.P.A. N.o 8924).

E) Un cargo de Auxiliar de Servicio en la Escuela de Sanidad (Escalafón V, Item 10.42, Cód. Ad, P. 24, C. IV, G. 5, N.o de orden 54) a la señorita María Hilda Espinosa Santos (Credencial Cívica T.E.B. N.o 906).

F) Dos cargos de Auxiliares de Servicio en el Hospital Maciel (Escalafón V, Item 10.43, Cód. Ad, P. 120, C. IV, G. 5, N.o de orden 560-719) a la señora Lourdes Notta de Oliveira (Credencial Cívica B.C.B. N.o 17144) y a la señorita Amelia Denis (Credencial Cívica B.Z.B. N.o 26855).

G) Dos cargos de Auxiliares de Servicio en el Servicio de Asistencia Externa (Escalafón V, Item 10.52, Cód. Ad, P. 43 y 44, C. IV, G. 5, N.o de orden 210-221) a la señora Mirta Hilda Delgado de Ayala (Credencial Cívica B V.A. N.o 15083) y al señor Nelson Bargas (Credencial Cívica B.U.B. N.o 14113).

H) Un cargo de Auxiliar de Servicio en la Casa Maternal (Escalafón V, Item 10.78, Cód. Ad, P. 18, C. IV, G. 5, N.o de orden 52) a la señorita Julia Espasandín (Credencial Cívica A.Q.B. N.o 4137).

I) Un cargo de Auxiliar 1ro. en la Casa Maternal (Escalafón V, Item 10.78, Cód. Ab. P. 5, C. IV, G. 5, N.o de orden 6) al señor Lus Boris Mangieri (Credencial Cívica A.U.A. N.o 6368).

J) Un cargo de Auxiliar de Servicio del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas (Escalafón V. Item 10.55, Cód. Ad. P. 45, C. IV, G. 5, N.o de orden 82) al señor Decidido Miguel Angel Saldías (Credencial Cívica B.V.A. N.o 10920).

K) Un cargo de Portero en la Casa Maternal (Escalafón V. Item 10.78, Cód. Ad. P. 17, C. IV, G. 5, N.o de orden 33) al señor Héctor Soca Ortiz (Credencial Cívica A.K.A. N.o 6890).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — **A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO.** — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

7

Decreto. Se modifican disposiciones del decreto 4477, referente al Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, del Gobierno Departamental de Salto.

La Junta Departamental de Salto

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 19 (Inciso A) 27, 46 (Inciso C), 69, 71 (Incisos K y N) y 77 del de-

creto 4477 fecha 18 de abril de 1964, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 19. Inciso A) Aquellos predios cuya área no exceda de 50 Hectáreas y que dediquen por lo menos el 60 o|o a agricultura y|o bosques artificiales y|o praderas mejoradas pagarán la mitad del impuesto que le corresponde sobre la totalidad del predio.

Artículo 27. Todos los inmuebles con frente a la Costanera Sur desde su iniciación en la intersección de las calles Artigas y Colón hasta la entrada de "Arenitas Blancas" pagarán por contribución de mejoras la suma de $ 0.05 por metro cuadrado en el tramo que comprende la zona urbana y sub-urbana de la ciudad de Salto, según Ordenanza del 12 de noviembre de 1931 y abonarán $ 0.02 por metro cuadrado en la zona rural.

Art. 46. Inciso C) Aquellas propiedades que sean único bien no suceptibles de ser divididas y que se encuentren ubicadas en las zonas B, C o D.

En caso de ser enajenadas sin haber sido edificadas, se abonarán sin recargos los impuestos que al amparo de esta exoneración se hubieren dejado de pagar desde la fecha de adquisición hasta su enajenación.

Artículo 69. (Ultimo párrafo). Se pagará además por consumo de agua $ 30.00 (Construcción o Reconstrucción de panteones).

Artículo 71. Inciso K) (Ultimo párrafo). Cuando los vehículos mencionados en este inciso sólo lleven propaganda de la empresa a que pertenecen abonarán la tasa que corresponda de acuerdo al inciso J) de este artículo.

Artículo 71. Inciso N). (Ultimo apartado). Por cada amplificador, columna publicitaria con altoparlante, etc., colocado en lugar público por el que se emita, trasmita o propale avisos de carácter comercial, industrial o profesional, por cada aparato, por año, la cantidad de treinta pesos.

Artículo 77. El Concejo Departamental llevará un padrón permanente de anuncios autorizados, en el que se registrará cada anuncio o motivo de propaganda que se autorice, con las correspondientes indicaciones de ubicación, leyenda y anuncios, clasificación y demás condiciones, así como la firma beneficiaria sede de la misma y padrón de la Patente de Giro o número de inscripción en el Registro de Impuesto a la Renta, categoría industria y comercio según corresponda."

Art. 2.o Declárase que "los cajones, canastos o cualquier otro útil o similar usado para llevar mercaderías" gravados de acuerdo al inciso J) del artículo 71 son los que usan los vendedores ambulantes o repartidores a domicilio que desempeñen sus actividades sin utilizar ningún vehículo.

Art. 3.o Las modificaciones y aclaraciones que anteceden tendrán efecto retroactivo al 1.o de enero de 1964.

Art. 4.o Modifícase el inciso C) del artículo 55 del decreto 4477 el que quedará redactado en la siguiente forma:

C) Un timbre de $ 2.00 por cada foja de testimonio, copia o certificado expedido por oficinas municipales. Los documentos que expida la Oficina de Registro Civil se regirán por lo determinado en el artículo 56.

Art. 5.o Modifícase el decreto en la parte pertinente al capítulo que comienza en el artículo 94 que debe ser el XVII y no el XVIII, como apareció por error.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 21 de mayo de 1964.

Esc. RAUL CAZABAN, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

Salto, mayo 26 de 1964. (*)

Cúmplase, publíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección de Contaduría.

RAMON J. VINCI, Presidente. — Juan Carlos Piroto, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

8

Resolución. — Se fija plazo para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria sin recargos, multas ni intereses, en el Departamento de Canelones.

Concejo Departamental de Canelones.

Canelones, 3 de noviembre de 1964.

El Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

1o.) Fíjase plazo hasta el 24 de diciembre de 1964, inclusive, para que los contribuyentes en el pago de los Impuestos de Contribución Inmobiliaria, dos por mil Ley de 27 de noviembre de 1953 y Tasa General de Alumbrado, Salubridad e Higiene (ex-Impuesto General Municipal), paguen sin recargos, multas ni intereses los referidos impuestos.

2o.) A los Abogados y Procuradores Fiscales se les liquidará y pagará los porcentajes a que tendrían derecho por todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con respecto de los deudores morosos comprendidos en esta franquicia.

3o.) Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Dirección General Impositiva, Sucursales y Agencias de Rentas del Departamento y Dependencias de competencia.

4o.) Publíquese en el "Diario Oficial", dos diarios de la Capital y dos periódicos del Departamento.

5o.) Cumplido, siga a conocimiento de la Dirección de Contaduría, vuelva y con las constancias de orden, archívese.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — **Eduardo Hackenbruch**, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el día 9 de noviembre de 1964.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 26 de octubre de 1964.

Inscripción de Títulos

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Odontología, expedidos a favor de: Julio Andrés Saa Pizarro y Ricardo Samiguet Castells.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina, expedidos a favor de: Beatriz Pilar Aguirre, Kidie Rótulo Feola, Juan M. Fierro, Gladys Carrión y Raúl C. Santini.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de químico farmacéutico expedido a favor de Manuel Eladio Viñales Morales.

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente de los títulos de partera, expedidos a favor de Elida Meirelles Fagúndez y María Elena Griego

La Secretaría.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

43.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Julio 1 y 2 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA, DOCTOR DANIEL H. MARTINS: DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON WILSON FERREIRA ALDUNATE: DEL INTERIOR, DON ADOLFO TEJERA: DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL (INTERINO) DOCTOR FERNANDO OLIU; Y DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO ISIDORO VEJO RODRIGUEZ: Y LOS SEÑORES SUB-SECRETARIOS DE HACIENDA, DOCTOR HECTOR L. RIOS: DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR GUILLERMO GARCIA COSTA: Y DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO PEDRO ECHEVERRIGARAY.

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 30 de junio de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria y permanente (artículo 219 de la Constitución), en régimen de cuarto intermedio, mañana miércoles 1.o de julio, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la primera discusión particular del Proyecto de Ley por el que se fija el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. — Carp. 675.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Antúnez Giménez, Batlle Berres, Blixen, Bordaberry, Bruno, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, González Conzi, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rosa, Segovia, Seoane y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Brause, Carrere Sapriza, Payssé Reyes y Rodríguez (don Renán).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión

2

Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo había pedido tres meses de licencia y la misma vence el día 6 del corriente mes, pero estando en Montevideo desde hace unos días, he resuelto interrumpirla, e incorporarme en el día de hoy.

A su vez en virtud del pedido de licencia que ha formulado el señor senador Carrere Sapriza y que empieza a correr desde el día de hoy, voy a pedir que se convoque al señor Lepro nuevamente.

Por lo tanto, hago este doble anuncio: primero, declarar mi reincorporación y, segundo, en nombre de mi sector, solicito que se convoque nuevamente al señor Lepro para ocupar la suplencia del señor senador Carrere Sapriza, cuya licencia empieza en el día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad con lo expresado por el señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

—Se invitará al señor Lepro a pasar a Sala.

3

SEÑOR GIANOLA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA — Señor Presidente: en el mismo sentido que el señor senador Grauert, y en virtud de que el señor senador Payssé Reyes ha pedido licencia para el día de hoy, solicito la convocatoria del señor Milton Rosa.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Dése lectura de una nota que tiene que ver con el tema.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 1.o de 1964. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Martín R. Echegoyen. De mi consideración: Habiendo sido convocado para ocupar una banca en el Senado, comunico a Ud. que no acepto, por esta vez, dicha convocatoria. Sin otro particular, saluda a Ud. atte. Juan Carlos Furest"

—Habiendo ingresado como suplente anteriormente, con motivo de la designación del señor Ubillos, el señor Fígoli, correspondería, vista la nota del señor Furest, convocar al señor representante Milton Rosa.

Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa**)

4

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados

(Se da de los siguientes:

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que pone en conocimiento de la designación del doctor Arturo Lerena Acevedo para integrar el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Carp. 199.

—En cumplimiento de disposiciones reglamentarias se repartió a los señores senadores. Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Y por el que solicita venia para exonerar de su cargo a una Lavandera Planchadora de las Colonias "Dr Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". Carp. 906.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado un proyecto sustitutivo, sobre acumulación de pasividades militares con ingresos provenientes de la actividad privada. Carp. 616.

—Repártase.

5

El señor senador don José Antonio Ramírez comunica que ha designado Secretario de Sector.

—Léase.

"Montevideo, junio 30 de 1964. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Martín R. Echegoyen. Cúmpleme poner en su conocimiento que de acuerdo a la Resolución del Cuerpo, de fecha 14 de febrero de 1964, he designado Secretario de Sector al señor Kleber N. Blanchard Buonomo, Credencial Cívica KBA 14641. Saludo a Ud. muy atte. José Antonio Ramírez".

—Téngase presente a sus efectos.

6

SEÑOR GUADALUPE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE — Señor Presidente: molesto la atención del Senado por un asunto previo.

Se ha dado cuenta, entre los asuntos entrados, de uno que tiene relación con el mensaje del Poder Ejecutivo poniendo en conocimiento del Senado, a los efectos del artículo constitucional pertinente, la designación del Dr. Arturo Lerena Acevedo para el cargo de la Presidencia del Banco de la República.

No voy a abundar en detalles sobre la importancia que tiene esta designación. El Banco de la República, a través de la última modificación de su Carta Orgánica, ha aumentado su competencia y el espíritu del legislador fue llevarlo en camino de conferirle atribuciones de Banco Central.

Llamo la atención al Senado que tiene que analizar esta designación y como el plazo perentorio de 15 días corre a partir de hoy, me temo que después de las 24 horas del día de mañana pudiera no haber sesión.

Solicito que la Comisión respectiva el diligenciamiento del dictamen y mociono para que el próximo miércoles se realice una reunión de carácter extraordinario para estudiar este tema, colocándolo en primer término, ya que es de vital importancia para el país.

En este momento, señor Presidente, no voy a entrar a analizar los motivos del planteamiento porque está el problema presupuestal de por medio, pero creo que es de capital importancia que el Senado tome conocimiento y se discuta con la debida atención el asunto referido el próximo miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Informo que el día lunes hay sesión para determinados asuntos. Por si el dato fuera útil, lo hago presente.

SEÑOR GUADALUPE. — Mociono, entonces, para que este tema se coloque en primer términc de la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer una pregunta. El planteamiento del señor senador significa una observación de carácter personal, funcional o técnico, como lo requiere la Constitución o es, simplemente, un debate sin ninguna clase de observaciones previas.

SEÑOR GUADALUPE. — En el momento indicado voy a fundar mi opinión al respecto.

Supondrá el señor senador, que, al hacer esta solicitud, me muevo dentro de los límites constitucionales, y la constitución establece que las observaciones son de carácter personal...

SEÑOR SEGOVIA. — Funcionales o técnicas.

SEÑOR GUADALUPE. — ...funcionales o técnicas.

SEÑOR SEGOVIA. — Entonces, el señor senador lo que adelanta es su intención de formular en tiempo sus observaciones.

SEÑOR GUADALUPE. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Nuestro sector va a acompañar, señor Presidente, este planteamiento del señor senador Guadalupe y, como es obvio, —por las mismas razones que él expresó— no podemos hacer en esta sesión las observaciones que formularemos oportunamente en el momento en que se realice el debate respectivo.

Queremos dejar constancia de esto, señalando que vamos a votar afirmativamente.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FISCHER. — Por lo que creo, señor Presidente, el Sector Colorado va a votar la realización de la sesión que se solicita; pero, no estamos, por ahora, en la posición en que se encuentra el señor senador que hace la proposición —es decir, el señor senador Guadalupe— ni tampoco en la que se halla el señor senador Bordaberry.

Queremos que se entienda claramente que nuestro voto se determina en función, solamente, de que, siendo este cargo de tan alta jerarquía, hay señores senadores que quieren hacer conocer su opinión en el Cuerpo acerca de esta cuestión.

Señor Presidente: entendemos que debemos votar la realización de la sesión, sin que esto importe —repito— pronunciamiento de ninguna clase sobre el candidato con relación al cual va a haber debate en el Senado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votaría la moción formulada, con las indicaciones respecto de la fecha de la sesión.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Es para el lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador: para el lunes, y en primer término de la orden del día.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 19 en 23. — Afirmativa).

7

—La Mesa da cuenta de que el señor senador Rosa se incorpora como suplente al Senado, debiendo informar que ya ha prestado juramento anteriormente.

(Entra a Sala el señor senador Milton Rosa).

8

—Se va a dar cuenta por Secretaría, de una integración de Comisiones.

SEÑOR SECRETARIO (don Luis N. Abdala). — Mientras dure la licencia del señor senador Carrere Sapriza, éste será sustituído por el señor senador Grauert en la Comisión de Asuntos Internacionales.

El señor senador Lepro sustituye al señor senador Grauert en la Comisión de Presupuesto.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se entrará a considerar la orden del día: continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se fija el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. (Carp. 675).

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, antes, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Previamente, señor Presidente, a que el señor Ministro de Hacienda haga uso de la palabra —ya que con seguridad, se va a referir a uno de los capítulos fundamentales del tema presupuestal ,cual es el relativo a los sueldos de los funcionarios—, desearía formular algunas observaciones con relación al capítulo que terminamos ayer. Como me parece oportuno y conveniente que las formule ahora, antes de pasar a otro capítulo, para que liquidemos todas las cuestiones pendientes, solicito, señor Presidente, la reconsideración del artículo que reduce la afectación referida a timbres y papel sellado de un 4 o|o a un 3 o|o. Es el artículo 26, que se encuentra en la página 35 del repartido correspondiente.

Quería señalar, señor Presidente, que por ley de 12 de diciembre de 1963...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Correspondería votar, previamente, la solicitud de reconsideración.

SEÑOR GIANOLA. — Si bien solicito la reconsideración de la disposición indicada, señor Presidente, como me consta que el señor Ministro de Hacienda puede hacer algunas declaraciones sobre el punto a que voy a referirme, me parece más acertado que yo haga uso de la palabra para justificar la moción y posteriormente, si corresponde, se hace la votación pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se admitirá que sea así.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Por Ley de 12 de diciembre de 1963, se determinó que la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas recibiría el 4 o|o del producido del impuesto aplicado al papel sellado y a los timbres. Todos los señores senadores recordarán — porque es bastante reciente el episodio— el estudio que se realizó entonces, sobre la situación de la Caja, y el alcance de la ley que se votó en aquella oportunidad.

Ya anteriormente, por Ley de 26 de diciembre de 1957, se había destinado a esa Caja, del referido impuesto de timbres, una cantidad fija de $ 2:500.000.00 anuales, que, tal como se demostró al votarse la nueva disposición resultó insuficiente.

Ahora bien: entendemos que esta rebaja en la afectación está en el orden, aproximadamente, de los 4 millones de pesos, según mis informes. Seguramente, señor Presidente —salvo alguna explicación que pudiera brindarnos el señor Ministro de Hacienda— se va a lesionar seriamente la situación financiera de este organismo, lo que traerá, naturalmente, como consecuencia inmediata, la imposibilidad de que el mismo pueda atender las obligaciones que resultan del funcionamiento de los distintos servicios sociales que tiene a su cargo (compensaciones por desocupación, aguinaldos, licencias médicas, aportes jubilatorios, etc.)

Tengo, incluso, un cuadro comparativo de ingresos y egresos de la Caja, que demuestran que la situación actual de la misma es levemente deficitaria.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que el señor Ministro de Hacienda dé una explicación al respecto, porque si yo no tuviera razón en lo que digo —es decir, si no se afectara o redujera lo que recibe la Caja en un orden importante —si no fuera así, quedaría sin efecto el planteamiento que estoy formulando; pero, si las cosas fueran como las indico, es decir, si la situación financiera del organismo se viera afectada tendríamos que modificar de inmediato el artículo referido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mi modo de ver, el problema es así.

Cuando se sancionó la Ley de 12 de diciembre de 1963...

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — A efectos de situar reglamentariamente el debate, señor Presidente, me parece necesario precisar que lo que corresponde es que se vote la moción de reconsideración formulada por el señor senador Gianola, a fin de que todos podamos intervenir, con amplitud en el mismo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no había puesto a votación la moción de reconsideración, porque el señor senador Gianola expresamente lo pidió así.

SEÑOR SEGOVIA. — Pero fíjese, señor Presidente, que está interviniendo el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador pidió, expresamente, que se postergase la votación de la moción de reconsideración, por entender que era conveniente que antes se oyeran las razones que tenía para formularla. Por eso, la Mesa la detuvo.

SEÑOR SEGOVIA. — A esta altura, correspondería votarla.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si el señor senador Gianola consiente.

SEÑOR GIANOLA. — Por supuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 26.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **18 en 21.** — **Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando se sancionó la Ley de 12 de diciembre de 1963, por la que se afectaba el 4 o|o del producido del impuesto de timbres y papel sellado a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, estaba en trámite el proyecto de modificaciones presupuestales enviado por el Poder Ejecutivo y en el cual se proponía un aumento, en relación a los timbres y al papel sellado, en el orden del 50 o|o.

El Parlamento no solamente accedió a ese 50 o|o que proponía el Poder Ejecutivo, sino que duplicó la tasa de tributos de sellos, es decir, que elevó el aumento un 100 por ciento, por lo cual el Poder Ejecutivo, al enviar este proyecto considera que el producido previsto para las Barracas de Lanas es el mismo que se había calculado cuando se sancionó la Ley de 12 de diciembre de 1963.

SEÑOR LANZA. — Mucho más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Todavía mucho más. Y por eso es que se propone reducir del 4 o|o al 3 o|o la afectación a ese destino y mantener el resto tal como lo quiso el legislador en la Rendición de Cuentas del año 64, que fuera para Rentas Generales. De manera que puedo afirmar que el producido que se había calculado el 12 de diciembre de 1963 para las barracas de lanas, no será, en absoluto menor que el que se establece por esta disposición.

SEÑOR GIANOLA. — Bien; la aclaración que formula el señor Ministro de Hacienda parece despejar las dudas que habría sobre este tema.

Quiero señalar que si me moví a hacer este planteamiento fue por la sencilla razón de que en la tarde de hoy tuve oportunidad de conversar con miembros del Consejo Directivo, de la Caja de Barracas de Lanas, sobre el punto, manifestándoseme la extrañeza que tenían de que se hubiera reducido esta afectación, en virtud de los perjuicios que pudiera sufrir la Caja.

Es posible que ellos no hayan tenido a mano los elementos de juicio que esgrime ahora el señor Ministro de Hacienda y, naturalmente, si el señor Ministro me asegura que no solo se mantiene el monto de contribución al organismo, sino que, aún puede ser mayor, debo aceptar las palabras del señor Ministro y, en consecuencia, retirar el planteamiento que había hecho, entendiendo que el artículo debe quedar como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe quedar firme como se votó.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo fui de los senadores que en el día de ayer también pidió aclaración al respecto, pero no quise insistir, porque el señor Ministro dio las informaciones que acaba de suministrar en el día de hoy. Esas informaciones, así miradas sobre nuestra banca, sin tener los elementos de juicio que pudieran darnos una estimación de la recaudación sobre el 4 o|o para la ley de timbres, hacen difícil que nos podamos oponer a una suma aritmética tan clara como la que, teóricamente, hace el señor Ministro de Hacienda.

De todas maneras valdría la pena que quedara en la historia de esta ley, por si tuviéramos que volver sobre ella, aclarado que la Caja de Barracas de Lanas sufre, como todos los organismos de previsión social, los impactos de la inflación y las dificultades de recaudación y que ya debía tener, en este rubro, una fuente segura, relativamente, de financiación. Si los hechos futuros demostraran que la no versión de este 1 o|o le crea dificultades más allá de las sumas aritméticas del señor Ministro, habría que volver a reconsiderar el asunto.

Dejo planteada esta inquietud para volver a referirme a ello, cosa que espero no ocurra.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Nosotros, por nuestra parte dejamos también sentada nuestra reserva y la debida constancia. Los hechos dirán si el señor Ministro tiene razón o no, pero, de cualquier forma, hubiéramos preferido que él nos trajera una estimación más precisa y más ajustada de lo que realmente se obtendría y de lo previsto a la luz de esta nueva disposición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se la puedo proporcionar ahora.

SEÑOR SEGOVIA. — Me gustaría, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El producido en el año 1963, de este recurso, estaba calculado en pesos 200:000.000. Con el aumento del 50 o|o que se tenía presente al sancionarse la Ley de 12 de diciembre de 1963, el 4 o o significaba $ 12:000.00. es decir que el impuesto iba a producir $ 300:000.000. El 4 o|o significaba pesos 12.000.000.

Ahora, por la Ley de 1964, en lugar de aumentarse un 50 o o se aumentó un 100 o|o y el producido se elevó a pesos 400:000.000, por lo cual el 3 o|o da exactamente $ 12:000.000, sin perjuicio de lo que signifique el aumento vegetativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta el artículo tal como estaba votado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **22 en 22.** — **Afirmativa**).

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — En la tarde de ayer también se aplazó la consideración del artículo 9o. del primer capítulo de recursos a pedido del señor senador Tróccoli. Compartí, en aquel momento, las razones que esgrimió el señor senador para justificar su aplazamiento.

Voy a hacer algunas manifestaciones al respecto, lo que me parece interesante hacer en estos momentos, aunque parezcan a primera vista cuestiones de detalle en comparación, naturalmente, con el volumen de este presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Importa reconsideración, señor senador?

SEÑOR GIANOLA. — Este artículo está aplazado, de manera que no pido la reconsideración, sino que me voy a referir concretamente a las razones que motivaron mi voto acompañando al del señor senador Tróccoli para solicitar el aplazamiento en la tarde de ayer.

Por este artículo 9o. se produce algo que yo estimo insólito. Se fija en $ 8 el centímetro y línea de publicación de avisos y balances, respectivamente en el "Diario Oficial" y se establece, también, que un 5 o|o de la recaudación de los proventos se destina para hacer efectivo a los agentes del interior el aguinaldo, asignaciones familiares, hogar constituído y la licencia anual reglamentaria. Más adelante se establece que el sobrante que resulte de este 5 o|o se distribuirá entre los funcionarios del "Diario Oficial".

Hay una observación primera y de menor importancia y es que en estos momentos estos precios se fijan por decreto del Poder Ejecutivo, no sólo en lo relativo al centímetro y a la línea de publicación de avisos y balances del "Diario Oficial"; sino en lo que tiene que ver con una serie de publicaciones que hace ese diario. En cambio aquí, por ley se le saca una facultad al Poder Ejecutivo se le da rigidez y se duplica, el precio que se cobra, llevándolo de $ 4 a $ 8.

Esta es una de las cosas que hay que modificar anualmente, en función de los costos del "Diario Oficial" y no es posible fijarlo por ley, además, por las dificultades que habrá después, a su vez, para modificarla. Por lo tanto, es necesario que se mantenga el régimen actualmente vigente.

¿Por qué viene todo esto, señor Presidente?

En este momento, con el precio de $ 4.00, la recaudación del "Diario Oficial" es de 8 millones y medio de pesos. De modo que si duplicamos el precio de las publicaciones, que es la mayor parte de la recaudación, duplicamos los ingresos que alcanzarían aproximadamente, a 17 millones de pesos.

El inciso 2 del artículo fija el 5 o|o de la recaudación de los proventos del "Diario Oficial" para hacer efectivo a los agentes del interior el aguinaldo, la asignación familiar, el hogar constituído y la licencia reglamentaria.

Estos agentes son retribuídos por el sistema de comisiones por los avisos que envían, —una comisión del 25 por ciento— suscripción por números atrasados, etc. En el año 1963, por ese concepto, se pagaron $ 209.394.

Si consideramos que esas compensaciones alcanzan, aproximadamente, a un 30 o|o de lo que han percibido, tenemos una afectación de $ 60.000.00 para cubrirla. Pero el 5 o|o de la nueva recaudación alcanzaría a $ 850.000.00 a los que deberían ser deducidos esos $ 60.000.00 afectados al cumplimiento de las obligaciones referidas, quedando en consecuencia, unos $ 800.000.00 para cumplir con lo dispuesto por el inciso 3 del mismo artículo; es decir, para distribuír entre el personal del "Diario Oficial", con el límite del monto anual de las retribuciones personales. Esto significa un límite de 12 sueldos.

Teniendo en cuenta que las planillas vigentes del "Diario Oficial" importan $ 800.000.00 aproximadamente, vemos que, prácticamente, el Fondo será suficiente como para pagar el límite fijado en el articulado, es decir, los 12 sueldos. Se debe agregar, además, que queda vigente lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 12.803, de 30 de noviembre de 1960, que estableció una partida de pesos 200.000.00 para el pago de compensaciones hasta el 40 o|o de la asignación fijada en planilla.

Considerando, señor Presidente las disposiciones mencionadas, vemos que ellas representan, para el personal del "Diario Oficial", un aumento del 125 o|o sobre las dotaciones de las demás planillas de la Administración Central, lo que les significa percibir 27 sueldos en un año.

Creo que el anterior Ministro de Industrias y Trabajo, Dr. Santoro, sólo por inadvertencia, pudo haber enviado una disposición semejante que consagra un privilegio de tal naturaleza como jamás lo soñaron los anteriores titulares del Ministerio de Hacienda que otorgaron una serie de beneficios de carácter privilegiado a sus funcionarios, con respecto a los de los demás Ministerios.

Esto, señor Presidente, tiene que reconsiderarse, y deberá ser rechazado porque, consagra algo indebido.

No advertimos cómo se pudo proyectar una disposición de esta naturaleza, que significa convertirlos en privilegiados dentro de la Administración Pública, dado el monto fabuloso a percibir, de sueldos, en un año, si se cumple la disposición tal como viene redactada, con intención que no quiero calificar.

Quiero recordar, además, que el Ministerio de Industrias y Trabajo, para sus oficinas, logró obtener en el Presupuesto de 1960 y por mi iniciativa, disposiciones que mejoraron los sueldos. En tal sentido, logramos para la Imprenta Nacional, el cumplimiento de una vieja aspiración, como era la de obtener el 40 o|o sobre el sueldo de planillas, con el afán o el propósito de ser equiparado, ese personal, con los obreros de la actividad gráfica cuyos sueldos son fijados mediante laudos, por el Estado. Recuerdo también, que a raíz del planteamiento de los funcionarios de la Imprenta Nacional, se resolvió incorporar a los del Diario Oficial, en la parte que se edita en dicha imprenta. Después, por una extensión natural, y a los efectos de que en el Diario Oficial no hubiera un personal que percibiera el 40 o|o y otro que no, propusimos extender el beneficio a todo el personal de dicho servicio.

Ahora, de ahí, señor Presidente, a lo que se proyecta en esta disposición, hay una desproporción tan enorme, que creo que bastan estas simples consideraciones para que el Senado resuelva rechazarla.

Desde ya adelanto, además, en lo que tiene que ver con la atención a las lógicas necesidades de los agentes del interior, en el momento oportuno, y en el capítulo relativo a la Ley de Sueldos, voy a solicitar la incorporación de una disposición con el fin de que estos meritorios agentes del Diario Oficial puedan percibir, naturalmente, las compensaciones a que tienen derecho. En tal sentido, tengo redactada una disposición que propondré en el momento oportuno.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En el día de ayer había pedido la suspensión de este artículo, por razones muy coincidentes con las que manifiesta, en este momento, el señor senador Gianola.

Parecería que el camino más lógico de esta disposición sería su eliminación de la programación presupuestal.

Hay disposiciones de este tipo, de la misma naturaleza, o de naturaleza distinta, en las que se plantean dudas, o que contienen en su texto disposiciones, algunas que pudieran ser admitidas, pero otras que llevan, naturalmente, a su rechazo, y otras todavía que exigirían un tiempo de afinamiento y estudio para ajustarlas debidamente, cuyo destino más lógico parecería no ser el de que integraran este cuerpo de normas. Digo esto, fundamentalmente cuando a este proyecto de presupuesto le queda la instancia de la Cámara de Diputados para ser revisado, y teniendo en cuenta la simultaneidad de la Rendición de Cuentas del ejercicio 1963 que podría permitir al Parlamento un mejor estudio de estas disposiciones dudosas en su contenido, u opinables. Por lo tanto, habría que desplazarlas en esta oportunidad, con el fin de que no obstaculicen el estudio y deliberación acerca de las líneas vertebrales de este proyecto de presupuesto.

En consecuencia, e incluso coincidiendo con las disposiciones de incisos a los que se ha referido expresamente el señor senador, teniendo dudas con respecto a otras disposiciones del mismo artículo, parecería que lo aconsejable sería su desplazamiento del texto legal o para analizarlas, en profundidad, en la instancia de diputados o, incluso, en la Rendición de Cuentas que, en el día de ayer, entró al Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo estaba en condición de aplazado. El momento en que se iba a considerar no estaba fijado. El señor senador plantea observaciones respecto a este artículo.

Queda entendido, entonces, que se entra a la consideración del artículo que había quedado aplazado. Ese es el sentido de este debate.

SEÑOR TROCCOLI. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Solicitaría, si no fuera inconveniente, que la consideración de este asunto quedara postergada para que pudiera intervenir en él el señor Ministro de Industrias y Trabajo. No quisiera tener la responsabilidad....

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Quiero señalar, señor Presidente, que en la mañana de hoy me constituí en el Ministerio de Industrias y Trabajo y olvidé mencionar, en esta intervención, que había consultado al titular de esa Cartera, con el que estuve trabajando, así como con algunos asesores, en razón de lo cual me dispuse a hacer este planteamiento en la tarde de hoy.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Atento a lo expresado por el señor senador, no insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota, entonces, el artículo 9o.

Si se vota negativamente, el artículo queda inexistente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 3 en 23. — Negativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente, he votado, porque los argumentos que se han dado así, de primera intención, uno tiene que aceptarlos.

Ahora, como la verdad sea dicha, en estos artículos están comprendidos aguinaldos, asignaciones familiares, hogar constituído, y licencia anual reglamentaria, y después dice que lo sobrante se va a repartir entre los funcionarios del Diario Oficial. Cuando llegue el momento de estudiar las planillas, aquí, o en la Cámara de Diputados, habrá que tener en cuenta este problema para que, por la votación negativa de este artículo, no queden, dichos funcionarios, sin ninguna de estas reinvidicaciones.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar este punto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Manifesté que tenía ya preparada una disposición para atender esas asignaciones especiales que perciben los agentes del servicio en el interior. Naturalmente, no puedo proponer su inclusión en este momento, porque no estamos en el capítulo de Sueldos.

La disposición que habría de incorporar, que es muy sencilla, diría: "Autorízase al Diario Oficial a hacer efectivo a los agentes del interior los sueldos, asignaciones familiares, hogar constituído y licencia anual reglamentaria con cargo a sus proventos".

Esa disposición corresponde que sea incorporada al final del capítulo de Sueldos del Ministerio de Industrias y Trabajo. Por esta vía, se soluciona el problema que plantea el señor senador Enrique Rodríguez, con quien estoy de acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero el inciso 1.o, que dice que se cobra $ 8.00 el centímetro de línea de publicación, ¿también, se suprime?

SEÑOR GIANOLA. — Se elimina totalmente el artículo 9.o del proyecto, y se extrae de él, para solucionar la situación de los agentes del interior, las normas relativas al pago de los aguinaldos, asignaciones familiares, hogar constituído, licencia anual, etc., que se abonarán con cargo a los proventos del organismo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Los $ 8.00 por centímetro de publicación, ¿no los necesita el Poder Ejecutivo?

SEÑOR GIANOLA. — Eso se elimina, pero el Poder Ejecutivo lo fija anualmente por decreto. Ese, como muchos otros precios relacionados con el "Diario Oficial", los fija el Poder Ejecutivo anualmente, por decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, continuará el debate sobre lo principal.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: había quedado en suspenso la consideración de dos artículos, uno relativo a los certificados que expide la Jefatura de Policía, y otro a los servicios especiales de vigilancia que presta la misma.

Considero que habría que entrar al estudio del artículo 23, relativo a los certificados de buena conducta, con carácter urgente, que se prevé en esta disposición.

Solicito permiso a la Mesa para que el señor Sub-Secretario haga uso de la palabra, con el fin de referirse a estos puntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Sub-Secretario.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE HACIENDA. — Señor Presidente: ampliando las informaciones que ayer expusimos en Sala, cabe puntualizar que actualmente la Jefatura de Policía de Montevideo puede prestar servicios especiales a Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y empresas particulares, debiéndose, previamente, depositar el importe correspondiente a sueldos, aguinaldos, equipos y armamentos correspondientes a 6 meses. Eso impide atender solicitudes por menor tiempo y ni siquiera se puede cobrar la parte alícuota al tiempo en que se preste ese servicio, porque la disposición vigente en la materia obliga, repito, a hacer ese depósito y efectuar las contrataciones con 6 meses de antelación.

De manera que, aunque ya estaba incorporada a las posibilidades jurídicas de la Jefatura de Policía, hacer este tipo de contrataciones, la necesidad de que se hiciera el depósito con 6 meses de anticipación impedía el fraccionamiento necesario para la percepción de las contribuciones de estas empresas que solicitaban estos servicios de vigilancia especial por menor tiempo, e impedía cobrar este tipo de servicios.

La disposición vigente es un decreto del año 1957, concretamente, el Decreto de 14 de noviembre de 1957, que lleva la firma por el Consejo, de Lezama y Héctor A. Grauert, Ministro. Dice:

"Los funcionarios policiales designados de acuerdo con el artículo 193 de la Ley de 31 de enero de 1957, serán nombrados por las Jefaturas de Policía respectivas, deberán tener iguales condiciones y estarán sometidos a idéntico régimen que los funcionarios que figuren en cuadros presupuestales".

Más adelante, dice el artículo 3.o: "Serán de cargo de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado y de las empresas privadas, los servidos especiales que soliciten".

De manera que la Jefatura de Policía está autorizada ya, a cobrar este tipo de servicios especiales. Lo que se procura por el artículo 24, es que la Jefatura de Policía de Montevideo pueda contratar, no solamente servicios de una permanencia mayor a 6 meses, sino servicios de carácter esporádico y temporario y en la liquidación, poder hacer el fraccionamiento alícuota correspondiente.

Actualmente, estando vigente la disposición que he mencionado, están cerradas las puertas a ese tipo de prestaciones, que se debe hacer gratuitamente. Supongamos, por ejemplo, el caso de la "Multiliquidación" de "London París". La Jefatura de policía estaba impedida, a raíz de la vigencia de este decreto, de determinar cuál era el pago de esa prestación de servicios de vigilancia especial.

El propósito del artículo 24 es ése, y no otro. Por consiguiente, la alarma que despertaba en algunos señores senadores de que pudiera encubrir otro tipo de finalidad, debe ser levantada, según entiendo.

Esto, en cuanto a lo que se refiere al artículo 24, que autoriza a la Jefatura de Policía a cobrar los servicios de vigilancia especial.

Con respecto al artículo 23, cabe puntualizar que actualmente lo que se cobra por la expedición de un certificado por la vía normal, ordinaria o regular, asciende a un monto de $ 20.50, discriminado de esta manera: pesos 15.50, papel sellado y timbres; por disposiciones legales vigentes en la materia, el certificado lleva tres fojas de $ 4.00, 6 timbres de biblioteca de $ 0.50, y dos timbres de retiro policial de $ 0.25, lo que hace la cifra de $ 15.50. Según la Ley de Rendición de Cuentas anterior, la Jefatura cobra $ 5.00 por la expedición de certificados, que se vierten a Rentas Generales, lo que hace un total de $ 20.50.

¿Por qué se cobra $ 50.00 la expedición, con carácter urgente, de este tipo de certificados? Se hace, en ausencia de una disposición que así lo consagre, por analogía con el régimen de otorgamiento de cédulas de identidad. Hay un decreto que, al establecer la posibilidad de dar un tratamiento preferencial y urgente al despacho de cédulas de identidad, autorizó el cobro de una suma mayor, por ese concepto. Pero este decreto dejó afuera a los certificados.

Con los recursos que ésto proporciona, con este "surplus" de $ 29.50, con esta diferencia, ¿qué se hace? Con los recursos que proporciona la expedición de estos certificados urgentes, con estos $ 29.50, que no van a papel sellado y timbres ni a Rentas Generales, pero que están documentados por Contaduría, se pagan las horas extra, inclusive nocturnas, de los funcionarios adscriptos a la expedición de estos certificados.

Además, con esos recursos ha sido posible instalar, también, un equipo móvil para expedir cédulas de identidad en todas las escuelas públicas, servicio que está funcionando hace más de un año en forma eficaz.

Creo, señor Presidente, que en esta forma queda aclarado el propósito de la incersión de estos artículos 23 y 24.

Quedo a las órdenes, para alguna aclaración complementaria.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se mantendría el artículo tal como venía propuesto?

SEOR SUB-SECRETARIO DE HACIENDA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Una de las objeciones, a mi modo de ver razonable, que había hecho el señor senador Echegoyen a este artículo, era la de que se decía "certificados de buena conducta", y estábamos de acuerdo en que parecía una denominación un tanto excesiva para los certificados que pudiera expedir la policía.

Me preocupé de conseguir, incluso, los formularios de estos certificados que expide la policía, y en casi todos ellos dice "certificado de conducta", y no "de buena conducta".

Confirmando lo que había sostenido en la sesión de ayer, que ahora amplía el señor Subsecretario de Hacienda, debo decir que estos certificados cuyo valor es el que indica el doctor Ríos, se expiden con las más diversas finalidades.

Aquí tengo, por ejemplo, uno que dice: "La Jefatura de Policía de Montevideo hace constar al sólo efecto de ser utilizado en viajes al exterior" que el ciudadano fulano de tal: "quien justificará su identidad con la cédula número ...... expedida por esta Jefatura, se encuentra en las condiciones requeridas por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de diciembre de 1956; que se transcribe al dorso".

Ese decreto del Poder Ejecutivo establece lo que me voy a permitir leer con permiso de la Mesa. Dice: "Artículo 1.o Los datos de los prontuarios existentes en los archivos de las Jefatura de Policía, son reservados, quedando su uso limitado a los fines administrativos, policiales y judiciales, no expediéndose Certificados de Conducta, salvo las excepciones que determinan las leyes, decretos o Convenios Internacionales, suscritos por nuestro país". Adviértase que aquí se habla de certificados de conducta, no de buena conducta. "Artículo 2.o En los casos previstos en el artículo anterior, podrán expedirse Certificados de Conducta cuando: a) El titular no hubiere cometido ningún delito o cuando habiéndolo cometido haya transcurrido un plazo igual al previsto para la prescripción —cita los artículos correspondientes del Código Penal— o cuando el delito se hubiere extinguido por cualquiera de las demás causales previstas por el Título VII del Libro 1 del Código Penal. b) Se hubiere dictado sentencia decretando la absolución, el sobreseimiento, la clausura de los procedimientos o cualquier otra resolución judicial que extinga el delito. c) Hubieran transcurrido por lo menos 5 años del último delito y por decreto fundado de la Jefatura de Policía, siempre que de la investigación que deberá decretarse en cada caso, de la actividad del particular, con posterioridad al último delito, se deduzca que aquél se ha rehabilitado". "Artículo 4.o Cuando el certificado se expida para ser utilizado ante las autoridades municipales, deberán figurar en el mismo los procesos y condenas por faltas penales del titular del mismo

en el período de los últimos 5 años". "Artículo 5.o El Certificado de Conducta caducará en su validez a lso 6 meses de ser expedido".

Este es un certificado de conducta que se expide a los efectos de los viajes al exterior y que también se requiere para las gestiones de obtención de Cartas de Ciudadanía.

Hay otro certificado de conducta, cuyo formulario también tengo acá, que dice: "La Jefatura de Policía de Montevideo hace constar, al sólo efecto de ser presentado ante el Concejo Departamental de Montevideo, Dirección de Tránsito Público" tales circunstanicas, es decir, que el ciudadano a quien se refiere se encuentra en las condiciones requeridas por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de diciembre de 1956, que se transcribe al dorso, y que es el que he leído.

Hay finalmente otro certificado que dice: "La Jefatura de Policía hace constar, al sólo efecto de ser presentado ante el Ministerio de Hacienda, Dirección de Loterías y Quinielas" que el ciudadano fulano de tal, "se encuentra en las condiciones requeridas por el artículo 5.o inciso A) del decreto del 10 de marzo de 1960". Es este otro decreto distinto que dice que es necesario para quienes se presenten ante la Dirección de Loterías y Quinielas. como los suagentes y demás, solvencia moral acreditada por certificado expedido por la Jefatura de Policía del Departamento en que radica el interesado, en el que conste no haber incurrido en violaciones de las leyes de azar durante los últimos 5 años, ni cometido delito incompatible con la función pública a ejercer.

Finalmente hay otros certificados que son los que se solicitan para presentarse ante el Servicio de Material y Armamento del Ejército. Este los exije a quienes manejan o trafican con explosivos y materias inflamables. También se expiden en cumplimiento de lo establecido por un decreto del 10 de diciembre de 1948.

¿A qué voy con esta lectura un tanto prolija y aburrida? A que la Jefatura de Policía expide certificados de conducta, no caprichosamente sino porque se lo solicitan los interesados, y éstos no los solicitan por gusto, sino porque a su vez a ellos se los exijen diversas reparticiones públicas a las que me he referido, como la Dirección de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Material y Armamentos del Ejército. Administración de Loterías. Concejo Departamental de Montevideo y demás Concejos Departamentales y Direcciones de Tránsito Público.

Esta es la realidad. De manera, pues, que este artículo lo que consagra es una realidad ya pre-existente.

En lo que yo estoy de acuerdo —podríamos aprovechar esta instancia legal— es en suprimir la expresión buena conducta, que se ha recogido en este proyecto del Poder Ejecutivo porque es la denominación habitual y corriente. La gente dice "Certificado de buena conducta"; pero legalmente ese certificado, es de conucta; incluso la expresión "de conducta" la podríamos sustituir por la denominación "certificado de antecedentes".

SEÑOR SEGOVIA. — De acuerdo.

SEÑOR ORTIZ. — De este modo no sería lesivo para nadie, que pudiera pensar que la Policía está haciendo de juez de su conducta. No es otra cosa; la policía acredita sus antecedentes, y en la forma restringida que señala ese decreto de 1956, al que he dado lectura.

No sé si con esto estarán obviados los reparos justificados del señor senador Echegoyen, que en gran parte comparto.

Ahora, en cuanto a los otros aspectos de este artículo que fueron objetados, se refieren al cobro y a la fijación de los valores.

Sobre esos extremos ha explicado muy claramente ya el señor Subsecretario de Hacienda, que actualmente de esos certificados la Policía no recibe nada, y que en el buen deseo de acceder al requerimiento de la gente, se ve obligada a utilizar funcionarios con carácter extraordinario, con los gastos consiguientes, no sólo desde el punto de vista del funcionario, sino del local, luz, instalaciones, etc.

En cuanto a algún reparo también atendible que hacía ayer el señor senador Mora Otero, de que pudiéramos consagrar con esto lo que la intención sería hacer un régimen excepcional, convertirlo en regular y habitual, porque la policía estaría demorando mucho la expedición de los certificados, normalmente, y entonces la gente se vería obligada a recurrir al pago de los certificados de urgencia, realmente no es así. En la práctica demoran, dos, tres o cuatro días en su expedición. Lo que ocurre es que mucha gente lo requiere con urgencia de horas, ya no de días. Es una idiosincracia habitual de nuestro pueblo, dejar todo para último momento; nosotros también hemos dejado el Presupuesto. Entonces, la gente que va a viajar en la proximidad de las festividades, se apresura a ir a la Jefatura, y requiere el certificado en término de horas, porque tiene el pasaje tomado o sale el avión y, si no se le expide el certificado, se le originan trastornos cuantiosos. Entonces, la Jefatura, haciéndose cargo de esas situaciones, ha tratado de cumplir con esa gente, distrayendo personal en horas y con servicios extras.

Senado puede aprobarla con tranquilidad porque ni es una innovación, ni tiene una intención oculta, distinta a esta que es la realidad, que está al alcance de cualquier señor senador que se preocupe de averiguar, como hemos intentado hacerlo nosotros, de cuáles son las razones.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué dice el señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que mover el mecanismo pesado del nombramiento de un Presidente Ad-hoc, para hacer una simple afirmación. Si se tolerara, la haría.

SEÑOR BLIXEN. — Formúlela desde la Mesa, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Mi preocupación es que, como eso descansa en formularios que ahora existen, y en decretos que también existen, —como son administrativos, unos y otros, se puede modificar por vía administrativa, pueden ser alterados, y, entonces, desaparecer lo que en este momento nos seduce como garantía—, lo que se refiere, por ejemplo, a los delitos extinguidos. Ayer se hablaba de las entradas que tenía un sujeto en la Policía. Todo eso obedece a una realidad, es eso de una realidad vivida. Antecedentes policiales suelen ser, o se entiende que son, todos los que tienen que ver con un hecho incriminado cualquiera.

Con ese motivo puede haber una cantidad de situaciones, todas las que relatamos ayer.

Ahora, no sé si esos formularios podrán ser modificados en términos tales que esos defectos que apuntábamos ayer, pudieran aparecer con la gravedad con que yo los señalaba. Esa era mi preocupación porque no hay amparo legal.

Limito a esto, brevemente, mi intervención.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Mientras el señor senador Ortiz estaba hablando, yo, recordando un planteamiento formulado en el día de ayer por el señor senador Haedo —que conceptúo bastante razonable— redacté est artículo 23 de la siguiente manera: "Se autoriza a las Jefaturas de Policía a expedir los certificados impuestos a los interesados por disposiciones legales, con carácter urgente." Es decir, que para el caso de las disposiciones que ha hecho mención el señor senador Ortiz, que imponen a los interesados y a los ciudadanos al obtener certificados que debe expedir la Jefatura de Policía, se permite expedirlo con carácter urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador, para aclarar?

El problema radicaba, también, como acabo de decir, en lo que contendrían los formularios, porque la ley puede exigir que se certifique algo; pero si la policía muda los formularios y le pone un contenido distinto, insertando: fulano de tal está prontuariado, o tiene entradas en la policía en tal fecha, eso desmedra la conducta y no puede ser un antecedente inocente del punto de vista de la moralidad del interesado.

Ahora, si se deja que toda vez que se pida un certificado, dependa del texto del formulario lo que ha de contener, el riesgo existe.

Una persona puede sentirse disminuída, naturalmente, si se dice que tiene antecedentes policiales relacionados con el crimen de tal fecha.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Hasta ahora, ¿cuál ha sido el uso que han hecho todas las policías sobre estos informes? ¿la ciudadanía se ha quejado? ¿la opinión pública ha protestado?

SEÑOR PINEDA. — Nunca.

SEOR BATLLE BERRES. — ¿Ha habido un uso indiscriminado o arbitrariedad por parte de la policía? ¿hay ciudadanos que se han quejado? ¿cuál es la costumbre a este respecto? Porque también habría que aceptar eso.

Si esta es una reglamentación de vieja data y la aplicación ha sido hecha con el asentimiento público de toda la prensa y de toda la opinión, entonces ¿por qué no admitir que va a seguir en igual forma? Ya tendremos oportunidad cuando veamos que la policía está haciendo mal uso de estos certificados, de hacer una reclamación pública o parlamentaria o una interpelación al señor Ministro o una protesta porque se hace un uso indebido. Es una cosa que la estamos dando con buena fe. Admitamos que va a continuar la misma buena fe que ha existido hasta ahora.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Quiero aclarar que la redacción que yo daba estaba referida a los decretos que fueron leídos en Sala y que constriñen la emisión de los certificados a temas muy concretos y relacionados con esas disposiciones vigentes, exigencias de organismos y, a la vez, convenios internacionales.

Por lo tanto, la Jefatura de Policía no podrá excederse de ellos. Por otra parte, no creo que ningún delincuente notorio vaya a solicitar certificados de buena conducta a la Jefatura de Policía para viajar porque no utilizalos medios lícitos para hacerlo. La gente común que utiliza estos certificados para sus desplazamientos habituales, en general, no tienen antecedentes policiales o, teniéndolos, no figurarán en ellos sino a título expreso de la disposición que se invoca.

Por consiguiente, no veo que existan riesgos de extralimitación de la policía. Yo he usado estos certificados en varias oportunidades en viajes al exterior para la Argentina y para el Brasil. Incluso se nos ha solicitado para menores de edad.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Quiero insistir en esto. No existe la posibilidad que por extra-limitación o poco criterio de las autoridades policiales se le expida a un ciudadano certificados en los que consten esas entradas a las que se refería el señor Presidente, que puedan, en definitiva, haber sido entradas efectivas de detención, pero luego haber sido abusivo y no haber sido ni siquiera, motivo de proceso.

No ocure así, es decir no hay un documento en el que acredite que el ciudadano tuvo una entrada en la policía, sino que, simplemente, cuando hay impedimento la policía no lo expide. Porque el certificado, —según yo he leído— dice: "La Jefatura de Policía, hace constar a tal efecto" (ya sea para el Concejo Departamental, para la Dirección de Inmigración, para la lotería o para donde sea)" que el ciudadano fulano de tal, se encuentra en las condiciones requeridas por tal decreto del Poder Ejecutivo". Es decir que si estudiados los antecedentes, el interesado está en condiciones, lo expide, o si no, no lo hace. Por lo tanto no hay posibilidad de que circule por la vía pública un certificado donde consta que el señor Juan Pérez tuvo 20 entradas o 15 o 1. Eso no. Si ese señor tuvo entradas y fue por motivos procesales justificados y fue condenado, no le expide el certificado de conducta. Quiere decir que lo expide o no. Si lo hace, el mismo es en blanco diciendo o acreditando que el ciudadano está en las condiciones requeridas en los decretos mencionados y si no lo está, la Jefatura no lo expide.

De manera que no hay ninguna posibilidad material de que la reputación de un ciudadano esté figurando en documentos emanados de la policía, con motivaciones que le causen desdoro personal. No existe nada de eso. O los expide o no, y cuando lo hace es porque el ciudadano está en condiciones. Ahora, ¿cuándo no está en condiciones? Cuando ha incurrido en algunas de esas pormenorizaciones de este decreto del Poder Ejecutivo de diciembre de 1956, firmado por Zubiría y Abdala, Ministro del Interior, muy prolijamente expuesto, que se refieren a casos de delitos, a casos en que no ha mediado absolución o sobreseimiento. En todos esos casos el ciudadano no tiene todos esos requisitos que exige ese decreto y la Jefatura no le expide el certificado. Si no ha incurrido en ninguna de estas cosas graves, se le expide. No sé si he sido lo suficientemente claro: no hay ningún certificado que pueda circular donde se establezcan las entradas y salidas que ha tenido el interesado. Nada de eso. O le expide un certificado en blanco donde dice que está en condiciones, o no lo expide, sencillamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existiría la posibilidad de que el decreto se modificara, porque es una norma por vía administrativa.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Con todas las explicaciones que que se han dado, este tema está suficientemente discutido.

Estamos a unos días del vencimiento del plazo constitucional y quedan muchos aspectos importantes.

Yo solicito que se vote, si con ello no lesiono el ánimo de ningún señor senador, en hacer uso de la palabra.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOAN. — Yo propongo esta modificación: "Se autoriza a las Jefaturas de Policía a expedir los certificados impuestos a los interesados por disposiciones legales con carácter urgente."

El párrafo siguiente sería: "El valor de dicho trámite será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo. El producido será destinado a la Jefatura de Policía que corresponda."

Me apunta el señor Ministro que debería ponerse "disposiciones legales o reglamentarias" a los efectos de involucrar todas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahí está el gusano.

SEÑOR COLLAZO. — ¿En las reglamentarias? Desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede modificarse mañana.

SEÑOR COLLAZO. — Solicitaría que se lea, nuevamente, la fórmula definitiva.

SEÑOR SEOANE. — "Se autoriza a las Jefaturas de Policía a expedir los certificados impuestos a los interesados por disposiciones legales o reglamentarias, con carácter urgente."

El texto que sigue es igual al que está en la disposición; y finalmente: "El producido será destinado a la Jefatura de Policía que corresponda."

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Quiere decir que volvemos al viejo tema de que la policía puede certificar en uno o en otro sentido la conducta de los ciudadanos. Estamos, exactamente, otra vez, en el mismo nivel y clima de inseguridad. No debemos dar un cheque en blanco, porque mañana puede alir un decreto del Poder Ejecutivo diciendo o condicionando en qué circunstancias podrá expedir o no ciertos certificados, sea para viajar, para trabajar o para andar.

Naturalmente el Parlamento le está extendiendo un gran poder a la administración, cuando por simple disposición de origen administrativo, puede dar o negar la certificación de una conducta o de un antecedente.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Si no votamos este artículo, señor senador, con ello no impedimos que mañana el Poder Ejecutivo dicte un decreto haciendo exigible la presentación de un certificado para realizar cualquier trámite. No constreñimos la facultad del Poder Ejecutivo. De manera que no tiene nada que ver este artículo. Esta disposición, lo único que consagra es que, cuando esos certificados se expidan con carácter urgente, se puedan cobrar. No está interfiriendo en la facultad del Poder Ejecutivo de hacer exigible el certificado en los mismos casos en que los exige actualmente o en nuevos casos que se le ocurran a dicho poder.

Si con no votar este artículo lográramos impedir que el Poder Ejecutivo en el futuro exigiera los certificados, bueno: pero no lo podemos impedir.

Mañana, el Poder Ejecutivo larga un decreto diciendo que se exige el certificado de conducta para cualquier trámite, y nosotros no lo podemos impedir.

Este artículo no va a eso. Yo comprendo el pensamiento del señor senador, pero creo que no es así. Con esto, no añadimos ni quitamos nada. Lo único que estamos diciendo es que cuando esos certificados que actualmente los exigen varios decretos reglamentarios, haya que expedirlos con urgencia, en el término de horas, que la Jefatura pueda cobrarlo, porque ahora no los puede cobrar. Nada más que eso.

SEÑOR COLLAZO. — Este es un tema que es para largo, porque el planteamiento no es tan simple; se podría discutir. Yo no lo pienso acompañar.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: voy a pedir que la fórmula que viene en el proyecto, se mantenga.

Comprendo, como el señor senador Batlle Berres, que este es un acto administrativo que no ha causado ningún perjuicio en la vida administrativa del país. Más: creo que la gente ha pedido los certificados de buena conducta por exigencia de ciertos organismos en la vida administrativa que, a veces, no tienen ni siquiera el carácter de legal; pero el sujeto comparece ante una autoridad policial y como no tiene ningún antecedente, se lo dan.

Lo otro, señor Presidente, siempre está supeditado a una segunda instancia. Yo como profesional he asistido a algunas personas que por algún hecho en la vida le ha puesto reparos la policía; entonces, he recurrido a lo que señalan las leyes vigentes, a una información ante un Juzgado de Paz, que se llama información a perpetua, de buena conducta del sujeto y que soslaya el inconveniente de que la policía se lo dé o no se lo dé.

Yo creo que se ha sublimado toda la argumentación de las consecuencias que pueden resultar de esta vida tan apacible que llevamos normalmente y con tanta confianza en las autoridades para que realicen este pequeño acto, que es, más que nada, impuesto por muchas instituciones, por la vida en relación del derecho internacional más que por leyes con carácter imperativo.

De manera que yo que comparto la posición del señor senador Ortiz, en cuanto a que aquí lo único que se modifica es el carácter urgente para poderlo cobrar, y mantendría, de acuerdo con lo dicho por el señor senador Batlle

de que esto no ha causado perjuicios en la larga vida del país ningún trastorno, la fórmula que viene en el artículo 23, suprimiendo, simplemente, "Montevideo", para que fueran todas las Jefaturas de Policía las que puedan expedir estos certificados con carácter urgente.

Es lo que tengo que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, corresponderá votar por su orden: hay una fórmula propuesta por el señor senador Seoane y una segunda propuesta por el señor senador Pineda.

Se va a votar en primer término, si el señor senador Seoane tiene ya formulada concretamente su moción, la del señor senador...

SEÑOR SEOANE. — Creo, señor Presidente, que la propuesta por el señor senador Pineda tiene prelación sobre mi moción, porque él se refiere al texto enviado por el Poder Ejecutivo y la mía es modificativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como lo dispongan.

Si no se observa, se entenderá que el Senado acepta que se vote lo propuesto por el señor senador Pineda

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que, también, la moción del señor senador Pineda es modificativa, porque el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo habla de la Jefatura de Montevideo y la del señor senador Pineda habla de "las Jefaturas" de Policía de todo el país.

SEÑOR PINEDA. — Es menos modificativa que la otra.

SEÑOR LEPRO. — Exacto, pero es modificativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Comprobado lo que se ha dicho, corresponde votar la moción del señor senador Seoane, que no sé si comprende, también, a todas las Jefaturas.

SEÑOR SEOANE. — Diría así: "Artículo 23. Se autoriza a las Jefaturas de Policía a expedir los certificados impuestos a los interesados por disposiciones legales o reglamentarias con carácter urgente. El valor de dicho trámite será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo. El producido será destinado a la Jefatura de Policía que corresponda".

SEÑOR FLORES. — Lo de carácter urgente tiene que ir después del verbo expedir.

(Apoyados).

SEÑOR SEOANE. — Diría así: "Se autoriza a las Jefaturas de Policía a expedir con carácter urgente los certificados impuestos a los interesados por disposiciones legales o reglamentarias. El valor de dicho trámite será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo. El producido será destinado a la Jefatura de Policía que corresponda".

SEÑOR HAEDO. — Por qué no sacamos lo de "reglamentario"?

SEÑOR ORTIZ. — Actualmente no hay ninguna ley que lo exija; son los reglamentos. Si sacamos lo de "reglamentario", no lo van a expedir nunca.

Lo de ley, señor Presidente, se pone previendo que en el futuro, alguna ley haga exigible lo del certificado. Actualmente, no hay ninguna.

SEÑOR SEGOVIA. — Vamos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula enunciada por el señor senador Seoane.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 18 en 25. — Afirmativa).

—Dejo constancia de mi voto negativo, por entender que la materia a que se refiere el texto, es de orden legislativo y no reglamentario, por referirse a derechos individuales

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo lo que tenga que ver con la libertad del hombre y del ciudadano es, típicamente, por definición, materia legislativa. De manera que no se requiere un texto que lo diga así. Está en la esencia de las cosas.

En consecuencia, cuando el Poder Ejecutivo dicta un decreto sobre esa materia, dicta un decreto fuera de su competencia, y, para decir que está fuera de su competencia, basta con pedirle que diga dónde está el texto que se la atribuye: como no lo podrá dar, puesto que resulta de la esencia de los propios poderes, naturalmente. está totalmente contraindicado.

Dejo constancia de mi voto negativo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Considero razonables y por tanto atendibles las observaciones del señor Presidente. Creo que ha re-editado manifestaciones similares que formuló en el seno del Consejo Nacional de Gobierno cuando se trató un asunto semejante relacionado con estas expresiones de "buena conducta". Puede suprimirse lo de "reglamentaria", y dejar simplemente "legal".

Entiendo que es una fórmula de garantía para todos. Hoy felizmente, —y todos esperamos que sigamos— vivimos en ambiente de tranquilidad y de respeto. No sé si por veteranía opositora, la policía siempre ocasiona reservas en sus procedimientos, aún las mejores. Nunca será excesivo mantener la guardia contra cualquier desmán o exceso que pueda ocurrir. No me refiero a la situación actual, pero eso no es imposible en un ambiente caldeado por las pasiones.

En consecuencia, solicito. la reconsideración de la votación, con el propósito de ver si es posible votar la proposición que recoja la sugestión del señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

Si no se observa, se votará si se considera.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 9 en 24. — Negativa).

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia de que voto, también, negativamente adhiriendo a los conceptos expresados por el señor Presidente Echegoyen.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero decir que también comparto íntegramente el fundamento de voto del señor Presidente: además, nos hemos expresado ayer sobre estos problemas.

Agrego que, lamentablemente, esta situación, de que no se pueda discutir el tema con la extensión que merece, proviene de un hecho notorio que debemos ir certificando a medida que avanza la discusión del proyecto de Presupuesto y es que por resolver una partida de entradas para un presupuesto general de gastos, de siete mil millones y pico, por intermedio de una cosa de muy relativa importancia económica, tenemos que estar involucrando conceptos tan difíciles de formular en una simple votación, para que entren unos cuantos miles de pesos en las jefaturas de policía.

Me parece que esto es un reflejo de los programas con que nos manejamos en materia de financiación y por eso es que, precisamente, ubicamos en un problema tan difícil una cuestión tan pequeña.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Hemos votado, señor Presidente, afirmativamente, la reconsideración; pero, también, hemos votado, anteriormente, la disposición.

No obstante, señor Presidente, me parece oportuno precisar que, en cualquier oportunidad —cuando ya hayamos estudiado y votado el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos— podemos entrar a discutir este tema relacionado con la policía. No es un asunto que esté vedado, de aquí en adelante, en cuanto a su consideración; por el contrario, de aquí en adelante podemos considerarlo cuando lo estimemos conveniente, en todo lo que tiene que ver con sus distintos aspectos: los peligros que entraña, las medidas que es necesario adoptar, etc.

Por lo expuesto, es que hemos votado afirmativamente señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre lo principal.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Tengo entendido, señor Presidente, que el artículo 23 del capítulo 1o. había quedado aplazado, lo mismo que el 24 al que se ha hecho referencia en el debate.

Sobre este último, yo propondría que se modificara en el sentido que apuntaba ayer el señor senador Haedo, a efectos de extender la autorización indicada a todas las jefaturas de policía.

El artículo dice así: "Autorízase a la Jefatura de Policía de Montevideo a cobrar por la prestación de servicios de vigilancia especiales. El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo".

Yo propondría que la redacción definitiva fuera la siguiente: "Autorízase a las Jefaturas de Policía a cobrar por la prestación de servicios de vigilancia especiales. El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Según la referencia de Secretaría, este artículo está aplazado. De manera que, en rigor, no se trata de una reconsideración con respecto a

un artículo votado sino que se trata de la consideración misma.

Si no se observa, se votará la fórmula que indica el señor senador Seoane.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 23. — Afirmativa).

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden, diría, relativa a este artículo 24?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Se me sugiere que, como el artículo 24 venía referido solamente a la Jefatura de Policía de Montevideo, pudiera entenderse que el producido de la prestación de servicios indicada en la disposición se destinará nada más que a la misma. Si tal cosa pudiera interpretarse, yo mocionaría para que se agregara la disposición que correspondiera, para evitarlo. Pero, señor Presidente, quizás ello no sea necesario, si se sobreentiende que lo producido de las prestaciones por servicios especiales de vigilancia se destina a las Jefaturas de Policía que los prestan.

SEÑOR SEGOVIA. — Es así, señor senador; está en la lógica de las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se propone otra cosa, se da por sobreentendido que es como lo señala el señor senador Seoane, sin votación.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — ¿Podría aclararme la Mesa si los artículos 7o. y 8o. están, también, suspendidos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Están aplazados, señor senador. Se consultó al señor senador Tróccoli, quién expresó que, oportunamente, se considerarían. Por esa razón no se pudieron tratar.

SEÑOR COLLAZO. — Se está estructurando una fórmula sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con respecto al capítulo de Sueldos, señor Presidente, el Poder Ejecutivo, en el Mensaje y Proyecto que están a consideración del Senado, a los efectos de los aumentos a los funcionarios públicos, hubo de tomar en cuenta dos hechos fundamentales.

Primero, que por la Rendición de Cuentas sancionada el 31 de enero de este año, se aumentaron, en forma general, en $ 400.00, los sueldos de todos los funcionarios públicos, cualesquiera fueran su categoría, grado y emolumentos, con algunas características especiales con relación a algunos grupos pequeños; pero, en realidad, vendría a ser exacta la afirmación de que se votaron $ 400 de aumento a los funcionarios públicos sin distinción de categoría o grado.

Esto, señor Presidente, trajo, naturalmente, como consecuencia, la distorsión de las escalas de sueldos establecidas por las leyes de 1960 y 1961. Los aumentos escalonados que se proponen, tienen como finalidad la de devolver a esas escalas sus proporciones lógicas, de modo que los funcionarios se vean retribuídos de acuerdo con su jerarquía y responsabilidad.

En segundo lugar, señor Presidente, el Poder Ejecutivo tuvo muy especialmente en cuenta que todo aumento de los gastos públicos de la Administración Central y Descentralizada que se paga por el Presupuesto General, que superará los 4 mil millones de pesos establecidos en la Rendición de Cuentas de 1961, tendría consecuencias muy peligrosas para la economía nacional.

¿Cuál es el porcentaje de aumentos sobre las escalas vigentes de sueldos para el personal administrativo en el proyecto del Poder Ejecutivo?

Para el año 1965, un 30 o|o de aumento; para 1966, a partir de julio, un 60 o|o. Para el escalafón especializado, un 30 o|o en 1965 y un 50 o|o en 1966, a partir de julio; para el escalafón secundario y de servicio, un 30 o|o en 1965 y un 45 o|o a partir de julio de 1966.

Dentro del escalafón administrativo, —y esto rige en general para los demás escalafones— a los efectos de regularizar la distorsión que produjo en las escalas el aumento genérico de $ 400.00 a todos los funcionarios públicos, se determinó, por categoría, lo siguiente: para el grado 1, 26 o|o; para la categoría IV, 32 o|o; para la categoría III, 52 o|o; para la categoría II, 75 o|o; para la categoría 1, 75 o|o.

¿Cómo quedarán fijados, de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo, los sueldos mínimos para los funcionarios públicos? Los sueldos mínimos para el escalafón administrativo y personal secundario y de servico se fijarán en $ 1.200; en $ 1.000 para los marineros y soldados de segunda; en $ 1.600 para el personal policial y asimilado; en $ 2.350 para el personal de servicio exterior; en $ 2.800 para el técnico profesional clase B y en $ 3.100 para el técnico profesional clase A.

El monto total de los sueldos proyectados por el Poder Ejecutivo para el año 1967 asciende a la cifra de pesos 1.842:672.000, lo que representa un aumento, respecto a los sueldos vigentes de $ 674:000.000. A estas cifras deben sumarse las de los organismos que pagan sus presupuestos con recursos propios, Cajas de Jubilaciones, de Compensaciones, OSE e INVE, que suman, para 1967, por concepto de sueldos, $ 183:000.000, con un aumento de $ 60:000.000. Para obtener el monto total del presupuesto par 1967, a estas cifras de sueldos deben sumarse los gastos que prevé el proyecto del Poder Ejecutivo, para lo cual la cifra real en 1967 ascendería a la suma de pesos 6.394:000.000.

Como lo han podido observar los señores senadores, el Poder Ejecutivo rebaja los montos de los presupuestos proyectados de los diversos Ministerios, entes autónomos y servicios descentralizados.

Estas rebajas no fueron caprichosas, señor Presidente; sino que se hicieron teniendo en cuenta la incidencia que los gastos públicos tienen en la economía nacional. Como lo expresó en la tercera reunión de la Comisión de Presupuesto del Senado el Contador Raúl Ybarra San Martín, es oportuno hacer vinculaciones de lo que significan, a grandes cifras, los presupuestos públicos.

El presupuesto vigente en el año 1964 asciende a pesos 4.366:000.000; para 1967 dijimos que llegaría a pesos 6.394:000.000; el aumento proyectado, pues, es de pesos 2.028:000.000; $ 1.934:000.000 para Rentas Generales y $ 94:000.000 para los organismos que la integran.

Las cifras se abaten en 1965 y 1966, de manera que tendríamos lo siguiente: para 1964, $ 4.366:000.000; para 1965, $ 5.348.000.000; para 1966, $ 6.187.000.000; y para 1967, $ 6.394.000.000.

Desde luego, decía el Contador Ybarra San Martín, que lo que solicitaron los organismos de la administración central, como los comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, fue sensiblemente mayor. En las dependencias del Poder Ejecutivo las rebajas llegaron a $ 30:000.000 y en los organismos del artículo 221, a pesos 1.384:000.000. La diferencia tan notable se debe a que las dependencias del Poder Ejecutivo habían recibido indicaciones, formuladas por el Ministerio de Hacienda y por la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, para establecer sus presupuestos en la forma más reducida posible. Por eso se explica esa aparente desproporción entre ambas rebajas.

Es oportuno hacer algunas vinculaciones de lo que significan, a grandes cifras, los presupuestos públicos.

Si tomamos el monto del año 1965, que se calcula en $ 5.348:000.000, más los presupuestos de los Concejos Departamentales, que llegarían a $ 1.150:000.000, más otros fondos por unos $ 600:000.000, tendríamos, en total, $ 7.100:000.000, en lo que se refiere a presupuestos del Estado, Concejos Departamentales y fondos administrados por el Poder Central.

No se consideraron aquí los presupuestos de los entes comerciales e industriales del Estado, puesto que no se basan sus recursos en elementos impositivos, así como tampoco se incluye —obsérvese bien— la previsión social.

Frente a esa cifra y considerando que el ingreso bruto nacional para 1965, pudiera situarse en $ 40.000:000.000, surgiría, para el Presupuesto de Gastos y Sueldos del Estado, excepto los entes comerciales e industriales, un porcentaje del 13 o|o. Para los Concejos Departamentales, un 2.9 o|o y para los otros fondos, un 1.5 o|o, lo que hace un total de 17.8 o|o. De manera que los gastos del Estado excluídos los servicios industriales y comerciales y la previsión social, tendrían una incidencia del 17.8 o|o sobre el ingreso bruto nacional.

En cuanto a la parafiscalidad, en el estudio del Cide, del año 1962, se concluye que representaba una suma casi igual a los recursos tributarios del presupuesto general: 51.2 para el Gobierno Central y 48.2 para la parafiscalidad. De manera que tendríamos, el 17.8 o|o para el Gobierno Central y teniendo en cuenta la parafiscalidad, sería un 31 o|o sobre el ingreso bruto nacional en total.

Es de hacer notar la importancia que tiene la previsión social en estas cifras, que no están directamente vinculadas al presupuesto, pero que, evidentemente, limitan las posibilidades de la fiscalidad. Son cifras casi iguales a los recursos tributarios del gobierno central; es decir que el andamiaje de la previsión social limita las posibilidades de la fiscalidad, por cuanto la parafiscalidad adquiere características muy elevadas.

En consecuencia, señores senadores, yo quería traer a la consideración del Senado —aunque sé que no escapa a los señores senadores la alta y significativa incidencia que los gastos públicos, ya sean del Estado o de la previsión social, tienen sobre el monto total del ingreso bru-

to nacional, sobre la economía nacional— estos aspectos que me parecen de importancia.

Ahora bien: éste ha sido el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, que ha tenido que estar limitado por esta consideración fundamental de la incidencia que están teniendo los gastos públicos sobre la economía nacional y, además, fundamentalmente, en la casi imposibilidad de elevar, en forma que pudiera cubrir aumentos mayores, la presión impositiva del gobierno sobre el sector privado.

Los señores senadores decían ayer —y el Ministro de Hacienda debe confirmarlo—, que entienden que tanto las empresas industriales como comerciales tienen actualmente una alta presión desde el punto de vista fiscal y que si es necesario que el país produzca más, —como parece ser que estamos todos de acuerdo en el sentido de que es necesario aumentar la renta nacional, que es necesario obtener una mayor producción para que podamos mantener el standard de vida de nuestro pueblo y mantener, inclusive, nuestra previsión social de la que tanto nos enorgullecemos— es fundamental, también, que se permita, tanto a las empresas comerciales como a las industriales y como al sector agropecuario, que puden hacer inversiones reproductivas y puedan, como decía, aumentar la producción general del Estado.

Esta situación de desequilibrio, estos límites con que ha tenido que moverse el Poder Ejecutivo, —y que los señores senadores habrán observado, ya que para financiar este Presupuesto se han aportado modificaciones en algunos impuestos que dan solamente 270 millones de más frente a los casi (no tengo exactamente la cifra) dos mil millones en que se aumenta el Presupuesto—, tenemos confianza de que la vamos a salvar si el Senado admite que se le proporcione, a las oficinas recaudadoras, la potencialidad, el sistema técnico, los materiales humanos y físicos indispensables como para poder recaudar en mejor forma.

Considera el Poder Ejecutivo que no es posible seguir creando impuestos sobre impuestos pués ésta es la situación que se ha venido creando en el país, desde hace muchos años. Por otra parte, aquellas empresas organizadas que pagan puntualmente sus aportes, son las que se ven gravadas en sus finanzas, porque en el país, por defectos de su organización administrativa tributaria, existen otras empresas que nunca han pagado nada, que por lo tanto realizan una competencia absolutamente desleal a aquellas otras, serias y organizadas, que no solamente producen, sino que también colaboran con el Estado vertiendo el producido y colaboran también con la previsión social pagando puntualmente sus contribuciones jubilatorias.

Frente a este Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, los señores senadores del Partido Colorado, han presentado modificaciones en la escala de sueldos, que yo voy, sintéticamente, a exponer globalmente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, una interrup-¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor Ministro ha citado dos razones por las cuales se produce el deterioro de nuestra economía. Una de ellas, la última que citó, en mi concepto la expuso en forma incompleta, y se refiere a las empresas que no pagan y que hacen, por lo tanto, una competencia desleal.

A mí me parece que en esto el gobierno tiene sus pecadillos porque con estas leyes que, de ven en cuando, se dictan, con el fin de conseguir recursos, las empresas que no han pagado hasta ahora abonan de determinada manera y con determinadas facilidades sus deudas, poniéndose al día, se crea un vicio que creo sea posible de corregir rectificando la política que hasta ahora se siguió al efecto.

SEÑOR ANTUÑEZ GIMENEZ. — Leyes anuales y a veces bianuales.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Exactamente. Vale decir que los empresarios saben que si no pagan están en mejores condiciones que aquellos que pagan, porque al pasar un año o dos —más de eso no pasa— se dicta una ley por la que se le dan facilidades por razones de urgencia del erario público.

A mí me parece, señor Ministro, que esta es una de las cosas a corregir, para que todas se encuentren en la misma línea.

La otra razón creo que es la libertad con que han estado actuando los capitales, para dedicarse, fundamentalmente, a la intermediación. Se han realizado, en lugar de inversiones productivas, inversiones de intermediación.

En este sentido, ya que se está tratando de recursos, debo decir que ellos también pueden tener un carácter de incentivación de las actividades industriales, sobre todo cuanto predomina en su percepción, el carácter finalista antes que el fiscalista, sin perjuicio de obtener el dinero necesario para hacer frente a los servicios públicos.

Por eso me parece, señor Presidente, que son unas cuantas las razones sobre las que hay que insistir con el fin de corregir estos vicios que ya han dejado al país en una situación de postración, de tal magnitud, que realmente no se sabe por dónde se va a salir.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — A modo de adelanto, y sin saber por dónde va a ir el debate, tengo también que señalar mi absoluta discrepancia con este planteamiento que hizo el señor Ministro y que casi parece que quisiera ir al capítulo de las causas buenas por las cuales, el Estado, en el momento actual, pasa momentos de dificultad.

Creo que el señor Ministro se ha tragado una biblioteca entera de por qué el país pasa por momentos de dificultad, y creo que esas dificultades no responden, fundamentalmente, a la situación por la que pueden pasar algunas empresas al no hacer frente a sus obligaciones para con las instituciones de previsión. Me parece, por el contrario, que responde sustancialmente al pensamiento económico del gobierno que el Ministro está representado y que ha tenido tantos vaivenes creando esta situación en el país.

Las dificultades están, por ejemplo, fundamentalmente, en la política cerealera del gobierno, que nos obliga a comprar trigo a otros mercados; está también, en la política económica que ha llevado a la desocupación industrial y que ha hecho quebrar a industrias tan importantes como la de la construcción y la de la alimentación. Creo que está en la esencia misma del pensamiento económico del Partido de gobierno, del Partido Nacional, en donde el Ministro puede empezar a buscar las razones de la angustia por la cual el Estado atraviesa, porque cuando nosotros dejamos el gobierno, el presupuesto estaba en 800 millones de pesos y ahora llega a los 6.000 millones. Todo eso no es así por casualidad.

De modo pues que, como adelanto, sin entrar al fondo del tema, pero sin rehuirlo, porque estos asuntos deben discutirse y ésta es una de las grandes oportunidades en que eso no se puede hacer, dejamos sentada nuestra discrepancia antes de que el señor Ministro pase a otro capítulo de su exposición.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quisiera contestar algunas palabras a lo expresado por el señor senador López Toledo.

SEÑOR BLIXEN. — Permítame, así nos contesta a los dos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — El señor Ministro, hasta ahora, ha venido exponiendo muy inteligentemente el tema; pero, en realidad, sin pronunciarse sobre puntos que son esenciales para el conocimiento de este Cuerpo. No sabemos, todavía, si el señor Ministro cree que este proyecto está financiado; no sabemos qué piensa del criterio utilizado por el Poder Ejecutivo, al acordar aumentos del 26 o|o a los que menos ganan y del 137 o|o a los que más ganan; no sabemos si el Ministro confía en la forma de recaudación planteada por el ex Ministro Ibarra en esa acta que mencionó, en la cual dijo textualmente: "Entendemos que nunca se ha podido, por la carencia de medios adecuados, encarar esta tarea a fondo". Se está refiriendo a la eliminación de la evasión. Continúa: "Intentamos en este presupuesto, de una vez por todas, ver si es posible o no, lo hemos dicho siempre, el hecho de poder aumentar la recaudación, eliminando, en gran parte, la evasión".

Señor Ministro: en lo que nos es personal, quisiéramos saber si comparte esta posición dubitativa en un punto fundamental de la financiación, como es la que se nos trae a los senadores de la oposición, diciéndonos, si este presupuesto que va a ser respaldado en su financiación en una determinada forma va a ser posible o no de acuerdo con el régimen que se va a establecer. Es decir que nos deja en la alternativa de que si no es posible... bueno, la interrogante queda planteada.

Quisiera, señor Ministro, además, señalar, antes de terminar, que los funcionarios que menos ganan, por lo menos de acuerdo a los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda, son los menos: es decir que el aumento de sus asignaciones no sería de una tremenda onerosidad para el Estado.

Los funcionarios de $ 950.00 son 255, según las planillas que tengo a mi vista: los de $ 1.000.00, 108: los de $ 1.050.00 —ahí empieza a crecer— 855.

Señor Ministro: dejo planteadas estas tres interrogantes para que si usted tiene la bondad, las responda.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Ministro, para agregar otra pregunta a las que se le han formulado?

El señor Ministro ha explicado que cierta distorsión provocada por los aumentos globales masivos de la última Rendición de Cuentas, iba a ser subsanada ahora por un mayor aumento porcentual en los sueldos más altos, a los efectos de calificar la función pública. Creo que ese fue el pensamiento que expresó el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — A mí se me ocurren dos cosas. Veo que en una sola de las planillas hay 2.777 funcionarios que pasan de $ 1.050 a $ 1.400, y hay 18.823 funcionarios que pasan de $ 1.150 a pesos 1.600. Son cifras importantísimas; son decenas de miles de hogares de personas que tienen esas entradas.

Yo pregunto: el señor Ministro y el Poder Ejecutivo han consultado, para establecer estos sueldos, las estadísticas del costo de la vida? No ya los aumentos porcentuales habidos en el período que va desde la Rendición de Cuentas hasta el año 1967, en que van a regir estos aumentos.

Tenemos conocimiento de que ha habido un crecimiento galopante del costo de vida; hay estadísticas que se manejan en los Consejos de Salarios, que se manejan en los Convenios Colectivos. Tengo acá la de diciembre de 1963, de la Asociación de la prensa, donde hay 15 renglones de gastos comunes que no se tienen en cuenta, y que da la suma de $ 4.777.14 como lo necesario para vivir una familia de la clase media, como se supone que es la de un periodista, compuesta de matrimonio y dos hijos.

Si agregábamos a esos $ 4.777.00 solamente el artículo habido de enero a mayo que es del 10 o/o, daría la cifra de $ 5.255.50.

Pregunto: cuando se hace el Presupuesto General de la Nación, ¿solamente se tienen en cuenta las dificultades, el porcentaje que el Presupuesto significa, frente al ingreso bruto del país? ¿O hay que tomar en consideración la cuestión básica del presupuesto vital de la familia, que tiene que vivir del trabajo y del sueldo correspondiente?

Digo ésto porque, independientemente de que se exprese que no hay dinero, lo primero que hay que establecer es la cifra mínima que necesita una familia para vivir; y si de ello tiene que surgir la redistribución de la renta nacional, que surja. Eso fue anunciado por el ex Ministro Ferrer Serra y el actual Ministro de Ganadería y Agricultura Ferreira Aldunate, quienes expresaron que el país no debía detenerse en su desarrollo, y que si para ello había que hacer un cambio de estructuras, se haría. Lo dijo el ex Ministro Ferrer Serra, y también el señor Ferreira Aldunate.

No se ve, en esta promoción de los sueldos, ningún cambio; se restringen las remuneraciones a los efectos de que los gastos públicos no pesen demasiado con referencia a los ingresos brutos.

Me parece que hay que cambiar la base del planteo, y estimar cuánto necesita el funcionario público para vivir decorosamente. No digo que se establezca como mínimo pesos 5.000.00, tal como surge de la estadística oficial, pero, por lo menos, que se acerque a algo que parezca decoroso con respecto a esa cifra.

Pregunto, en concreto, si las estadísticas del costo de vida de un presupuesto familiar han sido tenidas en cuenta por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Además de adelantar una discrepancia, voy a acompañar al señor senador en su planteo.

Creo que el señor senador es muy curioso y, además, es un ingénuo, porque con el sueldo mínimo de $ 1.200.00, pretender enfrentar la estadística del costo de vida, me parece que equivale a contestar la pregunta en el momento de plantearla.

No obstante eso, me afilio a esa pregunta, y agrego esta otra consideración: si es angustiosa la situación del Estado, ¿por qué se crean tantos cargos? Si es angustiosa la situación del Estado, ¿por qué se aumentan las partidas globales en sumas tan importantes? Si es angustiosa la situación del Estado, ¿por qué se proyectan centenares de transformaciones de cargos, que engrosan ese Presupuesto?

Agrego a las formuladas, estas preguntas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En cuanto a la creación de cargos debe declarar que en este Presupuesto no se crea absolutamente un solo cargo con respecto al vigente. El artículo 219 del proyecto expresa, textualmente: "El Poder Ejecutivo no podrá proveer los cargos creados por esta ley que signifiquen un aumento del número de los mismos con respecto al presupuesto anterior, si en el acto de la designación no se indica el cargo que correlativamente se suprime".

Ese es el pensamiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR COLLAZO. — Ese es el pensamiento, pero en las planillas se crean cargos. Las partidas del 1.02 son para sueldos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se puede tomar ningún funcionario más del número total de funcionarios que están actualmente en los cargos.

SEÑOR COLLAZO. — No nos hagamos trampas al solitario. Cuando digo que se crean cargos, ellos se crean. En el rubro 1.01 se crean cargos independientemente de la condición de su provisión. Y cuando digo que se crean cargos por las partidas del 1.02, se crean cargos.

Tanto es así que el aumento de sueldos por cargos contratados en la partida del 1.02, se proyecta, a través del articulado, sin perjuicio de los aumentos que se hacen en las planillas.

Nosotros hicimos el estudio sobre estos cargos que se crearían con 1.02, y en el Ministerio de Defensa Nacional, con cargo al 1.02 se establece un millón de pesos; por el 1.04, un millón de pesos; el Ministerio de Hacienda tiene un aumento de 4 a 16 millones; el Ministerio de Industrias y Trabajo, por el 1.02, de 6 a 15 millones; por el 1.04, de 3 a 6 millones; en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se aumenta de 22 a 35 millones; en el Ministerio del Interior, de 500.00 a 800.000; en el Ministerio de Obras Públicas, en un rubro, de 400 000 a 1:400.000; y en el rubro 1.04, de 218 a 328; en el Ministerio de Salud Pública, se aumenta de 11 a 18 millones, y en el 1.04, de 2 a 6 millones; en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, bueno, es un récord: pasa de un millón 600 mil a 36 millones 600 mil; y en el 1.04, de 2.900 millones, a 9.900 millones.

Esto que pasa con el aumento de las partidas del 1.02 y del 1.04, que asciende a 170 millones de pesos, no se los traga el barbudo. Son cargos que se crean en un Presupuesto respecto del cuál el Ministro de Hacienda las primeras frases que expresa, son para referirse a la angustia de la situación económica por que atraviesa el Estado para pagar a sus servidores un sueldo que se estima, y no se discute, que debería ser adecuado a las necesidades de esas personas.

Digo que estas dos moscas no se pueden atar. O hay angustia para todo para fijar sueldos y para crear cargos, o no la hay; porque no puede admitirse que haya angustia para elevar los sueldos y no la haya para crear cargos.

Por lo visto, la angustia la pasan los funcionarios del Estado pero, no obstante eso, se crearán algunos otros cargos, en algunos otros Ministerios, por monto bastante importante. Si se piensa en retribuciones de $ 36.000.00 anuales, se crearían 2.600 cargos ;si fueran $ 24.000.00 anuales, serían 4.000 cargos; y si fueran contrataciones de cargos con el sueldo mínimo de $ 1.200.00, serían 6.500 cargos.

Le agradezco al señor senador la interrupción, y a su caravana de preguntas agrego estas últimas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Las doy por incorporadas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quisiera responder a todos, y si la memoria me es infiel, me lo recuerdan; pero tengo respuestas para cada una de las preguntas que han formulado los señores senadores.

En cuanto a lo dicho por el señor senador López Toledo, coincido totalmente en lo que manifestó, en el sentido de que es necesario, de una vez por todas, que el Ejecutivo y el Parlamento no voten prórrogas para que se acojan a nuevos plazos los deudores.

En ese sentido, la ley de reajustes que se encuentra a consideración de la Cámara de Diputados, tiene ese propósito: dar un último plazo para consolidar las deudas y, de ahí para adelante, establecer un sistema de penalidades para todos aquellos que se atrasen, de manera que todos aquellos que hubieran consolidado sus deudas y que luego no paguen puntualmente sus cuotas, la administración de las Cajas de Jubilaciones podrá perseguir en juicio ejecutivo por la totalidad de las deudas.

En cuanto a los...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Ministro: no se ha aprobado en la Cámara el régimen de consolidación de aportes, y ya la mayoría del Directorio de la Caja de Industria y Comercio presenta un nuevo proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro de Hacienda no comparte ese criterio y está de acuerdo con lo que expresa el señor senador López Toledo de que no debe darse más plazo, a los efectos de evitar esa competencia desleal que los empresarios realizan con quienes pagan puntualmente sus aportes.

Lo mismo digo con relación a los impuestos nacionales, y por eso me permití solicitar del Senado la pronta sanción del proyecto que extiende el plazo, por una sola vez, en términos muy breves, para aquellas empresas que no se acogieron a la consolidación de deudas fiscales, para que lo puedan hacer, creo que hasta el 31 de agosto de este año.

Vuelvo a solicitar al Senado el pronto pronunciamiento a ese respecto, para evitar lo que decía el señor senador López Toledo, que en el interín esta ley no se vote se retraigan los deudores de impuestos en el pago de sus obligaciones frente al Estado; pero manifiesto al Senado que es mi propósito no proponer nuevos plazos de gracia para los deudores de impuestos.

Creo que es necesario establecer la igualdad impositiva entre todos los contribuyentes, tanto por cargas fiscales como por contribuciones jubilatorias.

En cuanto a si estaba de acuerdo con lo manifestado por el Ministro de Hacienda que me antecedió y con el Poder Ejecutivo, expreso que lo estoy, porque tengo en mis manos un informe preparado por los técnicos de las oficinas recaudadoras del Ministerio de Hacienda, que dice lo siguiente: "En estos momentos la reestructuración es impresindible —la reestructuración de las oficinas fiscales— y constituye, sino la única, la medida fundamental de las que, necesariamente, deben encararse para asegurarse la correcta y puntual percepción de los impuestos y el cumplimiento de los preceptos legales, la justicia intrínseca de todo el sistema de impuestos, y evitando la creación de nuevos tributos para solventar el aumento de gastos públicos.

Resulta hoy en día una verdad sin discusión, que una buena administración tributaria constituye uno de los aspectos básicos del desarrollo económico. Recaudar más y mejor los impuestos es una de las premisas fundamentales de cualquier administración fiscal: tener montada una organización administrativa que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones y que al mismo tiempo permita el desenvolvimiento del fisco para exigir a esos contribuyentes el cumplimiento formal, es una tarea esencial a la vida misma del Estado contemporáneo, y en ese sentido se han expedido los técnicos en la materia. Recordamos las terminantes conclusiones de las Conferencias sobre administración tributaria de Buenos Aires en el año 1961, y sobre Política fiscal de Santiago de Chile en 1962.

Además, como ya se ha expresado, la Administración fiscal no debe ser estática, sino por el contrario dinámica; no debe concretarse ni unilateralizarse exclusivamente a la fría administración tributaria, sino que dada la trascendencia socio-económica que tiene el impuesto en la política económica del Estado, debe ser una fuente de permanente información para los programas económicos que vayan desarrollándose.

La puesta en marcha del nuevo sistema tributario, permitirá obtener informaciones y relevamientos socio-económicos de las cuales carecería el país.

Es obvio destacar estos aspectos, pero parece necesario recordarlos, para hacer saber que dentro del plan que se somete a su consideración —y es el que el Poder Ejecutivo ha traído en este proyecto de presupuesto en cuanto a la reorganización de las oficinas fiscales— tienen lugar preferente los relevamientos e informaciones que podrán obtenerse del funcionamiento integral del nuevo sistema tributario.

La tarea básica y la de obtención de información es laboriosa, puede decirse que casi imposible realizándola con medios manuales, con personal insuficiente y no capacitado, y sin medios materiales aptos. En este terreno aparece como necesaria la automatización de los sistemas de registro, control y recaudación, de forma de dotarlos de una mayor simplicidad y certeza, a la vez que para utilizarlos como instrumentos efectivos de laboratorio, para la elaboración fiscal y económico social.

La organización impositiva solamente podrá realizarse con los modernos medios que la técnica ha desarrollado para poder analizar los enormes volúmenes de información y datos que deben considerarse en las actuales necesidades de toda administración.

Resulta, también, de utilidad —continúa el informe— a vía de ejemplo, la opinión del doctor Manuel Rapaport, ex interventor de la Dirección General Impositiva de la República Argentina, en un discurso pronunciado en el año 61, en el Instituto de Derecho Tributario. Dice el mencionado doctor: "Aquí entra la mecanización. El impuesto a la renta, según nuestra experiencia y la de otros países, no puede administrarse sin un cierto grado de mecanización. Hay que mecanizar la contabilidad del impuesto a la renta, hay que mecanizar el registro de presentación de contribuyentes, de tal manera que se haga un trabajo seguro, exacto".

Más adelante agrega: "La cantidad de papeles desbordó la capacidad de esta maquinaria. En este momento estamos reorganizando ese departamento y vamos a introducir el sistema electrónico. Aquí los técnicos deberán estudiar hasta donde el sistema mecanizado tendrá que llegar, de acuerdo con la cantidad de papeles, y los servicios conexos que esas máquinas podrían proporcionar a otras agencias del Gobierno. De lo que no cabe duda, es de que hay que mecanizarlo".

En ese sentido, señor Presidente, en el proyecto de presupuesto del Ministerio de Hacienda, se incluyen las partidas para la adquisición de los equipos mecanizados y computadores electrónicos para poder mantener la administración tributaria a la altura de los tiempos que corren.

Considero, además, dadas las informaciones que en este informe se expresan, que la evasión y la morosidad podrán ser combatidas si la administración fiscal tiene una organización que pueda ser más rápida y más inteligente que lo que lo son los contribuyentes cuando tratan de defraudar al Estado.

Es indudable que las medidas a proveerse entrarán en vigor luego de aprobada esta ley y seguramente muy avanzado el año 1965. El Poder Ejecutivo ha estimado en pesos 750:000.000.00 para 1965 el incremento de la recaudación, como consecuencia de esta reorganización. Debemos separar, por un lado, la morosidad, y por otro la evasión propiamente dicha. La morosidad se ha de atenuar en alto grado como consecuencia de la Ley de 31 de enero de 1964, que estableció un régimen de consolidación de adeudos fiscales, régimen que a la fecha ha tenido como consecuencia —doy este dato ilustrativo al Senado— una consolidación de adeudos fiscales del orden de los pesos 650:000.000.00; pero que se espera si el Senado y la Cámara de Representantes votan el proyecto de prórroga hasta el mes de agosto, en la posibilidad de que nuevas empresas se acojan a este sistema mediante una propaganda también inteligente desarrollada por el Poder Ejecutivo, y eficaz, se puede elevar a niveles considerables.

Sin perjuicio de atender a la desaparición de morosidad en su incidencia normal —dice el informe— con los medios que ahora se proyectan se espera atacar, básicamente, la evasión fiscal de tipo ilegítimo existente en aquel contribuyente que no ha declarado o denunciado su situación frente al Estado o lo que ha denunciado en cifras inferiores a las reales. A través de los institutos de previsión social y apoyados en las cifras globales de sueldos y jornales abonados por la actividad pública y privada, se ha determinado un porcentaje estimado de evasión del orden del 43 o|o. Manejando ese porcentaje para los impuestos presupuestales y admitiendo una incidencia mayor en razón de los últimos gravámenes de estructura compleja y reciente aplicación —entradas brutas, préstamos, etc.— se llega a un 50 o|o de evasión que sobre los 1.500 millones de pesos de impuestos recaudados en el 63, significan 750 millones de pesos. Debe señalarse que el aumento vegetativo, que no se ha dado en los últimos 3 años, puede ser previsible para el año 1964.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Ese 50 o|o que maneja el señor Ministro, ¿lo considera integramente recuperable a los efectos de la percepción del impuesto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; señor senador. Considero que buena parte de eso puede ser recuperable en el 65 y que en el correr de los años 66 y 67 puede acercarse a esta cifra que he manifestado.

SEÑOR BLIXEN. — ¿En qué proporción se calcula?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Bueno; creo que eso escapa a toda previsión, porque dependerá de la puesta en funcionamiento de éste mecanismo

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — En este aspecto, el Poder Ejecutivo y el señor Ministro de Hacienda no se encuentran solos, por cuanto sectores importantes, afectados, evidentemente, por el Presupuesto Nacional, han expresado términos como estos de la Cámara de Comercio. Dice así el párrafo 3o. del comunicado a que hago referencia: "Esta Cámara comparte plenamente la orientación del Poder Ejecutivo en cuanto a procurar que la financiación de los nuevos gastos presupuestales se obtengan principalmente mediante el reajuste de la recaudación de los impuestos vigentes evitando la evasión y la mora fiscal. Dicha política, que esta ins-

titución ha sugerido reiteradamente, resulta, además, imprescindible para normalizar las condiciones de competencia industrial y comercial muchas veces distorsionadas por el incumplimiento de las obligaciones fiscales".

Además, en la segunda etapa, según tengo entendido, una vez hecho el reajuste de las oficinas fiscales, tendría que irse al trámite, evidentemente imperioso a esta altura de la historia financiera e impositiva del país, de la simplificación impositiva que, como lo acaba de decir el señor Ministro de Hacienda, va a permitirle al Ministerio establecer los elementos de juicio comparativos para que el mismo pueda proponer esta simplificación. Nadie duda, en el país, quien tenga una pequeña actividad industrial —como el que habla, o cualquier otro— que la complejidad impositiva significa, también, un elemento muy importante para la evasión y para la mora, aún cuando ella no sea premeditada por el contribuyente. Razón de más, entonces, para que el Ministerio de Hacienda, a través de estas disposiciones, establezca reajustes de carácter administrativo y la reorganización de las oficinas fiscales, para preparar el ambiente propicio a los efectos de establecer esa simplificación de carácter impositivo que ya se torna impostergable.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero dar un dato muy significativo.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Enseguida, señor senador.

Para que el Senado tenga conciencia de la importancia que alcanzan las inspecciones impositivas, debo manifestar que en el presente año se han realizado, con una nueva técnica, inspecciones en dos departamentos de la República. Las localidades de San Carlos, Maldonado y Punta del Este se inspeccionaron, creo que en el mes de febrero o marzo, y se obtuvieron los siguientes resultados: número de actuaciones impositivas en donde se liquidan impuestos en más, 119 actuaciones; impuestos en más por el sustitutivo de patente de giro, $ 161.000; impuestos en más por liquidaciones del impuesto a las ventas, $ 97.000; impuestos en más por liquidaciones de los impuestos a las ganancias elevadas, $ 322.000. Total de impuestos en más por las actuaciones inspectivas en estas tres ciudades del interior, $ 582.000. Este fue el fruto del trabajo de 10 funcionarios en el período de una semana.

Además tuvo como consecuencia la inscripción de 139 empresas y la reinscripción de 56 más. Lo que quiere decir que en total se obtuvieron 195 inscripciones de empresas.

Considero que estos datos son suficientemente ilustrativos.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Ministro?

¿Cuánto importan esos 500.000 y pico de pesos con respecto a lo que se venía recaudando? Es decir el porcentaje de aumento de recaudación, ¿cuál es? Ese sería un elemento muy importante. ¿Qué aumento neto, qué aumento en más?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este es el aumento en más.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Cuánto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Medio millón de pesos en más, solamente en 119 inspecciones realizadas por 10 funcionarios en una semana.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Sobre qué?

Señor Ministro: o yo no me sé explicar o no me entiende. Yo le pregunto al señor Ministro si esos 500.000 pesos más son sobre base cero o sobre qué cantidad anterior, para tener una relación concreta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tengo la cifra que se recaudaba; pero es en más, sobre la recaudación normal.

SEÑOR BLIXEN. — Entonces, el señor Ministro reconocerá que a los efectos de querer manejarnos, es un aumento, pero también, que es imposible calibrarlo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Bien, señor Presidente. Frente a esta actitud del Poder Ejecutivo que no obstante la situación económica del país, propone aumentos en el presupuesto que para el año 1967 significan 2.000 millones de pesos de nuevos gastos y sueldos entre los cuales debe señalarse que hay cerca de 100 millones para reinversiones, los señores senadores del Partido Colorado han propuesto modificaciones en la escala de sueldos de la siguiente forma: para los administrativos, 400 pesos para la categoría 5a.; 250 pesos para la 4a.; 200 pesos para la 3a.; 100 pesos para la categoría 1a.

Esto significa aumentos para los administrativos, por un valor de 79 millones de pesos y para el personal de servicio, por un valor de 41 millones de pesos, por encima de lo propuesto por el Poder Ejecutivo.

Para el escalafón militar los aumentos de los oficiales, van de 1 000 pesos a 800, y para el personal subalterno de 400 a 200 pesos más que lo propuesto por el Poder Ejecutivo, lo que, en total, significa un aumento de 66.600.000 pesos, con respecto a lo propuesto por el Poder Ejecutivo.

En cuanto al escalafón técnico profesional, el proyecto de los señores senadores colorados mantiene el mismo escalafón que el propiciado por el Poder Ejecutivo.

Igualmente con respecto a los funcionarios del escalafón policial, con una única diferencia, que al rehabilitar al 20 o|o para lo policía ejecutiva de Montevideo e incorporar al beneficio a la policía ejecutiva del interior, policía caminera, personal de vigilancia e institutos penales y Prefectura General Marítima, el aumento de este artículo significa $ 62:000.000 más sobre lo propuesto por el Poder Ejecutivo.

En cuanto al servicio exterior, el proyecto de los senadores del Partdio Colorado, propone $ 950 más de aumento a los Cancilleres; $ 1.100 más a los Ministros de primera clase sobre lo propuesto por el Poder Ejecutivo. Eso significa un aumento de $ 3:000.000 más.

En cuanto a los sueldos progresivos, sustancialmente, el proyecto de los señores senadores colorados es idéntico al del Poder Ejecutivo, con una sola diferencia: que para las tres primeras categorías se rebaja en $ 100 el sueldo progresivo propuesto por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR TROCCOLI. — En los escalafones técnicos profesionales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En los escalafones técnicos profesionales.

Quiere decir esto, señor Presidente, que el proyecto de los señores senadores del Partido Colorado, para el año 1965, según mis cifras, —y en esto puede haber disparidad de criterio en virtud de la premura con que han tenido que ser confeccionados, pero las doy a título de ejemplo, de índice— con respecto a la Administración Central, aumenta lo propuesto por el Poder Ejecutivo en $ 378 millones, y para los organismos docentes, en $ 399:000.000. En total, para el año 1965, el proyecto del Partido Colorado significa una cifra de $ 777:000.000.

Esta cifra es mayor para el año 1966; mientras que para la Administración Central el aumento es de 356 millones de pesos, para los organismos docentes, es de 674 millones de pesos, lo que equivale a un aumento para el año 1966 de $ 1.030:000.000.00.

Para los años 67 y 68, el proyecto de los senadores del Partido Colorado significa un aumento de 235 millones de pesos para la Administración Central, y para los organismos docentes de $ 636:000.000, lo que suma para el año 67, —que se repite en el 68— $ 871:000 000.

En consecuencia, en el proyecto presentado por los señores senadores del Partido Colorado se aumentan 3549 millones de pesos en el proceso de los cuatro años. Pueden ser cifras más o cifras menos, pero los 3000 millones de pesos sería el plafón con que debemos movernos.

SEÑOR TROCCOLI. — Si los multiplica por diez ejercicios, le va a dar más, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es necesario multiplicarlos, señor senador.

Podemos decir que, en proporción, significa alrededor de $ 800:000.000 o $ 900.000.000 anuales el aumento, dentro del presupuesto presentado por los senadores del Partido Colorado, con esta diferencia respecto del proyecto del Poder Ejecutivo: que los aumentos para sueldos, exclusivamente, son muy superiores a los proyectados por el Poder Ejecutivo y que, en cuanto a los gastos y a las inversiones, el proyecto de los señores senadores del Partido Colorado, los rebaja sustancialmente.

Yo me pregunto, entonces, si con este proyecto nosotros no estaremos montando una administración que solamente pague sueldos y tenga muy poco para gastos y casi nada para invertir.

En ese sentido, creo, —tal vez porque tengo la esperanza de que cuando este presupuesto se discuta con más amplitud los señores senadores del Partido Colorado, tendrán, sin duda, que estar inspirados en el progreso del país—, que ellos considerarán su actitud respecto de lo proyectado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En cuanto al Ministerio de Ganadería y Agricultura, donde se estudiaron con toda profundidad las actividades de cada uno de los servicios, se crearon nuevos servicios con los que el país no contaba y que son imprescindibles, como los de Investigaciones Agronómicas, y de los que el señor Ministro de Ganadería podrá dar cuenta suscintamente. Es una pena, lo confieso con dolor patriótico, que se le corte, a dicho Ministerio, las posibilidades de colaborar en el desarrollo agropecuario ya que, sin duda, es dentro de la economía nacional, donde podemos obtener mayores progresos. Si nos fijamos en el espejo de otros países como Nueva Zelandia, veremos que la productividad de ese país, tan parecido al nuestro en ciertos aspectos económicos, es

mucho mayor por área sembrada, por kilo de lana por cada oveja y también por carne por cada vacuno.

En consecuencia, debo señalar una diferencia sustancial entre el proyecto de los señores senadores colorados y el proyecto del Poder Ejecutivo. El proyecto del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de aumentar los sueldos, que van a significar una incidencia muy grande en la propia economía nacional, crea también aumentos de gastos, dirigidos a aumentar los servicios que el Estado le va a prestar a la población y, además, aumenta las inversiones con un sentido reproductivo para incentivar la producción agropecuaria.

Podrán observar, por ejemplo, los señores senadores, en el presupuesto de Defensa Nacional, que lamentablemente el proyecto de los señores senadores del Partido Colorado disminuye en forma desmesurada los rubros de alimentos y vestimenta para el Ejército Nacional: pero, además, disminuye aquellos rubros de gastos, por una sola vez, que en el presupuesto de Defensa Nacional, no son, precisamente, para la actividad militar, sino que son para los servicios civiles que tiene a su cargo dicho Ministerio. Me refiero a Telecomunicaciones y a la Dirección de Meteorología.

Con un sentido económico, perfectamente claro, de darle a Telecomunicaciones un servicio moderno, del que actualmente carece, y de organizar la Dirección General de Meteorología, de acuerdo con las normas técnicas que el progreso del país exige y que redundará también en la economía nacional, el Poder Ejecutivo había creado partidas por una sola vez tenían esa finalidad.

Lamentablemente, en el proyecto de los señores senadores del Partido Colorado se limitan esas posibilidades

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una pregunta, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Podría informarme el señor Ministro, porque no tengo a mi alcance el dato, cual era la dotación del rubro que en víveres para Defensa Nacional proyectaba el Poder Ejecutivo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En este momento, no, señor senador; pero tengo la información precisa del señor Ministro que, sin duda, concurrirá a Sala cuando se discutan esos artículos para exponer la situación en que quedan esos dos rubros para el Ejército Nacional. Oportunamente, yo se la voy a dar, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Y sobre el presupuesto familiar, señor Ministro?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Blixen había pedido la palabra.

SEÑOR BLIXEN. — Es para señalar, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda contestó en parte algunas de las preguntas que yo formulé pero que, en cuanto a qué opinaba sobre la forma en que había sido estructurado el escalafón proyectado por el Poder Ejecutivo, no nos ha dicho nada.

Quisiera saber, señor Ministro, si a usted le parece que se compadece, con la situación actual de quienes ganan $ 950.00, un aumento del 26 o|o, que será todo lo que tendrán hasta 1966 mientras que, por el contrario se elevan en un 137 o|o —invocando el señor Ministro la distorsión provocada por los $ 400.00 de aumento de la Rendición de Cuentas— sueldos que significan asignaciones que, realmente, hacen irrisoria esa cantidad.

En ese aspecto —como el señor Ministro se acaba de hacer cargo de la Cartera— pudiera ser que tuviera una opinión diferente o, por lo menos, la intención de formular algunas consideraciones distintas en ese sentido.

Como la pregunta quedó sin respuesta, nos vemos obligados, sin ánimo de molestar, a reiterarla.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: ¿quién está en uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli, que la había solicitado hace rato.

SEÑOR TROCCOLI. — En primer lugar, señor Presidente, —y para liquidar una incidencia de efecto, porque cuando se habla de víveres, de alimentación, desde luego hay inclinación natural a la sensibilidad— debo señalar que el proyecto del Poder Ejecutivo, en relación con el Ministerio de Defensa Nacional, en el rubro 3-11 (Víveres), que tiene una dotación vigente de $ 28:517.000 establece la suma de $ 49:597.420.00. En el proyecto que obra sobre la mesa de los señores senadores como modificaciones que los legisladores del Partido Colorado hemos introducido, al del Poder Ejecutivo, en la página 143 está el rubro "Víveres" con una dotación propuesta de $ 49:597.420.00, es decir exactamente igual que lo proyectado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR SEGOVIA. — ¡Esto es una cosa increíble!

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

En el seno de la Comisión, hicimos —por lo menos el senador que habla— un planteamiento al entonces Ministro de Defensa Nacional, general Rebollo, en el sentido de si ese rubro cubría exactamente las exigencias de alimentación del Ejército, porque teníamos la preocupación de saber que era lo que se necesitaba para que hubiera total satisfacción en este tan importante aspecto de la vida del soldado.

El general Rebollo aseguró que con eso estaba perfectamente cubierto el rubro de alimentación

¿Estamos, señor senador Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — Naturalmente que esto va a título de portada.

El señor Ministro de Hacienda hace consideraciones sobre este tema de los escalafones, incursionando por el camino de un planteo de orden general en cuestiones de naturaleza financiera y de administración que, a nuestro juicio, desdibujan el problema en el que, por el proceso de discusión parlamentaria, el Senado debe centrar su actividad en este momento, y que es lo que tiene que ver con la retribución a los funcionarios públicos.

Es indudable, señor Presidente, que el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos abarca otras cosas además de lo que tiene que ver con las retribuciones al personal. Hay, naturalmente, en él, problemas vinculados a la estructuración y ordenación de los servicios, cuestiones referidas a partidas de gastos y de créditos, y otras que en el presupuesto se establecen normalmente y que determinan las posibilidades de funcionamiento de aquellos servicios y, en cierta medida, de su orientación. Pero es innegable, señor Presidente, que toda ley de presupuesto tiene, en el ánimo público y por esencia, un contenido fundamental cual es el de adecuar el standard de vida de los servidores del Estado, y en esto inciden, lógicamente, problemas de naturaleza económica en la medida de apreciación de los sueldos como una expresión, también económica

Creo —y lo hemos dicho ya en alguna otra oportunidad ocupándonos de este tema en algún presupuesto anterior— que el sueldo que se establece en una planilla no puede ser una simple expresión numérica sino que, esencialmente, debe ser un concepto económico. Lo que interesa es saber cuánto podía comprar con su sueldo vigente el funcionario y cuánto podrá seguir comprando. En ese sentido, el encarecimiento, las modificaciones violentas de precios de las cosas, van constituyendo una disminución de idéntica relación en cuanto a la capacidad adquisitiva del sueldo de los funcionarios públicos. Y si las soluciones presupuestales no enjugan esta desproporción, lo único que haría la expresión numérica de un nuevo sueldo, si no la contempla, sería consagrar una rebaja en las retribuciones de los funcionarios públicos

SEÑORA ROBALLO. — Es natural.

SEÑOR TROCCOLI. — En consecuencia, señor Presidente, porque en el plano de lo humano el sueldo de los funcionarios públicos constituye la materia primaria del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, —ya que está en juego el standard de vida de las familias de los funcionarios, vinculándose a esto toda una gama de perfiles y de procesos de naturaleza social— este tema de los escalafones no significa que se trate de contrastar una escala de sueldos con otra escala de sueldos, sino de penetrar en el análisis de si las soluciones que se proyectan son las adecuadas, si contribuyen y en qué medida a mantener un standard de vida de determinado núcleo social o si, por el contrario, acentúa su empobrecimiento.

El Poder Ejecutivo, con respecto a los funcionarios administrativos de la Administración Central aplica un criterio que yo no puedo rebatir en la medida que significa la expresión de una concepción del Partido de gobierno y del propio Poder Ejecutivo, pero que me permite sí, señor Presidente, señalar que se aumenta a los funcionarios de menor dotación, $ 250 00 para tres años, mientras que a los de mayor retribución se les otorgan 3.250 pesos.

Vale decir, señor Presidente, que en lo que se da de más por encima de lo que están ganando, hay una escala de valores que el Poder Ejecutivo administra y grafica en este aumento de $ 250 00 para los funcionarios modestos y de $ 3.250.00 para los que más reciben.

Yo no desconozco, naturalmente, que, en la apreciación de este fenómeno de fijación de sueldos, las consideraciones respecto a jerarquía y antigüedad —que van, intrínsecamente, involucradas a través del proceso de grados y categorías que los escalafones presupuestales tienen— deben merecer una atención especial; pero lo importante, señor Presidente es ver si esa relación y si las consecuencias de esa relación porcentual tiene, por lo menos, un ánimo o resultado de justicia dentro del panorama económico en que se aplican.

A nuestro juicio, señor Presidente, cuando el Poder Ejecutivo determina, en la escala de sueldos de sus funcionarios administrativos, un aumento del 26 o|o —que representa $ 250.00— y va incrementando, progresivamente, el porcentaje en los escalafones superiores de la administración, está, a nuestro modo de ver, aplicando un principio injusto si se lo relaciona con el panorama económico familiar, que es donde la retribución va a incidir directamente. Aunque se estableciera un porcentaje uniforme para todos los grados del escalafón, y se dijera, por ejemplo, que para todas las categorías se establece un aumento del 50 o|o, habría, naturalmente, un mayor incremento numérico para los que ganan mayores sueldos; pero en este caso, señor Presidente, la progresión porcentual de aumento se va agrandando a medida que los funcionarios ganan más y, si se comienza desde los puestos mayores del escalafón, habría que decir que se va achicando a medida que los funcionarios ganan menos.

Y esto, señor Presidente, todavía sin plantear que estos son aumentos terciados en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Es decir, que este aumento no se aplicó en la medida que tendría que enjugar la desvalorización, la violenta desvalorización del sueldo de los funcionarios públicos que ha tenido a lo largo de estos años, sino que se proyectó en su aplicación, en porcentajes o cantidades al 1.o de enero de 1965, al 1.o de enero de 1966 y al 1.o de julio de 1966.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Quiero darle al señor senador algún dato informativo que considero de cierta importancia.

Para las categorías administrativas es importante señalar que hay solamente 801 funcionarios de la última categoría y 1.034 en la penúltima, que son los auxiliares de 5.a y 4.a. Si se hacen las promociones sobre la base de las actuales vacantes se puede asegurar que los funcionarios que tienen ahora $ 950 de sueldo, irán a ganar $ 1.400, de manera que el aumento de los $ 250 que establece el proyecto del Poder Ejecutivo es teórico. La realidad es que los sueldos de $ 1.200 y $ 1.300 irán desapareciendo con las promociones y, además, hay que señalar lo siguiente: que esto solamente se refiere al sueldo básico, pues no es la asignación que tiene el funcionario, por cuanto a ella hay que sumarle los beneficios sociales y, en caso de antigüedad, los sueldos progresivos.

Pero es importante no fijar el monto de la asignación cuando se hace respecto a lo que debe gastar un ciudadano, en la base de $ 1.200, porque es, más la asignación que percibe. Es importante señalar que estas dos últimas categorías están prácticamente desapareciendo.

Quería manifestar, además, que evidentemente, el Poder Ejecutivo hace un verdadero sacrificio desde el punto de vista político y desde el punto de vista de su sensibilidad social al establecer estas restricciones en materia de sueldos. Pero lo hace con el propósito que yo le señalaba a los señores senadores, de que es necesario que todos los sectores de la población tienen que hacer algún sacrificio para evitar que la inflación siga devorando a estos sueldos, porque si agregamos a la tasa de la inflación actual nuevos empujes inflacionarios, estos sueldos que aquí se proponen y otros que se propongan, van a ser absolutamente teóricos.

El Ministro de Hacienda está seriamente preocupado por esta inflación, por esta tasa de inflación casi constante que se ha venido produciendo en el país y tiene la preocupación —y así lo ha expresado al Directorio del Banco de la República— de vigilar los niveles monetarios dentro de plaza, de acuerdo con la política del presupuesto monetario que, por primera vez, el Departamento de Emisión del Banco de la República ha establecido. También tiene el propósito de hacer mucho más efectiva la política de la Comisión Nacional de Subsistencias, dotándola de recursos para ello, particularmente a través de una línea de crédito muy sustancial en el Banco de la República. Inclusive, creo que habrá necesidad de que se comprenda, tanto por parte del sector de los beneficiados, el sector de los intereses, el sector bancario y financiero, que todos los sectores de la economía nacional tiene que hacer algún sacrificio para evitar que estos porcentajes de la inflación sigan aumentando.

El Ministro que habla tiene el propósito de traer al Parlamento —y lo hará a la brevedad— la ley de Bancos. Tiene el propósito de solicitar del Banco de la República —y así lo hará en una muy próxima ocasión— la aplicación de todos los resortes establecidos en la última ley, en la última reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República para evitar los intereses de agio que se cobran por parte de algunas empresas financieras. Tiene el propósito de controlar la balanza de pagos y la balanza comercial, de tal manera de darle a todos los sectores de la producción y del trabajo la tranquilidad de que podrán hacerse un plan de desarrollo y que tanto la industria como los trabajadores puedan, con sus actuales salarios, no verse devorados nuevamente por la inflación.

Quiero que el Senado escuche estas palabras despojándolas de todo sentido político. Hablo con la mayor sinceridad, como hombre que está comprometido en el destino del país.

Como comprenderán los señores senadores, como ciudadano del pueblo que soy, como son los señores senadores, es mucho más grato a los oídos de los funcionarios públicos y de los sectores y clases más pobres del país que se proponga mayores aumentos, pero como ciudadano consciente de la situación económica del país, hago también este llamado y esta reflexión en el sentido de que todos debemos contribuir con la mayor celeridad y con el mayor patriotismo a buscar aquellas soluciones que permitan que el país se encamine en el progreso y en el desarrollo de la economía nacional.

10

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Releyendo el reglamento, señor Presidente, me encuentro con el artículo 200 que establece que "es prohibido a todo senador votar en negocio propio o cuando se trate de su persona, aunque tendrá derecho a tomar parte en la discusión".

Yo he llegado aquí —como es sabido me incorporé en el día de ayer— y me encuentro sobre la mesa este mamotreto, aunque advierto que el calificativo no es mío, ya que corresponde al señor senador Rodríguez Larreta que lo empleó cuando el Partido Colorado presentó un proyecto de presupuesto de $ 600:000.000.00. Como observo que el señor senador se está rascando la cabeza, pienso que trate de encontrarle una calificación a este proyecto de $ 6.000:000.000:00.

Hojeando el repartido veo que hay disposiciones referente a Defensa Nacional, como aumento de sueldos y de jubilaciones. Como estoy jubilado por la Caja Militar y como disfruto de jubilación móvil, dichas disposiciones me alcanzan. Entiendo que el Senado deberá dispensar mi desconocimiento del repartido. Yo podría seguir votando siguiendo, la corriente de la bancada que tiene, en esta oportunidad, como líder al señor senador Tróccoli. Cuando ellos levantan la mano yo también la levanto. Entiendo que si los demás senadores estuvieran en mi situación, harían lo mismo que yo: seguir la corriente

SEÑOR TROCCOLI. — Declaro que renuncio a la responsabilidad de conducir el voto del señor senador González Conzi, a menos que se mantenga más allá del presupuesto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En consecuencia, debería autorizárseme a continuar votando en tales condiciones. No lo haré por conveniencias personales, sino obligado por las circunstancias, que he mencionado. No sé si la Mesa consultará al Senado o si bastará una inclinación de cabeza que observo en el señor Presidente, medio, al parecer de asentimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a decirlo con palabras, señor senador.

La Mesa se ha encontrado varias veces —y el Senado, consiguientemente.— en situaciones del orden de la que indica el señor senador, y se ha entendido que el artículo 200 no contempla la situación en que estaría el señor senador, puesto que no es "negocio propio". El artículo 200 dice que es prohibido a todo senador votar en negocio propio o cuando se trate de su personal, pero que tendrá derecho a tomar parte en la discusión.

Creo que tuve ocasión de explicar, con carácter un tanto genérico, mi punto de vista en oportunidad en que, en el Consejo Nacional de Gobierno, durante la presidencia del señor Martínez Trueba, se planteó este problema de las posibles incompatibilidades o implicaciones de los hombres públicos.

En esa ocasión, el señor Martínez Trueba expresó un juicio, que me pareció muy convincente, y era que, cuando se estaban examinando problemas o temas de interés general, que iban más allá del de la persona del funcionario, legislador o gobernante que interviniera en el asunto, la circunstancia de que se tocara de alguna manera —caso de las leyes de alquileres, como arrendadores o arrendatarios— en mayor o menor grado, el interés de la persona del gobernante, no era razón para que él sustrajera su actividad a un deber que, como tal gobernante, tenía, si el tema era de orden general. Es decir, como

en este caso, en que se refiere a disposiciones que se toman teniendo presente, no una situación singular sino que afectan a una vasta pluralidad.

En consecuencia, el Senado entendió que ni siquiera había necesidad de votar si quedaba autorizado el legislador que se encontraba en esa situación, porque votarlo significaría que el artículo permitiría que esa situación pudiera ser resuelta de una u otra manera, según resultaran de la votación: y se entendió que el texto tiene una sola significación no comprensiva de situaciones como las que enuncia el señor senador.

Los señores senadores dirán en qué medida yo he interpretado el pensamiento del Cuerpo.

SEÑOR LEPRO. — Exacto.

(Apoyados).

11

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR TROCCOLI. — Le concedo con mucho gusto la interrupción al señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Ignoraba que el señor senador Tróccoli tenía la palabra: pero si me concede la interrupción, le acepto.

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Digo, señor Presidente, que estos problemas que tienen que ver con el giro de enormes fortunas, sin ninguna clase de dirección, afectan en tal magnitud empobreciendo al país en tal forma que puede decirse que desde hace mucho tiempo esta invocación o este anuncio para la presentación de una ley de bancos tiene que ser bienvenido porque debe llegar cuanto antes.

En el orden por, ejemplo, de las inversiones a que hacíamos alusión hace un momento, de intermediación, he pensado que puede buscarse una manera, debe buscarse una manera, mediante la ley, de desviar el giro de las grandes fortunas hacia inversiones industriales, hacia inversiones agropecuarias.

En el impuesto a los préstamos, por ejemplo, tenemos una magnitud de recursos que según dijo el señor Ministro en la última reunión del Senado, —y además está en la estadística que nos ha llegado— es del orden de los 80 millones de pesos. Pienso si no es posible aplicar una escala de impuestos a los préstamos para irlos liberando, según sea el destino de los mismos: liberarlos en un grado apreciable, como podría ser devolver en un 50 por ciento el valor del impuesto a aquellos que se dedicaran a actividades productivas, tomando las que tienen mayor apremio en el país, incluso la industria de la construcción que está en decadencia, en crisis Con ellas hacer un orden de devolución del impuesto con el fin de incentivar sus actividades.

De esa manera, el giro del dinero que ahora se hace como se quiere, porque naturalmente es mucho más fácil dedicarse al comercio del intercambio, meramente, en el que se gana fácilmente que dedicarse a hacer invtrsiones que cuestan dedicación, preparación técnica y que importan algo que se ha perdido en el país y que, en mi concepto, es el de mayor trascendencia: la voluntad, la disciplina y la esperanza que se pone cuando se trabaja, estaría controlado.

Eso se puede hacer. Creo que en una ley como ésta, caben perfectamente una serie de disposiciones en este sentido.

Este da la impresión de que es un país un poco abandonado. De un tiempo a esta parte nosotros sabemos que inmensas fortunas se han ido del país...

(Apoyados).

—...pero se han ido con algunas características que constituyen, en mi concepto, un verdadero dolo. Voy a explicar.

Fortunas dedicadas a producir en el país, que jamás pagaron impuestos, cuando tienen una deuda bien abultada, se mandan mudar. Mientras estuvieron radicadas en el país, ejercieron la competencia desleal contra todos los que pagaron las cargas sociales, los impuestos, saliendo de esa manera triunfantes, llenándose bien la bolsa. Cuando se retiraron del país, dejaron este recuerdo.

Me parece que deben tomarse medidas en este sentido. No es posible que se permita salir de la aduana ni de ningún puerto del país con sus capitales, a un ciudadano que no demuestre que ha pagado todas las cuentas que tiene pendiente con el Estado y con la sociedad donde ha vivido, ha crecido y ha ganado una fortuna.

Igualmente, señor Presidente, tengo el grato recuerdo de haber sido uno de los poquísimos senadores colorados que votó el impuesto en cascada, otro impuesto inflaccionario, enloquecedor, resistido por todos nosotros. No fue votado por la bancada del aPrtido Colorado: fue votado en estas condiciones que acabo de expresar, por el senador que habla.

Señalamos entonces todos los defectos que tenía, los ratificamos ahora, y creo que estamos en condiciones de corregirlos ¿Cómo pueden corregirse? A mi manera de ver, cambiando el concepto mismo del impuesto, por el del impuesto al valor agregado. Puede haber una disminución en la recaudación, pero lo que habría también, en ese caso, sería la liberación o la eliminación de una tendencia absolutamente inflacionaria y contraproducente. Dicho en el concepto más claro y más neto, el valor agregado es el que una vez elaborada la materia prima, por ejemplo, en su primera etapa, resulta de la transformación, y así sucesivamente. Aplicado una vez el impuesto en su primera etapa, luego se le aplica en las transformaciones por lo que se le agrega como valor nuevo, como transformación de producto.

Esto es algo diferente y esto, sí, no tendría el carácter a que aludimos antes.

Vale decir, señor Presidente, que puede haber soluciones para ir eliminando esas tendencias que son totalmente contraproducentes en nuestro país y que da la impresión de que lo han llevado al final del proceso y que no puede continuar un metro más en este sentido: cuando se propone aumentos en las asignaciones para aquellos servicios que realmente constituyen la base, la sustentación del Estado, las inversiones son reproductivas; no dar a los servicios fundamentales básicos, como el de la enseñanza, los recursos que éstos necesitan para su cumplimiento, es lo mismo que no hacer enseñanfiza, y cuando no se hace enseñanba, se hace oscurantismo. Entonces, o se dice que se entra en la etapa del oscurantismo o se hace la enseñanza como se debe hacer. Otra cosa es realizar inversiones para artículos suntuarios de toda naturaleza y vivir como ricos cuando, en realidad no sabemos, siquiera producir como pobres.

Me parece, pues, que la dirección de la fortuna pública de nuestro país tiene que cambiar de rumbos y es en ese sentido que creo que debemos cambiar.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI — Bien, señor Presidente, fiel la propósito y al tema que estaba abordando, voy a tratar de centrar lo que tengo que decir en el punto que, en este momento, considera el Senado.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Bien, señor Presidente, fiel al su oportunidad. Para mí este tema de las retribuciones de los funcionarios, constituye uno de los nudos esenciales del problema presupuestal. He dicho con énfasis que entre las líneas y páginas de este Presupuesto hay una realidad social y humana que está gravitando, que tenemos que contemplar, y a la que no podemos ser indiferentes de ninguna manera.

He expresado que el Poder Ejecutivo, en materia de escalafones, ha aplicado un criterio: el de aumentar menos al que gana menos. Pero además, —y es lo curioso, señor Presidente, de este criterio del Poder Ejecutivo— estos porcentajes (por ejemplo, que se dan al escalafón administrativo y que comienzan, para el más modesto de los funcionarios, en un 26 o/o, para morir, en el último grado del escalafón, en un 118 o|o) no se aplican de una manera uniforme.

Vale decir que, sin perjuicio de mantener la aplicación del criterio, por ejemplo en los escalafones técnicos profesionales, en donde parte de un porcentaje de aumento al funcionario menos retribuído de un 77 o|o y de un 52 o/o, cuando llega al escalafón militar, cuando se trata de los organismos del 221, que comprenden un grueso sector del número de funcionarios de la Administración, ignoro por qué razones aplica un criterio, un clisé, un sello, a todos ellos. A estos organismos les aplica, en sueldos y gastos, el 50 o|o de aumento indiscriminadamente. Es decir, que abandona el principio de esta gradación en materia de aumentos que establece en el resto de los escalafones y adopta un criterio absolutamente diferente, porque tanto le aumenta el 50 o/o al que gana menos como al que gana más y la eventual fundamentación de este escalafón administrativo que descansa, según lo hemos escuchado, en la actitud premiosa, en función de las responsabilidades y jerarquías, desaparece cuando se trata de aquellos organismos, Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, INVE, OSE, Cajas de Jubilaciones, etc.

Pero además, al margen de criterios y procedimientos, hay distinto trato de retribución a un núcleo eje en materia de funcionarios públicos que menos ganan. A los que están en la Administración Central ganando menos, se les otorga un 26 o/o, y a los que están ganando menos dentro de los organismos del 221, se les concede el 50 o/o.

Hay evidentemente, un entrechoque de criterios diferentes que no responde a ningún sistema racional, téc-

nico, económico, social y humano de naturaleza alguna. Da la sensación, incluso, a través del conocimiento de algunos hechos, de que no hubiera habido tiempo para estudiar los presupuestos de los organismos del artículo 221 y, entonces, ante la premura del vencimiento del plazo constitucional y del envío del Mensaje correspondiente, se dijo: a ese paquete de organismos le aplicamos el 50 o|o en sueldos y gastos, sin entrar a analizar ni cómo caía el aumento de sueldos, ni cómo incidía al barrer este 50 o|o dentro de todos los rubros y planillas de gastos.

Nosotros hemos tratado de planear escalafones más racionales, y criterios de mayor uniformidad, y cuando proponemos un sueldo mínimo de $ 1.600 en la Administración Central, seguramente no estamos creando dotaciones de cargos de manera principesca, porque presumo que esta cifra debe resonarle, además, al señor Ministro de Hacienda, en razón de que es la misma suma que el Concejo Departamental de Montevideo, creo que sin su oposición, elevó, como expresión de su pensamiento, para los funcionarios de la Administración Departamental.

Además, nosotros le hemos dicho públicamente ya al señor Ministro que la situación que comprende a los funcionarios de los últimos grados del escalafón que, naturalmente, realizadas las promociones, van a ascender de categoría, no la hemos descuidado ni nos ha pasado inadvertida.

Lo que sucede es que estas retribuciones que se establecen para el último grado del escalafón son, dentro de la expresión que se maneja, justamente, retribuciones mínimas; y entendemos que, incluso funcionarios que por promoción van a ganar $ 1.800 y $ 1.900, están todavía frente a la línea del proceso de precios, en una situación de sub consumo con respecto a lo que su sueldo les permite comprar, ante la nueva filosofía económica y financiera del partido de gobierno.

Adviértase que nosotros introducimos algunas modificaciones más, pero en estos escalafones nosotros no tocamos la cifra que se da a los funcionarios de mayor jerarquía de la Administración, porque entendemos que hay que contemplar la responsabilidad y la antigüedad dentro de la función pública. Lo único que hacemos es levantar el nivel del porcentaje de aumento para los funcionarios menos retribuídos, criterio que, sin embargo, modificamos cuando entramos a analizar el escalafón llamado, hasta este momento, Secundario y de Servicio respecto del cual proponemos, incluso el cambio de denominación, por "Escalafón de Intendencia" donde al llegar al cargo de mayor jerarquía, que coincide con el grado 3 dentro del escalafón administrativo, postulamos un pequeño aumento para el Intendente. Es decir que, frente a un proyectado de $ 3.100 como hubiera correspondido en la escala de aumento del Poder Ejecutivo, que representa el 70 o|o, elevamos el porcentaje a alrededor del 80 o.o.

De igual manera, admitimos, dentro de esta línea, otras modificaciones, porque corregimos los otros escalafones de aumentos que se establecen para el personal técnico profesional, ya que sin perjuicio de llegar en las escalas superiores a un aumento del 122 o|o, comienza en el grado último del escalafón con un aumento del 77 o|o, criterio que aplicamos, también, al escalafón militar, en tanto el proyecto del Poder Ejecutivo comienza con un 52 o|o para morir, en el grado máximo del escalafón, en el 108 o.o. Lo adecuamos a estas cifras porcentuales que manejamos con un criterio universal dentro de la administración, partiendo de un aumento de un 65 o|o, para llegar a un 120 o|o en el primer grado, sin perjuicio de que en este escalafón introducimos, además, un cambio de criterio en materia de retribución de sueldos de alguna jerarquía, en particular la de oficiales, donde el Poder Ejecutivo mantiene el criterio que separa por un lado el sueldo y por otro lado la compensación. Nosotros pretendemos establecer en el escalafón militar, como único concepto, el sueldo.

En cuanto al escalafón del Ministerio de Relaciones Exteriores —lo dijimos en alguna oportunidad, no sé si el primer día que empezamos a considerar este proyecto en Sala o en la Comisión— entendemos que el Poder Ejecutivo padeció error al estructurarlo. Nuestro proyecto tiende a corregir ese error, porque cuando el Poder Ejecutivo envía su mensaje estableciendo nuevas dotaciones entre los grados que van de canciller a embajador, simultáneamente, primero en la opinión del señor Ministro trasmitida verbalmente a la Comisión, y posteriormente a través de la disposición del artículo, se estima obviamente que este cambio en las dotaciones presupuestales no debe incidir en las remesas o en los giros de dólares que supone el pago de los sueldos a los funcionarios que están en el exterior.

Pero como el escalafón proyectado por el Poder Ejecutivo no mantiene las relaciones porcentuales entre grado y grado, esto significaría, en caso de aprobarse, que el Ministerio de Relaciones Exteriores, para mantener paralelamente los dos principios, tendría que aplicar a la liquidación de sus funcionarios tantos coeficientes diferentes como grado de escalafón tiene.

Lo que nosotros hemos hecho fue establecer un escalafón nuevo donde la relación porcentual entre los grados se mantiene de la misma manera que ahora, de la forma vigente, a los efectos de que la aplicación de un sólo coeficiente permita liquidar a todos los funcionarios.

Además este escalafón de Relaciones Exteriores es de sueldos para Montevideo lo que, en síntesis, además, prácticamente, no incide con aumento en materia de gastos por concepto de sueldos, salvo en la mecánica regular, si ella se produjera, —voto— del régimen de rotación; que establece la permanencia de dos años cada cinco, en el exterior.

Pero hay además, señor Presidente, porque el señor Ministro manejó un poco, no diré entreveradamente, otros escalafones que no aparecen con tanta claridad en el articulado, como estos que estamos aludiendo, y que al margen del problema conceptual que entraña la materia de enseñanza pública hay dentro del régimen de partidas globales, un problema de escalafones de los funcionarios que actúan en los organismos de enseñanza.

Enseñanza Primaria tiene escalafones de servicios administrativos, de personal de intendencia, y además de personal docente, que se repiten, naturalmente, a través de los 4 organismos.

¿Cuál es el panorama, con respecto a las partidas que el Poder Ejecutivo propone para la enseñanza pública y de qué manera se reflejan en los escalafones de estos organismos?

Adviértase que en Enseñanza Primaria, por ejemplo, señor Presidente, el escalafón actual de funcionarios docentes, que comienza en el maestro, tiene una dotación de $ 1 400.00.

Este problema de la dotación del sueldo de los maestros, tiene una vieja y una reciente historia; vieja, por la intensidad de los fenómenos económicos de los últimos años y, nueva, porque nace a raíz de la sanción del presupuesto de 1960.

En aquella oportunidad defendimos, sin éxito, al equiparación del maestro con el funcionario técnico profesional de la administración pública, y cuando no pudimos tener éxito en la equiparación del maestro en su sueldo básico con el último grado del escalafón técnico profesional A, vale decir de las profesiones liberales dentro de la Administración, defendimos la equiparación de la dotación presupuestal del maestro con la del último grado del escalafón técnico profesional B, que agrupa a los procuradores, nurses, etc., vale decir, a los ajenos a las profesiones liberales que tienen el ejercicio de determinada actividad a través de diplomas.

Desde luego que en aquella oportunidad, tampoco tuvimos éxito, porque frente al establecimiento de un sueldo mínimo de $ 1 550 para los técnicos profesionales del escalafón clase B, la partida que se asignó a Enseñanza Primaria, solamente permitió establecer como sueldo básico, el de $ 750.00.

En esta ocasión Primaria pide una partida global de la cual la que corresponde al escalafón docente permitiría elevar el sueldo del cargo mínimo, de $ 1.400 a pesos 2.100 00. Menos de un 50 o|o de aumento, es la que propone el Consejo de Enseñanza Primaria; pero el Poder Ejecutivo no propone la misma partida global que sugiere el organismo, sino una sensiblemente inferior, de la que resultaría que, aplicada al escalafón docente, el sueldo del maestro no podría superar los $ 1.650.00

En consecuencia, mientras los funcionarios del escalafón de la administración central reciben $ 3.250 00 de aumento, los del escalafón técnico $ 3.850.00, el aumento que se da a Enseñanza Primaria, para 3 años es de $ 250.00.

Es os porcentajes —que son también escalafones— para los funcionarios administrativos de Primaria permitirían llevar el sueldo de $ 1.150.00 a $ 1.500.00, dentro del programa del Consejo de Enseñanza Primaria. Pero, desde luego, dentro de la partida que asigna el Poder Ejecutivo, ese sueldo no podría sobrepasar los pesos 1.300.00 o $ 1 350 00, es decir, que percibiría menos todavía, el funcionario administrativo de Enseñanza Primaria, que el más modesto de los funcionarios de la administración central.

Ni que hablar, señor Presidente, del escalafón en el Servicio de Intendencia, porque aquí el pensamiento de Primaria todavía es más remarcable, porque incluso con su proposición, un funcionario que actualmente gana pesos 900.00 en el grado último del escalafón de intendencia, en los 3 años de vigencia de la partida, solamente podría ir a $ 1.000.00, es decir, $ 100.00 de aumento en 3 años, aumento que tampoco podría llegar a ser tal, si se votara la partida propuesta por el Poder Ejecutivo.

Este panorama se reproduce, en términos generales, en los 4 organismos docentes.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite una breve interrupción para acotar cifras y ver si estamos de acuerdo?

SEÑOR TROCCOLI — Sobre lo que estamos tratando, con mucho gusto.

SEÑOR SEOANE. — He revisado los mensajes del Consejo de Enseñanza Primaria, fundamentalmente el que refiere el señor senador y, de acuerdo a lo que de allí surge, ese Consejo tiene actualmente disponibles, con la Rendición de Cuentas, $ 350:947 000.00.

SEÑOR TROCCOLI. — $ 339:000.000.00; pero no importa.

SEÑOR SEOANE — Una cifra del orden de los pesos 340:000 000 00.

El señor senador establece que en virtud de los aumentos fijados por partidas globales por el Poder Ejecutivo, la disminución es tan sensible que no permite, sino en los tres años de este ejercicio, un aumento de pesos 250.00 a los maestros.

A mí me rechina un poco esa afirmación, por cuanto en el presupuesto propuesto por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de $ 340:000.000.00 —vamos a conciliar en esto— se lleva a $ 592:575.000.00. ¿Son éstas las cifras que tiene el señor senador ?

SEÑOR TROCCOLI — Para 1967.

SEÑOR SEOANE — Lo que yo deduje es un aumento total. Digo lo que propone el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. ¿Es esa la cifra?

SEÑOR TROCCOLI — El Consejo de Enseñanza Primaria propone una cifra uniforme, como partida global, de $ 592:000.000.00 a partir del 65, del 66 y del 67, para aplicarse a las partidas, que de acuerdo con la ley del 57, se establecieron para sueldos docentes, administrativos y de servicio.

Además, propone partidas complementarias para creación de cargos, y partiendo de la creación de 300 cargos y a un ritmo de 150 durante otros años llega a la cifra de 654 millones en el año 67.

SEÑOR SEOANE — ¿Me premite, señor senador?

Si mis cifras no estaban equivocadas, la propuesta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llega a esa cifra de 592 millones. Según los cálculos del estudio que hice de las planillas —no sé si lo habré hecho muy apresuradamente— veo que la diferencia no es tan notoria, como la establece el señor senador para el término final del período, entre los dos, entre el mensaje del Poder Ejecutivo y la propuesta del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por cuanto, el Poder Ejecutivo fija, en esos tres períodos, un aumento de 215 millones de pesos, lo que llevaría la cifra actual de Enseñanza Primaria y Normal a $ 565:947.082, es decir que sa diferencia no es tan grande como la establece el señor senador, sino que es menor. Por eso no puedo deducir y concluir como, existiendo una aproximación bastante grande entre lo pedido por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y lo que le otorga el Poder Ejecutivo, puede afirmarse que en éste período de tres años, solamente, el sueldo de los maestros se incrementa en 250 pesos.

No le hago esta acotación a título de crítica, señor senador, sino de consulta, porque me tomé el trabajo de hacer estados comparativos de los cuatro organismos de enseñanza y, precisamente, el Organismo que sale más beneficiado en cuanto a los aumentos del Poder Ejecutivo es Enseñanza Primaria y Normal, mientras que en Secundaria, ahí sí, creo que la disminución es muy significativa, por cuanto la diferencia en menos entre lo pedido y lo propuesto por el Poder Ejecutivo es de 294 millones. En la Universidad de la República es de pesos 353.200.000. En cuanto a la Universidad del Trabajo —no he hecho la suma— la cifra puede estar, aproximadamente, en los 283 millones de pesos

Quería, solamente, destacar mi extrañeza en cuanto a la afirmación del señor senador en el sentido de la insignificancia del aumento a los maestros con respecto a las partidas que aporta el Poder Ejecutivo y las que solicita Enseñanza Primaria.

Entiendo que no debe ser tan así; creo que en el tiempo de aplicación del presupuesto de Enseñanza Primaria, frente al del Poder Ejecutivo la diferencia no debe ser, solamente, de 250 pesos.

Yo le ruego al señor senador que me perdone. No he hecho un análisis exhaustivo de las partidas por funcionarios y por maestros, sino que lo he hecho, solamente, en el total de las partidas globales.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — En materia de cálculos, respeto todas las opiniones, la diferencia que puede obrar en el pensamiento del señor senador y en el mío es que nosotros hemos hecho un análisis exhaustivo, partida por partida, es decir, no de la partida global, sino de la aplicación de ésta a cada uno de los extremos que se aplica dentro de la administración de Enseñanza Primaria, y estas cifras que he dado no son solamente las que piensa nuestro sector, sino que, además, coinciden con ellas, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y los propios maestros, cuya preocupación por saber, exactamente, en qué términos se moverán sus retribuciones, personales de acuerdo a los topes en materia de partidas globales, parecería obvia destacar.

En materia de sueldos docentes...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Me apena perturbar su disertación, pero estamos sin número hace rato. Hay solamente 15 señores senadores.

SEÑOR TROCCOLI. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que se está haciendo.

(Entran a Sala varios señores senadores.)

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Vale decir, señor Presidente, que cuando se plantea el tema de las retribuciones de los funcionarios públicos, hay que manejarse con todos los escalafones de toda la administración: los que dicen relación con la administración central, con los técnicos profesionales, con el escalafón policial, el militar y el de servicio exterior y con los del 221; pero además, con los escalafones que, implícitamente están contenidos dentro del régimen de asignación de partidas globales para organismos de enseñanza. Porque es muy cómodo y fácil establecer cortes o tijeretazos dentro de este régimen cuando no surge, naturalmente, la gravitación que en materia de retribución de los funcionarios tienen estos cortes y ni que hablar, indudablemente, en materia de gastos.

Hay, también, en esta materia —ya que estoy en el tema, así un poco al pasar, porque naturalmente, en su momento tendremos que pormenorizar más sobre esto de los presupuestos de los organismos docentes— un criterio peligroso dentro de lo que el Poder Ejecutivo propone en partidas globales para los organismos docentes, que impide éste cálculo, en el cual, en estos momentos, diferimos con el señor senador Seoane, Presidente de la Comisión de Presupuesto.

El régimen de partidas globales, señor Presidente, desde que se instauró en 1957, ha funcionando y se ha movido en su consagración en textos legales con un criterio, no diré que restrictivo con respecto a la autonomía presupuestal que se quiso dar a estos organismos, pero sí queriendo evitar que la partida global fuera desviada del pensamiento central que había, determinado su estructuración. ¿Qué quiero decir con esto? Que el Parlamento, en aquella oportunidad, y sucesivamente, dijo: doy esta partida global discriminada en una partida global para sueldos docentes, en otra para sueldos administrativos y en otra para gastos. La suma de todas estas partidas, constituye la partida global del organismo.

En esta oportunidad el Poder Ejecutivo dice que no, que se le dé a cada uno de los organismos docentes, tal partida global. ¿Qué singifica esto, señor Presidente? Que el organismo docente puede volcar toda la partida global en materia de gastos, o dejando sin aumentos a da ella en materia de gastos, o dejando sin aumentos a los funcionarios o sin aumentar los gastos imprescindibles para que la enseñanza pueda funcionar en el país. Porque si la discriminación se hubiera hecho en el proyecto del Poder Ejecutivo, entonces, sí podríamos manejar, a ciencia cierta, que iba a resultar de la aplicación de la partida global los aumentos para los funcionarios de estos organismos.

Estas cifras que doy respecto de la partida de Enseñanza Primaria, por ejemplo, de 1.400 a 2.000, responde al pensamiento del Consejo de Enseñanza Primaria. Y Enseñanza Primaria le discrimina. ¿A qué aumento va con la partida del Poder Ejecutivo? Nadie puede saberlo. La precisión del aumento de los maestros, con la partida que el Poder Ejecutivo le da, nadie puede saberlo hasta que este organismo no estructure su presupuesto interno en la administración de la partida global y diga que el maestro, en su sueldo básico, gana tanto. Pero en la distribución armónica de la partida resulta que para los maestros no podrá exceder de un aumento, sobre el sueldo vigente, de 250 pesos o 300, en tres ejercicios.

Esto supone, señor Presidente...

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador?

Era para solicitarle que disculpara mi error en una cifra. Evidentemente tiene razón el señor senador, porque yo había omitido sumar en las cifras que dí en el monto solicitado por Enseñanza Primaria, dos partidas que están incluídas en el artículo 2.o, del anexo 2 y en el artículo 3.o que suman 40 millones de pesos.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — Continúo, señor Presidente.

Nosotros hemos enfocado este problema de los organismos docentes, desde el punto de vista de su funcio-

nariado ¿con qué criterio? ¿Algún criterio extravagante? ¿Algún criterio ajeno al que hemos aplicado para el resto del personal de la administración pública? Hemos dicho —y seguramente los señores senadores no han tenido oportunidad de leer en el repartido de modificaciones que hemos propuesto— los conceptos que, en esta materia, van involucrados en él

Dijimos que era atendiendo la aplicación de los escalafones de la administración central.

Quiere decir que nosotros entendemos que el mismo tratamiento que se le da a los funiconarios de la Administración Central, debe privar para el tratamiento de los funcionarios administrativos de los Organismos Docentes; que tengan los mismos porcentajes de aumentos, en función de los distintos grados en el escalafón de aquellos organismos.

De la misma manera, en materia de personal de intendencia. En materia de personal docente, hemos tratado de introducir un principio que se nos antoja, es oportuno, no sólo por ser reclamada como una vieja aspiración dentro de la materia docente, sino porque entendemos que es un criterio objetivo y justo y es que la función docente, trátese de la naturaleza de que se trate y en función de un contenido que, en la apariencia, puede ser distinto por los elementos en que trabaja, debe ser universalizado y entendido con un criterio uniforme.

Hemos tendido a establecer, en estos presupuestos de los organismos docentes, un mismo sueldo, una misma retribución del Estado, para el maestro de Enseñanza Primaria para el profesor de Enseñanza Secundaria, para el catedrático de la Universidad y para los profesores de manualidades de la Universidad del Trabajo.

¿Cuál es este criterio de fijación de sueldo base? ¿Es acaso un criterio arbitrario? No, señor Presidente: es entender que esta función docente debe equipararse a la función técnica profesional que se ejerce dentro de la Administración Central. Entonces, hemos dicho: si el último cargo del escalafón técnico-profesional el Poder Ejecutivo, y nosotros lo aceptamos, el Poder Ejecutivo lo proyecta con $ 3.100, ¿es que acaso el docente puede ganar menos que el que ingresa a la Administración en un cargo técnico-profesional?

Hemos partido de estos principios elementales, incluso dejando de lado aspectos que, a nuestro juicio, debieran haber merecido en esta instancia, si esto hubiera sincedido normalmente una atención exhaustiva y preocupada del Parlamento. Hemos dejado sin considerar el nuevo plan de estudios de Enseñanza Secundaria que constituye, a nuestro juicio, una programación inteligente e importante en cuanto al destino de la enseñanza media en el país, con la esperanza de que, al margen de la solución presupuestal, encontremos el camino para que ello pueda ser posible. Pero al margen de estos aspectos de Enseñanza Secundaria y partiendo de estos principios elementales de equiparación de sueldos en la Administración, de equiparación en materia de fijación de sueldos para el personal de Intendencia, de un porcentaje adecuado y elemental en materia de gastos para los organismos de enseñanza —que constituyen la materia prima vital para que la enseñanza no sólo pueda ir recogiendo el ritmo normal de crecimiento que exigiría, sino para que estos servicios no se deterioren en aspecto tan vital para el país— sobre estas líneas, hemos estructurado las partidas globales.

Vale decir que, cuando nosotros decimos que proponemos para los organismos de enseñanza tales partidas globales por encima de lo que proyectó el Poder Ejecutivo, no se con le ánimo de marcar diferencias de criterio, sino que estamos partiendo de extractos que el Poder Ejecutivo recoge, en algunos casos particularmente, para el tratamiento de los funcionarios de la Administración Central.

Es claro, entonces, que cuando se hace la suma resulta que nosotros necesitamos $ 983:000.000 para Enseñanza Primaria de partidas globales; no los pesos 595:000.000 o $ 654:000.000 que proyecta el organismo. Los $ 983:000.000 para que pueda dársele a sus funcionarios el sueldo que tienen los funcionarios en la Administración Central y para que los maestros puedan ir a un sueldo decoroso. Desde luego, esta es una diferencia importante que gravita cuando se hacen las sumas.

Por este mismo procedimiento que se aplica para los otros organismos de enseñanza, donde por ejemplo, en Enseñanza Secundaria, al establecer nosotros el principio de uniformidad de los sueldos básicos docentes, estamos rechazando la aspiración del organismo de establecer este sueldo básico en $ 4.230, y los llevamos a $ 3.100 hubiera sido cómodo en actitud opositora e irresponsable, decir: sostenemos la aspiración de $ 4.100 de los maestros o de $ 4.230 que proyecta el Consejo de Enseñanza Primaria y que reclaman los profesores de Secundaria. Pues a unos les hemos dado los $ 3.100 y a otros, les hemos rebajado el sueldo establecido, que podría aplicarse, de atender en su totalidad, la partida que reclama el organismo.

Esta suma de diferencias, por aplicación de estos principios, que son los que se extraen del criterio que se aplica en la Administración Central, determina un aumento de $ 635:000.00, con respecto al criterio del Poder Ejecutivo y que, naturalmente, encarece el presupuesto.

Yo digo, señor Presidente, que, al margen de las especulaciones políticas que pudieran pretender extraerse de este encarecimiento de nuestras modificaciones sobre el proyecto del Poder Ejecutivo, me siento orgulloso y tengo la seguridad de que mi Partido también se siente orgulloso de encarecer este presupuesto para atender las necesidades de la enseñanza pública en nuestro país.

(Apoyados. Muy bien!)

—Además, señor Presidente, cuando proponemos nosotros modificaciones en el tratamiento de los funcionarios de la Administración Central, y este aspecto el señor Ministro no lo tocó, ¿es qué descansan solo en escalafones diferentes? No señor. Cuando nosotros decimos: llévese el aguinaldo de los funcionarios públicos a un sueldo completo, frente a la proposición del Poder Ejecutivo de fijarlo en medio sueldo, estamos nada más que restableciendo a los funcionarios de la Administración Central al nivel que todos los órdenes de actividad en el país tienen, con respecto al trece mes. Este mismo trece mes, que se le ha impuesto por acto legislativo a la actividad privada entendemos que no puede ser ajeno al funcionario pública y que, en consecuencia, debe establecerse en términos de similitud. De igual manera, cuando establecemos modificaciones en el criterio de la prima por antigüedad, no establecemos diferencias abismales con la proposición del Poder Ejecutivo.

Frente al criterio de los $ 5, aplicado cada diez años, o sea, frente a los $ 50 aplicados para diez años, nosotros proponemos diez pesos aplicados anualmente a efectos de que el funcionario que cumpla los diez años en la Administración, no tenga que esperar el transcurso de diez años para luego, cobrar los $ 10 de aumento por su antigüedad, sino que la liquidación se irá haciendo a medida que el funcionario va pasando por los años, a través de su servicio al Estado.

Esto determina, naturalmente, el aumento que se ha citado. Nosotros hemos planteado dos cosas con respecto a este aumento.

En primer lugar, porque el señor Ministro ha dado cifras involucrando en costos presupuestales, pero haciendo referencia a sueldos, los aumentos y la materia sueldos y gastos. Y yo digo, naturalmente, —lo expresamos en la oportunidad del presupuesto del 60 y lo reiteramos en oportunidad de la Rendición de Cuentas del 61— que en aquella oportunidad el problema gastos había sido mirado si no con indiferencia, por lo menos con apatía por parte del Poder Ejecutivo. Pero en esta oportunidad, cuando nosotros queremos manejar los conceptos diferentes de sueldos y de gastos, decimos que si es posible reducir aquellos gastos que no son vitales e imprescindiblemente necesarios para el orden y el mejoramiento de la Administración, démosle soluciones de equidad pero que nos permitan retribuir mejor a los funcionarios públicos, porque ese es el problema que escapa a toda oportunidad, porque se trata de un problema de consumo y de standard de vida que tiene esta instancia como única oportunidad fundamental.

Usted tiene, señor Ministro, para atender muchos de los servicios del Estado, que se resuelven por la vía de las dotaciones de sus rubros de gastos, múltiples oportunidades legislativas para traer un pensamiento ordenado y soluciones de recursos para incentivar esas actividades.

Además, cuando nosotros establecemos, señor Presidente, estas disminuciones, decimos: vamos a restablecer un equilibrio: vamos a tratar de recortar aquellos gastos que si el funcionamiento de la Comisión hubiera sido normal, si éste examen parlamentario por el Senado de una ley tan importante y trascendente como la del presupuesto, hubiera sido posible, los hubiéramos analizado, uno por uno, exhaustivamente, como siempre se ha hecho en la instancia presupuestal del Senado, para analizar, juntos, partido de gobierno y partido de oposición, la bondad, la conveniencia, o la inconveniencia o no de dotar un rubro de determinada manera. Hubiéramos discutido así, en el ámbito de trabajo y de análisis de la Comisión estos extremos que, en definitiva, cuando se proyectan en sumas, van a dar los costos de presupuesto que el país debe soportar.

Para nosotros, la preocupación fundamental es la retribución a los funcionarios y decimos que las retribuciones que proponemos en más a los funcionarios públicos se enjugan con las disminuciones en materia de gastos que

hemos recortado y que el aumento de costos presupuestales, al margen de estas diferencias, descansa esencial y exclusivamente, en los aumentos que damos a las partidas docentes.

A este respecto, señor Presidente, si el Poder Ejecutivo no presta iniciativas para las soluciones que procuramos, corresponde todavía otro extremo que le voy a agregar al señor Ministro.

Hay otro escalafón, que yo había omitido, y que es muy importante: el de los funcionarios contratados. Es el de los funcionarios contratados con cargos a los rubros 1.02 y 1.04 del Grupo 1.

Lo señalamos y, a pesar de que no es este el momento adecuado, algún día tendremos que ocuparnos de este problema, al igual que de los funcionarios contratados con cargo al artículo 29, como reza el propio decreto de designación.

Estos funcionarios, si bien no tienen escalafón determinado por categoría y grado, constituyen, de igual manera, una preocupación importante en este momento, no sólo con respecto a la fijación de sus rtribuciones sino, también, en lo que dice relación con su destino y seguridad dentro de la administración.

Hemos entendido que la contratación de funcionarios por el Estado responde a un sentido de accidentalidad, es decir, señor Presidente, que la dotación de un rubro para contratarlos obedece al ejercicio de una función accidental: pero, señor Presidente, cuando esos funcionarios contratados con cargo a ese rubro están en planillas y ejercen su función ininterrumpidamente, hay, entonces, una conclusión inequívoca a sacar: la de que el Estado necesita permanentemente esa función y, en consecuencia, necesita, también permanentemente, a ese funcionario —sobre todo, teniendo en cuenta— que estuvo en sus manos la posibilidad de separarlo por no entenderlo competente o por cualesquiera otras razones.

Por todo ello, señor Presidente, entendemos que estos funcionarios, contratados por un lapso de antiguedad, y que, en consecuencia, nos permiten el manejo de estos conceptos, deben ser incorporados a las planilals presupuestales dándose de baja, en el rubro correspondiente, la cantidad con que actualmente se les paga.

La aplicación de todos estos princiipos, señor Presidente, es la que da esta diferencia de costo entre el presupuesto proyectado y el presentado con las modificaciones propuestas por los legisladores colorados.

Si el Poder Ejecutivo no presta inicaitiva para las modificaciones en la Administración Central y si el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no envía su propuesta complementaria o si el Senado no interpreta que el mensaje que acompañó su proposición contiene implícita la iniciativa que nos habilita para votar, es evidente que la disminución de este costo va a determinar, seguramente, que nuestro Presupuesto sea inferior al costo del proyectado por el Poder Ejecutivo.

Lo que resulta inexplicable en esta instancia, señor Presidente, es que cuando el Partido Colorado le dice al partido de gobierno —con el que no ha tenido oportunidad del diálogo en materia presupuestal, a fin de cambiar ideas sobre todos estos temas que son esenciales y fundamentales para la vida del país— que está dispuesto, para financiar el mayor costo de este presupuesto, a votar las soluciones financieras que se propongan, a fin de no plantear posibilidades de encarecimiento sin las correspondientes responsabilidades de financiación y políticas que emergen de ese mayor costo, nada se logra.

En consecuencia, señor Presidente, este tema en que está centrado el Senado, al entrar a la consideración del artículo 27, constituye, a mi juicio, diría, la columna vertebral de la cuestión. La expectativa pública, al margen de la ordenación de los servicios, está centrada en saber si los más modestos funcionarios podrán llegar a ser un poco menos modestos, al estar en condiciones de enfrentar esta disminución progresiva y vertiginosa de su capacidad adquisitiva, en términos tales que permitan que el Uruguay siga siendo un país con un sentido de felicidad en su organización social, que descansa esencialmente en una clase media que tiene problemas, pero que, cada vez, tiene más apuros.

Esto, señor Presidente, en términos generales, señalando que sobre este tema del escalafón ponemos un acento particular en el que aspiramos que el Senado centre su deliberación.

Ya habrá, a lo largo de la consideración de toda la materia presupuestal, oportunidad para su análisis y para el estudio de los aspectos económicos y financieros pero en este momento, señor Presidente, nos permitiríamos recomendar —por la materia de que se trata— que el Cuerpo, en el juego de una deliberación proclive a escaparse del tema, no olvide lo que constituye, a mi juicio, un problema primario de la ley presupuestal.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Yo ya he terminado.

SEÑOR PINEDA. — Es muy breve lo que voy a decir.

No tiene que ver con lo que el señor senador ha manifestado respecto a su argumentación central, sino con lo que atañe a la formación política del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

El señor senador Tróccoli dijo que no había habido oportunidad de dialogar con el Partido Nacional. Los que constituímos una comisión especial, fuimos hasta las bancadas de las distintas fracciones del Partido Colorado. Queremos dejar bien puntualizada esta circunstancia ya que los que están en mora para dialogar —no sólo sobre esta ley de presupuesto sino sobre otras iniciativas esenciales para la República— son los hombres del Partido Colorado. Son ellos los que no nos contestaron ni nos invitaron; no contestaron nuestra invitación para dialogar sobre proyectos de leyes fundamentales que nosotros habíamos propuesto. Estamos, todavía, a la espera de su respuesta, y hemos resuelto visitarlos, en una última instancia, para concretar ese diálogo.

Entendimos siempre que el Partido Colorado, no sabemos por qué prurito, quería hacer un presupuesto particularmente suyo; ello lo confirmé aquí cuando hubo tentativas de que se tratara ese proyecto, que no es, en definitiva, otra cosa que modificaciones al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo.

En lo que tiene que ver con el aspecto político, señor senador, le señalo que, junto con los que constituían la "Comisión de los 8" del Partido Nacional, le pedimos el cambio de ideas al Partido Colorado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Qué 8?

SEÑOR PINEDA. — La verdad es, señor Presidente, que si no ha habido diálogos sobre el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, ha sido porque los legisladores colorados no lo han querido y no porque nosotros no se lo hayamos ofrecido.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Confieso, señor Presidente, que esto que dice el señor senador Pineda no sé si calificarlo como broma de antología, de tan enorme que es.

SEÑOR SEGOVIA. — Es lenguaje marciano.

SEÑOR TROCCOLI. — Si lo hubiera dicho en una tribuna en el interior del país, en un sitio alejado, donde la gente no tuviera un conocimiento adecuado o más o menos aproximado de lo ocurrido con el trámite del proyecto de ley presupuestal quizás me lo explicaría; pero, señor Presidente, si hay un hecho indudable es el de que si el presupuesto no ha podido ser estudiado debidamente, ello ha sido por culpa exclusiva del Partido Nacional, desde el primero al último día. Verdaderamente, señor Presidente, resulta, diría, inconmensurable, que el señor senador Pineda venga a decir que la culpa de no haberse estudiado el presupuesto, la tiene el Partido Colorado.

SEÑOR PINEDA. — Yo hablo de la oportunidad del diálogo, señor senador, no del estudio y me refiero al momento en que hicimos gestiones ante los sectores del Partido Colorado que, en aquel momento...

SEÑOR SEGOVIA. — Parecen no acordarse del tirabuzón.

SEÑOR PINEDA. — ...no contestaron.

Quisimos conversar con los legisladores del Partido Colorado con respecto a distintas iniciativas, entre ellas la del presupuesto. Los legisladores colorados quieren trabajar sobre los problemas internos del Partido Nacional que no conocen y que no saben cuales son.

(Interrupciones. Campana de Orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores senadores evitar el dialogado. Había pedido la palabra el señor senador Seoane; pero este picoteo se ha llevado buena parte del tiempo.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador Pineda me había concedido una interrupción.

SEÑOR SEOANE. — Yo había pedido la palabra porque quería hacer una simple precisión.

SEÑOR COLLAZO. — ...y como no quiero que quede esto así inscripto en las actas, quiero razonar, serenamente, con tranquilidad, sin gritos, sin euforia y sin emociones.

Aquí está en el Senado la historia, día a día, de los 90 que tuvo la Comisión trabajando sobre el tema presupuestal.

Leí desde aquella primera frase del hoy Ministro de Industrias y Trabajo, senador Ubillos, cuando le dijo a sus restantes compañeros del Partido Nacional que no iba a acompañar el presupuesto por programas, porque no sabía cuál era el pensamiento económico del Gobierno lo que determinó aquella pequeña tormenta que hubo en el Partido Nacional que obligó a pedir cuatro cuartos intermedios al señor senador Ortiz, hasta el 4 de mayo, en donde, al decir del señor senador Segovia, entra en tira-

buzón al Partido Nacional y durante un mes no hay gabinete. Señor senador Pineda: ¿con quién íbamos a conversar, del Partido Nacional, si no había Ministros? Señor senador Pineda: ¿Por qué no le pregunta al su ex compañero de bancada, el señor Rodríguez Camusso, por qué razón no podían repetirse los diálogos entre el Partido Colorado y el Partido Nacional y verá que le contesta lo mismo que me contestó a mí? ¿Por qué no hace la pregunta primero dentro de su Partido en lugar de hacerla en el Senado? El señor senador tiene plena convicción al respecto. No la hemos censurado, porque hemos dicho con absoluta claridad que no tenemos derecho a juzgar lo que son las tormentas políticas del Partido Nacional, porque nuestro Partido las ha tenido. Pero, sí tenemos la obligación política de decir que esa política interna que tuvo el Partido Nacional paralizó el estudio del Presupuesto y prohibió por todos los caminos que en el seno de la Comisión de Presupuesto pudieran acertar marcar o combinar cualquier manera de pensar sobre el tema presupuestal. Pero el colmo, señor Presidente, es que un día antes de que venciera el plazo constitucional, cuando se nombra el Gabinete, el dichoso Gabinete del Partido Nacional, el colmo es que ahora venga un representante del Partido Nacional a decirnos que no hubo diálogo por culpa nuestra.

Yo digo esto con serenidad, porque somos todos testigos señor senador Pineda, y comprendo que usted es un hombre simpático.. pero a veces agarra para cualquier lado.

SEÑOR PINEDA. — Y usted también, cuando no le conviene.

SEÑOR COLLAZO. — Pero como no se sabe para dónde va a agarrar el señor senador y como ahora agarró para un lado para dónde no debe agarrar, yo lo llamo a la reflexión y le digo, que el señor senador no puede estar inventando cosas así en un tema que es tan delicado, tan importante y que lo venimos llevando con seriedad y con respeto. Si el señor senador Pineda siguiera insistiendo en estas invenciones que no tienen sentido y que no responden a su seriedad personal, nos obligaría naturalmente, a creer en una mala fe por parte del señor senador, lo que no podemos aceptar.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Considero que es de orden, señor Presidente, pedir la palabra para contestar una alusión política.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace mucho rato que el señor senador Segovia pidió a la Mesa la palabra sobre el tema que estaba debatiendo el señor senador, pero no puede asumir la titularidad de la palabra como consecuencia de este diálogo menudo en que nos hemos embarcado. No le puedo negar la palabra al señor senador Seoane fundándome en que hay una moción de orden político, porque el tema es evidentemente político, aún dentro del concepto presupuestal. Entonces, me veo obligado a dar la palabra al señor senador Seoane y luego se la daré a los demás. Le pido disculpas al señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo acepto la solución de la Mesa, que está dentro del reglamento según ella considera, pero dejo constancia de que, a mi vez, en el momento en que me den la palabra, tendré que hacer alusión a esta incidencia aunque hayan pasado mil horas, porque afirmaciones de esta naturaleza no se pueden hacer en Sala y dejarlas sin contestar. Aquí hemos involucrado tres sectorse del Partido Colorado, y el señor senador Seoane ha hecho una afirmación que debemos contestar. Si el señor senador fuera tan amable y me permitiera puntualizar ahora, porque no me agrada ser extenso, se lo agradecería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — El señor senador López Toledo no va a tener que esperar mil horas porque mi precisión va a ser muy breve.

Voy a dejar constancia de carácter histórico ante la afirmación del señor senador Tróccoli, precisamente, porque fuimos los dos actores de una pequeña incidencia en este tema. En el momento en que, por acefalía o ausencia de los actuales Ministros, señor Rodríguez Camusso y Tejera, ingresamos a la Comisión de Presupuesto el señor senador Polla y el que habla, al día siguiente, inmediatamente de tomar posesión del cargo, de Presidente de la Comisión, citamos a la Comisión de los ocho del Partido Nacional, en que están incluídos todos los sectores del Partido, para conversar sobre distintos aspectos. En esa Comisión me enteré, primero por el ex senador señor Rodríguez Camusso y en la misma Comisión de los ocho, de las conversaciones mantenidas por distintos legisladores del Partido Nacional integrantes de esa Comisión, con los señores del Senado, repartidos en el sector de la lista 15, el de la Unión Colorada y Batllista, el de la lista 99 y el de la Democracia Cristiana.

En esa oportunidad sustituímos al señor Rodríguez Camusso e integramos con el señor senador Gianola una subcomisión para entrevistar a los senadores del Partido Colorado, lista 15.

En una de las sesiones de la Comisión de Presupuesto, y luego de tener una amable charla con los señores senadores Flores y López Toledo, en la que me establecieron la necesidad de una pronta reiniciación de diálogo en torno a este tema, me apersoné al señor senador Tróccoli que estaba sentado en su sitio, para preguntarle si consideraba oportuno que los senadores designados, señor Gianola y el que habla, pudieran concurrir a la bancada del sector de la lista 15, a los efectos de recabar la respuesta al planteamiento del Partido Nacional sobre distintas leyes en trámite en el Parlamento Nacional remitidas por el Poder Ejecutivo, entre las cuales se encontraba el Presupuesto General de Gastos.

En esa oportunidad, el señor senador Tróccoli me expresó que no consideraba oportuna la entrevista por entender que el Partido Colorado estaba realizando gestiones para hacer una respuesta de carácter único en nombre de todos los sectores del Partido Colorado.

SEÑOR TROCCOLI. — No es exactamente así, aunque tenga un gran parecido.

Le dije que las conversaciones con los sectores del Partido Colorado no tenían sentido a esa altura de los acontecimientos; que el Partido Colorado se expresaba como una unidad orgánica y que, en consecuencia, carecía de sentido la conversación individual o sectorizada del Partido Nacional con cada uno de los representantes de sus listas.

SEÑOR SEOANE. — Le aclaro que el sectorizado que adjudica al Partido Nacional no era tan así, porque hubiéramos asistido con el señor senador Gianola al sector del Partido Colorado lista 15 en representación de todo el Partido Nacional toda vez que hubiera sido aceptada por el Partido Colorado la oportunidad de las conversaciones. Yo entendí oportuno el planteamiento que formulaba el señor senador Tróccoli y no insistí en el pedido de entrevista en función de que queríamos también permitir el contacto de partido a partido en la forma en que me lo había manifestado el señor senador Tróccoli.

Reconozco la circunstancia de un interregno en que las conversaciones fueron suspendidas, pero destacando que en ellas estaba implícita una respuesta de los sectores que habían sido consultados y respuestas que no habían sido evacuadas a los representantes del Partido Nacional, integrantes de esa Comisión de los ocho.

Por lo tanto, señor senador, no quiero hacer gran hincapie en esta media correspondencia en la cual algún señor senador gusta decir que tenemos el teléfono descolgado.

SEÑOR COLLAZO. — Soy yo, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Lo que quiero hacer es la precisión histórica a los efectos de que no se imputen al Partido Nacional el hecho de que este diálogo ha sido cortado por voluntad exclusiva del Partido. Si bien las conversaciones habían sido suspendidas por hechos de carácter político en los cuales ustedes presumían que el sector de senadores del Partido Nacional que estaban designados y autorizados por los respectivos Directorios para entablar conversaciones, eso no significaba una autorización del Poder Ejecutivo para anticipar que en todas estas delegaciones estábamos autorizados perfectamente por el Poder Ejecutivo para realizar las conversaciones, repito, pero que en la circunstancia...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR SEOANE. — Déjeme terminar mi pensamiento y enseguida le concedo la interrupción.

SEÑOR COLLAZO. — Permítame, señor senador, por favor.

En primer lugar yo no creí que tuviéramos que comentar estas cosas. Lo digo para la historia.

Ese diálogo que se produce entre el señor senador Seoane y el señor senador Tróccoli ocurre el último día que tiene a estudio la Comisión de Presupuesto del Senado ese proyecto, cuarenta minutos antes de que empezara a regir el plazo constitucional a partir del cual en el Senado hay que tratar inexorablemente el proyecto de presupuesto. Y esa tratativa se hace después de que conozcamos, al través de conversaciones personales con miembros del Partido Nacional, el interés y el deseo, que después se manifiesta en Sala por el señor senador Ortiz, de no tocar una letra del presupuesto y enviarlo, tal como está, a la Cámara de Diputados.

Segunda precisión. El proyecto de modificaciones de los senadores colorados no surge por arte de magia. Surge porque la Comisión de Presupuesto no se reúne; surge porque hay una confusión loca en el Partido Nacional; surge porque no hay gabinete.

En una palabra, surge, además, porque aquella comisión mediadora de los 8; que se había formado para intentar una unidad del Partido Nacional es lo primero que desa-

parece y es sustituída por los seis consejeros que son los que intentan hacer la unidad, ¿a través de qué? De formar un gabinete ministerial. Pero todo esto, señor Presidente, termina con la gestión del señor senador Bruno, que estoy esperando que me escuche y que entre a Sala. El señor senador Bruno, unas horas después de la conversación del señor senador Seoane, —que vino a darle formalidad a una cosa a la que no podía dársele formalidad, porque se nos pedía a nosotros una contestación después que se desaparece un mes, después que se rompen todos los cuadros del Partido Nacional, después que cae el gabinete—, pocas horas después, repito, viene el señor senador Bruno, que ahora entra a Sala; comentando el toma del Presupuesto y las dificultades que iba a haber en el seno de la Comisión, a proponer conversaciones con el ánimo de llegar a transacciones en torno a nuestras proyectadas modificaciones. Las proposiciones las hace sobre dos bases: primero, sobre aquellas modificaciones que no implicarían iniciativa del Poder Ejecutivo y, segundo, para pasar de inmediato a aquellas otras modificaciones que habíamos formulado y que reclamaban, esas sí, iniciativa del poder administrador.

Yo le pregunté al señor senador Bruno: señor senador, ¿vino en nombre de todo el Partido Nacional, en nombre de todos sus compañeros? Sí, señor senador, me contestó.

Sin embargo, las conversaciones nunca se pudieron llevar a cabo, nunca las pudimos realizar, nunca se pudieron concretar, nunca tuvimos oportunidad de dialogar, y de llegar a lo que dice el señor senador Tróccoli. Nosotros, por supuesto que estábamos dispuestos al diálogo, porque el tema lo habíamos estudiado, habíamos trabajado y habíamos concretado un proyecto de modificaciones donde estaba nuestro pensamiento sobre esa materia.

De modo que, pues, para la historia, como le gusta decir al señor senador Seoane, vayan estas precisiones que son de fundamental importancia. A lo que no tiene derecho el Partido Nacional, y lo que no tiene sentido, es a venir, después de haber perdido tres meses, después de tres meses de no haber concurrido a la Comisión de Presupuesto, siendo la responsabilidad del gobierno y del Partido Nacional, después de no haber podido hablar con un Ministro —cómo vamos a hablar si cambiaron casi todos — de no haber podido pedir un dato, si nos hubiéramos querido asesorar sobre algún problema, y lo único que faltaba es que por viveza o por omisión, o no sé qué razones, se nos quiere venir a imputar a nosotros la responsabilidad de no haber dialogado sobre este punto fundamental, a pesar, repito, de haber venido reclamando permanentemente ese diálogo. Al respecto, hemos hecho declaraciones en el Senado, en la prensa, y ante la opinión pública, reclamando que el Partido Nacional se ponga a la altura de sus responsabilidades, concurriendo a trabajar al seno de la Comisión de Presupuesto.

Nada más.

SEÑOR SEOANE. — Continúo, señor Presidente, para hacer otra precisión histórica y muy breve, que es exacta.

Las manifestaciones que formula el señor senador Collazo tienen su correlativa comparación histórica en la no simultaneidad de actos. Debe dejar precisamente sentado lo siguiente.

Hubo una consulta en nombre del Partido Nacional, representado por el sector de los 8 legisladores a distintos legisladores del Partido Colorado. Primera precisión histórica.

SEÑOR PINEDA. — No hubo contestación.

SEÑOR SEOANE. — Luego hubo un interregno de orden político o por la desintegración del Gabinete pero que nada interfería en el planteamiento formulado por el Partido Nacional a través de sus legisladores.

En ese interregno no se recibió respuesta. Cuando se reinicia...

SEÑOR BLIXEN. — El diálogo de Comisión, ¿quién lo interrumpió?

SEÑOR SEOANE. — No, señor Presidente; no traten de confundirme en dos aspectos distintos.

Un aspecto es el funcionamiento de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado. Otro aspecto es el de la desintegración ministerial, y un tercer aspecto, para mí el fundamental, desde el punto de vista de la imputación del señor senador Tróccoli, que la considero honrada y patriótica, no una travesura política, es el planteamiento del diálogo entre el Partido Colorado y el Partido Nacional.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción breve?

SEÑOR SEOANE. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — En el tema presupuestal.

Cuando se habla de presupuesto nacionalista y de presupuesto colorado, debo decir que no hay tal presupuesto colorado.

SEÑOR PINEDA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR TROCCOLI. — Hay un conjunto de modificaciones, de observaciones, que los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda estudiaron al margen de la Comisión, porque la Comisión no funcionó. El señor senador tendrá que convenir —estoy seguro que lo va a hacer— en que la única responsabilidad por el no funcionamiento de la Comisión de Presupuesto compete al Partido Nacional.

Yo también, cuando hablo de diálogo sobre el Presupuesto, refiero a esta modificación que traemos ahora, porque no pudimos dialogar con el Partido Nacional sobre el tema presupuesto, en el seno de la Comisión.

SEÑOR PINEDA. — Pudieron hacerlo en otro terreno.

SEÑOR SEOANE. — El señor senador Tróccoli, que es Directivo de un club de fútbol, creo que de Cerro, me va a entender lo que le voy a expresar.

Una cosa es estar jugando en la cancha y otra cosa es discutir el partido en la Liga. Por lo tanto, lo que el señor senador Tróccoli imputa al Partido Nacional es la ausencia del juego en la cancha de la Comisión. Se lo admito, acepto la crítica. Pero lo que no le admito es que las conversaciones en la Liga, aunque no se hubiera realizado el partido, se hubieran suspendido. En esa suspensión no privó solamente la voluntad del Partido Nacional por cuanto la respuesta estaba pendiente de los sectores del Partido Colorado. Está pendiente aún.

Es más; la respuesta que me dio el señor senador Tróccoli, cuando le hice una consulta a título previo, antes de embarcarse en una solicitud de entrevista oficial, fue que deseaba contestar el Partido Colorado en forma única.

A nosotros nos congratula esa actitud y la respetamos como ustedes respetaron nuestro planteamiento y nuestro pronunciamiento en nombre del Partido Nacional. No lo discuto; pero entiendo que la interrupción de ese diálogo fue por la ausencia de una respuesta que podría haber provenido de ustedes y podría haber sido ésa: la de que el Partido Colorado, en esa instancia, no deseaba dar una respuesta de sector sino una única del Partido Colorado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Termino brevemente, señor senador, y luego se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — A mí también me debe una interrupción.

SEÑOR SEOANE. — Como no, con mucho gusto, cuando concrete mi pensamiento.

SEÑOR ORTIZ. — Todavía no van las mil horas.

SEÑOR SEOANE. — Cuando el señor senador Tróccoli me hizo esa afirmación, yo entendí que la respuesta que el Partido Colorado debía dar al Partido Nacional era una respuesta integral sobre el diligenciamiento de distintas leyes entre las que se incluía la de presupuesto. Pero como a buen entendedor pocas palabras bastan, yo entendí, ante la respuesta del señor senador Tróccoli y así hice declaraciones —y creo que el cronista parlamentario las interpretó bien— que el Partido Colorado, en este instante, quería desglosar, del planteamiento formulado por el Partido Nacional, el presupuesto, como un tema de conciliación y de conversación.

Luego, aparte, irían los distintos planteamientos de leyes de carácter promocional que el Partido Nacional había sugerido. Eso es lo que yo entendí y creo que estas instancias parlamentarias nos están dando la razón.

Le voy a conceder la interrupción al señor senador López Toledo y luego al señor senador Batlle Berres, que también me la había solicitado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Muchas gracias.

Me parece que el tema planteado con la imputación formulada por el señor senador Pineda, y lo que es más grave, con la del señor senador Seoane, da la sensación de un grado de generalidad que ya tiene visos de posición de sector, y que no es un tema del presupuesto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Claro.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Es una imputación al todo el Partido Colorado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No es una imputación, es una broma.

SEÑOR SEGOVIA. — Es una jugada diversionista para no tratar el presupuesto, que lo único que tiene de serio es eso.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es poco serio que sea el propio Partido de Gobierno el que traiga estos problemas ahora, cuando tiene por delante todo el presupuesto.

SEÑOR PINEDA. — Pero fue el señor senador Tróccoli el que planteó el asunto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si tuvieran un poco de seriedad y de responsabilidad, lo que les debe interesar es saber si este presupuesto se vota o no.

En cambio, han traído a la consideración el tema de quién es responsable, cuando el país sabe ya quiénes son.

SEÑOR PINEDA. — Se sabe quién es y cuando eso suceda, veremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En ese sentido, comparto plenamente las manifestaciones formuladas por mi compañero de sector.

El Partido Colorado asumió una actitud de conjunto ante el planteamiento, y esté seguro el Partido Nacional, como ya está seguro el país, de que el Partido Colorado asumirá y mantendrá esa actitud de conjunto frente a los planteamientos del Partido Nacional.

Pero frente al presupuesto, que era el primer asunto planteado y de mayor urgencia, —hablo de esta forma porque, realmente, no tengo vocación por la técnica de los reproches o de las imputaciones recíprocas, hay demasiados problemas y una tremenda urgencia y gravedad que nos reclaman un esfuerzo para conducirnos frente a ella y tratar de encontrar las soluciones que el país necesita — los señores integrantes del Partido Nacional no pueden formular esta acusación que es, en este momento, absolutamente inoperante hasta como técnica política, porque todo el país sabe lo que ha ocurrido.

Digo que este conjunto de modificaciones que presenta el Partido Colorado es la respuesta al primer planteamiento que formuló el Partido Nacional.

SEÑOR PINEDA. — Pero no es diálogo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Ante la imposibilidad de realizar el diálogo, debido a la situación del Partido Nacional, ésta es nuestra respuesta.

Es absolutamente artificioso que se exprese que quienes estaban en esa situación, tenían el ánimo de conversar. La verdad es que la evolución y los cambios, a veces en cuestión de horas, de Ministros o de candidatos a Ministros, al borbollón, diré así, se mantuvo durante tanto tiempo teniendo al país en jaque, por la situación interna del Partido Nacional, no permitían poder determinar con juicio, con seriedad, con quién se iba a conversar.

Esta es la verdad; de lo contrario, se hubiera conversado.

Es injusta, también en este momento, la imputación de que no se ha dado contestación a los demás planteamientos porque terminó de arreglarse la crisis —vamos a dar por sentado que se haya arreglado, aunque todos sabemos cuán vidrioso es ésto dentro del seno del Partido Nacional— e inmediatamente con el plazo vencido, había que venir a discutir el Presupuesto.

De manera que no podíamos hacer lo que no pudo realizar el Partido Nacional, como expresión de conducta, dispuestos a estudiar los problemas públicos, que entrañaban los planteamientos de volumen que había formulado a través de todo este período. Este es el momento en que lo puede hacer, dejándose de traer estos asuntos a Sala y poniéndose a estudiar el Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El tema que se está estudiando no tiene nada que ver con el contenido natural del proyecto. Por consiguiente, cuando nos separan pocas horas del vencimiento del término, parece razonable que la Mesa tenga la pretensión de que volvamos al tema presupuestal.

(Apoyados)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las manifestaciones del señor Presidente son una acusación implícita a la bancada de gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene el deber de llamar la atención al Cuerpo sobre las pocas horas que quedan de aquí al vencimiento del término.

(Apoyados).

—Habrá tiempo después de entablar el diálogo, con la extensión consiguiente, respecto a la historia del asunto, pero me permitiría llamar la atención de los señores colegas para que se concreten al tema que nos reune.

SEÑOR SEOANE. — Solicito que se me restablezca el uso de la palabra, porque había concedido una interrupción al señor senador López Toledo.

Voy a hacer una brevísima puntualización al señor senador López Toledo. Lo que he dicho, haciendo una relación de hechos históricos, no significa una acusación al Partido Colorado; soy el menos indicado para hacer acusaciones de ningún tipo a persona o partido alguno. Además, no me molesta ni lo considero reprobable, que un partido, con la responsabilidad del Partido Colorado, quiera o no establecer el diálogo. Eso es competencia del propio Partido Colorado que debe expresar su voluntad a través de los órganos y personas que entienda necesario.

Lamentablemente, el Partido Colorado ha sufrido una confusión entre el titular que debe ser objeto de su respuesta, por la mutación de las personas que integraban el Poder Ejecutivo. Pero la voluntad del Poder Ejecutivo, a través de los legisladores, seguía subsistiendo y el cometido de entablar negociaciones con el Partido Colorado y los distintos sectores del Senado de la República, aún cuando hubieran sido sustituídos en sus titulares, subsistía y permanecía intacto el planteamiento, hasta que no hubiera sido revocado por decisión del propio Partido Nacional.

Es lamentble, por lo tanto, esta confusión del Partido Colorado, por entender que la ausencia de Ministros había terminado con la autoridad del Poder Ejecutivo, y con ese Poder Ejecutivo, a través de los legisladores que lo representaban en las conversaciones, debía haber mantenido el diálogo, fueran los mismos o no los Ministros, y la respuesta debía haber venido.

SEÑOR PRESIDENTE — Señores senadores, hace un momento me permití exhortar a los colegas a que volviéramos al cauce natural del proyecto. Estamos reincidiendo en los errores que nos han hecho perder horas enteras.

Me permito recordar, una vez más, que no va a ser posible, físicamente...

SEÑOR SEGOVIA — Es lo que se está buscando.

SEÑOR PRESIDENTE — ...dar término a la materia presupuestal, aunque hubiera quedado muy aclarada la historia patria.

(Hilaridad)

El señor senador Enrique Rodríguez anunció su deseo de ocuparse del tema. Creo que podríamos dar por terminada esta incidencia y, en ese caso, le daría la palabra al señor senador Rodríguez, rogándole al señor senador Seoane que me disculpe, porque no tengo el derecho de cortarle la palabra; pero si advertí a integrantes del Partido Colorado, debo hacerlo, naturalmente, a representantes de mi partido, en cuanto a que estamos fuera de la cuestión.

El artículo en consideración no se ve por ninguna parte.

SEÑOR SEOANE. — Voy a referirme al tema central del artículo 27 que estamos discutiendo en este momento, y que fue motivo del punto neurálgico del enfrentamiento entre el Partido Colorado y el Partido Nacional.

En esta materia, he dicho en el día de ayer, vistas las modificaciones propuestas por el Partido Colorado que ellas requieren iniciativa del Poder Ejecutivo, y quien está autorizado para expresar la voluntad de ese Poder es el señor Ministro de Hacienda.

Pero, como legisladores del Partido Nacional, no somos insensibles a los planteamientos justos o de reconsideración que se han formulado por parte de senadores del Partido Colorado. En razón del tiempo, estamos imposibilitados de hacer o de obtener un pronunciamiento como el Partido Colorado exige en este instante, sobre este artículo, de parte del Poder Ejecutivo.

Pero a título personal, y en nombre de un grupo de senadores del Partido Nacional, en la instancia de la Cámara de Diputados, creo que, con el tiempo suficiente, será posible reiniciar el diálogo, si esa es la voluntad del Partido Colorado.

Sobre este tema, respecto del cual hemos conversado en más de una oportunidad, en el sentido de que estábamos inhibidos los senadores o diputados que pudieran intervenir en el Presupuesto, de establecer modificaciones que exijan iniciativa del Poder Ejecutivo, expreso que ello no significa que se descarte la buena voluntad de los legisladores del Partido Nacional para que en otra instancia, con el tiempo que nos permita la discusión exhaustiva del tema, podamos influir en las decisiones del Poder Ejecutivo y del propio Parlamento para establecer el diálogo, que se ha interrumpido, no importa por culpa de quién —si quieren, impútese a nosotros la responsabilidad— con el objeto de que, mientras no se agoten las instancias parlamentarias legítimas y legales, se pueda restablecer la conversación de partido a partido, y con los sectores de opinión que entiendan que pueden tomar contacto con el Partido Nacional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Tenía apuntes para hablar sobre el conjunto del tema que promueve el artículo 27 con cierta extensión, pero no lo voy a hacer.

No lo voy a hacer porque, primero, muchas de las cosas que yo pensaba promover las ha promovido el señor senador Tróccoli, sobre todo en los aspectos que tienen que ver con el criterio del Poder Ejecutivo, en función de los aumentos a las escalas bajas de los escalafones y a las escalas altas, a las contradicciones de ese criterio seudo técnico, con el manotazo, en mi opinión, que se le da a la técnica en el caso de los presupuestos de Primaria, Secundaria y Universidad del Trabajo.

He tenido oportunidad, otras veces, de decir que en mi opinión eso no es impensado, ni es el producto de impro-

visación, sino que es una tendencia, para contestar con el arma de la restricción o ahogo presupuestal las posiciones que los organismos de enseñanza toman en defensa de su autonomía muchas veces en peligro; está luego el rosario de reclamos que comienza por el problema de la presupuestación de los contratados, del aguinaldo de un mes, de la prima por antigüedad y de los mínimos, que surgen del criterio del Poder Ejecutivo.

No voy a reiterar, porque tengo interés, en que sepamos donde estamos y saber hasta donde llegan las consecuencias de la precisión que acaba de hacer el señor senador Seoane con respecto a la actitud del Ministerio o del Poder Ejecutivo, en cuanto a no conceder, en la instancia del Senado, ningún mensaje complementario, y que en cambio está en condiciones o en actitud de hacerlo en la Cámara de Diputados.

Quiero simplemente dejar una constancia: el señor Ministro de Hacienda parece que comparte ese criterio que divide en dos a este Senado, en blancos y colorados, aunque unos y otros tengan toda clase de divisiones —no estoy haciendo cargos políticos— no tienen en cuenta que existen otros sectores. Lo tiene, en cambio, en esta pintoresca incursión que se ha hecho sobre las reuniones fuera del Senado, cuando se dejó entrever que no se reunía la Comisión del Senado por el hecho de que no había acuerdo inpartidario, lo que parece una cosa lesiva para la autonomía del Cuerpo, porque esta Comisión del Senado tenía que funcionar, hubiera la crisis que hubiera, y a la que asistían delegados de otros partidos que no son ni blancos ni colorados, que van a hacer oír su voz y cuyo voto va a tener que ser tenido en cuenta, como una demostración, por otra parte, de que la democracia de que tanto se habla, opera cuando conviene.

Pero el señor Ministro de Hacienda, que contestó a todas las preguntas de los senadores colorados, a mí, que le hice una pregunta concreta, de si el Poder Ejecutivo había tenido en cuenta el presupuesto mínimo para una familia de cuatro personas, a los efectos de establecer los aumentos a dar a un trabajador del Estado, ni en esta instancia, ni en las dos o tres oportunidades en que le pregunté, se dignó contestar.

Eso lo tendremos en cuenta porque con el señor Ministro de Hacienda tendremos muchas cosas que conversar y alguna vez tendrá que contestarnos.

SEÑOR SUB SECRETARIO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Yo preferiría que fuera el Ministro, señor Sub Secretario, porque es a él a quien le pregunté, pero si usted asume personería por él, lo escucho con mucho gusto.

SEÑOR SUB SECRETARIO DE HACIENDA — Yo creo que el señor Ministro dio la respuesta, y voy a refrescar un poco las expresiones del señor Ministro.

El señor Ministro aclaró que hay solamente 801 funcionarios de la última categoría, y 1034 de la penúltima, o sea auxiliares 5tos. y 4tos.

Como el propósito del Poder Ejecutivo es hacer las promociones sobre la base de las actuales vacantes, puede asegurarse que los funcionarios que ganan ahora $ 950.00 irán a $ 1.400.00 más los beneficios sociales, por lo que su asignación será muy superior a esa cifra.

Además, hay que precisar que estos funcionarios que percibían $ 1.400.00 más los beneficios sociales, son un número muy limitado, que no llega a 2.000 en total.

Por otra parte, en los extremos superiores de los escalafones es pequeño el porcentaje de funcionarios. Tenemos, por ejemplo en el grado 18, 22 funcionarios, en el grado 17, 264, y en el grado 16, 425 funcionarios.

Vale decir que el gran número, la inmensa mayoría de la masa de funcionarios públicos, está del grado 5 al grado 2. Los sueldos están proyectados por el Poder Ejecutivo entre $ 1.600 00 y $ 2.850.00.

Podemos asegurar y reiterar categóricamente en esta oportunidad, que la mayoría de los funcionarios públicos, en términos generales, tendrán asignaciones presupuestales entre $ 1.600.00 y $ 2.850.00, más los beneficios sociales.

Creo que es respuesta bastante para la pregunta que formulaba el señor senador.

De más está decir que el Partido Nacional se aviene ahora, como lo ha hecho en el pasado y lo hará en el futuro a contemplar la situación del funcionariado público. Ojalá estemos en condiciones de dar la nota simpática para con el funcionario público, dándole mucho más de lo que se le asigna en este Presupuesto. Pero deberá reconocerse que para ello no habrá que seguir la política ya tradicional en las discusiones presupuestales de atender solamente las posibilidades financieras que el país apunta, sino que es fundamental atender de una buena vez a las promociones económicas.

Nosotros vemos que en los proyectos que se manejan como modificaciones al del Poder Ejecutivo se han cortado en gran parte las partidas de gastos y de inversiones, que es lo que el país necesita para alentar la posibilidad de un Uruguay mejor.

Tenemos, por ejemplo que en el proyecto de presupuesto de Hacienda, la partida que se pedía para Reestructuración de Oficinas Recaudadoras por una sola vez, era de $ 33:000.000.00, y puedo dar menuda cuenta, si lo requiere el señor senador de cual es la necesidad que tiene Hacienda para la reestructuración de estas oficinas, y de lo que significaría para ellas poder dotar de instrumental y material humano, a sus oficinas, a los efectos de asegurar la incentivación de las recaudaciones, con lo que seguramente quedaría cubierta la posibilidad financiera del Estado para dar mejores dotaciones presupuestales. De $ 33:000.000.00 solamente se le asignan en las modificaciones $ 8:500.000.00.

Se hace una quita muy apreciable, que lógicamente obsta las posibilidades del Poder Ejecutivo para hacer una correcta recaudación de los ingresos fiscales.

Pero, además, no solamente en esta parte nosotros apreciamos que se colocan en desventaja a las aspiraciones del Poder Ejecutivo, sino que el señor senador convendrá en términos comparativos entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el del Partido Colorado, en la privación de hacer, en la imposibilidad de hacer en que se coloca al gobierno, en la imposibilidad de poder realizar esas promociones económicas que el país reclama, no solamente el partido colorado y el partido blanco, sino todos los integrantes del Senado, porque sabemos que es la única salida que tiene el país. Debemos dejar de discutir asuntos de finanzas para atender, fundamentalmente y libres de esa perniciosa obsesión, los problemas vinculado al desarrollo económico que, repito, es la única manera de encarar la posibilidad y la consecución de un Uruguay mejor.

Nada más. Muchas gracias, señor senador.

(Muy bien)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo saludo la interesante exposición de motivos que ha hecho el señor Subsecretario de Hacienda en relación a lo que piensa que debiera ser un Presupuesto, pero en realidad yo no estaba hablando de eso, porque estaba refiriéndome a algo mucho más concreto.

Las cifras difieren un poco con respecto a las que yo tengo, en cuanto a que cantidad de funcionarios van a llegar a esa suma de $ 2.400.00 $ 2.800.00. Los beneficios sociales no son tan grandes como para llevar un sueldo de $ 1 600.00 ó $ 1.800.00 a más allá de pesos 2.000.00, para el caso de funcionarios con una gran antigüedad y con una gran cantidad de hijos, por asignación familiar, etc., etc.

Por otra parte, no hay que olvidar que estos son sueldos nominales, que los descuentos son cuantiosos, y yo he hablado de una cifra a la que no se refirió el señor Subsecretario.

Yo dije que una institución muy responsable y muy representativa de lo que pueden ser los sectores de lo que estamos tratando, de la clase media, había dado un presupuesto familiar para el mes de diciembre, al que hay que agregar el 10 o/o y daba $ 4.777.00 por mes, para mantener una familia de dos personas con dos hijos menores, de 14 años, es decir que no pueden trabajar.

Yo incorporo al sueldo de esa persona, que no puede tener una gran antigüedad si tiene hijos menores de 14 años, incorporo, digo, la asignación familiar de esas dos criaturas, y pido al señor Subsecretario que vaya haciendo cuentas, a ver donde quedan sus $ 2.000.00 frente a los $ 5.145.00 que creo que es la cifra que da actualizada con el 10 o/o de diciembre hasta acá ese presupuesto familiar.

Digo esto, no porque padezca de ingenuidad para creer que éste Gobierno o un gobierno cualquiera, en dos o tres meses, pueda dar este salto mortal desde lo que ganan los funcionarios públicos, aún después de este presupuesto, y lo que debieran ganar de acuerdo a lo que dicen las estadísticas elaboradas y discutidas en el ámbito de los consejos de salarios y aceptadas como cifras irrebatibles en las reuniones de carácter tripartita donde están los patronos, el Poder Ejecutivo y los obreros. Pero marcar la diferencia es obligado, cuando de la posición del Poder Ejecutivo surge que quienes tenemos una excesiva preocupación por el sueldo de los docentes, de los funcionarios públicos del más bajo escalafón, tenemos indiferencia o no conocemos el tema, hasta el punto de no pensar en el desarrollo del país, de no pensar en las inversiones reproductivas y de tener un criterio, o bien demagógico, o bien simplista: la idea expresada es que cuanto más se aumenten los salarios, mejor quedamos con el funcionariado, y nada más. Nosotros, por lo menos no pensamos así y las pocas o muchas veces que en este Senado hay oportunidad de hablar de grandes temas, por lo general no he hablado de cosas chicas; me he referido a la estructura del país. Hay personas que

quieren comenzar a repetir. con cierta sorna, la palabra "estructura" para que, como dijo aquel famoso poeta, las palabras de tanto usarlas, cuelguen raidas como los trajes.

Todo lo que ha dicho hace un instante el señor Subsecretario de Hacienda. más todo lo que expresó antes el señor Ministro de dicha Cartera es un canto a las inversiones del Estado. ¿De dónde van a salir esas inversiones del Estado? ¿De pagarle menos a los funcionarios públicos? Ahí está ese presupuesto familiar de cinco mil pesos. cantando sobre cuánto es imprescindible para vivir decorosamente.

¿Este es el pensamiento del Poder Ejecutivo ?Me hace acordar a una reforma agraria que promovía un dirigente ruralista, que ahora es senador, que expresaba que dicha reforma había que empezarla repartiendo las tierras que poseía el Estado. Nada de tocar la propiedad privada. ni los grandes latifundios. Hacía la reforma agraria reprtiendo ls tierras fiscales. Eso es lo mismo: es hacer una política de invesriones que no sé de donde va a salir. Después podremos hablar. cuando lleguemos a los Ministerio que dicen que tienen programas.

Se habla de que cualquier aumento culpa al Presupuesto en cifras millonarias, y yo pregunto: ¿Quién tiene la culpa de la situación de angustia de los funcionarios públicos? ¿Quén tiene la culpa de que los mismos lleguen a las oficinas públicas? Supongo que los funcionarios no tienen culpa. Nadie entra en las oficinas del Estado, presupuestado o eventual, sin haber pasado por las horcas caudinas de la recomendación política. En consecuencia, si hay demasiados empleados. como le parece al Gobierno, debe saber que la culpa es de él, o, en todo caso, de los dos partidos tradicionales.

¿Qué culpa tiene el funcionario del Estado ¿Quién tiene la culpa de que los índices del costo de la vida, del año 58 hasta aquí, hayan seguido este ritmo galopante de ahora ?Nosotros expusimos un procsupuesto familiar de cinco mil pesos y pico del funcionario de clase media para abajo. La culpa la tiene el régimen. Pero la administración de este régimen la tiene en sus manos el partido de gobierno. Cuando gobernaba el Partido Colorado nosotros hacíamos las críticas a la mala situación imperante, independientemente de que el administrador era el Partido Colorado. Ahora las hacemos al Partido Nacional.

Y los índices que demuestran la agravación inaudita de los rubros, es una demostración palpable de que cuánto más caminemos por estos senderos, más se va a deteriorar la situación de los que viven sujetos a entradas fijas ,o que viven, en general, de sus salarios.

El único que no tiene la culpa de todo esto, es el funcioinario público. La culpa la tiene el Gobierno que no sabe resolver los problemas del país. Ahora, cuando se pretende resolver en pequeñísima medida estos problemas, el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario —no sabemos que. van a expresar los otros Ministros que están presentes— hablan de inversiones por parte del Gobierno.

Yo creo —más allá de que pienso que hay que hacer fuertes inversiones con fines reproductivos— que desde el Estado, desde el Gobierno, no se puede ni soñar siquiera en una verdadera multiplicación de la riqueza nacional, de la riqueza social y de la renta nacional, con las bases estructurales que tiene nuestro país.

Aquí se ha dado el ejemplo de Nueva Zelandia. Lo proporcionó el señor Ministro de Hacienda: pero el señor Ministro ¿podrá decirnos cómo está dividida la tierra en Nueva Zelandia? Creo que aún existiendo allá algo de ganadería extensiva, allí hay mucha ganadería intensiva: ¿y en Uruguay? Aquí, en ciertas regiones, existen latifundios de 110 mil hectáreas de 90 mil y de 80 mil y hasta de 140 mil, como en Salto. ¿Qué aumento de la productividad de la lana, de los cueros, de la carne, puede tener así nuestro país?

¿Es posible que se diga que con las inversiones que pensaba realizar, el Ministerio de Hacienda. esta situación se puede variar? No se puede cambiar. Esas inversiones, en el mejor de los casos —y me pongo fuera de la suspicacia asistente, dicha con toda claridad— de que haya rubros. no dedicados a la promoción agropecuaria propiamente dicha, porque hay vicios que no serían invento de este Ministerio. que se remontan a todos los Ministerios. que ha tenido este país. Me pongo en el mejor de los casos, en que la técnica más ajustada fuera aplicada a la infiación de los rubros por partidas globales del Ministerio de Ganadería y Agricultura. ¿Qué tendríamos en el más óptimo de los casos? Tendríamos el nacimiento o el robustecimiento, dentro del campo de nuestro país, de ciertos sectores de la gran burguesía agraria, que darían tal vez, en ciertas zonas del país, una cierta no mucha, ocupación obrera. darían algunos aumentos a pequeños núcleos. frente a la avaricia increíble de los grandes latifundistas de nuestro país. Pero eso, de ninguna manera, traería el crecimiento global de los rubros de exportación de nuestro país y menos, traería una redistribución de la riqueza social. porque esta redistribución sólo puede hacerse por la vía del quebrantamiento del poder regresivo del latifundio.

Cuando hablamos de cambios de estructuras, hablamos de cosas concretas.

Romper la estructura del latifundio. ¿Para qué? ¿Para entregar la tierra a la gente para que se coma las uñas? No; nosotros no somos simplistas y no promovemos el tema de la reforma agraria aislado del conjunto de la temática nacional. Promovemos que hay que tener una gran masa de miles de millones de pesos en manos de un gobierno verdaderamente orientado hacia el progreso del campo y hacia la productividad acrecentada y hacia la diversificación de la producción industrial y agraria. Entonces promovemos estas cuestiones del ondo que tanto alarma a muchos, que a otros hacen reir, para esconder la tragedia de no tener nada que contra-propone.

Debemos ir a la liquidación de las sociedades financieras, y a la confiscación de las grandes fortunas de los latifundistas. Estas son medidas radicales. Antes de estas medidas radicales pueden y deben haber algunas medidas intermedias, que se aplican a un desarrollo que todavía sería capitalista, pero que. le permitiría salir al país de esta situación. ¿Pero surge algo. siquiera parecido a esto No. ¿Surgirá del sector del partido tradicional de la oposición, que tendrá que hacer proposiciones en cuanto a la financiación? No lo sé. Tengo tanta expectativa en oir al señor Ministro de Hacienda, como en escuchar la opinión del partido de la oposición.

Reitero que no me he sumado a las modificaciones propuestas por el Partido Colorado. Votaré lo que me parezca bien del proyecto del Gobierno y de las modificaciones que propician los colegas del Partido Colorado y, además. propondré mis propias cosas en la medida en que lo permita esta discusión tan concentrada en el tiempo.

Repito: como yo no creo que con hablar de inversiones por parte del Poder Ejecutivo, sin cambios de estructura, sea serio. digo que lo primero es salvar a la gente del hambre. Eso es lo primero. Si se quiere hablar de los problemas del país, hay que abordar a fondo los mismos.

El gobierno dice que el plan agropecuario es una de las grandes leyes, que las recomendaciones de la FAO llevan al cambio de las estructuras del país. Todo eso se dice y gran parte de los programas ministeriales que existen, se basan sobre esas cosas. como si supuestamente fueran grandes soluciones.

Cuando discutamos esto en el Senado en la medida que yo pueda, modestamente, voy a demostrar que no son tan grandes soluciones y que en el fondo no transforman la realidad económica y social en que nos movemos.

Surge de aquí la posición clara de que por lo menos. en este presupuesto, donde naufraga toda posibilidad de promover soluciones de fondo. hay que salvar a los que trabajan, hay que salvar a los que están atados a esas entradas fijas y hay que conseguir para ellos lo mejor que se pueda: y dentro de eso, una gran atención a la histórica injusticia que se comete con las ramas de la enseñanza y, particularmente, con Primaria, de acuerdo a las cifras que ha dado el señor senador Tróccoli y con los cuales yo no quiero volver a cansar al Senado de la República.

Termino, señor Presidente, haciéndome eco de lo que planteó el señor senador Seoane, que promovió el tema de que en esta instancia del Senado ya no hay ninguna posibilidad de que el Poder Ejecutivo considere las modificaciones que promueven los colegas del Partido Colorado y otras que se puedan hacer.

En consecuencia, mañana en la noche debe darse por aprobado el presupuesto del Poder Ejecutivo y, supuestamente, en el ámbito de la Cámara de Representantes...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Sobre esto?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Sí, señor senador.

Con respecto a la afirmación del señor senador Rodríguez, formulada por el Ministro de Hacienda acerca de que no se prevé ninguna posibilidad de modificación en la actitud del Poder Ejecutivo en esta emergencia, yo me permito volver a preguntarle al señor Ministro, si esta instancia está definitivamente terminada en el ámbito del Poder Ejecutivo. Si puede darse por sentado, de manera absoluta, que no hay posibilidad de rever la actitud que el Poder Ejecutivo asume frente al Presupuseto, aún cuando fuera en una instancia ulterior.

Muchas gracias

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — *¿Me permite?*

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Yo estoy en el uso de la palabra, pero si quiere contestar a esto, con mucho gusto señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Señor Presidente: considero que en el estado de este asunto a consideración

del Senado en que todavía se está en la discusión de los artículos 27 y 28 y el Cuerpo no se ha pronunciado aún sobre las modificaciones que se proponen para este Presupuesto, no existe inclusive, tiempo material, para que el Poder Ejecutivo pueda pronunciarse antes del vencimiento del plazo constitucional. De manera que considero que el Poder Ejecutivo no puede enviar mensaje complementario en este estado. No obstante, señor Presidente, ratifico lo expresado por el señor senador Seoane. En la instancia de la Cámara de Representantes, el Ministro que habla, está abierto a todas las posibilidades de modificaciones y de proposiciones, cualquiera sea el sector político que las proponga.

SEÑOR BATLLE BERRES — El señor Ministro, ¿habla en nombre propio o en nombre del gobierno?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Hablo en nombre del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE BERRES — Quiere decir que en nombre del Poder Ejecutivo manifiesta que está abierto a hacer modificaciones?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — En la instancia de la Cámara de Representantes

SEÑOR BATLLE BERRES — ¿No aquí?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Evidente el plazo, señor senador, impide proponer cualquier modificación.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Y usted cree, señor Ministro, que al Poder Ejecutivo no le sería difícil reunirse en el día de mañana?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador

SEÑOR BATLLE BERRES. — Usted entiende, señor Ministro, que las razones dadas por la bancada colorada han sido suficientemente fuertes como para que el Poder Ejecutivo pueda rever su posición? Es eso lo que viene a decir el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es eso, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No sería grave que lo dijera porque, además, desde el primer artículo, ya vió el gobierno que no tiene mayoría en el Senado. Así es que desde el primer artículo ya pudo ver el gobierno que no tiene mayoría para votar este proyecto. Ya se había iniciado el diálogo y se había iniciado, nada menos, que en la propia Sala y ese diálogo había demostrado que el gobierno no tenía la mayoría necesaria en el Senado.

¿Es en función de que el gobierno siente que no tiene la mayoría que el señor Ministro dice lo que acaba de expresar?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entiendo que el proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo y las modificaciones que se proyectan, deben ser estudiadas con suficiente tiempo para ser meditados como corresponde a un asunto de esta naturaleza.

En consecuencia, entiendo que las modificaciones que se han presentado en Sala no tienen tiempo material suficiente para ser estudiadas en esta instancia, pero reitero que estoy abierto a que en la instancia de la Cámara de Diputados estudiemos estas modificaciones que se han planteado y las que puedan plantear los otros sectores del Parlamento y el propio Partido Nacional. Hay, incluso, senadores de nuestra bancada, que han adelantado, en algún aspecto, su opinión de modificar algunos de los puntos de este presupuesto

Digo pues que en la instancia de la Cámara de Diputados, estaremos en condiciones, en estado de espíritu, con suficiente tiempo, para realizar todos los estudios necesarios y lograr el presupuesto que requiere el país.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Bien, señor Ministro. En verdad...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La palabra la tenía yo, señor senador, pero con mucho gusto le cedo la interrupción.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Quería decir, señor Presidente, que este no es un tema ni de hoy, ni de ayer. Este es un tema que se ha planteado en el Senado creo que desde el día 18, cuando el Cuerpo resolvió votar en contra del presupuesto por programa y enviarlo a la respectiva Comisión.

Entiendo, también, que desde el día jueves a viernes pasado, ya el sector nacionalista y el gobierno, y desde luego, el señor Ministro, tenían conocimiento de lo que era el proyecto sustitutivo del Partido Colorado. Desde aquél entonces a la fecha, ya pudieron haberlo visto para formar opinión

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Discúlpeme, señor senador, voy a terminar. Además, la palabra no la tengo yo porque el propietario, por ahora, y nada más que para esto es el señor senador comunista.

Yo no sé, señor Presidente, si la posición del señor Ministro es en función de las palabras expresadas por el señor senador Tróccoli y la bancada colorada y discutida por el propio sector nacionalista que, muy bien pudo haberlas discutido y haber visto la razón de nuestra argumentación. No sé si es eso.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, ahora, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se la había cedido primero al señor senador Polla.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: termino de escuchar las palabras del señor Ministro, que eran esperadas por nosotros, y, seguramente, habrán sido recibidas por la opinión pública como una manifestación importante dentro de las circunstancias en las cuales se viene desenvolviendo el proceso presupuestal. Pero no es un secreto para nadie que el Partido Nacional no tiene los votos necesarios para implantar, por sí solo, un presupuesto a su gusto.

Lo sabemos desde que obtuvimos la última victoria electoral en noviembre del año 1962. El Partido Nacional, si bien ejerce la mayoría del Poder Ejecutivo, no tiene mayoría ni en la Cámara ni en el Senado. Vale decir que el diálogo, el entendimiento, está impuesto; pero está impuesto más que en el ámbito técnico de la Comisión de Presupuesto, yo diría señor Presidente, en el diálogo, en la conversación, de los dirigentes partidarios

Creo que el proceso presupuestal en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, debe estar —y, seguramente, tendrá que estar— centrada en los pequeños (o, quizás, grandes) aspectos; pero, en lo fundamental, señor Presidente, en lo que tiene que ver con la financiación, no debemos ocultarnos una realidad que surge a la vista y que, indudablemente, tendrá que imperar en la Cámara de Representantes: la de que deberán entenderse los dirigentes de los partidos tradicionales.

¿Por qué digo esto?

Aquí, en el Senado, de las circunstancias que están a la vista, aparece que ha sido presentado un proyecto del Partido Colorado; esta noche y las anteriores, la prensa y la radio de nuestros adversarios políticos han pretendido hacer un enjuiciamiento al Partido Nacional, de parte del Partido Colorado. Parecería que con estas modificaciones presupuestales se pretende enjuiciar al Partido Nacional arrinconar, en definitiva, al partido de gobierno. Y parece que en esto estuviera todo el Partido Colorado.

Después de escuchar algunas de las cosas que se han dicho esta tarde, tendría que precisar algunos aspectos. Al respecto, señor Presidente, no puedo dar nombres propios porque no estoy autorizado para hacerlo, pero lo que digo coincide con manifestaciones hechas públicas en la prensa.

Este proyecto de hoy, estos números de hoy, estos aumentos de sueldos que hoy proponen en el monto presupuestal, que traen los señores senadores colorados, son números proposiciones, proyectos, precisamente, de los senadores del Partido Colorado.

Yo he leído en la prensa, en estos últimos días —pude juntarme, al respecto, con algunos recortes— noticias en el sentido de que los Diputados del sector del general Gestido no tienen nada que ver con estas modificaciones presupuestales. Yo no sé si eso es verdad o mentira.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR POLLA. — En cuánto termine la expersión de mi pensamiento, señor senador.

Pero puedo pensar, señor Presidente, que si los diarios que representan la opinión del señor Consejero Gestido, dicen cosas como éstas que, con el permiso de la Mesa y de los señores senadores voy a leer, algo ocurre.

"Sellada la suerte del gigante de los 6.300 millones de pesos en el Senado ..". Ya no son 6.300 millones; aumentó en 800 millones y picos de pesos, por las proposiciones del propio sector del Partido Colorado, cosa de la cual, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno se asombró el General Gestido asombró en el cual fue apoyado por los Diputados de su sector, teniendo en cuenta, fundamentalmente, el monto a que ascendería este Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

Leo: "Sellada la suerte del gigante de los 6.300 millones de pesos en el Senado, la bancada de Diputados de la Unión Colorada y Batllista, se propone moverse en la Cámara con un sentido realista y práctico de los hechos. Tomará al efecto iniciativa para llevar adelante los fundamentales objetivos económicos del Plan Gestido, de freno, estabilización y recuperación económica nacional, a base de eliminación de gastos públicos prescindibles; supresión racionalizada de vacantes...", y sigue con otras consideraciones que coinciden con el punto fundamental de que se trata.

Pero, además, señor Presidente, hay otras manifestaciones en la prensa, atribuídas al general Gestido y que se dicen compartidas con los Diputados que lo acompa-

ñan. Dicen lo siguiente: "Voceros de la Unión Colorada respaldaron anoche este punto de vista de Gestido y señalaron que el programa económico que lleva su nombre. nada tiene que ver con las fórmulas coloradas del Senado con las cuales coincide sólo, en la supresión de vacantes".

Digo, entonces, señor Presidente, que si estas circunstancias se manifiestan de tal manera, tenemos que convenir en que el trabajo que está realizando el Senado tiene que ser revisado desde el principio hasta el fin, en base a entendimiento, a conversaciones, a mutuas transacciones que, repito, no están en la voluntad del Partido Colorado o del Partido Nacional, sino que está impuesto por los resultados de las elecciones de noviembre de 1962.

(Muy bien. — Apoyados)

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Debo terminar mi exposición; pero si es breve, sí.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador sabe que siempre soy breve.

Dos puntualizaciones, señor Presidente, sobre el tema en cuestión.

En primer lugar que la información del señor senador Polla referidas al artículo periodístico vinculado a este episodio es, notoriamente, incompleta.

SEÑOR POLLA. — Es lo que dicen los diarios otra cosa no es.

SEÑOR TROCCOLI. — Digo que es incompleta porque, posteriormente a los artículos que él leyó, en la oportunidad en que los senadores colorados trabajaban en la Comisión de Presupuesto Integrada con la de Hacienda, dentro de esta línea de unidad de los distintos sectores en los enfoques y soluciones que estamos abordando, estimamos convenientes conversar con el señor Consejero General Gestido, en el ánimo de interiorizarlo de cuál era nuestra actitud y nuestro pensamiento respecto a perfiles fundamentales del tema presupuestal dentro del cual se trataba, principalmente, lo relacionado con la retribución a los funcionarios y, esencialmente las dotaciones para los organismos de enseñanza. Y la prensa recogió —y por eso digo que la lista del señor senador Polla es incompleta— el pensamiento del General Gestido coincidiendo en la apreciación y naturaleza del análisis que habían hecho los senadores colorados en el trabajo en la Comisión, (fundamentalmente en estos dos extremos: retribución a los funcionarios públicos y tratamiento a los organismos de enseñanza) sin abdicar de sus posiciones y, por el contrario, encontrando que en la línea de enjugar esta diferencia de costo, que los senadores colorados le habían llevado en esa oportunidad, coincidía en el planteamiento. Igualmente, coincidimos con el General Gestido en lo que tiene que ver con la línea de eliminación de vacantes en la administración, como fuente de contención de gastos y como posibilidad que permitiera mejorar el tratamiento a los organismos del Estado y a sus funcionarios.

Esto, señor Presidente, en cuanto a los problemas vinculados al General Gestido.

En lo que dice relación —y perdóneme, señor senador, que aproveche esta interrupción para tratar otros temas que interesan— con lo que el señor Ministro de Hacienda afirma, en nombre del Poder Ejecutivo, señalo que esa parece ser una afirmación verdaderamente trascendente en cuanto traduce que el Partido Nacional, la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, estaría en la línea de entrar a estudiar modificaciones en materia de escalafones.

Se me antoja que en este lapso que media para la expiración del plazo constitucional, tendremos que estudiar la conveniencia de una solución que podría ser —de acuerdo al anuncio del señor Ministro, que lo hace en función de términos formales p no de contenido— la no elección entre el escalafón que propone el Poder Ejecutivo y el que resulta de las modificaciones de los senadores colorados a efectos de que, manteniendo los escalafones actuales, el Poder Ejecutivo en la instancia de la Cámara de Diputados, tuviera la oportunidad de revisar este aspecto y tomar la iniciativa correspondiente, en una u otra dimensión, que pudiera ser la solución adecuada según el caso.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador Rodríguez?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo quisiera terminar, señor senador. Le ruego que me disculpe.

SEÑOR SEOANE. — Soy joven y se esperar.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, una interrupción a mí, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por consideraciones especiales, le concedo la interrupción al señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Quería expresar, en pocas palabras —aunque la exposición por el señor senador Tróccoli respecto a la posición de algunos integrantes del sector de la Unión Colorada y Batllista, está perfectamente aclarada— que no obstante lo señalado, la posición de los senadores de ese sector que integramos la bancada colorada en la Cámara de Senadores, es de total solidaridad y consecuencia con las medidas adoptadas por la bancada colorada de todo el Senado. No tenemos ninguna discrepancia con las medidas propuestas y estamos totalmente solidarizados con todas las proposiciones modificativas en relación con el proyecto de Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Continúo y termino, señor Presidente.

Me alegro de haber promovido este cambio de ideas sobre un tema que, en el fondo, es fundamental y digo así, señor Presidente, porque nosotros tenemos, todavía una larga noche y todo el día de mañana hasta la hora 24:00 para trabajar. No se trata de ponernos a meditar, sino a trabajar con el material que tenemos, porque ya no hay tiempo para meditaciones. Estamos en medio del río y no conviene allí, precisamente, cambiar de caballo.

Se ha dicho que aún queda el camino del entendimiento. Cuando algún señor senador —que ahora en el tema— dice, dejando ver su pensamiento, que la conciliación viene porque en la Cámara de Diputados los Legisladores colorados no opinan de la misma manera que los del Senado...

SEÑOR PINEDA. — Son distintos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ...hay que sacar conclusiones.

Nosotros, señor Presidente, entendemos que, efectivamente, el clima de diálogo no existe. El diálogo debió hacerse entablado en la Comisión de Presupuesto Integrada con la de Hacienda y fundamentalmente allí debía haberse recogido todo lo que en antesalas coadyuvaba a una solución. Y no ha sido así, sino al contrario.

Tenemos que decir, señor Presidente, que la verdad es que, si bien en gran parte el problema ha surgido de la tozudez del Partido Nacional, no fue ello sólo debido a la crisis política; además, y antes de eso, no se pudo seguir discutiendo el presupuesto, porque había empate en la Comisión y no se podía lograr, en consecuencia, el número de votos necesarios para imponer en la Cámara de Senadores el Presupuesto por Programas. Lo que ocurría, señor Presidente, era que, en esas condiciones, el Presupuesto por Programas, no salía.

Y ahí no hubo ni comprensión de las realidades, ni comprensión de los votos ni de las manos que se levantan en función de tal o cual posición, y menos aún el diálogo elevado para discutir realmente y hasta el fin las posibilidades de aprobar una u otra solución. Quiere decir que cuando se piensa en la Cámara de Diputados se piensa en votos, en defecciones, en que el sector colorado tenga también grietas. Entonces, me parece que no ganamos nada en dejar de nuestras manos en el Senado de la República este problema, cuando en la Cámara de Diputados se va a repetir exactamente lo que aquí hemos presenciado.

Aquí, en el Senado de la República, más allá de grietas que pueda o no haber en el Partido Colorado en la Cámara de Diputados, —allá se verá— hay una voluntad expresa y es que no se acepta el presupusto por programa por razones fundadas que no han sido discutidas en la Comisión y que no han sido discutidas tampoco aquí en la Cámara, porque en lugar de discutir esos problemas, se han traído a colación otros de los cuales no debemos envanecernos demasiado en la forma en que los hemos discutido.

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que no se oye).

—Sí, se ha hablado; lo lamentable es que fue en ausencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y de los demás Ministros, y no por culpa nuestra; pero no quiero entrar aquí en una polémica de este tipo.

Me parece que el Senado de la República debe hacer una expresión de su voluntad; tiene votos para hacerlo y no debe ni empecinarse en sacar ahora en un día todas las modificaciones que se han propuesto por parte de un sector y otras que podamos proponer otros ni en sacar el presupuesto venido del Poder Ejecutivo. El Senado tiene que expresar lo que piensa al respecto. Yo creo que andando el tiempo, de aquí a la hora 24 del día de mañana, tendremos que encontrar una fórmula que en cierta medida le exprese a la Cámara de Diputados que no puede votar cualquier cosa, que debe votar algo que coincida con el pensamiento de este Cuerpo, ya que la situación es muy grave y no podemos crear para el mes de octubre o noviembre otra situación que mantenga en vilo al fun-

cionariado público y al país, otra vez, respecto de este presupuesto.

La Cámara de Diputados tendrá que tener en cuenta la realidad que hay en la Cámara de Senadores para llegar a un acuerdo entre los sectores políticos para que lo que salga de allí vuelva al Senado y pueda ser aprobado sin correr el riesgo de la Asamblea General donde puede pasar de todo en materia de naufragio del presupuesto, con todas las conmociones sociales que, de producirse ello, habría.

Este es un país al que nadie puede imaginar sin presupuesto y por ello debemos ser optimistas y pensar que antes del día de los inocentes habrá presupuesto general, pero me parece que con esa idea fundamental a la vista no debemos descuidar el hecho de que el Senado de la República debe dejar expresa constancia de lo que ha pensado, con su mayoría, sobre este presupuesto que tiene a consideración.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE — Una simple precisión, señor Presidente, en virtud de las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda en nombre del Poder Ejecutivo, que conceptúo una declaración honrada, realista y razonable. En ella no entran las especulaciones con respecto a divisiones del Partido Colorado, que no deseamos, puesto que queremos enfrentarlo unido para la facilidad de las transacciones honrosas, que no conceptúo, de ninguna manera, que sean avergonzantes para nadie.

Pero debo expresar que el fundamento y la exposición del señor Ministro con respecto a la instancia que se cumple en el Senado, pese a las manifestaciones del señor senador Batlle de que en la Comisión de Presupuesto el Ministro conocía el repartido de las modificaciones del Partido Colorado, por lo que apelo a la lealtad de los señores senadores que preconizaron esta iniciativa de que ellas fueron entregadas en forma parcial, de tal modo que no permitieron al Ministro de Hacienda, como receptor de todas esas iniciativas que imponen modificaciones de distinto orden en cuanto a gastos, a recursos y a egresos por vía de sueldos, es totalmente compartida. Esas iniciativas, fueron entregadas en forma parcializada, hasta el día sábado e incluso las últimas modificaciones en dos volúmenes más un adicional con respecto a la ley de ordenamiento financiero fueron repartidas en el Senado en los últimos días.

Esta circunstancia fundamental, de importancia, es lo que impide al Ministro de Hacienda el establecer los cálculos necesarios para que el mensaje complementario que fuera solicitado y que es necesario para algunas de las modificaciones no pueda llegar en esta instancia.

Reitero que en la actitud mental del Partido Nacional, al hacer este planteamiento por intermedio del Ministro de Hacienda y del Poder Ejecutivo no juegan especulaciones de orden político de ninguna naturaleza, porque entendemos que en estos temas de trascendencia, lo preferible y lo honrado y lo que conviene al país, es la manifestación unida de los partidos que tienen la mayor responsabilidad, no por ausencia de ella, sino la responsabilidad que emana de la representación que tienen en el Parlamento por el número de votos que han aportado a sus distintos lemas.

Esa era la precisión que quería hacer, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la deliberación.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Como quedarán estos artículos, señor Presidente? ¿Cómo quedará este artículo en el cual estamos y que creo que es el número 27?

¿Se acepta tal como está este artículo 27, por las palabras dichas por el señor Ministro de Hacienda?

Hay una promesa formal de estudiar de nuevo el tema.

¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES — Entonces, sería una votación condicional. Aunque está también la otra consideración del señor senador Tróccoli de no votar nada.

SEÑOR TROCCOLI. — No digo no votar nada, señor senador. Lo que digo es que en materia de escalafones, hay dos escalafones en oposición. Está el proyectado por el Poder Ejecutivo y el proyectado, modificándolo, por los senadores Colorados. Si el Poder Ejecutivo anuncia que está dispuesto a revisar su proposición de escalafones, digo que la mejor solución es dejar la página de los escalafones en blanco a efectos de que el tema se dilucide en su integridad en la Cámara de Diputados, pero exclusivamente el tema de los escalafones. Si el Poder Ejecutivo no tiene votos para su escalafón ¿cuál puede ser el panorama La consecuencia de la conformación del mapa político del Senado podría determinar eso. Los Colorados no pueden votar el suyo por falta de iniciativa y el Partido Nacional no puede imponer por carencia de votos. La consecuencia sería el escalafón vigente para que la Cámara de Diputados estructure, dentro del tope de iniciativa actual del Poder Ejecutivo o de la nueva que realizare. Porque para que pase a la Cámara de Diputados el escalafón propuesto por el Poder Ejecutivo necesariamente tiene que sumarse a sus bancadas algún voto ajeno, porque si no no tiene votos suficientes.

Entonces, me parece, en mi opinión personal, porque no he consultado al sector ni al resto de los sectores colorados que la mejor solución en estos artículos de escalafones, sería votarlos negativamente a efectos de que la Cámara de Diputados estructure en definitiva, con a revisión que va a hacer el Poder Ejecutivo y que anuncia el Ministro de Hacienda, si está dispuesto a aumentar, mejorar o modificar las proposiciones que en su momento hizo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — La verdad es, señor Presidente, que aquí ninguno de los dos proyectos tiene los votos necesarios según las disposiciones constitucionales. Aunque estuviéramos hasta mañana a las 12 de la noche en la posición en que hemos estado hasta ahora, no habría proyecto de ley y quedaría el actual, tal como está. Pero ahora hay un nuevo elemento fundamental, que son las palabras del Ministro de Hacienda, avaladas, incluso, por la de ciertos senadores que entienden que esto puede y debe revisarse.

Además, aceptamos que la del señor Ministro no es una posición puramente personal, sino que debe haber sido una posición conversada, incluso con algún miembro del Consejo de Gobierno, es decir con el gobierno a quién él está representando. De manera que, señor Presidente, nosotros votaríamos esto en la absoluta confianza de que esto se va a modificar.

SEÑOR SEOANE — Señor Presidente: yo entiendo perfectamente bien el alcance de las consideracionese del señor senador Tróccoli y del señor senador Batlle Berres. Evidentemente, este artículo 27 es el de disputa máxima.

Ahora, por un lado, el artículo 27 del Poder Ejecutivo no conseguirá los votos necesarios, de acuerdo al planteamiento formulado por los senadores del Partido Colorado; y el otro no tiene mensaje del Poder Ejecutivo.

Solicitaría que no pretendan los integrantes de los sectores del Partido Nacional debamos votar negativamente este artículo, por la sencilla razón de que aún cuando algunos legisladores, en forma individual o colectiva tengan discrepancias con este escalafón, tienen que darle trámite a la Cámara de Diputados y, por lo tanto, votar el proyecto del Ejecutivo.

Esto es lo que deben hacer los senadores del Partido Nacional, a los efectos de ser consecuentes con la actitud sino únicamente, las que cada uno quiera imponerse a sí mismo.

Por mi parte, aunque sea el único voto a favor de este artículo, yo lo daré por ser el proyecto del Poder Ejecutivo, pero eso no significa que en lo personal pueda tener discrepancias con estas disposiciones. Votaré en forma afirmativa, a los efectos de que el proyecto del Poder Ejecutivo tenga, en su contextura, el máximo de articulado posible para ser considerado como Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Aquí no interesa la posición personal de ningún senador; ni la del senador nacionalista que acaba de hablar ni la mía. Aquí lo único que interesa son las palabras del señor Ministro.

El señor Ministro ha dicho que no se atreve a hacer ninguna modificación ni el Poder Ejecutivo está en condiciones de hacer ninguna modficación en función de la brevedad del plazo. Pero en el fondo, ha pedido un tiempo, un plazo, que tampoco es de aquí al jueves, sino hasta el tratamiento en la Cámara para poder revisar el proyecto. Para poderlo revisar, pero no para volver a decir, en la Cámara de Representantes, que el Poder Ejecutivo sostiene lo que aquí ha mandado. Si el señor Ministro, cuando esté en la Cámara, va a decir que el tiempo transcurrido le permite sostener el mensaje tal como lo ha enviado el Poder Ejecutivo, entonces no sería serio: nosotros habíamos caído en algo que estamos seguros el señor Ministro no nos quiere hacer caer.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR SEGOVIA — Es muy importante esto que se ha planteado. Nos gustaría que hablara el señor Ministro.

Comprenda, señor senador, que la posición del Partido Colorado está dependiendo de una promesa formal del Poder Ejecutivo, a través de su representante en el Parlamento, a los efectos de determinarse y toda clase de in-

terpretaciones particulares de los señores senadores pueden contribuir a confundir el tema. Lo que nosotros queremos es que se esclarezca categóricamente, sin ninguna clase de dudas, el panorama que tiene por delante el Partido Colorado, a los efectos de que se pueda manejar.

Me gustaría que estas afirmaciones que ha hecho el señor senador Batlle Berres, y que el señor Ministro ha asentido con la cabeza, fueran confirmadas con frases y registradas en la crónica parlamentaria, a los efectos de futuras responsabilidades.

SEÑOR POLLA — Se trata de una promesa que no es abstracta.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Lo que voy a expresar es el pensamiento del Partido Nacional y, por supuesto, del gobierno.

El Partido Nacional tiene cabal conocimiento, como lo señalara hace un instante el señor senador Polla, de que no tiene mayoría parlamentaria como para imponer su punto de vista ni en materia presupuestal ni en ninguna otra materia. En consecuencia, procede con un criterio realista. Ese criterio realista lo lleva, en esta etapa, a decir: no hemos tenido tiempo, por las circunstancias notorias que aquí, por otra parte, se han explicitado ampliamente, de abocarnos al estudio completo de las leyes presupuestales en este período que va transcurrido y que hoy culmina. Pero estamos dispuestos a estudiar el problema en la etapa de la Cámara de Representantes.

Como creemos que ni con un día más ni con dos, vamos a lograr terminar este estudio, de ahí nuestro apuro, que lo hemos señalado ya en días anteriores, y que pareció ser mal interpretado, en que el Senado liquide este asunto y lo pase a la Cámara de Representantes cuanto antes.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Y después?

SEÑOR ORTIZ. — En la Cámara de Representantes, el Partido Nacional tiene, como el Partido Colorado, y como todos los demás Partidos, otro período que le abre la Constitución, de tres meses para estudiar detenidamente el tema, es decir, hacer allá lo que no se pudo hacer aquí, porque confiamos que las circunstancias que aquí nos impidieron abocarnos a ese estudio, no se repetirán en la Cámara de Representantes.

¿Cuál será, en esa etapa, la actitud del gobierno y del Partido Nacional? De total amplitud, para estudiar, no sólo la ley presupuestal, porque el país no se compone sólo de un presupuesto para los funcionarios públicos.

(Apoyados).

Podemos estudiar todas las iniciativas.

SEÑOR SEGOVIA. — Estamos hablando del Presupuesto.

SEÑOR ORTIZ. — Algunas planteadas ya y otras todavía no. Esperamos, a su vez, que el Partido Colorado tenga interés en sancionar diversas leyes, que pueden coincidir o no con el interés del Partido Nacional y del gobierno, pero respecto de las cuales podemos hablar. Una de esas leyes fundamentales en la que tiene interés el Partido Nacional y el gobierno, y también, suponemos, el Partido Colorado, es la ley presupuestal. Pero no es la única.

En cuanto a la ley presupuestal, vamos a hablar en la Cámara de Representantes. No se nos quiera arrancar ahora una promesa de que en la etapa de la Cámara de Representantes vamos a adherir al proyecto del Partido Colorado, porque nos parece malo, defectuoso, incompleto. Llegaremos a una transacción.

Si partimos de la base de decir que no tenemos votos para apoyar esta iniciativa, que es la nuestra, que es la del Poder Ejecutivo, pero tampoco de ahí se saque la consecuencia de que como no tenemos votos para votar esto, vamos a adherir lisa y llanamente a la propuesta del Partido Colorado, que tampoco nos gusta...

(Apoyados)

...que es incompleta y no tiene financiación.

Tenemos amplitud para hablar de todos los temas; tenemos la mejor buena voluntad. Lo más que podemos decirles es que evidentemente, en este texto, del primer artículo al último, no podemos conseguir mayoría para aprobarlo. En consecuencia, estamos dispuestos a apearnos de este texto; pero de ahí no se puede decir que porque estemos dispuestos a revisar este proyecto nos vamos a adherir a otro. No.

SEÑOR SEGOVIA. — No hemos reclamado eso.

SEÑOR ORTIZ. — Nosotros no nos vamos a adherir a ninguno. Vamos a conversar. Si en el curso de esas conversaciones llegamos a un acuerdo, y para cristalizar ese acuerdo es ne[illegible] un mensaje del Poder Ejecutivo, seguramente que el Poder Ejecutivo lo va a enviar; pero que el resultado sea el fruto de un acuerdo general, no una imposición de nadie. Así como nosotros no podemos imponer a los demás partidos que voten nuestro proyecto, no estamos en la actitud de admitir ninguna imposición que nos diga que como nosotros no tenemos los votos, tenemos que votar lo que se nos presente, nos guste o no. Eso no; vamos a conversar, y si estamos dispuestos a transar, lo estamos en el sentido cabal del término transacción, que significa recíprocas concesiones, y no adhesión de uno a otro.

(Apoyados)

Queremos esto dejarlo bien establecido.

En ese sentido, sí, tenemos toda la amplitud; pero no en adherirnos a un proyecto que, desde ya, decimos que no nos gusta y que es malo.

(Apoyados)

No sé si habrá quedado bien aclarada nuestra posición.

(Muy bien).

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: volvemos a plantear el asunto.

Sin duda alguna, aquí no hay votos. Todos tienen interés en que se apruebe un proyecto. Desde luego que, quien debe tenerlo con más razón es el gobierno, porque es el que está gobernando, y el que tienen que entrar en soluciones de transacción siempre es el gobierno, cuando no puede imponerse con sus votos. Entonces tiene que buscar los votos.

Dentro de la vida parlamentaria, no en esta oportunidad sino en todas las oportunidades del mundo, es el gobierno el que busca las soluciones mayoritarias que permitan andar, caminar, hacer.

De manera que si el Poder Ejecutivo entiende que no tiene los votos suficientes, el que tiene que salir a buscar las transacciones es él, para gobernar.

En este momento, señor Presidente, hay una oposición total entre el gobierno y el sector de la minoría con respecto a un tema del presupuesto que estamos tratando ahora, que es el del escalafón.

Ninguno de los sectores, ni el Gobierno, ni la oposición, tienen los votos suficientes para sancionar un proyecto de ley.

SEÑOR SEGOVIA. — La oposición los tiene, pero falta la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Desde luego, la oposición los tiene y le falta la iniciativa del Poder Ejecutivo, que es a lo que se aferra el sector de Gobierno, diciendo: lo de ustedes no tiene iniciativa, por lo tanto, no se puede aprobar.

Nosotros no tenemos interés en sacar nuestro proyecto hacia adelante por ser una victoria colorada. Entendemos que es conveniente, que es justo y nada más que eso. Pero el señor Ministro ha expresado un pensamiento que nos permite tener una esperanza de que el Poder Ejecutivo, el Gobierno, se dispone a revisar su proyecto de ley, no en función de una presión, sino, nada más en función de que no tiene los votos correspondientes; y, cuando el Gobierno no tiene los votos no tiene más remedio que irlos a buscar.

Admitimos, señor Presidente, que el señor Ministro nos diga que, en esta oportunidad, no tenga tiempo de buscar las soluciones adecuadas para obtener los votos necesarios, de aquí a la hora 24 del jueves. Pero aceptamos otra cosa: que el señor Ministro nos diga que los va a buscar, que se vote el proyecto tal cual viene, para luego, dentro de la Cámara de Representantes, hacer llegar la iniciativa correspondiente para modificar, incluso, el proyecto del Poder Ejecutivo. Eso no quiere decir que se acepte el del Partido Colorado; pueden mejorar nuestro proyecto y, si lo hicieran, lo votaríamos a dos manos.

Pero el pensamiento, en el caso, tiene que ser claro: que nosotros votamos el proyecto del Poder Ejecutivo, en la seguridad de que habrá iniciativa para modificar las proposiciones hechas por el gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Quiero decir, en esta etapa, dos palabras, señor Presidente. Creo que se está olvidando que recién se de-

cía que estamos hablando del Presupuesto, cuando el señor senador Ortiz hacía referencia a un conjunto de leyes que esperan sanción.

Creo, también, que en tren de entendimiento, el gobierno tendrá que buscar los votos. Es su responsabilidad salir a buscarlos y encontrarlos, no solamente para el Presupuesto, sino para una serie de iniciativas indispensables para el progreso nacional.

Pero aún limitándonos al Presupuesto, hago hincapié en que éste no es una lista de retribución de funcionarios.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Estamos hablando de eso.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Creo que es conveniente destacar que ni siquiera, lo más importante es éso. Oímos al señor senador Tróccoli, hace breves instantes, decir que, para él, el capítulo fundamental la espina dorsal del Presupuesto, son los sueldos de los funcionarios. Reconozco, con él, que es un capítulo muy importante, porque compromete temas de justicia social, de estabilidad social en el país, de indudable trascendencia. Pero de ahí a decir que la columna vertebral del Presupuesto son los sueldos, media un abismo insalvable.

El Presupuesto incluye otros temas. El Estado tiene funcionarios y los retribuye para que hagan algo. El Estado debe realizar, a través del Presupuesto, su programa y buscar una política de inversiones para que se fijen las metas que, con esos medios económicos y partidas de gastos, se van a perseguir en beneficio del país.

Por lo tanto, creo que el Partido Nacional va a conversar; siempre lo ha hecho. Además, no tiene más remedio que hacerlo, puesto que no tiene la mayoría indispensable. Pero vamos a conversar de todo, porque se dijo hace un instante, que se pretendía pagar menos a los funcionarios para arbitrar recursos destinados a gastos e inversiones.

No creo que sea así; pero también podríamos decir a la recíproca y afirmar que el proyecto del Partido Colorado pretende aumentar las retribuciones destruyendo a la Administración, como creo que voy a tener la oportunidad de demostrarlo, irrebatiblemente, cuando haga uso de la palabra en oportunidad en que se traten las planillas, los programas o lo que fuera.

Creo que voy a poder demostrar, en forma ilevantable, que el proyecto del Partido Colorado impide la reestructuración de los servicios que el país necesita y siega totalmente las posibilidades de inversiones reproductivas que se debe hacer, incluso para pagar a los funcionarios. No es cuestión de poderles pagar a los funcionarios; no es solamente hacer estos gastos para atender sus retribuciones, sino que es menester, simultáneamente, llevar a cabo un programa de desarrollo nacional, para hacer las inversiones que el país está pidiendo a gritos, porque tenemos una tasa de crecimiento muy exigua para poder atender los sueldos de los funcionarios.

Por lo tanto, vamos a hablar de todo: por eso digo y sigo afirmando que no creo perdida la batalla del Presupuesto por Programa, que no creo poderla perder, entre otras razones, porque estimo que el Poder Legislativo no va a abdicar de la potestad de controlar el destino específico, objetivo, concreto que se persigue con la ley presupuestal.

No voy a entrar al tema del Presupuesto por Programa, respecto del cual vamos a tener oportunidad de discutir más adelante. Digo, entonces, que vamos a hablar de todo y, en esas condiciones, vamos a transar. Cada uno tendrá que ceder, pero que no se pretenda que cedamos nosotros solos.

En este capítulo, donde no tenemos mayoría, no podemos expresar que vamos a abdicar de nuestra posición inicial, sin que, simultáneamente, los otros sectores manifiesten que están dispuestos a abdicar también de algunas posiciones, en la medida que podamos demostrar, que son lesivas para el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para dos reflexiones muy sintéticas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En primer lugar, el que planteó la alternativa entre sueldos de los funcionarios y soluciones para gastos, fué el proyecto del Poder Ejecutivo, porque en las partidas globales que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura defiende, hay, entre los dos elementos que se manejan, uno, a nuestro juicio, injustamente castigado, que es el sector de los funcionarios.

Nosotros no hemos expresado que se debe atender exclusivamente a este sector, en desmedro de los demás. Hemos dicho que, con respecto a los funcionarios, hay un tratamiento injusto y contradictorio en muchos aspectos, que es necesario revisar.

Pero, además, planteamos a nosotros, que desde que comenzó este período de gobierno y hasta desde 1959, estamos reclamando soluciones económicas para el país, y soluciones económicas que no aparecen, es estar absolutamente en desajuste con lo que ha sido la tesitura y la actitud de los partidos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo que de esta manera no vamos a terminar nunca.

Habíamos entrado, un poco, en la etapa de las posibilidades de tomar una resolución sobre el artículo 27, con dos proposiciones una, la hecha por el señor Ministro de Hacienda, de votar la propuesta del Poder Ejecutivo y de disponerse a rever, con más tiempo, la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre escala de sueldos, y otra, la del señor senador Tróccoli.

Esto no quiere decir que nosotros estemos obligados a aceptar el resto del Presupuesto. Cuando vengan los distintos artículos del Presupuesto, iremos tomando posición. Esto —contestando al señor Ministro de Ganadería y Agricultura— no nos obliga absolutamente a aceptar el resto del Presupuesto.

SEÑOR SEGOVIA. — Estamos en contra.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Estamos en contra; muchas cosas las vamos a votar; otras, no las podremos votar. Pero ésto no nos obliga a nada.

Nos disponemos, señor Presidente, a transar, a votar la proposición del Poder Ejecutivo, en la seguridad de que el Poder Ejecutivo lo va a pensar. Ni siquiera, señor Presidente, le imponemos al Poder Ejecutivo la obligación de que acepte nuestro proyecto; no tendríamos derecho, señor Presidente. Es posible que él presente uno mejor con sueldos más altos, mejorados o más técnicos.

Lo único que pedimos, que sentimos, que entendemos, es que las palabras del señor Ministro están conduciendo a asegurar que el Poder Ejecutivo, mientras se discuta en la Cámara de Representantes este proyecto de escalafón de sueldos, lo va a modificar, y así lo votamos.

SEÑOR ORTIZ. — Vamos a modificar todo el proyecto de Presupuesto, no sólo el capítulo de Sueldos.

SEÑOR SEGOVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Creo que las palabras del señor senador Batlle Berres en nombre de nuestro sector, son definitivas y categóricas para fijar un punto de la discusión en el que nos tenemos necesariamente que poner de acuerdo.

El señor senador Ortiz ha planteado en términos jurídicos el problema y ha dicho que esta es una transacción. Transacción, según el Código Civil, se define por concepciones recíprocas.

¿Cuál es el objeto de la transacción sobre la cuál el Partido Nacional por un lado y el Partido Colorado por otro deben hacerse concesiones recíprocas? No es todo el proyecto de presupuesto, es el proyecto de escalafones de sueldos.

Sobre eso estamos dispuestos a transar, porque abdicamos de nuestra posición en este instante, al posibilitar que se vote el proyecto del Poder Ejecutivo, con la promesa formal por parte del Poder Ejecutivo de que este escalafón de sueldos que hoy votamos, haciendo nuestro el proyecto del Poder Ejecutivo, aunque no lo compartimos, será revisado en la instancia de la Cámara de Diputados. Pero en esto no tiene que haber ninguna clase de dudas, señor Presidente. Si no entraríamos a insuflar nueva vida a una vieja discusión que ya no tiene sentido a pocas horas del vencimiento del plazo constitucional.

El Partido Colorado es radicalmente contrario al Presupuesto por Programa. Sobre esto no tienen que tener ninguna duda, señores senadores. Si ustedes pretenden conseguir los votos del Partido Colorado, y sacar esta noche el escalafón de sueldos que están esperando 250.000 funcionarios públicos, no piensen que lo van a conseguir a costa de una abdicación de principios del Partido Colorado frente a la solución presupuestal que consideramos técnicamente equivocada y que ha proyectado el Partido Nacional.

No, señores; esta es una transacción que tiene un objeto muy claro y definido, muy categórico y muy preciso. Estamos transando en el artículo 27, que trata de los escalafones presupuestales. En esa materia nosotros hacemos una concesión por nuestro lado, muy importante, fundamental decisiva, diría yo; le estamos dando al

Partido Nacional los votos que éste necesita para sacar ad· nte la solución del Poder Ejecutivo.

¿Cómo lo hacemos? ¿Con qué medida, con qué alcance, con qué proyecciones? Con la palabra del señor Ministro de Hacienda, porque tenga la seguridad el señor senador Ortiz que si este planteamiento del señor Ministro de Hacienda en nombre del Poder Ejecutivo no hubiera venido, no nos encontraría en esta actitud transaccional del Partido Colorado, frente a un Presupuesto que consideramos tremendamente injusto.

Votamos p posibilitamos la discusión en la Cámara de Diputados, en el bien entendido de que el Poder Ejecutivo, a través de la promesa del señor Ministro de Hacienda, va a revisar estos escalafones.

Hoy le damos nuestro voto, ahí está nuestro aporte, nuestra concesión. La recíproca del Partido Nacional es revisar, en la instancia de la Cámara de Diputados, este escalafón que hoy votamos; pero que no nos venga el señor Ministro de Ganadería y Agricultura a decir que el Partido Colorado se compromete, también, a revisar su posición conceptual de principios frente al Presupuesto por Programa. No; de ninguna manera. En eso no; categóricamente no.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son varios los señores que han pedido la palabra. Además, no sé si el señor senador Segovia terminó...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo pediría al señor Presidente que tuviera una pequeña preferencia con el Ministro de Ganadería, porque ha sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: en nombre del sector Colorado y Batllista solicito un cuarto intermedio de 10 minutos.

En ese lapso vamos a cambiar ideas con los señores senadores correligionarios.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra antes de que se vote, señor Presidente.

Yo creo que sería útil que yo precisara, antes de esa votación, en dos palabras, mi pensamiento, porque creo haber sido mal interpretado por el señor senador Segovia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aplazo mi moción hasta que hable el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Muchas gracias, señor senador.

Dos palabras, simplemente.

No he dicho en ningún instante que el Partido Colorado tendría que comprometerse a abdicar de su posición en materia de Presupuesto por Programa. Dije que tendría que abordar la totalidad del tema presupuestal, en el mismo ánimo, en el mismo espíritu transaccional.

Señalo, también, que noto una modificación en la posición inicial, que a mi juicio había asumido el Partido Colorado, porque nos había dicho que estaba a favor del Presupuesto por Programa y que estaba en contra de este Presupuesto por Programa...

SEÑOR SEGOVIA. — De éste estamos hablando.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Por lo tanto en tren de transacciones, creo que la posición valedera sería aceptar el Presupuesto por Programa condicionando su voto a que se ajustara técnicamente. Pero es un detalle, aunque es un detalle muy importante.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor Ministro olvida la decisión del Senado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Digo, simplemente, que no pretendo que nadie se comprometen a nada; pero pretendo, también, que el Partido Nacional esté por lo menos en la misma situación en que se coloca el Partido Colorado.

SEÑOR SEGOVIA. — El Ministro se olvida de que hay un objeto de transacción, que son los escalafones de sueldos que son los que han promovido esta discusión.

SEÑOR ORTIZ. — No, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Sobre eso estamos discutiendo en este instante, sobre el resto no. Lo demás lo vamos a discutir a su turno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había propuesto pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aplazo mi pedido porque parece que los señores senadores desean esclarecer este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien: continúa la deliberación.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR ORTIZ. — Cuando hablamos de transar, hablamos de hacerlo sobre un proyecto de Presupuesto, no sobre un artículo

SEÑOR SEGOVIA. — No; señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Eso no.

SEÑOR ORTIZ. — Esa es nuestra posición.

En la Cámara de Diputados estamos dispuestos a revisar nuestro concepto y el Poder Ejecutivo, si lo cree necesario, enviará nuevo mensaje, si se modifica el Presupuesto. En las modificaciones puede estar este artículo y otros. Pero lo que no podemos admitir porque no es una transacción, sino que es una obligación porque no tenemos votos, y porque el Partido Colorado no lo puede imponer con los suyos, modificar este artículos únicamente. Entonces, ¿eso es transar? No transa: se ve obligado a transar.

No; no. Si tiene el mismo espíritu amplio que nosotros, de decir revisamos del primer artículo hasta el último, estamos dispuestos a hacerlo. Estamos dispuestos a revisarlos todos. Pero es necesario que el Partido Colorado tenga el mismo espíritu amplio de revisar todo, porque no es cuestión de que se diga transamos sobre este artículo, y en los otros 200 tenemos que votar lo que quiere el Partido Colorado.

SEÑOR BATLLE BERRES — Eso no, señor senador.

SEÑOR ORTIZ — No, pero como el Partido Colorado tiene mayoría para imponer los 200 artículos, salvo éste para el que no tiene mayoría, en los demás no transa, y nos obliga a que en éste transemos y en los otros nos impone su mayoría y saca los artículos de su proyecto.

Así, vamos a liquidar la cuestión desde ahora. Estamos dispuestos a transar en este artículo y en todos los demás, siempre que el Partido Colorado esté dispuesto a transar en todos los artículos del proyecto, no sólo en éste. Esa es la posición. Transacciones son recíprocas concesiones en todo el tema, porque el tema es Prseupuesto General de Sueldos y no el artículo 29: no es el escalafón.

SEÑOR BATLLE BERRES — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES — Señor Presidente: el Senado está discutiendo artículo por artículo. Empezó por el 1.o y en él hubo una votación adversa al Gobierno y el Partido Nacional la aceptó, en otros artículos aceptamos nosotros las proposiciones del Gobierno. En ningún momento se habló de transacción Nosotros íbamos aceptando los artículos propuestos por el Poder Ejecutivo, porque entendíamos que eran convenientes para los intereses del país, los votamos sin poner ninguna clase de condiciones. Los votábamos porque entendíamos que podía votarlos y así llegamos al artículo 27, donde las proposiciones del Poder Ejecutivo no salen, y las del Poder Legislativo, tampoco.

En esa situación, señor Presidente, tendría que pasar a la Cámara de Diputados, tal vez el escalafón de sueldos tal como está, no el propuesto sino el vigente.

El señor Ministro dio una salida: dijo que estaba dispuesto a estudiar la posibilidad de revisar. El señor Ministro expresó que no tenían tiempo suficiente de aquí al día de mañana; pero, admitió la necesidad de la posibilidad de la revisión. Entonces, señor Presidente, nosotros nos disponíamos a votar el artículo del Poder Ejecutivo —algunos de nosotros, otros no— en función de lo que acaba de manifestar el señor Ministro que a una pregunta mía, contestó en forma muy clara que no era una posición personal del señor Ministro sino del mismo, en nombre del Gobierno, buscar una revisión. Además, en la Cámara, la revisión no sería aceptar el proyecto del Partido Colorado, ni tampoco sostener el del Poder Ejecutivo. Hacer una revisión, ahí está la transacción.

La transacción, entonces, señor Presidente, es sobre el artículo que estamos discutiendo y que estamos votando, sobre lo demás, no tenemos por qué hacer transacciones, porque muy seguramente vamos a votar de acuerdo algunos, como hemos venido votando del artículo 1.o al 27. No sé cuántos artículos hemos votado nosotros.

Ha habido transacciones, inclusive, porque en algunas oportunidades hemos hecho rebajas sustanciales y el nacionalismo no ha querido votarlas. Se dieron cuenta de que el Poder Ejecutivo se quedaba sin ningún aumento y se han avenido a soluciones nuestras.

Hemos, entonces, entrado en transacciones aquí, en Sala, cuando entendíamos que era conveniente hacerlo. De aquí en adelante seguiremos tratando el asunto, pero las obligaciones que el señor Ministro se ha creado con este artículo 27 —por cuya razón nosotros lo vamos a votar— no supone, en adelante, ninguna obligación, ni de parte de él ni de nuestra parte.

SEÑOR ORTIZ — ¿Qué pasa entonces, si nosotros transamos en éste, y en el resto del articulado, ustedes no

transan, en uso de su legítimo derecho, y nos dejan sin financiación los aumentos que ustedes proponen?

SEÑOR SEGOVIA — Ya votamos los recursos.

SEÑOR ORTIZ — Pero ¿qué recursos?

SEÑOR SEGOVIA — Es el plan financiero del Gobierno el que le hemos votado.

SEÑOR ORTIZ — Le pido al señor senador González Conzi, que reitere su moción de cuarto intermedio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — ¿Por qué me hace esa solicitud?

SEÑOR ORTIZ — Porque me parece conveniente un cuarto intermedio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — ¿Lo necesitan ustedes?

SEÑOR ORTIZ — Me parece conveniente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Entonces, señor senador, pídanlo.

SEÑOR ORTIZ — Sí, señor senador.

12

—Formulo moción, señor Presidente, para que el Senado pase a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 27 en 29 — Afirmativa)

—El Senado pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Así se hace)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE — Se reabre la sesión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señores senadores: reunidos con senadores del Partido Nacional, hemos llegdao a un acuerdo. Para que no haya ninguna interpretación errónea, quiero leer, textualmente, lo que hemos acordado.

"El Ministro de Hacienda, en acuerdo con senadores electos bajo el lema Partido Nacional, en su nombre y en el de la mayoría del Poder Ejecutivo, expresa: que en el plazo de que aún dispone el Senado para considerar el proyecto de presupuesto, es virtualmente imposible recabar un pronunciamiento del Poder Ejecutivo respecto a modificaciones al mensaje oportunamente enviado. Se compromete, en cambio, en su nombre y en el de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, a propiciar, en el ámbito de la Cámara de Diputados, una revisión del proyecto que apruebe el Senado. Esa revisión, se hará con el más amplio espíritu transaccional que abarcará todos los aspectos presupuestales, tanto los relacionados con los escalafones y monto de sueldos, como con los recursos, inversiones, gastos y estructura presupuestal esperando que los demás partidos estén animados del mismo espíritu de amplitud".

SEÑOR HAEDO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO — Señor Presidente: por primera vez, al año y medio de instalado este gobierno, a cuya victoria contribuímos, hemos sido objeto de una deferencia. Una comisión de colegas del Senado, electos bajo el mismo lema del Partido Nacional, se nos ha acercado para consultarnos el texto de la declaración que acaba de leer el señor Ministro de Hacienda.

Reconocemos que es un hecho auspicioso para las normales relaciones que corresponde mantener en el seno de un partido que tiene la responsabilidad del gobierno, por lo menos, en la parte que refiere a dos senadores que integran ese sector.

No compartimos ni el texto ni la orientación de la declaración. Comprobamos la consecuencia de lo que sostuvimos, cuando se votó, en este Senado, la Rendición de Cuentas, con nuestra oposición.

Dijimos, entonces, —y no volvemos a repetirlo— que el problema angustiante del país es, sobre todo, un problema financiero y un problema de confianza. Ni se ha obtenido nada con la solución del primero y se ha hecho todo lo posible para perder la segunda.

Sostuvimos entonces, que debíamos concretar todos los esfuerzos a obtener cinco leyes importantes que, habían sido presentadas y a cuya sanción se habrían comprometido los sectores del Partido. Eran indispensables, para un plan a desarrollar. Esas cinco leyes, paliaban, en parte fundamental, los rigores de los aumentos presupuestales y, sobre todo, los de las imposiciones tributarias que, en forma muy gravosa, atacaban al comercio y a la industria. Las cinco leyes permitirían con la expansión del crédito y la vigorización del Banco Hipotecario ir resolviendo el problema que urgía y sigue urgiendo solucionar en el período inflacionario en que nos encontramos y que se agrava día por día.

Esto ocurría, creo que en vísperas de Navidad. Han transcurrido seis meses, sin haberse obtenido nada más que una mínima parte, esto es lo que respecta a la Ley Orgánica del Banco de la República. Las otras leyes, han quedado, no solo encarpetadas, sino que no se ha encontrado ninguna solución viable para ponerlas en punto, esto es para que entren simultáneamente con los impuestos y con los aumentos burocráticos a establecer un mínimun de equilibrio entre la gente que produce, trabaja y paga los impuestos y los servidores del Estado, incluyendo en ellos clases pasivas, que, de acuerdo con los valores circunstanciales, se encuentran asfixiadas por el costo de la vida y el clima que crea el proceso inflacionario.

No tengo los datos precisos, pero se ha publicado que la Rendición de Cuentas acusa un déficit muy apreciable. A eso se agrega este largo y penoso proceso del estudio por el Senado de la ley fundamental, que es el Presupuesto. Inexplicablemente, la prolongación de una crisis, en la que no hemos intervenido y sobre la cual no se nos ha pedido opinión, sino que por lo contrario, deliberadamente, se nos ha ignorado, —en su perfecto derecho, porque pienso que así lo considerarían oportuno los que dirigen la política del gobienro— ha determinado un estado no digo de necesidad pero si de apremio a los señores senadores para tratar la ley fundamental del país. Asistimos así, como ciudadanos, a un triste desgaste de la autoridad que, por cierto, no enaltece ni a las instituciones ni al prestigio del país. Parece increíble que pueda decirse que hay un presupuesto blanco frente un presupuesto colorado. Esas afiliaciones es mucho más prudente reservarlas para otras posiciones ideológicas. La ley de presupuesto no puede reconocer cintillos, interesa y afecta a todos por igual. No sólo a los blancos y a los colorados, sino a los que no son ni blancos ni colorados que integran el país.

En estas circunstancias, cuando el Senado está impedido, por prescripciones constitucionales, a expedirse —en las vísperas, a 24 horas; mejor dicho, a 23 horas—...

SEÑOR PINEDA. — A 20 horas.

SEÑOR HAEDO. — ...como consecuencia del plazo inexorable se le impone a este alto Cuerpo resolver problema tan complejo. Nos encontramos con las dificultades notorias que no es momento de hacer reproches, no se gana nada con ello que impiden que esta Cámara cumpla con su deber, y que la opinión pública tenga la tranquilidad de comprobar que, por encima de tantas diferencias que nos separan, hay todavía para esperanzar el espíritu nacional algo que nos une en la defensa común de un patrimonio que a todos nos corresponde conservar.

Nuestra posición es clara y definida. Y respetuosa de los que con iguales sentimientos que los nuestros, entienden que otro es el más apropiado procedimiento.

Presentado el proyecto del Poder Ejecutivo, hemos declarado que estamos dispuestos a votar todas aquellas medidas, todos aquellos artículos que contemplen un real interés nacional. Por más vanidad que tuvieran los gobernantes, no pueden pensar que el proyecto remitido constituye un dogma, como para que tengamos que rendirle culto necesariamente. Se trata de una ley técnica, que no tiene nada que ver con lo que podría integrar un plan de obligaciones esenciales.

Algunas de esas disposiciones, en mi concepto, alteran una vieja línea, por la cual nos hemos batido durante muchos años en este alto Cuerpo, la supresión de las partidas globales o su reducción al mínimo. Fue ésta —si bien no con carácter de dogma— una bandera que agitó el Partido Nacional y, de modo especial, el Herrerismo. A ella nos mantenemos fieles.

Se ha anunciado, señor Presidente por parte de otros señores senadores modificaciones, algunas de esencia. De la misma manera, que el sector del gobierno ha reinvindicado y mantenido su derecho a prescindir de nosotros en la gestación de todo este proyecto y en la dirección de la cosa pública, nosotros nos limitamos como corresponde a quienes saben que representan al pueblo, a hacer efectiva nuestra independencia, cuando así lo consideremos razonables y oportuno.

El mínimo derecho que se nos puede reconocer —es el que nos disponemos a ejercitar, señor Presidente, como senadores electos bajo el lema del Partido Nacional, el de mantener principios que nos resultan muy caros, y cumplir con el deber constitucional que impone al Senado el deber ineludible de dar a la Nación de Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. Bueno, malo o regular. Digo esto último porque llevo más de 30 años en el Parlamento y puedo decir, que en ningún período se han podido calificar ni siquiera de aproximadamente buenos los presupuestos que hemos votado. A esta altura de mi vida no soy tampoco, tan optimista —y eso que lo soy en grado sumo— como para pensar que podamos votar un Presupuesto ideal que satisfaga a los que de él esperan legítimos beneficios y, también, a los que aguardan que no se descarguen sobre ellos, con impiedad, nuevas obligaciones, imposibles casi de sobrellevar en momentos de tan serias y agudas dificultades, que, naturalmente, espero que pasarán, porque todos los gobiernos y todos los países han pasado y pasan por angustias similares. Confío en las reservas, y en la vitalidad de nuestro pueblo; Es demasiado joven para desesperar pensando que no se encontrarán así las soluciones que corresponden, oyendo, de cuando en cuando aunque sea, las grandes voces del patriotismo, para entenderse en la realización del desarrollo normal del país, preservándolo de todo golpe alevoso o de cualquier intento de desorganización social.

Dentro de esa línea, señor Presidente, nos vamos a conducir en el seno de este debate, cumpliendo —reitero— con nuestro deber, como senadores, de contribuir a dar a la República dentro de lo posible, lo que consideramos mejor, para que en paz, superando estas y aún mayores dificultades que sobrevendrán, cumpla su noble destino.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: siempre es lamentable ventilar las discrepancias de familia nacionalista en el ámbito donde se discuten los problemas nacionales. Sin embargo, sin ánimo polémico, me parece conveniente establecer con exactitud, como ocurrieron determinados hechos.

Debe señalar que los senadores del sector ortodoxo fueron invitados, en este período de gobierno, a participar —y participaron— en varias reuniones de la bancada electa bajo el lema Partido Nacional. Sin poder recordar todas las ocasiones en que ello ocurrió, puedo indicar, las que tuvieron lugar en el despacho del señor Presidente del Senado así como en la propia Sala de la bancada de la UBD.

De manera, señor Presidente, que hemos participado en deliberaciones y en consultas políticas con los colegas de ese sector que, sin duda, ahora, por olvido involuntario, no las recuerdan.

De cualquier modo, señor Presidente, me sumo a la esperanza de que, para el futuro, el Partido Nacional ofrezca un panorama de unidad y concordia para todos los blancos, con olvido de personalismos despechos y rencores.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: frente a la declaración leída por el señor Ministro de Hacienda —en la medida en que por ella se abre para la instancia de la Cámara de Diputados, el propósito de revisar los escalafones de aumentos para los funcionarios públicos, sin perjuicio, naturalmente, de que el mismo involucre el ánimo de considerar otros aspectos del texto presupuestal, para lo que no obsta ninguna disposición en contrario— y frente a la falta de iniciativa para poder aprobar, en estos instantes el escalafón propuesto por nuestro sector, habremos de votar el artículo 27, primero en materia de escalafones que trae el proyecto del Poder Ejecutivo.

Con respecto al resto de las revisiones y en espera de las actitudes que se señalan con relación a los demás partidos, decíamos que nuestro partido se moverá con la misma amplitud y el mismo estado de espíritu con que lo ha hecho desde el primer momento de todo este proceso y seguirá incólume hasta el último momento

Va sin decir que estas expresiones hacen referencia a este tema en el cual el Senado interrumpió su labor, es decir, en relación al problema del escalafón y que seguirá estudiando el resto de las disposiciones presupuestales, cada una dentro de la línea que el pensamiento dio al enfoque de los distintos temas de la materia presupuestal.

SEÑOR FLORES — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES — He oído la lectura de la declaración de la bancada de senadores nacionalistas, con las excepciones anotadas, que ha realizado el señor Ministro de Hacienda, texto del cual estaba en conocimiento porque fui entrevistado por una delegación de colegas de ese sector político para hacerme conocer los puntos de vista que mantendría y la actitud que sostendría el mismo Partido en la Cámara de Diputados.

Consideramos que, por razones conocidas, este presupuesto no ha tenido estudio posible en la Comisión del Senado y que debe abrirse la instancia constitucional para que pueda estudiarse debidamente en la Cámara de Representantes

No podemos anticipar opinión del sector sobre los temas de fondo que involucra el presupuesto que consideramos, pero me atrevo a adelantar que nuestro sector tiene la mayor amplitud de espíritu para estudiar la revisión de la estructura presupuestal de los escalafones y todos los temas que incluye el presupuesto que consideramos, en la instancia de la Cámara de Diputados.

Seguiremos en nuestra banca considerando el o los proyectos que estén a estudio para dar nuestros votos a aquellas soluciones que reputemos mejor.

Yo hubiera preferido que este presupuesto tuviera un pase técnico del Senado a la Cámara de Diputados. No desconozco con esta afirmación, ni la labor del Poder Ejecutivo que ha proyectado el presupuesto que inicialmente tuvimos a nuestro estudio y mucho menos la labor ponderable de un sector político como el Partido Colorado, que ha presentado fórmulas sustitutivas.

Pero para los senadores que hemos estado al margen, tal es mi caso, tanto de la iniciativa del Poder Ejecutivo que no pudo ser analizada en la Comisión, como de la del Partido Colorado que tampoco tuvimos oportunidad de estudiar debidamente con los asesoramientos necesarios, nuestra posición es la de carencia de información suficiente como para dar, en un sentido o en otro, nuestro voto, en forma que supusiera adherirse a una u otra tesis, no porque la consideremos acertada o errónea, sino por la razón del artillero, porque la desconocemos en su cabal dimensión a las dos.

Hay un hecho más y es que el presupuesto del Poder Ejecutivo no cuenta con los votos necesarios para ser sancionado por el Senado y no es sólo porque la oposición discrepe con la iniciativa, sino porque algunos senadores nacionalistas también discrepan con ella.

Hay otro aspecto y es que tampoco la iniciativa de los colegas colorados cuenta con votos suficientes para ser sancionada. Por eso, el criterio, que ahora no es de recibo por la circunstancia que vivimos y por las horas que faltan para el vencimiento del plazo constitucional, por eso, digo, el criterio que hubiera deseado mantener era simplemente el de un pase técnico sin compromiso sobre ninguna de las iniciativas, del asunto, a la Cámara de Diputados.

Pero en virtud de las circunstancias anotadas, de la declaración política del Partido Nacional, por lo menos de la mayoría del Partido Nacional y en nombre del gobierno, así como la consiguiente declaración del Partido Colorado que reputo interpreta el sentir de toda la bancada colorada, en un matiz de diferencia con el Partido Colorado, digo lo que señalé al comienzo: que mi sector político en la Cámara de Representantes recibirá con amplitud de criterio todas aquellas modificaciones y revisiones del proyecto del Poder Ejecutivo, como las que puedan proponer otros sectores políticos, en el sentido, naturalmente, de que serán escuchadas las opiniones de mi sector.

Nada más

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Al darse por terminada esta incidencia, señor Presidente, me felicito de haberla planteado con la pregunta que le formulé, en su oportunidad, al señor Ministro de Hacienda.

Decía que era el momento propicio para que se produjera el esclarecimiento absoluto, hasta el grado en que fuera posible, de esta situación. Naturalmente que nuestro sector ha resuelto votar el artículo en debate, el 27, abriendo la instancia de la Cámara de Diputados.

Aunque no tenga que ver directamente con el tema, a propósito de la instancia de la Cámara de Diputados, yo deseo expresar que veo con esperanza todo lo que en el seno de aquel Cuerpo se pueda hacer para aprovechar el tiempo que aquí se perdió y estoy seguro de que los in-

tegrantes de mi Partido en el seno de la Cámara agotarán todos los esfuerzos en demanda de soluciones de justicia para los funcionarios y también de justicia y de acierto para con el país, que es el que paga el presupuesto, para sus servicios, para sus intereses superiores, para sus necesidades comunes

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: la incidencia que va a tener un momento de culminación es, en realidad, el reflejo de lo que está pasando en el país. La incidencia demuestra la falta de planes, la falta de unidad del partido de gobierno y, como telón de fondo, la crisis violenta que enfrenta el país ante la absoluta negativa del partido de gobierno de encarar soluciones verdaderamente frontales, verdaderamente de fondo. Tantas veces como se quiera resolver los problemas de nuestro país en la epidermis, tantas veces como se quiera reiterar en un presupuesto o en cualquier ley del país el juego político, intrascendente de los partidos tradicionales, tantas otras veces estaremos enfrentados a crisis como éstas. Esto es inevitable.

Nosotros no estamos sorprendidos de esta incidencia. Podríamos decir que estamos sorprendidos de que no haya estallado antes. Y, en buena medida, si no ha estallado antes ha sido por la cordura con que los partidos de la oposición se han conducido, vista la catastrófica actuación del Partido de gobierno en toda esta incidencia.

Nuestro propósito aquí, en el Senado, —y lo será de nuestra bancada en la Cámara de Diputados, que actúa con una misma orientación, porque responde a intereses homogéneos y a un programa definido— es transformar la lucha por un buen presupuesto, en una nueva batalla por las transformaciones sociales que estén a la orden del día en nuestro país y que, más tarde o más temprano, habrán de abrirse paso.

Como siempre, en esta instancia nueva que se abrirá en la Cámara de Diputados, en estos tres meses que el Parlamento tendrá, en su otra rama, para considerar este proyecto, nuestra esperanza, más allá de la sagacidad de nuestros tres diputados en la Cámara Baja y más allá del sentido común que no sabemos si llegará en tiempo y en el grado suficiente, a los organismos dominantes de los partidos tradicionales, nuestra esperanza, repito, está en el pueblo.

Estos nuevos tres meses serán otra instancia de lucha de los funcionarios del Estado que han llegado poco al Senado de la República, porque no pudieron hacerlo, dado que encontraron cerradas sus puertas al no sesionar la Comisión de Presupuesto y no poder, no por voluntad de los senadores, sino por su falta de funcionamiento, llegar hasta ella con sus reclamos.

En los tres meses que se abren de instancia en la Cámara de Diputados, esas fuerzas, seguramente, se harán oir y esas fuerzas ayudarán a quienes quieran dejarse ayudar, a redactar un verdadero presupuesto que resuelva, por lo menos, lo más penoso de las angustias de los funcionarios del Estado, haciendo generar, también, en el presupuesto de la nación, fuerzas que muevan al país hacia el desarrollo, rompiendo los privilegios, ayudando, repito, a quienes quieran ser ayudados, a buscar nuevos caminos dejando de lado estos actuales, viejos y trillados que cada poco tiempo conducen a nuevas encrucijadas en la vida del país.

Es con esa esperanza y con esas invocaciones que nosotros nos vamos a adentrar en esta frase final del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos en el Senado de la República.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: como integrante de una colectividad histórica, como batllista, rechazo algunas inculpaciones que acaba de hacer el señor senador comunista, relativas a mi partido.

Pasando a otro asunto, lo cierto es que esta noche parece que se ha realizado un convenio tendiente a zanjar las diferencias de los distintos sectores, en cuanto al Presupuesto. Esto, por definición tiene la apariencia de una transacción. Se prometen concesiones por el señor Ministro de Hacienda. Cada parte —lo propone el señor Ministro— ha de ceder algo respecto de los puntos de vista mantenidos en Sala. Pero hay algo, —y lo digo como representante de una tendencia del Partido Colorado y del Batllismo— que espero que no sea motivo de transacción de los representantes de nuestra tendencia en la Cámara de Diputados, y es en lo que se refiere a la no creación de cargos, y a la no provisión de vacantes puntos que han sido planteados por el Consejero Gestido, a cuya política estoy adherido

Nada más.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar considerando, entonces, el Proyecto de Presupuesto.

En discusión el artículo 27.

(Texto del artículo 27 cuya lectura se resolvió suprimir:)

"CAPITULO II

SUELDOS

Artículo 27. — Sustitúyese el artículo 12 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 70 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"El escalafón para el personal Administrativo y Especializado tendrá las siguientes categoría, Grados y Denominaciones:

	Categoría	Grado	Sueldo
Auxiliar 5to.		1	$ 1.200.00
" 4to.		2	" 1.300.00
" 3ro.	V	3	" 1.400.00
" 2do.		4	" 1.500.00
" 1ro.		5	" 1.600.00
Oficial 5to.		6	$ 1.750.00
" 4to.		7	" 1.900.00
" 3ro.	IV	8	" 2.050.00
" 2do.		9	" 2.200.00
" 1ro.		10	" 2.350.00
Subjefe		11	$ 2.600.00
Jefe de 3ra.	III	12	" 2.850.00
Jefe de 2da.		13	" 3.100.00
Jefe de 1ra.		14	" 3.350.00
Sub-director		15	$ 3.700.00
Director de Departamento	II	16	" 4.050.00
Director de División o Subdirector General		17	" 4.400.00
		18	$ 5.000.00
Directores	I		
		19	" 6.000.00
Extra - Categoría ..			$ 7.000.00 y más"

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **26 en 27. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 28.

(Texto del artículo 28 cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 28. — Sustitúyese el artículo 7.o de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 75 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"El escalafón Técnico-Profesional de Clase A tendrá las siguientes Categorías, Grados y Retribuciones:

Categoría	Grado	Sueldo
	1	$ 3.100.00
III	2	" 3.400.00
	3	" 3.700.00
	4	$ 4.200.00
II	5	" 4.700.00
	6	" 5.200.00
	7	$ 6.000.00
I		
	8	" 7.000.00
Extra categ.		$ 8.000.00 y más"

El escalafón Técnico-Profesional Clase B tendrá las siguientes Categorías, Grados y Retribuciones:

Categoría	Grado	Sueldo
III	1	$ 2.800.00
	2	" 3.100.00
	3	" 3.400.00
	4	" 3.700.00
II	5	$ 4.200.00
	6	" 4.700.00
	7	" 5.200.00
	8	$ 6.000.00"

Deróganse el inciso 3.o del artículo 6.o de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y el artículo 76 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 29

(Texto del artículo 29 cuya lectura se resolvió suprimir)

Artículo 29. — Sustitúyense los artículos 18 de la Ley N.o 13.801, de 30 de noviembre de 1960 y 71 de la Ley No 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"El escalafón del personal Secundario y de Servicio tendrá las siguientes Categorías, Grados, Denominaciones y Retribuciones:

Ayudante de 5ta.	III	1	$ 1.200.00
Ayudante de 4ta.		2	" 1.300.00
Ayudante de 3ra.		3	" 1.400.00
Ayudante de 2da.		4	" 1.500.00
Ayudante de 1ra.		5	" 1.600.00
Encargado	II	6	$ 1.750.00
Sub-Conserje ...		7	" 1.900.00
Conserje		8	" 2.050.00
Conserje de 1ra.		9	" 2.200.00
Sub-Intendente de 2da.	I	10	$ 2.350.00
Intendente de 2da. o Sub-Intendente de 1ra.		11	" 2.600.00
Intendente de 1ra.		12	" 2.850.00
Intendente		13	" 3.100.00"

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente, para dos cosas?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — En primer lugar, parece innecesario, después de todo lo que hemos discutido a lo largo de la noche, señalar que las consideraciones válidas para el artículo 27 en materia de escalafones, se reproducen en los artículos pertinentes que tratan de la misma materia. Vale decir que no votamos los escalafones que proponemos en mérito a carecer de iniciativa y dentro de los términos que se han señalado.

Sin perjuicio de ello: con respecto a este artículo 29, sugerimos ya modificar la denominación de este escalafón, eliminando lo de "secundario y de servicio" por la referencia a "personal de intendencia" dentro de la administración pública.

SEÑOR ORTIZ — No hay inconveniente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Tiene real significación la modificación que propone el Partido Colorado por cuanto desea superar una etapa que habla de cosas lejanas y muy poco encuadradas dentro de un género de convivencia respetuosa.

De manera que poco hay que decir para poner de manifiesto que, desde hace mucho tiempo ya debió haber desaparecido de los presupuestos esta designación que, en su sola expresión literal, está ya disminuyendo la condición humana. Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN — Nosotros compartimos totalmente lo expresado por el señor senador López Toledo. Entendemos que la denominación es, hasta cierto punto, anacrónica en los tiempos que vivimos.

Creemos que es un cambio tan pequeño que no va a encontrar oposición en la bancada de gobierno, pues tiene, también, además, para esa bancada, el espíritu que nosotros le damos.

SEÑOR ORTIZ — Estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se votará. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Con la modificación?

SEÑOR ORTIZ — Sí, con la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE — Con la modificación, señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 29 en 30. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 30.

(Texto del artículo 30 cuya lectura se resolvió suprimir):

"Artículo 30. — Sustitúyense los artículos 21 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y 72 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"El escalafón del personal Militar en actividad se regulará de acuerdo a las siguientes asignaciones de sueldo y compensaciones de grado.

Denominación	Sueldo	Compensaciones sujetas a Montepío
	$	$
Oficiales:		
General, Contra-Almirante, Brigadier	8.000.00	1.000.00
Coronel, Capitán de Navío ...	7.100.00	900.00
Teniente Coronel, Capitán de Fragata	6.200.00	800.00
Mayor, Capitán de Corbeta ...	5.300.00	700.00
Capitán, Teniente de Navío ...	4.400.00	600.00
Teniente 1.o, Alférez de Navío.	3.300.00	500.00
Teniente 2.o, Guardia Marina .	2.600.00	400.00
Alférez	2.200.00	300.00
Personal Subalterno:		
Sub Oficial de cargo y Sub Oficial Mayor del Ejército y Fuerza Aérea	2.200.00	400.00
Sargento de 1.a del Ejército y Fuerza Aérea y Sub Oficial de 1.a de la Marina	2.000.00	300.00
Sub Oficial de 2.a de la Marina y Sargento del Ejército y Fuerza Aérea	1.800.00	200.00
Cabo de 1.a del Ejército y Fuerza Aérea, Cabo de 1.a de la Marina	1.500.00	
Cabo de 2.a del Ejército, Fuerza Aérea y Marina	1.350.00	
Apuntador, Corneta, Tambor y Trompa	1.200.00	
Marinero de 1.a, Soldado de 1.a del Ejército y Fuerza Aérea	1.100.00	
Marinero de 2.a y Soldado de 2.a del Ejército y Fuerza Aérea..	1.000.00	
Aprendiz del Ejército, Marina y Fuerza Aérea	500.00	
Personal de Alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales:		
Cadete Escuela Militar, Escuela Militar de Aeronáutica y Aspirante a Escuela Naval; Aspirante Escuela Militar, Escuela Militar de Aeronáutica	400.00	

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Aquí queremos dejar una especial constancia, señor Presidente, con bastante énfasis, de que al margen de las diferencias de escalafón sostenemos la conveniencia de eliminar esta división en materia de sueldos y de compensaciones que se establece para el personal militar, fijándose un escalafón que descanse, exclusivamente, en los sueldos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 29 en 30 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 31.

(Texto del artículo 31 cuya lectura se resolvió suprimir):

"Artículo 31. Sustitúyense el artículo 22 de la ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y el artículo 74 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961 por el siguiente:

"El escalafón para el personal policial así como el de la Prefectura General Marítima y el Personal de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, tendrán los siguientes Grados, Denominaciones y Retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo
0	Cadete Instituto Enseñanza	$ 450.00
1	Agente, Coracero, Bombero, Marinero Prefectura General Marítima de 2.a	" 1.600.00
2	Agente, Coracero, Bombero, Marinero Prefectura General Marítima de 1.a	" 1.700.00
3	Cabo, Cabo de 2.a Prefectura General Marítima	" 1.800.00
4	Sargento, Cabo de 1.a Prefectura General Marítima, Vigilante de Institutos Penales	" 1.900.00
5	Sargento 1.o, Sub-Oficial, Sargento Prefectura General Marítima	" 2.000.00
6	Oficial Sub-Ayudante, Sub-Oficial Prefectura General Marítima, Sub-Inspector, Institutos Penales	" 2.300.00
7	Oficial Ayudante, Alférez, Inspector de 3.a Institutos Penales	" 2.600.00
8	Oficial Inspector, Teniente 2.o, Teniente 2.o Prefectura General Marítima, Inspector de 2.a Institutos Penales	" 2.900.00
9	Sub Comisario, Teniente 1.o, Teniente 1.o Prefectura General Marítima, Inspector de 1.a Institutos Penales	" 3.200.00
10	Comisario, Capitán, Capitán Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 2.a Institutos Penales	" 3.500.00
11	Sub-Inspector, Mayor, Mayor Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 1.a Institutos Penales	" 4.000.00
12	Inspector, Inspector de Prefectura General Marítima	" 4.500.00
13	Inspector de 1.a, Sub-Jefe de Interior	" 5.000.00
14	Jefe de Policía de Interior, Director, Sub-Jefe Policía Montevideo	" 6.000.00
15	Jefe de Policía de Montevideo	" 7.000.00"

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 29 en 30. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 32.

(Texto del artículo 32 cuya lectura se resolvió suprimir):

"Artículo 32. Declárase que la compensación del 20 o|o (veinte por ciento) a que se refiere el inciso final del artículo 101 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964, se encuentra incluída en las dotaciones del escalafón policial establecido en el artículo anterior."

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Nuestro sector no va a votar este artículo, señor Presidente, porque entraña la supresión del beneficio del 20 o|o que se le otorgó en la última Rendición de Cuentas al personal del escalafón ejecutivo policial.

En aquella oportunidad, se estableció que a los funcionarios que cumplieran 8 horas de labor dentro del escalafón ejecutivo policial, se les daría una compensación del 20 o o. En esta ocasión, se establece el principio de la obligatoriedad de las 8 horas, y se les quita la compensación del 20 o|o, entendiendo que la misma está diluída dentro del aumento que supone el escalafón.

En consecuencia, no sólo no estamos dispuestos a quitarle al personal policial ejecutivo este beneficio otorgado en la Rendición de Cuentas, sino que, además, en el artículo sustitutivo que proyectábamos, entendíamos que era imprescindible incorporar al mismo a la policía ejecutiva del interior del país, no comprendida en aquella disposición de la Rendición de Cuentas, a la Policía Caminera, al personal de vigilancia de Institutos Penales y al personal de la Prefectura General Marítima. el personal de estas cuatro dependencias dentro del escalafón policial, no estaba comprendido dentro del aumento del 20 o|o de la Rendición de Cuentas. Nuestra tesitura era, en esta oportunidad, incorporarlos al beneficio, pero este artículo 32 del Mensaje del Poder Ejecutivo, no sólo no lo extiende a esta rama de la Administración Policial sino que, incluso, se le quita a quienes se le había otorgado.

En consecuencia, este artículo 32 no contará con nuestro voto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Naturalmente, que para la proposición o para la idea que tiene el señor senador Tróccoli, se necesitaría iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR TROCCOLI. — Exactamente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En este aspecto, como en otros que se relacionan directamente con el Presupuesto del Ministerio del Interior, tengo algunas modificaciones que proponer. No es éste el momento de hacerlo; espero plantearlas cuando este asunto esté en el ámbito de la Cámara de Representantes.

Lo que sugiere el señor senador Tróccoli, a mi juicio, puede ser justo, pero con relación al Ministerio del Interior es extremadamente injusto lo que se desprende del proyecto sustitutivo o modificativo presentado por los senadores del Partido Colorado.

He dicho reiteradamente, en muchas oportunidades, que lo mejor para el país sería que nadie supiese quién es el Ministro del Interior, que no tuviera que actuar nunca espectacularmente. Pero la verdad es que, a través del proyecto de los senadores del Partido Colorado, parecería que no sólo se busca amputar al Ministro, sino, también, se quiere que desaparezca el Ministerio. Hay una serie de aspectos que no es el momento de discutir —lo vamos a hacer cuando llegue la oportunidad —que, evidentemente lleva a ese propósito. Basta señalar que se proponía un aumento en las partidas por una sola vez de 13 millones de pesos, y que ese aumento queda reducido a 2 millones para comprender a qué nivel se pretende rebajar las posibilidades del Ministerio del Interior.

Repito que sobre ésto podría abundar en una larga serie de consideraciones de las que hago gracia al Senado, pero señalo que la inquietud del señor senador Tróccoli, por lo menos en lo que se refiere a la retribución del personal, es compartida por el Ministro que habla y, tal vez, por integrantes del Poder Ejecutivo y por todos los senadores del Partido Nacional, pero la administración no marcha tan solo con buenos sueldos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 30: — Negativa)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pregunto en qué situación queda ésto. Evidentemente, lo que señala y pide el señor senador Tróccoli, necesita iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR TROCCOLI. — Son dos aspectos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se reconsidere el artículo, para que este debate pueda continuar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 29 en 30 Afirmativa).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Este artículo 32 del proyecto del Poder Ejecutivo tiene un alcance muy concreto y muy cla-

ro: elimina el beneficio del 20 o|o, establecido en la Ley de Rendición de Cuentas de 1964, que se aplicaba a un sector de la policía ejecutiva.

En consecuencia, la votación negativa supone la supervivencia del régimen de la Rendición de Cuentas para el secto sí, necesitaríamos iniciativa del Poder Ejecutivo— era to sí, necesitaríamos iniciativa del Poder Ejecutivo— era ampliar aquel beneficio de la Rendición de Cuentas, además de la policía ejecutvia de Montevideo a la policía ejecutiva del interior, a la policía caminera, al personal de vigilancia de Institutos Penales y al personal de vigilancia de la Prefectura General Marítima. Para eso sí, necesitamos iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Entiendo que lo que el Poder Ejecutivo dice en su proyecto, lo que tenemos a consideración en este momento, en el artículo que estamos tratando, es, expresamente que: "...la compensación del 20 o|o a que se refiere el inciso final del artículo 101 de la Ley N.o 13.241 de 31 de enero de 1964, se encuentra incluída en las dotaciones del escalafón policial establecido en el artículo anterior".

Quiere decir que, si no se encuentra incluído, hay un 20 o.o más ya vigente que implícitamente estamos votando, y para eso se necesita iniciativa.

SEÑOR TROCCOLI. — El 20 o|o de la Rendición de Cuentas está vigente. Lo que este artículo dispone, es su eliminación. La votación negativa significa la supervivencia de la vigencia de la disposición de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sin abrir juicio sobre la justicia o injusticia de la solución —más, si se me consultara personalmente, en principio estoy dispuesto a sostener que es una solución justa— lo que resulta de toda evidencia es que la iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo es distinta y el Parlamento no puede fijar dotaciones por encima de los niveles propuestos por el Poder Ejecutivo.

Es evidente que no votar el artículo 32 significa que hay un sector policial que va a percibir un 20 o|o más que lo que el Poder Ejecutivo propuso.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Por aplicación de qué norma?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Por la aplicación de una norma vigente, pero el Poder Ejecutivo limitó su iniciativa, en cuanto nos dijo "equis pesos", dentro de los cuales está incluido el 20 o o. De modo que la iniciativa es equis pesos menos el 20 o|o. Parece de una meridiana claridad que la solución conduce a retribuir, en una forma mayor de lo que el Poder Ejecutivo propuso a ese personal.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — A mí me parece que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura plantea el problema, incluso el señor Ministro del Interior. Creo que el Poder Ejecutivo no puede resolver que este 20 o|o está incluído en las asignaciones proyectadas. Quien tiene que resolver es la ley. De modo, pues, que si cometió error el Poder Ejecutivo, lo ha cometido al proyectar las nuevas asignaciones. Debió haberlas proyectado, simplemente, y luego proponer lisa y llanamente la eliminación del inciso. Pero la declaratoria de que está incluído no es bastante para que la ley pierda su vigor.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor senador?

Es muy simple. Lo acaba de decir el señor Ministro de Ganadería en este momento: el único que puede proponer aumentos en dotaciones es el Ejecutivo.

Aquí el artículo 32 dice: Declárase que la compensación del 20 o|o a que se refiere el inciso final del artículo 101 de la Ley 13.241 de 31 de enero de 1964, se encuentra incluída en las dotaciones del escalafón.

Como aquella fue una ley especial que estableció un 20 o|o más por un plus de servicios, ello significa que si el Senado dice que no está incluído va, naturalmente, el 20 o|o más.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si el Senado dice eso, ¿creamos algún nuevo gasto? No; ya está. Lo que nosotros no podemos hacer, para lo que necesitamos iniciativa, es para crear gastos. Este, está; no lo creamos. Ustedes lo sacan y nosotros lo dejamos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo le había concedido una interrupción, señor Ministro, y usted a su vez se la concede al señor senador Batlle Berres.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no se la he concedido a nadie. El señor senador se la ha tomado, como sucede muy amenudo en el Senado y en todos los Cuerpos pluripersonales, donde quienes tienen interés en hablar, si su opinión resulta de interés, pueden fácilmente tomarlas.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estoy en uso de una interrupción, señor senador.

Quiero esclarecer esto. La ley de Rendición de Cuentas estableció un 20 o.o más para la policía por un exceso de horarios de servicios. Este artículo dice que ese 20 o|o está incluído en el sueldo y nosotros decimos que no.

Creo que yo puedo estar equivocado, es materia opinable. Aquí, por lo pronto, ya hay tres opiniones diferentes; pero pienso que...

(Interrupción del señor senador Fischer).

—El señor senador...

SEÑOR FISCHER. — Nosotros decimos sí o no. Ahora decimos que no. Pero con la interpretación de los señores Ministros tendríamos que votar siempre por sí; estamos con las manos atadas. Y eso no puede ser.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si el señor senador me plantea el asunto así, naturalmente que tengo que darle la razón. Pero yo diría que es una forma capciosa de plantear el problema, porque evidentemente, si el Poder Ejecutivo incluye el 20 o|o dentro del sueldo, cuando decimos que no está incluído, estamos aumentando en un 20 o'o el sueldo por sobre la intención del Poder Ejecutivo. Esto es una cosa clarísima.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

Digo que el propósito del Poder Ejecutivo no responde a la formulación, señor Ministro del Interior. El propósito del Poder Ejecutivo hubiera tenido una adecuación técnica si hubiera mandado dos escalafones para el personal policial.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No volvamos al escalafón.

SEÑOR TROCCOLI. — Uno para el personal de la policía ejecutiva de Montevideo, disminuído en las dotaciones de los cargos en un 20 o|o menos, contemplando la disposición de la Rendición de Cuentas, y otro para el resto del personal con un 20 o|o más, para llegar a estos términos del escalafón del artículo que acabamos de votar; pero cuando el Poder Ejecutivo manda un proyecto de escalafón de sueldos uniformes para la Policía ejecutiva del interior o de Montevideo, y para el resto de los organismos, Dirección de Vigilancia de Institutos Penales y Prefectura General Marítima, hasta ese momento está el escalafón que propone y el 20 o o de la Rendición de Cuentas para el personal de la policía ejecutiva de Montevideo.

En el artículo 32 el Poder Ejecutivo dijo no: como no quiero darle más a estos, les saco aquel 20 o|o, si el Parlamento no lo vota, el 20 o|o sigue vigente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo creo que está equivocado, evidentemente.

¿Cuál ha sido la intención del Poder Ejecutivo? ¿Qué es lo que implica...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Ministro?

Yo quisiera saber, señor Presidente, si hemos votado el artículo anterior, el 31.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES. — Sobre él voy a hacer una argumentación, porque creo que tiene razón el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Agradezco la colaboración del señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor senador: ha habido una serie de interrupciones y, a las 3 de la mañana es muy difícil saber quién es el "propietario" de la palabra. Durante mucho rato, a las 10 de la noche, el "propietario" —aunque eso está contra sus principios, ya que es enemigo del derecho de propiedad— fué el señor senador Enrique Rodríguez, y todos usaban de la palabra. Lógico es, pues, que a las 3 de la mañana podamos hacer lo mismo con el señor senador López Toledo.

Evidentemente, el Poder Ejecutivo, al incluír el 20 o|o dentro del sueldo, establece que no hay más 20 o|o y, por lo tanto, no existe más una obligación del Estado hacia un determinado núcleo de funcionarios.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Para eso necesita el Poder Ejecutivo la voluntad del Parlamento de sacar el artículo que fué votado en el 64, y nosotros no lo sacamos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Usted tiene una experiencia administrativa, señor senador, mucho mayor que la mía. No por los años que son más o menos paralelos, sino por todo lo que usted ha andado en la administración del país.

SEÑOR BATLLES BERRES. — Muy poco.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Creo, incluso, que mis nietos son mayores que los suyos, por lo tanto estoy haciendo un paralelo de edades y no de circunstancias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señores senadores: ahora que por el cargo ha tenido que hacerme aficionado a las matemáticas, recuerdo de las

clases de primaria, en forma muy vaga, un aforismo que dice así: cuando se elimina un sustrayendo, ello significa aumentar la suma total. En este caso el Senado está eliminando un sustrayendo que es este 20 o|o y ello significa aumentar, en igual porcentaje, la propuesta del Poder Ejecutivo, y como ello es privativo del Poder Ejecutivo, —el fijar las dotaciones— significa aumentarlas.

SEÑOR COLLAZO. — Esto sería así, si este artículo estuviera en el 31.

La propuesta es diferente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo pregunto simplemente esto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La palabra la tenía el señor Ministro del Interior.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pasó a Ganadería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está un poco diluida la palabra del señor Ministro del Interior; esa es la causa de que yo no vea los traslados.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite señor Presidente?

Yo estaba en el uso de la palabra y he ido concediendo interrupciones. Ahora el señor Ministro de Ganadería y Agricultura pide una interrupción y, si la Mesa no tiene inconveniente, yo se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobreviene otra. El señor Ministro de Ganadería se considera con deercho a pedirla, y, entonces, ¿cómo arreglamos con el señor senador?

(Hilaridad).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Yo, a pesar de ser las 3 de la madrugada, estoy muy fresco.

He solicitado la palabra y el señor Presidente me la ha otorgado. Después me han pedido interrupciones y otras se les han tomado sin pedirla —la verdad sea dicha— y en estos momentos, en que retome la palabra, hecho que se produce mecánicamente, cuando dejan de hablar los interruptores, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura me solicita una. Yo le manifiesto a la Mesa que no tengo ningún inconveniente en concederla, si la Mesa lo tiene a bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le agradezco me saque del remolino.

Puede interrumpir el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Vamos a hacer las interrupciones sucesivas y no simultáneas. ¿Me permite usar mi interrución?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es que no se necesita de acuerdo con el Reglamento pedir interrupciones. El reglamento no lo establece; se interrumpe al orador, sin pedir permiso, salvo cuando el mismo diga que no desea ser interrumpido; pero puede interrumpirse, repito, sin autorización del orador ni de la Mesa.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Entonces estoy interrumpiendo.

Pregunto, simplemente, señor Presidente —y creo que esto puede decidir la cuestión— ¿qué sueldo propone el Poder Ejecutivo para un agente coracero, bombero etc. de la policía ejecutiva de Montevideo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo le contesto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Porque se dice que la tesis que se está sosteniendo, conduciría a atar al Senado de pies y manos. Efectivamente es la Constitución quien lo ata de pies y manos, pues no puede aumentar dotaciones por encima de las dotaciones propuestas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR COLLAZO. — De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Y el Poder Ejecutivo ha propuesto...

SEÑOR COLLAZO. — Mil seiscientos pesos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, algo más. Ha propuesto 1.600.00 pesos comprendiendo todo, incluyendo el 20 o|o, como lo dice, expresamente el artículo 32.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 32 no dice eso.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — De manera que el Poder Ejecutivo propone que en estos 1.600.00 pesos se compute —lo dice textualmente así— ese 20 o|o sobre el sueldo anterior.

Quiere decir que la otra solución conduce a que va a ganar más que esos 1.600.00 pesos, que es lo único que el Poder Ejecutivo quería que ganaran. De modo que esto implica aumentar la retribución, lo cual, tampoco quiere decir que yo me oponga a la tesis; al contrario, creo que es muy justa, pero, la tesis contraria significa que se supera la iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo, señor Presidente.

Me veo obligado a profundizar un poco más el análisis que hice hace un momento, para poderlo precisar mejor, empiezo diciendo que a mí me parece que el Poder Ejecutivo ha empleado, en este proyecto, una mala técnica legislativa...

(Apoyados).

—...empezando por donde debió terminar.

El Poder Ejecutivo pretende tomar este 20 o|o que ya está vigente por la ley que se cita aquí y colocarlo en la asignación del funcionario policial. Entonces, naturalmente que esta ley viene sobrando y solicita que se declare que está comprendido en esas dotaciones, el 20 o|o. Podría haber solicitado la derogación lisa y llana del 20 o|o y sin embargo ha creado esta dificultad por su técnica errónea al presentar el problema, porque si ahora nos negamos a eliminar esta disposición ¿qué ocurre? Que queda vigente el 20 o|o.

SEÑOR COLLAZO. — Desde luego.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pero entiendo que el Poder Ejecutivo manda este proyecto de ley como un todo orgánico El Gobierno tendrá que rebajar las dotaciones, puesto que no ha traído la iniciativa a tiempo, en este 20 o|o que, indebidamente puso de más en los sueldos cuando los proyectó.

De manera que, en mi concepto, —estoy haciendo un análisis objetivo de lo que entiendo es la realidad de esta disposición— resulta inoperante la medida, porque si no aprobamos esta disposición, queda vigente el 20 o|o por un lado, pero le hace falta ese 20 o|o por otro, a la disposición que trae el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: sobre este problema entiendo que es, no una norma condicionada el aumento que se vota en el artículo anterior a que se deduzca este 20 o|o.

SEÑOR COLLAZO. — Desde luego.

SEÑOR MORA OTERO. — Creo que son dos cosas distintas. En este artículo se ha establecido una norma interpretativa, solamente una declaración a cargo del legislador si se imputa o no ese 20 o|o. Si el Poder Ejecutivo hubiera querido deducirlo, tendría que haberlo redactado incluyéndolo en el artículo anterior.

Nosotros, por la disposición anterior le hemos fijado, claramente la asignación que le corresponde a los agentes de policía. Y ahora se me va a permitir decir porque razón está este 20 o|o y que debe quedar de cualquier manera.

Recuerdo que cuando se trató la Rendición de Cuentas, se presentó, por parte de la Jefatura de Policía de la época y del Ministerio del Interior, e integraba con gran eficacia la Comisión de Presupuesto, el actual Ministro del Interior señor Tejera, entonces senador, un proyecto aumentando un número determinado de agentes para cubrir un turno, porque se hacían turnos de 6 horas. Se creía que había dos extremos; uno, que no gaban lo suficiente los agentes y otro, de que no eran los necesarios para cubrir los cuatro turnos con 6 horas de trabajo.

En el seno de la Comisión, al final, se transó con no aumentar los cargos, pero sí con llevar a tres turnos de trabajo de 8 horas es edcir, aumentando dos horas, pero con la condición o imposición que esta extensión de horario iba acompañada de un 20 o|o de aumento en las retribuciones.

Creo que sería una contradicción tremenda la que haría este Senado, después de haber aprobado aquella norma, hace muy pocos meses, aumentando la labor de estos funcionarios, al borrar con el codo lo que escribiéramos con la mano en aquella oportunidad. Creo que es independiente del artículo anterior, esta norma interpretativa y que debe subsistir, porque, de lo contrario, sería una verdadera injusticia la que se cometería con el personal policial

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — La verdad es que no es fácil, con la redacción que nos propone el Poder Ejecutivo, sostener la tesis que voy a defender; pero me parece que fluye naturalmente de la interpretación armónica de los artículos 31 y 32.

En el primer instante, oyendo a los señores senadores proponentes del proyecto de la bancada colorada, creí que el Poder Ejecutivo y su Ministro del Interior estaban en un error, pero del examen de la cuestión —yo también estoy fresco a esta hora de la madrugada y no tengo ningún cansancio que me impida razonar directamente, sino que tengo la natural fatiga de todos— es evidente que aún cuando la redacción no es fácil, es manifiesta, claramente manifiesta,

al establecer los sueldos en el escalafón del artículo anterior donde fija una dotación equis. En el artículo siguiente aclara este considerando, que el 20 o|o está incluído en esa dotación.

La tesis que sostienen los señores senadores del Partido Colorado es que, al votar en contra, queda vigente el 20 o,o establecido por la ley de Rendición de Cuentas.

Yo creo que es una injusticia suprimir ese 20 o|o. Estoy de acuerdo en este punto. Pero entiendo que si no interpretamos las cosas como surge del artículo 32, es evidente que excedemos la iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLORES. — No, señores senadores, no he terminado el argumento.

Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Si el Poder Ejecutivo establece una suma de $ 100.00, supongamos en números redondos, para los agentes policiales, y declara como volnutad del Poder Ejecutivo que entiende que el 20 o|o de la ley de 1964 está incluída en los $ 100.00, si no votamos este artículo, le damos $ 120.00 y, por lo tanto, excedemos la iniciativa de $ 100.00 que el Poder Ejecutivo propone.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES. — Se la concedo con todo gusto. Creo que a esta hora no es fácil, porque los argumentos están expuestos, llegar a un acuerdo sobre el tópico.

Entiendo que hay una mala redacción del artículo 32, que habla de "declárase", etc.; pero es evidente que la voluntad del Poder Ejecutivo, que debe ser interpretada armónicamente, es que estos sueldos del artículo 31 establecidos en el escalafón, incluyen un 20 o|o, que en lugar de decir "derógase", dice "declárase", que está comprendido allí y que, por lo tanto, al sumar los números, si lo que quería el Poder Ejecutivo eran $ 100.00 y dejamos vigente el 20 o'o, le damos $ 120.00 cuando lo que el Poder Ejecutivo, no remite más que por $ 100.00.

Le doy con mucho gusto la interrupción al señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lo que digo, señor Presidente, es que está mal la asignación que se ha votado anteriormente con ese 20 o|o porque no hay iniciativa para ese 20 o|o desde el momento que queda vigente esta ley. Eso es lo que yo entiendo. De manera que el señor senador no puede decir que está incluído. Lo está si lo vota el Parlamento, si no, este 20 o|o queda vigente y lo que tiene que rebajarse es la iniciativa del Poder Ejecutivo porque, realmente, no cuenta con esta cantidad que estaba fijada por una ley y que ahora no se deroga.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: lo que no entiendo de su razonamiento, señor senador, es lo siguiente. El Poder Ejecutivo, en uso de su facultad constitucional y ejerciendo el derecho de iniciativa, nos propone para todo el personal del ítem 7, un escalafón y una retribución.

Cuando se sanciona el 20 o o, que es en la Rendición de Cuentas, en aquella oportunidad, el Poder Ejecutivo ejercitó su derecho de iniciativa y el Parlamento lo sancionó. Punto y aparte y está terminado. Es ley, rige.

En esta otra oportunidad constitucional en que se puede sancionar el Presupuesto, el Poder Ejecutivo ejercita nuevamente, su derecho de iniciativa y nos propone este escalafón y estas retribuciones.

Si el Poder Ejecutivo hubiera entendido que en esta retribución estaba comprendida la compensación, hubiera disminuído del monto de su sueldo lo relativo a la compensación, o hubiera hecho una llamada diciendo que en crédito correspondiente estaba comprendida la compensación.

De modo, pues, que cuando en el artículo 31 el Poder Ejecutivo ejercitando su derecho de iniciativa, propone estas retribuciones, las votamos sin que lesione, para nada, al 20 o|o votado anteriormente.

Yo soy un senador colorado, integro el Partido Colorado y éste cuando estudia un presupeusto, una de las líneas de pensamiento que persigue que consagra, ¿cuál es? La de entender que, independientemente de los aumentos de las retribuciones, debe mantenerse el 20 o|o.

Cuando el Poder Ejecutivo prepara las proposiciones en uso de su derecho de iniciativa, independientemente de aquella comisión, me habilita a mí a que consagre una línea de pensamiento en la que yo creo o sea que el 20 o|o se siga manteniendo y siga rigiendo igual.

Yo no voy a sacar con mis manos las castañas; que las saque el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FLORES. — Digo, señor Presidente y termino, porque este episodio no da para más y no creo que sea motivo para que insumamos, dentro de las pocas horas que tenemos para el tratamiento de este asunto, mayor tiempo, que hay que interpretar la voluntad del Poder Ejecutivo, cual es la voluntad del Poder Ejecutivo, qué voluntad tiene.

El Poder Ejecutivo manifiesta su voluntad en uno o en dos artículos y no deja de ser unitaria y esa voluntad unitaria es que el sueldo que se establece en el artículo 31, comprenda el 20 o|o de la Rendición de Cuentas del 64. Si nosotros no votamos este artículo, dejamos vigente el 20 o|o y excedemos la voluntad unitaria del Poder Ejecutivo, que expresa en esos dos artículos, es decir, que estamos más allá de lo que, a mi juicio, podemos hacer. Claro que yo estoy de acuerdo con los señores senadores colorados de que esto es una injusticia.

(Interrupciones).

—Claro que todos los blancos no deben ser porque el Poder Ejecutivo debe ser blanco y manda él.

De cualquier modo, me encuentro frente a este dilema: creo que es de toda justicia haber derogado, no haberlo incluído; pero ocurre, por la razón del artillero, que la Constitución nos establece un límite que no podemos franquear. Ese es mi criterio, estaré equivocado, pero votaré de acuerdo a él.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero decir dos palabras.

En primer lugar, el artículo 31 votado expresamente, constituye la sustitución de los artículos sancionados como escalafón policial en la Ley de Presupuesto del 60 y en la modificativa de la Rendición de Cuentas del 7 de diciembre de 1961.

Quiere decir que cuando el Poder Ejecutivo presta su iniciativa y da su criterio en materia de escalafón policial expresa: aquél escalafón de sueldos de la Ley del 60, modificado en el 61, se sustituye por este escalafón policial que contiene el artículo 31.

A esta iniciativa, se superpone la que prestó en oportunidad de la Rendición de Cuentas del 64 cuando prohijó el 20 o'o de aumentos a la policía ejecutiva del Departamento de Montevideo.

Si el Poder Ejecutivo hubiera querido hacer un acto técnicamente irreprochable, debiera haber hecho dos escalafones: uno para la policía ejecutiva de Montevideo con dotaciones inferiores en un 20 o|o al resto del escalafón de la policía de todo el país, de institutos penales y prefectura marítima. Pero el Poder Ejecutivo no lo hizo; proyectó un escalafón uniforme para toda la policía del país. Posteriormente, en disposición presupuestal separada, elimina un beneficio vigente que se suma en la disposición del artículo 101 de la Ley del 31 de enero del 64. ¿Se superpone a qué? Se superpone al escalafón vigente que, en este momento, el artículo 31 sustituye por otro.

En consecuencia, de lo que se trata, es de eliminar un beneficio y donde el Parlamento tiene pleno imperio para decidir si se elimina el beneficio o queda vigente.

Hasta aquí el tema desde el punto de vista de técnica presupuestal. El segundo aspecto, es, todavía mucho más curioso porque nos hemos pasado buena parte de la noche de ayer y de hoy y hemos terminado con una declaración del Partido Nacional sobre la eventualidad de revisar determinadas cosas.

Con respecto a mantener la vigencia del 20 o|o para la policía de Montevideo y extender este beneficio a algunas otras reparticiones injustamente excluídas en la disposición del 64, parece que, por lo menos a esta altura, hubiera consenso unánime. Vale decir que todo hace suponer que en la instancia de diputados vendrá la iniciativa del Poder Ejecutivo para extender este beneficio al resto de las reparticiones policiales que carecen de él.

En consecuencia señor Presidente, parecería que el tema, como problema de fondo, carece de entidad. Se trata, exclusivamente, de un problema formal, procesal, porque sobre las consecuencias estamos todos de acuerdo. Hay ambiente unánime en todos los partidos, para que se sancione en el presupuesto este aumento del 20 o|o para la policía de todo el país: la de Montevideo y del Interior, Institutos Penales, Prefectura Marítima y Policía Caminera.

Por consiguiente, señor Presidente el problema se reduce muy mucho, y, en esa actitud y tratándose exclusivamente de una cuestión de técnica, nos vamos a mantener en esta tesitura —porque creemos que técnicamente está bien— de votar en contra de esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: en éste, como en casi todos los aspectos relacionados con este proyecto de ley presupuestal, cada uno se mantiene en sus trece hasta el final. No se que es lo que ha sucedido; parecería que todo fuera impuesto por la razón política, aunque realmente no lo es en muchos casos.

Para mí esto es de una gran claridad.

Si nosotros, por un lado, hemos establecido un 20 o|o sobre los sueldos para determinado tipo de funciones policiales, y, por el otro, declaramos que el sueldo fijado incluye el 20 o|o anteriormente vigente, quiere decir que eliminamos aquel 20 o|o como retribución especial importante. Si se vota esto negativamente, aquel 20 o|o queda vigente sigue gravitando sobre el sueldo, lo que excede, notoriamente, la intención y propósito del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FLORES. — No quedaría vigente, porque el Poder Ejecutivo no podría pagarlo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Naturalmente. Tengo, señor Presidente, en esta materia, la mejor opinión de la policía, y deseo para sus abnegados servidores las mejores asignaciones. Lo digo con toda franqueza, aquí, porque además lo he manifestado no sólo en este instante, como Ministro del Interior —en el que, naturalmente, podría parecer, como Ministro del Interior y jerarca policial, que tengo algún interés especial en captarme las simpatías de mis subalternos — sino, también cuando era diputado opositor, hace muchos años, en que, reiteradamente, señalé esta misma inquietud.

Creo que la policía de nuestro país, constituye, en general un servicio abnegado que está muy mal retribuido y que, aún recibiendo un 20 o un 30 o|o más, seguiría estándolo, teniendo en cuenta el sacrificio que se le exige a quienes desempeñan tal función.

En los pocos días que llevo en el Ministerio del Interior, he tratado de ejercer una especie de magisterio, diría de orden pedagógico, con los pocos funcionarios con que he tenido contacto.

Hace más o menos dos semanas un funcionario policial cometió una arbitrariedad conmigo. Era un agente de facción en Avenida Italia y Propios, el día 14 de junio. Yo no era Ministro del Interior ni tenía la seguridad de serlo. Posteriormente, cuando fuí Ministro, llamé a este agente a mi despacho, la hice notar el error en que había incurrido y le expresé que tenía la suerte de vivir en un país donde la democracia era tal, que cualquier ciudadano que transita por la calle puede ser, al día siguiente, Ministro del Interior. Le indiqué que le sería útil y conveniente, por su propio interés, tratar bien y sin violencia a las personas; le señalé que debía reconocer cualquier persona cuando menos, a un igual y que, en lo posible con buenos modales y con la correcta consideración de las circunstancias en que pueda encontrarse y de las disposiciones que deba aplicar, debía saber que cualquier persona tiene derecho a formular una reclamación. Creo que le hice bien a este agente, al igual que a otros que he tratado en las mismas condiciones o en el mismo sentido.

Reconozco en el funcionario policial un hombre abnegado que puede, incluso, en algunos casos, cometer errores por fatiga. Este mismo funcionario a que me referí me confesó que hacía 4 horas que estaba en una esquina tan populosa y transitada como la que yo indiqué a la hora 17 de un domingo; se encontraba fatigado y naturalmente, propenso a cualquier reacción emocional fruto de su excitación.

Esta gente está mal retribuída y debe ser mejorada: pero el hecho, señor Presidente, de que todos pensemos que debe ser mejor retribuída, no quiere decir que nos podamos llevar por delante impunemente una disposición constitucional. La técnica gramatical aplicada en este problema, es una cosa; la Constitución es otra. La verdad es, señor Presidente, que la Constitución nos impide hacer esto.

No voy a hacer custión, en definitiva, de esto, ya que, por otra parte, no tengo voto; lo único que tengo es voz.

Termino, señor Presidente, diciendo esto: creo que es equivocada la tesis expuesta, de acuerdo con la cual nosotros, no votando esto, no aumentamos el sueldo de los policías. Estoy dispuesto a proponer —y espero, en la oportunidad, encontrar el apoyo del gobierno y de los legisladores— el aumento de los sueldos de los funcionarios policiales en la instancia próxima que corresponda, en la Cámara de Representantes.

He querido, señor Presidente, señalar claramente que mi posición espiritual, en cuanto a las asignaciones que perciben los funcionarios policiales es absolutamente favorable para aumentarlas; pero no creo, señor Presidente, que en estas circunstancias y en esta forma debamos hacerlo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN — Señor Presidente: en verdad que ha sido bastante debatido este tema.

SEÑOR PINEDA — Bastante mal debatido.

SEÑOR BLIXEN. — Pero se ha hecho mucho hincapié, por parte de legisladores avezados a la voluntad del Poder Ejecutivo.

Efectivamente, señor Presidente, eso es algo que debe tenerse en cuenta; pero yo me pregunto, con artículos redactados en esta forma, ¿en qué queda la voluntad del Poder Legislativo? ¿Cuál es la opción del legislador en este caso?

SEÑOR BORDABERRY — Apoyado.

SEÑOR BLIXEN — ¿Qué puede hacer? ¿A qué lo reduce el Poder Ejecutivo?

Nosotros estamos totalmente de acuerdo en la justicia de contemplar la situación de estos funcionarios, pero, señor Presidente, nos vemos obligados por un texto a votar en un solo sentido.

Cuando le pedí una interrupción al señor senador Flores y cuando oí al señor Ministro del Interior —legislador de larga actuación— pensaba que éste había cambiado más rápidamente de lo que creía como Ministro, abandonando sus fueros de legislador. La verdad, señor Ministro, es que cuesta un poco afiliarse a su posición en este caso y abandonar todos los derechos que tan ardorosamente usted ha defendido en este recinto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, muy brevemente, una interrupción?

SEÑOR BLIXEN — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — Naturalmente que he defendido —y defiendo— todos los fueros del legislador, absolutamente todos los fueros constitucionales del legislador; pero, señor Presidente cada uno en su lugar.

Creo que el legislador tiene todos los derechos que instituye la Constitución y el Poder Ejecutivo los suyos y que ninguno de los dos Poderes debe invadir el fuero, la órbita del otro.

Evidentemente, cuando uno de los dos invade el lugar del otro, se provoca la anarquía y el caos, y yo deseo para el país que eso no suceda. Por esta razón, no tiene mayor importancia esto. Quizá es solo el esquema de un principio, pero, de cualquier manera, aunque no esté claramente instituído en esta violación que se pretende consagrar, yo prefiero que no se vulnere.

SEÑOR BLIXEN. — Desde luego que es claro que los fueros del legislador están invadidos. No tiene más remedio que votar en un sentido, aún cuando tengamos la convicción de que debiéramos votar en otro sentido.

Es la puntualización que quería hacer.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA — Yo creo que el cansancio de la hora es lo que nos ha llevado a esta emboscada de la interpretación del artículo 32.

Cuando el señor senador Tróccoli se desliza en el campo político, yo le contesto en el campo político, pero cuando tiene razón en el campo jurídico, creo que también debemos decir la verdad.

Cuando se dice que el fundamento de un voto no tiene el derecho de iniciativa, yo digo que no hay fuerza legal ni humana que le pueda exigir a un legislador un derecho de iniciativa para no votar un artículo y digo que ellos están en perfecto derecho y que no se les puede mencionar la Constitución para que voten este artículo, porque no tienen derecho a iniciativa. El derecho de iniciativa es para hacer algo y no para no hacer una cosa

Entonces ¿qué es lo que sucede? Que hemos confundido este artículo 32. Es un artículo simplemente aclarativo

El artículo 101 de la Rendición de Cuentas fijó una dotación de los funcionarios policiales en $ 450, aumentados, además para los que desempeñaron ocho horas en la Jefatura de Policía, en un 20 o|o. Cuando el artículo 31 de este proyecto fija una nueva dotación deja, por disposición expresa sin efecto el contenido del artículo 101 y, simplemente con el ánimo de aclarar ha querido el proyectista del Poder Ejecutivo decir que no estaba comprendido el 20 o|o.

Si dejamos sin votar este artículo 32, para lo cual no le podemos reclamar iniciativa para no hacer algo a los batllistas, lo único que dejamos es sin aumentar, por interpretación natural de la ley, al comparar el artículo 101 de la Rendición de Cuentas con el 31 que estamos considerando

De manera que, señor Presidente, yo digo que aquí ha habido una equivocación. Este es el artículo aclarativo. Si no lo votamos quedará eliminado, evidentemente, porque no veo por qué fuerza legal o humana se puede hacer que permanezca aquí. Pero el 20 o|o queda abolido, porque la fijación está en el artículo 31 que deroga el 101 que daba una dotación expresa a estos funcionarios.

(Muy bien)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No quiero inmiscuirme en esta controversia Estoy obligado a una solidaridad

con los compañeros de bancada, por más que me ha parecido muy atendible la tesis del señor Ministro. Pero el señor senador preopinante ha dado estos números: el escalafón vigente según el artículo 101, ha dicho, establece $ 1.450. para los agentes policiales. Si por el escalafón vigente son $ 1.450. Más el 20 o|o serían pesos 1.740.

SEÑOR PINEDA. — Yo dije $ 450 de aumento, más un 20 o o que se decretó en aquel entonces.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Sumaria $ 1.740. Entonces lo que ocurre es que se le rebajan los sueldos a los agentes policiales, porque ganarán $ 140 menos. al fijarse 1.600 pesos. Pido que se aclare esto.

Con los números que se ha dado resulta que $ 1.450 más el 20 o|o son $ 1.750 y de esta cifra a $ 1.600 hay una diferencia de 140 pesos, que significa una rebaja para los agentes policiales. ¿Es así? Formulo la pregunta.

SEÑOR MORA OTERO — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden mientras se aclara la pregunta que acaba de formular mi distinguido amigo, el señor senador González Conzi?

Siendo notorios los desvelos de la Mesa para encarrilar el debate y dada la alta jerarquía del Dr. Echegoyen, me permitiría preguntarle si tiene algún cálculo hecho respecto de la hora en que podremos aprobar los 219 artículos de este proyecto, ya que estamos apenas en el 31, y hay un plazo constitucional que dice que si no se aprueban esos 219 dentro del mismo, el proyecto quedaría rechazado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pese al elogio que me ha hecho el señor senador Mora Otero y que mucho le agradezco, lo cierto es que se le ha ocurrido la pregunta que acaba de formular justo en el momento en que yo pronuncio estas palabras, para que no ha hablado en toda la noche...

SEÑOR MORA OTERO — Hice la aclaración, señor senador, de que aprovechaba el momento mientras se aclaraba y se buscaban antecedentes para contestar al señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Insisto en esto porque es muy importante. Pregunto al señor Ministro del Interior si el sueldo de los agentes policiales queda rebajado, porque de acuerdo con los números que se han dado quedaría rebajado en $ 140.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — El 20 o|o establecido en la Rendición de Cuentas era para jornadas de ocho horas y de acuerdo con mi criterio, la jornada debe ser de seis horas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — ¿El señor Ministro está fundando la rebaja?

Yo le pregunto si hay o no rebaja.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Habría rebaja de horarios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Es una situación que no se puede aceptar, máxime en instantes en que se suben todas las retribuciones. Los agentes policiales quedarían con los sueldos rebajados.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — Yo sé que no puedo hacer proposiciones de la naturaleza de la que me atrevo a sugerir. Van a ser las cuatro de la mañana. El Senado está reunido desde antes de las seis de la tarde. Esto ha sido un problema extremadamente complejo y han intervenido casi todos los senadores y Ministros

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si a las cuatro de la mañana esto puede llevarnos un cuarto de hora, a las dos de la tarde nos va a llevar cinco horas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor se-

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor senador. Alabo el optimismo del señor senador a quien conozco desde hace más de 30 años, cada vez más optimista. Realmente me sorprende que un hombre de su experiencia piense que a estas horas de la madrugada, con la fatiga evidente que tienen todos los senadores, cuando cualquier pequeña cosa alarga enormemente la discusión, podemos terminar en 15 minutos con la sanción de un proyecto del cual van apenas tratados 32 artículos y que tiene más de 200.

Iba a sugerir, por si algún senador tomaba mi pensamiento, que hiciéramos un cuarto intermedio hasta las cuatro o cinco de la tarde.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Iba a pedir, señor Presidente, que levantáramos la sesión hasta las dos de la tarde. pero recién cuando lleguemos hasta el artículo 34, porque vuelvo a repetir que si venimos frescos de nuevo para tratar este asunto nos va a llevar dos o tres horas y en cambio, ahora soy optimista, precisamente porque estamos cansados.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Son dos palabras para terminar con las dudas que se han planteado.

El funcionario policial, en el grado primero del escalafón policial está actualmente ganando $ 1.100.00. Con el aumento del 20 o|o determinado por la última ley de noviembre de 1964, ha ido a $ 1.320 y en este escalafón se le fija $ 1.600, es decir un aumento de $ 280.

De allí, justamente, la interpretación del Poder Ejecutivo sosteniendo que dentro del escalafón está fundido el aumento del 20o|o, por lo que entendemos que ese aumento es muy bajo y que, en consecuencia, por encima de este escalafón éste debe establecerse.

Sobre eso no hay dudas. Vendrá de la Cámara la modificación general comprendiendo a toda la policía, la policía ejecutiva.

En este caso se trata de decidir sobre artículos y yo también coincido en que está suficientemente discutido

SEÑOR SEGOVIA. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como había sido reconsiderado, corresponde votarlo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 9 en 27. — Negativa).

—En discusión el artículo 33.

(Texto del artículo 33 cuya lectura se resolvió suprimir:)

"Artículo 33. — Sustitúyese el artículo 25 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 74 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"El escalafón del personal del Servicio Exterior se regulará de acuerdo con las siguientes Categorías, Grados, Denominaciones y Retribuciones:

PROYECTADO:

Categoría	Grado	Denominación	Sueldo
	1	Canciller	2.350.00
III	2	Secretario de 3ra. o Cónsul de Distrito de 3ra. Clase.	2.850.00
	3	Secretario de 2da. o Cónsul de Distrito de 2da. Clase.	3.450.00
II	4	Secretario de 1ra. o Cónsul de Distrito de 1ra. Clase.	3.800.00
	5	Consejero o Cónsul General de 2da. Clase	4.100.00
	6	Ministro o Cónsul General de 1ra. Clase	5.500.00
I	7	Embajador	7.000.00"

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Me permito poner el acento en este problema del escalafón del servicio exterior. Si se aprobara en la Cámara de Diputados este escalafón del servicio. Si se aprobara en la Cámara de Diputados este escalafón que se va a aprobar en el Senado, le crearíamos al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Poder Ejecutivo, en la conjugación de esta disposición con otra, que está contenida en el texto presupuestal, de no excederse por estas modificaciones los giros en dólares al exterior, un problema administrativo grave cual es la fijación de coeficientes distintos para cada uno de los grados.

En consecuencia, sostengo que la modificación que nosotros introducíamos, tendía, exactamente a corregir ese extremo

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmaiva, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 27. — Afirmativa).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Nosotros proponemos, dentro de este capítulo, que se voten algunas disposiciones que están incorporadas en el proyecto de modificación.

Una de ellas, la del artículo 8.o, que correspondería a continuación de éste que trata de los escalafones, establece la corrección a una omisión en cuanto a la fijación de los sueldos extra categoría de los escalafones.

Los sueldos extra categoría se establecen expresamente por ley en algunos casos, en planillas. De aprobarse la aplicación de esos escalafones a las planillas vigentes, necesariamente hay que establecer por ley un criterio acerca del porcentaje de aumento que deben tener los cargos extra categoría.

En la correlación pasada a la Mesa, el artículo 9.o debe considerarse con antelación al 8.o y dice así: "Cométese a la Contaduría General de la Nación la aplicación de los escalafones que se establecen en los artículos preferentes, a las planillas vigentes a la fecha de la presente ley. Las planillas resultantes serán puestas en conocimiento de la Asamblea General en oportunidad de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, correspondiente al ejercicio 1964, artículo 215 de la Constitución". Exceptúanse de lo que dispone este artículo, las planillas a que se refieren los artículos 56, 61, 62, 86, 87, 29, 90 y 95".

Esta es, naturalmente, la enumeración que corersponde al repartido que hemos hecho llegar a la Mesa. Una vez sancionado el proyecto, habría que facultar a la Secretaría para corregir la correlación de los artículos a los efectos de que coincidieran.

Esto supone la aplicación de estos coeficientes a las planillas vigentes al momento de sancionarse la ley.

Posteriormente, el que en el repartido es artículo 8.o, establece el porcentaje de aumento a los cargos extra categoría porque, prácticamente, al moverse esta mecánica por ampliación de porcentajes en materia de aumentos o de escalafones, los cargos que quedarían sin aumento porque la ley no los establecería, serían, exactamente los de extra categoría, y este artículo trataría, justamente, de corregir esta omisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces correspondería leerlo.

SEÑOR ORTIZ. — Esos artículos son injertados. Habíamos quedando que llegábamos al artículo 34.

SEÑOR TROCCOLI. — Llegamos a sueldos progresivos, que sería lo que correspondería a este capítulo de sueldos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo preguntaría si esto no significa una modificación de los coeficientes de los sueldos en un sentido progresivo y mayor que el propuesto.

SEÑOR TROCCOLI. — No entiendo señor Ministro.

SEÑOR COLLAZO. — Vamos a ordenarnos. Tendríamos que empezar con el artículo 9.o.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si me permiten, debo decir que hemos llegado a una hora de la madrugada en la que cada vez que nos formulemos una interrogante...

14

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Voy a tener el valor que no han tenido los señores senadores, proponiendo un cuarto intermedio hasta las 2 de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **24 en 28. — Afirmativa**).

15

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 3 y 57 del día 2 de julio de 1964, presidendo el señor senador Echegoyen y estando presentes los señores senadores Antúnez Giménez, Batlle Berres, Blixen, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, González Conzi Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Ramírez, Segovia, Seoane y Tróccoli.

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Luis N Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 237 — Montevideo, Lunes 23 de Noviembre de 1964 — Núm. 17009

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51 00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años	"	10.00
De más de cinco años	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 40 00	al tomo
1930		" 20 00	"
1931	(reeditado)	" 39 00	" "
1933	"	" 60 00	" "
1934	"	" 66.00	" "
1935	"	" 63 00	" "
1937	"	" 60.00	" "
1939		" 20.00	" "
1940		" 20 00	" "
1941	(reeditado)	" 30 00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50 00	" "
1945		" 20 00	" "
1946	(reeditado)	" 368.00	" "
1947	(reeditado)	" [illegible]	" "
1948	"	" 52 00	" "
1949	"	" 48 00	" "
1950	(reeditado)	" 315.00	" "
1951	(reeditado)	" 267.00	" "
1952	(reeditado)	" 246.00	" "
1954		" 20 00	" "
1955		" 20.00	" "
1956		" 20 00	" "
1958		" 26 00	" "
1959		" 40 00	" "
1960		" 63 00	" "
1961		" 70 00	" "
1962		" 40 00	" "
1963		" 68.00	" "

Encuadernados

1955	" 30 00	" "
1956	" 30 00	" "
1957	" 28 00	" "
1958	" 33 00	" "
1959	" [illegible]1 00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500 000 00	$ 750 00 la página
De $ 500 001 00	"	" 1.000 000 00	" 800 00 " "
" " 1.000 001 00	"	" 2 000 000 00	" 1.000 00 " "
" " 2 000 001 00	"	" 3 000 000 00	" 1.200 00 " "
" " 3.000 001 00	"	" 4 000 000 00	" 1 400 00 " "
" " 4 000 001 00	"	" 5 000 000 00	" 1.600 00 " "
" " 5 000 001 00	"	" 6 000 000 00	" 2 000 00 " "
" " 6 000 001 00	"	" 8 000 000 00	" 2 400 00 " "
" " 8 000 001 00	"	" 10 000 000 00	" 2 800 00 " "
" " 10 000 001 00	"	" 12 000 000 00	" 3 200 00 " "
" " 12 000 001 00	"	" 15 000 000 00	" 3 600 00 " "
" " 15 000 001 00	"	" 20 000 000 00	" 4 000 00 " "
" " 20.000 001 00	en adelante		" 4.600 00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: conteniendo 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN PEDRO MAMERTO GALLO UNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 21781 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BENJAMINA PEREIRA o PEREIRA de ARELLANO o VILLALBA de ARELLANO y de don ANTONIO ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10 pub. 21782 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA LUISA PORTA FUSSATTI; o ERNESTA LUISA PORTA FEZZATTI; o ELISA PORTA; o ERNESTA L. PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10 pub 21783 Nov.19.-v dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CARBALLO de POUSO o CARBALLO POUSO de POUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto
1) $ 120 00 10 pub. 21784 Nov 19.-v dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO JUAN o JUAN MARIO TAVERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto
1) $ 120.00 10 pub. 21785 Nov.19.-v dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO IRIARTE o IRIARTE ECHARRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto
1) $ 120.00 10 pub. 21786 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO ANTONIO DEJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto
1) $ 120 00 10 pub 21787 Nov.19 -v.dic 2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MONTOSSI de ONTANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto
1) $ 120.00 10 pub 21788 Nov 19 -v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE AGUIRREZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub 21789 Nov.19.-v dic 2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOBA o JOVA CENTURION de LAUNY o CENTURION DE LOS SANTOS de LAUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 21896 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE TOMAS BAUTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 21330 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SCHABELMAN ó SCHABEMANN ó SABELMAN ó SHABELMAN de ACKERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10 pub. 21329 Nov.13.-v nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HELADIO ó ELADIO PADILLA y de doña MARIA CANTERO de PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 21328 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BRAULIO PEREZ ó PEREZ GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 21341 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA NICOLAS o NICOLAS VIALETTE de CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 21176 Nov.12.-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOTO o SOTO RAFUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10 pub. 21211 Nov.12.-v.nov 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL REGALADO de ROBAINA o REGALADO GONZALEZ de ROBAINA o ROVAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Noviembre de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10 pub. 21210 Nov 12-v nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO CRISCI o CRISCI SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $ 120 00 10 pub 20412 Nov.9-v nov 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR DIAZ MULIER (Libro 61, Folio 415) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 22002 Nov.20.-v dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FERNANDEZ CASTAÑEIRA (Libro 59, Folio 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21861 Nov.19.-v.dic 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AQUILINO o AQUILINO LUIS GARCIA (Libro 61, Folio 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21862 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISELIO ALVAREZ ROBAINA, (Lo. 61, Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario
1) $120.00 10 pub. 21517 Nov.17-v nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ó VICTOR ANTONIO EMPERATRIZ, (Lo. 61, Fo. 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana Actuario
1) $120.00 10 pub. 21518 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GANCHOU, (L.o 59, F.o 382), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Agosto de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 120.00 10 pub. 21397 Nov.16-v. nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CALVO CHOUCIÑO, (Lo. 57, Fo 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $120 00 10 pub. 21177 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL INES GUAZ, (Lo. 61, Fo 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario
1) $120 00 10 pub. 21173 Nov 12-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ANTONIA LAGOS o LAGOS de FERNANDEZ y SISTO DIEGO o SIXTO LAGOS o LAGOS ARCOS (Lo 57, Fo. 172), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964 — Luis E Fontana, Actuario
1) $ 360 00 30 pub. 19502 Oct 20-v dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA IBARRA de BOTTA, (Lo 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $120 00 10 pub 21179 Nov.12-v.nov 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BLANCO RODRIGUEZ, (Lo. 61, Fo 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21213 Nov.12-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FRANCISCA CHIODI de CUROTTI, (Lo. 61. Fo. 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 21260 Nov.12-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LOHFINK (Libro 61. Folio 286) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21635 Nov.18.-v.dic.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIBAN o DIVAN (Libro 62. Folio 110) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1961. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 21839 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO BAZZANO (Libro 65. Folio 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 22012 Nov.20.-v dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA PEREZ DE PAGELLA (Libro 65. Folio 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 22013 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO BRISSOLESE NOVELLA (Libro 65. Folio 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 22011 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO EMETERIO o MARCELINO FERREIRA CORRALES (Libro 65. Folio 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 21838 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRUNIZ ZABALETA (Libro 65. Folio 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21839 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONCEPCION CARAMELLI OSANO (Libro 65. Folio 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21840 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REBUSTIANA o ROBUSTIANA ALDAVE o ALDAIDE o ALDABE DE SILVERA, (Libro 65. Folio 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21837 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IRIGARAY ALBERDI (L.o 65, F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10 pub. 21471 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA RAQUEL BOGGIANO CARRASCO (Lo. 65. Fo. 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub 21603 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO MINETTI o SANTIAGO MINETTI SIUTTI y JULIA CORTI de MINETTI, (Lo 65. Fo. 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 21604 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PUGLIA o PULLA, (L.o 65. F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 21469 Nov.16-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ MARTINEZ, (L.o 65, F.o 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 21472 Nov 16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LUIS ZAFFARONI ALFARO (L.o 65 F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10 pub. 21473 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PALACIOS DE LEON (L.o 65. F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10 pub 21474 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROUCO do ALVEZ, (L.o 65. F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21475 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SAPIENZA de ROEL, (L.o 65, F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21476 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JUAN AGUERRE o AGUERRE ZUCCOLI, (L.o 65, F.o 631), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 21477 Nov 16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o KATE o KATCHEN WESTPHAL de BOCKELMANN, (L.o 65, F.o 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 360.00 30 pub. 21484 Nov 16-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALADINO ALLENDE ó FLORENTINO ALLENDE, (Lo. 65 Fo. 637) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21343 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA GODOY DE BARONA, (Lo. 65 Fo. 632) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $120.00 10 pub. 21342 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA DE NAVA o PLACIDO ESCOLASTICO DE NAVA, LUCINDA NAVA de DE NAVA, ENRIQUE DE NAVA, BLANCA DE NAVA de MASCARO, ALICIA DE NAVA ANATOLE y ENRIQUE DE NAVA ANATOLE (Lo 65. Fo. 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $160.00 10 pub. 21084 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SPITZER, (Lo. 65, Fo. 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21221 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA CALONE o CALONNE DE VIACAVA, (Lo 65. Fo. 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21222 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOS SANTOS o DOS SANTOS SOLDADO o MANUEL DOS SANTOS, (Lo. 65, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21223 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AMARO o JULIO PIÑA, (Lo. 65. Fo. 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21220 Nov 12-v nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ROMAY FERNANDEZ o BERNARDO ROMAY, (L o 65, F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964 — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21080 Nov 11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ANTONIO HAUPT, (L.o 65, F.o 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120 00 10.pub. 21081 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANOS PARTAMIAN, (L.o 65, F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10.pub. 21082 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EBRISELDA RODRIGUEZ de MARICHAL, (L.o 65, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 14 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21083 Nov.11-v.nov 24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOREIRA N. 393-1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21941 Nov.20.-v.dic.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DALIER de LARRALDE, N. 385-1964, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21957. Nov 20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGONES de ROSSI 390-64 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21637 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GONZALEZ FONTI de TOMEO 205-64 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 2: de 1964 — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 21638 Nov.20-v dic 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LARAY de TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21870 Nov 19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DE CARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 1º de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21791 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PEDRO IGLESIAS. N o 373 1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — Julio E Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21524 Nov.17-v.nov.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARRO FONTAO o FURTADO. N o 62 1964 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21520 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM DAVID, N.o 387|1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 21519 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER PURA TRINIDAD LORENZO FREIJO, 188 64. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21523 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA o GARCIA ALONSO, 85|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21522 Nov 17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO RAMON FERNANDEZ, 257 64, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21521 Nov 17-v.nov 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MASELLO PRESTA o SALVADOR MASELLO. N.o 397 1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21229 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ MUIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 21332 Nov 13 v nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA CASTRO de TONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 21333 Nov.13-v nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA KLAJDA o KALYDA de NAZARUK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21334 Nov 13-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEFAZIO DE PERRATONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21335 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ESNAOLA DE LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21336 Nov 13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SABELLA DE SANNINO, DE SAMINO o DE SAUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21337 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO PORTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 21331 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARREIRO de CEDRES (233|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 21181 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA MARIA ALVARIZA de CASTELLANOS (N.o 380|964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21180 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o RACHELA LITMANOWICZ de KWARTOWICZ N.o 358|1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21182 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EDUARDO TABO, 342-64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 1 o de 1964 — Julio E Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21183 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LADUCHE BIDONDO, 172|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 31 de 1963 — Julio E Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21258 Nov.12-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GARCIA o GARCIA LAGO 97|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 21634 Nov.18.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA CABRERA y ASUNCION CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21656 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO OLIVERA PEREYRA o PEREIRA, Nº 392-1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21639 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBECK MATHES, Nº 404-964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21636 Nov.18.-v.dic.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA MACHADO de CORREA y de PILAR LOPEZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21940 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HELENA CONSTANTINA ANICETA o ELENA LERZO de MAESO, MARIA AGUSTINA LERZO de CARAVIA y ALBERTO o ALFERTO ANGEL CARAVIA o CARAVIA LERZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21641 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LONGO DOGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21642 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SUAREZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21534 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21398 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO MARTINS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21399 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DI PAOLO FINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21431 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALBERTO FONTANA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21338 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDEMAR CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21212 Nov.12-v.nov.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA CAMACHO de MESA (62-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22005 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENITO FULINE o FULINI, (61-180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22006 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MOLINARI PACILIO, (62-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22007 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de lo sucesión de JESUS o JESUS CIRIACO FUNES o FUNES VENTILATTO, (62-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22008 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STAFILE, (62-206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22009 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PORTA YONG o YOUNG, (62-202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22010 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO RIVERA o RIBERA o RIVERA BONILLA, (62-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21601 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL VENTURINO REVOSIO o REBOSIO o REBOSO, (62-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21824 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TABO o TABO GOTTERO, (60-462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21830 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de GOMEZ, (62-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21831 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURANO BUGLIARI, (61-561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21832 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIONISIO GIACOSA, (62-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21833 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMERICO IRAOLA, (62-238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21834 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA ACOSTA, (61-72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21822 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESTEBAN CASSARINO RISSO, o P. E. CASSARINO, (62-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21823 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LUIS VINDROLA, (62-206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21829 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON G. o RAMON GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEDELABORDE o FERNANDEZ LABORDE, (62-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21827 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o CIRIACO EDUARDO BERTA, (62-107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21828 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o DOROTEA BONIFACIA NOVA de GONZALEZ o NOVA RODRIGUEZ de GONZALEZ, (62-245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21825 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA

GIANELLO de LUC, (62-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21826 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE TORTEROLO o TORTEROLO MARABOTTO, (62-239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21835 Nov 19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JORGE COUTURE, (62-239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21836 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA CARREÑO o CARREÑO BENTANCOR de ABREU, (62|125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 21595 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO GERONIMO VECINO, (62|125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 21596 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ZACARIAS ACOSTA, (62|120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21597 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ALOY, (62|239), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120 00 10|pub. 21598 Nov 17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RODRIGUEZ de CURBELO y de BERNABE CURBELO 62|126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21599 Nov.17-v.nov 30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS REMERSARO o REMERSARO ETCHEVERRY, (62 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 21600 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BEYHAUT de USABIAGA o MARIA LUISA BEAUT o BEYAUT o BEJEAUTE de USABIAGA, (62 112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21450 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA VICTORIA PIRONE CHIANTI, (61-148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21462 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ALBERTO o ALBERTO MANTRANA GARIN (62-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21463 Nov 16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO JOSE ENRICO o ENRICO FAROPPA, (62-209), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub 21464 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RAFAEL MONTICO o MONTICO PERAZZO, (62-121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21465 Nov 16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DERI RAETTA, (62-120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 120.00 10|pub 21466 Nov 16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES MARIA NOYA, (62-236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 120 00 10|pub 21467 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERI de PONTEPRINO, (62-208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21468 Nov 16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAGNANO, (62|111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub 21257 Nov 12-v nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MANUEL RUIZ VINCENT (61 - 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 360 00 30 pub. 19603 Oct.21.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA o ROSINA COLONESE o COLONESSE de NOVELLO, (62 181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21217 Nov.12-v nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IGLESIAS o IGLESIAS IGLESIAS de BARREIROS, (61|544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21219 Nov.12-v.nov 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS LICINIO RODRIGUEZ LUIS, (61-679), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21218 Nov.12-v.nov 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIRSCH o HERSCH SCHON, (61|518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 13 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub 19252 Oct.16 v.dic.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE ó ARTURO ENRIQUE FEDERICO ó ARTHUR HENRY ó ARTHUR HENRY FREDERICK BECKETT, (61 - 563) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 360.00 30|pub 20076 Oct.27.-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENA RODRIGUEZ CALO, (Libro 55, Folio 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21841 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MESQUITA o MEZQUITA ALONSO, (Libro 55, Folio 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21863 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINO SUAREZ VIQUEIRA (Libro 55, Folio 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub 21790 Nov.19 -v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VIZOSO, VISOSO, BISOSO, BISSOSO o BIZOSO o VICIOSO RIVAS, (L.o 53, F.o 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 360 00 30|pub. 21226 Nov.17-v dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TAVOLARA y MARIA URSULA GUILLERMINA CALLOLA de TAVOLA-

RA, 55 522, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21602 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA HAYDEE JAUREGUIBERRY o JAURREGUIBERRY de PEREZ, (Lo. 55, Fo. 574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21605 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILLANUEVA FERRE o MARIA VILLANUEVA TORRES o MARIA VILLANUEVA FERRER o MARIA VILLANUEVA de TARAMASCO o MARIA VILLANUEVA de JUSTO, (54|95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21470 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN de JESUS o JUAN JESUS CAVALEIRO o CABALLERO o CAVALLERO o CABALLEIRO, (L.o 55, F.o 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21478 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YEZEQUIEL AGHAHATIAN o YESEQUIEL AGHAHATIAN o EXEQUIEL AGHAHATIAN o EZEQUIEL AGHAHATIAN o EXEQUIEL AGHAHABIAN o EXEQUIEL AGABABIAN o EXEQUIEL AGATIAN o EXEQUIEL AGAHATIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21461 Nov 16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MORTEYRU de TABO, (L.o 55, F o 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 21480 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ BRUN de GUERRA FAJARDO, (L.o 55, F o 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21482 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTEGANI, (L.o 55, F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21483 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELLEGRINO, (L.o. 55 Fo. 326) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21345 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PENA MARTA (Lo. 55 Fo. 154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21344 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAUL ROUTIN ETCHEVERRIA, (L.o 54, F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21085 Nov.11-v.nov.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VILAR, (L.o 55, F.o 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21086 Nov.11-v.nov 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA AIDA PESQUERA de TORRES, (L.o 55, F.o 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21087 Nov.11-v.nov 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ZOILA LADISLADA CARBELO o CURBELO REYES o CURBELO de DURAN, (L o 55, F o 293), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21088 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO ALBERTO TIBONI VADELL, (Lo. 55, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 21043 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CLEMENTE VALERO (Lo. 55 Fo 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 360 00 30|pub. 19658 Oct.23-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FIORINA MERCANDINO, (L.o 54, F.o 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21479 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GUGELMEIER GILOMEN, (L o 55, F.o 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21481 Nov.18-v.dic.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMO BARCIA, F-372, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21776 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARMEN CAMPELO DE DAPIA y LEONARDO ANTONIO DAPIA, F-697, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21780 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEOFILO CARMELO ESPINOSA, F-546, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21779 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VERONICA ACUÑA DE PERERA o VERONICA ACUÑA MALO DE PERERA, F-696, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21778 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA EUSTAQUIA PIRIZ DE FURTADO, F-6, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21777 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA BIANCHI DE BARATTA, F-509, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21774 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS EMILIO GIORDANO PASCALE, F-514, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21775 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DIONISIA AMANCIA MARZONI DE DI BIANCO, F-586, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21773 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISIDRO LABRADOR FLEITAS, F-625, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21772 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO CACERES MENDIETA, F-436, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21771 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVIA DUTRRUELDE AGUETE F-574, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21770 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA PASCUALI DE CARLUCCIO o ANGELA CLOTILDE PASQUALI DE CARLUCCIO o ANGELA CLOTILDE PASCUAI DE CARLUCCIO o ANGELA CLOTILDE PASCUALE DE CARLUCCIO o ANGELA CLOTILDE PASCUAL DE CARLUCCIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586 — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 160 00 10|pub. 21792 Nov 19.-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FIGUEIRA LAGUNA DE ZORRON, F-100, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21643 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOAQUIN o BERNARDO MENDIOROZ o MENDIORROZ, F. 941-63, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21644 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA SERRANO DE LOPEZ, F-681, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21645 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGELINA MARRERO de GARCIA, F. 84, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120.00 10|pub. 20985 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILOMENA RISSO de BALESTRA, F 213 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120.00 10 pub 20984 Nov 10-v.nov 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO HECTOR FERRARO, F 632 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos Actuario
1) $120.00 10 pub. 20983 Nov 10-v nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JUANA TOMEO de CHAMALBIDE citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 14 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 20982 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JESUS GOMEZ (F-571), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub 19584 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE MEJIA, F-405, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Jdo. situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 360 00 30|pub. 19586 Oct.21.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOL ELVIRA FERNANDEZ de RODRIGUEZ, A-1875, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 21942 Nov 20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA ILDA CONDE o CONDE DIAZ de SERRATTO, A-1891, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10 pub. 21525 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS CHIRIELLI o CHINELLI BAYARDO, A-1826, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21864 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARPAG o ARPAD MANDEL, A-1890, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 21801 Nov.19-v.dic.31, Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN POISO o POISSO, A-1764, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 21858 Nov.19.-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LOPEZ BARRETO de BIOSCA, A-1119, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21640 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO BURSZTYN o BUSTINA o BURSZTYNKAC KAC o KACK, (A 1845), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 21400 Nov.16-v.nov 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO R. o MAXIMO ROMAN RIVERO o RIBERO o RIBEIRO, (A 1614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 21427 Nov 16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR CLARO BURGUEZ, (A.1855), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21184 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN WOZNIACK ó WOZNIAT ó WOZNIAK, (A 1834) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 21286 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LADISLAO JOLKIEVSKY ó YOLKIEVSKY, (A 1860) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21301 Nov.13-v nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINO OLIVERA PEREYRA, (A 1858) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21302 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RIZZO CARRETTO (A 1819) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21303 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA GUTIERREZ de LOPEZ, A 1647, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21185 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDA D'AVILA COOPER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 29 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 21653 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DARIO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de Setiembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $80.00 10|pub. 21654 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MAXIMO BARON GUNVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Octubre de 1964. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 21998 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21767 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ESPIGA PEÑA, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Noviembre de 1963. —
1) $ 120.00 10 pub. 21680 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMILA CROSA de CAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21551 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HERRERA de PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21550 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA MILCIADES o ROSAURA MUÑOZ de SAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21549 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 23 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21578 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS CIPRIANO MORALES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21577 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTEBAN CABRERA PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21575 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DARDANO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 21574 Nov.17-v nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA ZABALETA de LOPEZ DEL PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 24 de Agosto de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 21440 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BENTANCOR o BENTANCOR GIORDANO y MARIA EMMA o MARIA EMA o EMA MARIA GIORDANO de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21458 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ISABEL LINA CATTINI BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 21138 Nov 11-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL TRADE o TRAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21665 Nov 18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ODOLFO o VALENTIN ADOLFO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21572 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DARDANO de SILVA o ANGELA ELVIRA DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21573 Nov.17-v.nov 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO MARTINEZ LANDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21576 Nov.17-v nov.30.

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instanica de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ANGEL VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 30 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario
1) $120.00 10|pub. 21571 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERREIRA de TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21280 Nov 12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o JULIO FELIX DE HORTA o DE HORTA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 20 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21256 Nov 12-v.nov.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATILIO BRIGIDO o MANUEL BATISTA CAMEJO y GUMERSINDO BATISTA GARCIA, (L.o 3 F.o 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 3 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21389 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO BATISTA, (L.o 2 F.o 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21390 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIRIATO ORENDE BON, (L.o 2. F.o 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 28 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21391 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ELADIA MUÑIZ de PEGORRARO, (L.o 3. F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 16 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21392 Nov.16-v.nov 27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA JOSEFA MACHADO LAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Noviembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 21627 Nov 17-v.nov 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA SOSA de FIGAROLA y JUAN LUIS FIGAROLA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Noviembre de 1964. — Wilmer Muiño Fratti, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21623 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público apertura de las sucesiones de CONCEPCION LOPEZ de BARALDO o CONCEPCION BENIGNA LOPEZ de BARALDO y BENJAMIN ADAN BARALDO LOPEZ o ADAN BENJAMIN BARALDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Noviembre de 1964. — Wilmer Muiño, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 21624 Nov.17-v.nov 30.

EDITO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CLARA VIERA GOMEZ de MACHADO LAGES y SALVADOR LAJES o SALVADOR LAGES o LAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Noviembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21625 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES CAETANO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Noviembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21626 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Noviembre de 1964. — Wilmar Muiño, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21510 Nov.16-v.nov 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA LOPEZ de CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Octubre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21207 Nov 12-v nov 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, sucesión de MARIA JOSE LUCAS de MAZZIOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás se hace saber al público la apertura de la sumás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 26 de Octubre de 1964 — Modesto S Iturralde Arón, Esc Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20971 Nov 10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) (D.217343) 20|pub. 33056 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIGINIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Noviembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21722 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ELIZARZU BERBEKE o VERBEKE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21984 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA SOFIA SOSA SOSA DE EULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21902 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON ORLANDO ALVAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21903 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21904 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA ALONSO MENDEZ DE BENTANCOR o CIPRIANA ALONSO DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21905 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PEREZ CLAVIJO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21906 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA GAGO DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21907 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21915 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA AUGUSTA CRISTINA o SOFIA AUGUSTA ADERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21908 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OUDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Colonia, 11 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21909 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BIRRIEL DE BARRETO o PETRONA BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21910 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVA ALBORNOZ o ALBORNOZ DE STEMPHELET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21911 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZANONI DE DEGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21291 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN ALLIO MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21166 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 21148 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO JORCIN BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21684 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21685 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO HUGO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21686 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o ROMAN JACINTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21687 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GONZALEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21682 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MAIDANA DE HORONOZ y de PEDRO PABLO HORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21683 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA o LETIZIA ELEONORA KLETT de GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21149 Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ALBORADA ó ALBORADA MARCELINA CORREA DE PIRIZ y DEMETRIO RAMON PIRIZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Durazno, 19 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 21290 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL OROSMAN o JACINTO MIGUEL OROSMAN RODRIGUEZ AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 21244 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA DEMARCO GARCIA o ERNESTA DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120 00 10|pub. 20974 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA ALBURQUERQUE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20975 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VAZQUEZ ACOSTA o PEDRO PABLO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20976 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL NICANOR o ANGEL MORGANTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Octubre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20977 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA FELIPA MAISTERRA MACHICOTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Agosto de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 20978 Nov.10-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Durazno se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de CHARLO SILVA ESTEBAN, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Octubre 23 de 1964. — Dr. Manuel Fernández Rey, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 21289 Nov.13_v.nov.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MATEO ECHEGUIA LIDDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 9 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21979 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21384 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANRIQUE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 30 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21385 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE JUAN MARIA CRAROS o RENE JEAN MARIE CRABOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 19 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $360.00 30 pub. 20489 Nov.4-v.dic 16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SANTOS BASCUAS GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21418 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21419 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GREGORIO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21420 Nov 16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GUEVARA de FIGUEIRA o FIGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21421 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 21422 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA LARROSA de BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 21423 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE FRANCISCO PELUA ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21424 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA HUERTAS OLIVA de CASTRO o AIDA HUERTAS de CASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21425 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSTACIA o MARIA EUSTAQUIA LORENZO de DI BIASE o DE BIASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 13 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21959 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOTA ó LORENZA CARLOTA PEREIRA de ACOSTA ó PEREYRA de ACOSTA e HIPOLITO CRUZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21324 Nov 13_v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMETERIO TEJERIA ó TEJERIA ALVAREZ y EMETERIO CELESTINO TEJERIA ALBERTI ó CELESTINO EMETERIO TEJERA ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub 21325 Nov.13_v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL IRIBARNE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21153 Nov 11-v.nov 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA BERMUDEZ de MESA o MEZA o CELESTINA BERMUDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21154 Nov 11-v.nov 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARTIN MARQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21155 Nov.11-v nov 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENDIZABAL ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 21156 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA o BIANINA o LEONCIA BEANINA CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 21157 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO RODRIGUEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21159 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CASAÑA LETRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 21045 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARICHAL de BESTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120 0 10|pub. 21046 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA TEODORA ZEBALLOS de BENTOS o SEBALLOS de BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 21158 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA ZEBALLOS SORIA de AGUERREBERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21047 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO MARCELO PAGOLA o ABELARDO MARCELO PAGOLA DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 21048 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CESAR de CORREA o ROMULA MANUELA CESAR de CORREA o MANUELA NORBERTA CESAR de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 21049 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN MIRABALLES de DE LOS SANTOS y HECTOR MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21050 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VIROGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 21051 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUDEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 20859 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA CARETE de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $ 120.00 10|pub. 21994 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA NUÑEZ o NUÑEZ DUCROSSE de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 11 de Noviembre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $ 120.00 10|pub. 21993 Nov.20.-v.dic 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FRANCISCA SOLARI de PODRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Noviembre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $ 120 00 10|pub. 21995 Nov.20.-v dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA CURBELO BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 28 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 21729 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA MARIA GELOS o GELOS GARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Octubre de 1964 — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 21730 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA LUCRECIA MARIA CEDRES DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 21731 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) 120.00 10|pub. 21732 Nov.18-v.dic.1

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MASCAZZINI, o MASCASSINI, o MASCACINI, o MASCASINI, o MASCAZINI o MASCACCINE, o MASCACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub 22000 Nov 20 -v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL DI SANTO y CARMEN MILANO de DI SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 28 de Octubre de 1964 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 21253 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RICHIERI (Testamentaria) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 21249 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES OLDEMAR PROVERA DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barrriere, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 21668 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RAYUNDA ACOSTA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21247 Nov.12-v nov 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA NIEVES GOYA de PAULETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21248 Nov.12-v nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ELEUTERIO BICO y de CARMEN PASSARELLA de BICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21250 Nov.12-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO CESAR IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 22 de Octubre de 1964 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21251 Nov.12-v nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de BRASILINA PEREYRA o PEREIRA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1964 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21252 Nov.12-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VELAZQUEZ o VELAZQUEZ de BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 29 de Octubre de 1964 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 21254 Nov.12-v.nov.25

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEVERCELINO FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 16 de 1964 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20995 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DIAZ VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 14 de 1964 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20997 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 20 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 20998 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO BERTONI FRANCO o RAYMUNDO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 20996 Nov.10-v.nov.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO BERNARDINO CARRERO BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 26 de 1964 — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 21013 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MARGARITA SANCHEZ ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub 21014 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MACHADO de SOSA, LEOPOLDINA o PASCUALA LEOPOLDINA (21, 1124, 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 28 de Octubre de 1964. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21102 Nov.11-v nov 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO DAMACIO o DONATO DAMASO MENDEZ o MENDEZ FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21103 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GUILLERMO SOROZABAL ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21104 Nov.11-v.nov 24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULMA DIRON de SANCHEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub 21105 Nov.11-v.nov 24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21106 Nov.11-v nov 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA PIRIZ HIDALGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1964. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 21107 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ROSA SILVERA de SILVA y JOSE

SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 21108 Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOLFA SOSA DE SANTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de setiembre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 21590 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Octubre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 21232 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA MERAZZI de BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Octubre de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $ 120 00 10|pub. 21139 Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN CARMELO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 1.o de 1964. — Pedro M Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub 21137 Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO MANEIRO TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 21689 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21554 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MANZIONE de ADINOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Noviembre de 1964. — J. Gualbetro Vega, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21556 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DALGALARRONDO GERVACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21557 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ESPERANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Noviembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21558 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Octubre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21559 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALVATTI SIRGALEA o JUAN SALVATI o SILVATO o SALVATO o SALVATTO SIRGALEA o SCIRGALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Noviembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21555 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Noviembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21560 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CARMEN PEREZ de CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $120 00 10|pub 21561 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FABRE de GALARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Noviembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $120.00 10 pub. 21553 Nov.17-v.nov.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CARMELO BARDIER GOMEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 10 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 21949 Nov.20.-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMBROSIO MARIO AGUIRREGABIRIA o AGUIRREGABIRIA SILVA y de GERONIMA o JUANA GERONIMA AGUIRREGABIRIA SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del términ ode noventa días. — Mercedes, Octubre 14 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario

1) $360.00 30|pub. 20350 Nov.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BATTRO o BATTRO QUIÑONEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21917 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO CHIECCHI o AMADEO SANTOS SALVADOR CIECCHI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 21916 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ENRIQUE VIGLIETTI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc Actuario.

1) $120.00 10 pub. 21264 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PABLO MUSSIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 21265 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LEON PAZOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se preenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 2[illegible] de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21266 Nov.12-v.nov.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA PEREZ de PEREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1[illegible] — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $120.0 10|pub. 21267 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MODERNELL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21268 Nov.12-v nov 25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOGIURATO o LOJURATO [illegible] OJURATTO y la sucesión de JUAN LOJURATTO o LOJURATTO o LOJURATO BASIGNANI o LOJURATTO BASIGNANI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Noviembre 3 de 1964. — Horacio A. Cazalás Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21269 Nov 12-v.nov 25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FLORINDA VIERA de FRANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario

1) $120.00 10|pub 21053 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA SILVA BASTOS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 21670 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SERVANDO FERREIRA o SERVANDO FERREIRA VELLOSO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 21660 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO o EUFRACIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esto Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de julio de 1964 — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos. Juez de Paz

1) $120.00 10|pub. 2165[illegible] Nov.18-v.dic 1.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don ABRAHAM

NAREZ o NAHRES y al sucesión de doña ADELA JURI o CURI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 18 de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Aycaguer, Actuario Ad-hoc.
1) $120.0 10|pub. 21515 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pridera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la Sucesión de don MANUEL TORENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 27 de Octubre de 1964. — Luis Alberto Aycaguer, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 21168 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don WALTER MARIO OLIVEIRA SANTURIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 13 de Octubre de 1964. — Luis A. Aycaguer, Actuario, Interino.
1) $120 00 10|pub. 20255 Nov.10-v.nov.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON GEREMIAS MORALES y ANGELMIRA PELLEJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Octubre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 21569 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA LACUESTA de MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 19 de Setiembre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21110 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GUILLERMO o SIXTO G. o SIXTO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 28 de Octubre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21111 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TOLEDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 28 de Octubre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21112 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO CARLOS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 21 de Octubre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21161 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID NEBEL FRIEDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 19532 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA CAETANO y MAXIMO SILVA o MAXIMO SILVA DE LOS SANTOS o MAXIMO SILVA y DE LOS SANTOS, Libro 9, Folio 405, emplazándose a los interesados con término de 30 días. — Goza de auxiliatoria de pobreza, ya concedida. — Treinta y Tres, 3 de Setiembre de 1964. — Juan M. Almirati Cacheiro, Juez.
1) R. 20|4|55 10|pub. 33201 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARONA DOMINGUEZ DE LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 16 de Enero de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21679 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DAMIAN o DAMIAN BLANCO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21677 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JACINTO o MARTIN VIDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21719 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO AZAMBULLO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21718 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE MARIA o ALBERTO o JOSE MARIA PALACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21717 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NERIS ANIBAL o NERY ANIBAL FLEITAS o de FLEITAS o FREITAS o de FREITAS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21715 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21716 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ISAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21714 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LAURA FERRER de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21713 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR MARIA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21712 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE EUSEBIO REGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21735 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ECHEVARRIA o ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21736 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FLORENCIO TARDIZ o TARDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21737 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Mayo de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21738 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA MEDINA AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Mayo de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 21739 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDESINDO o REDUSINDO CAJARVILLE o CARARBILLE o CARARBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21740 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEO o LEOPOLDO KAPECK o KAPEK o CAPEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21741 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Se hace constar que para esta publicación se concedió auxiliatoria de pobreza). — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) R. 20|4|55 10|pub. 33202 Nov.18.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINEZ o AMBROSIO MIGUEL MARTINEZ o AMBROSIO MIGUEL MARTINEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Noviembre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21651 Nov.18.-v.dic.1º

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cuanto a lo dispuesto en la Ley 8.733 de 17 de Junio de 1931 y Art. 10 de la Ley 9.099 de 20|9|933 se avisa a doña HORTENCIA MORENO de SAN MARTIN, o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre un solar de terreno ubicado en Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con el N.o 5365-67 y señalado con el N.o 16 de la manzana "F" en el plano del Agr. Juan P. Jaureche inscripto en Catastro el 21 de Marzo de 1957. Sup. 450 mts. 78 dmts. Propietario, Otilia Celia Laures Placeres. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964.
2) $ 360 00 15|pub. 21581 Nov.17-v.dic.7.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y Art. 10 de la Ley 9.099 de 20|9|933, se avisa a don RUBEN TECHERA LEANDRO o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar

a plazos ubicado en Las Piedras, 4 a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 10055 y señalado con el N.o 6 de la manzana "O" en el plano del Agr. Juan F. Ros inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Setiembre de 1955. Sup. 455 mts. cds. Propietario, Juan J. Campisteguy — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964.
2) $ 360 00 15|pub. 21582 Nov.17-v.dic.7.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y Art. 10 de la Ley 9.099 de 20 9 933, se avisa a don BARTOLOME CARLOS DEMARIA ALCAIRES, o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos ubicado en Las Piedras 4 a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado en mayor área con el N o 16581 y señalado con el N o 5 de la manzana "N" en el plano del Agr. J. F. Ros inscripto en Catastro el 24 de Setiembre de 1955. Sup 300 mts. cdos Propietario, Juan Campisteguy —. Montevideo, 11 de Noviembre de 1964.
2) $ 360.00 15 pub. 21583 Nov.17-v.dic.7.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y Art. 10 de la Ley 9.099 de 20 9,933, se avisa a don RUBEN MARIO PICAMIL HEUGAS o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras 4 a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N o 16581 y señalado con el N.o 6 de la manzana "S" en el plano del Agr. J. F. Ros inscripto en Catastro el 24 de Setiembre de 1955. Sup. 420 mts. cdos Propietario, Juan José Campisteguy — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964.
2) $ 360.00 15|pub. 21584 Nov.17-v.dic.7.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y Art. 10 de la Ley 9.099 de 20 9 933, se avisa a don PABLO SILVERA o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 10218 m.á. y señalado con el N.o 3 de la manzana "R" en el plano levantado por el Agr. Juan P. Jaureche inscripto en Catastro el 21 de Marzo de 1957. Sup. 316 mts. 98 dmts. Propietarios Ana María Garcé de Laures y otros. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964.
2) $ 360.00 15|pub. 21585 Nov.17-v.dic.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos mas abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondientes al plano del Agr. Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de Febrero de 1951 con el N.o 6203, empadronados en mayor área con el N o 19019 y 19020 s|plano, ahora con los números que se detallan y ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Solar 5, manzana V, padrón actual 733. Promitente comprador: CARLOS ANTONIO GONZALEZ CEDEÑOS.

Solar 6 manzana V, padrón actual 734. Promitente comprador: CARLOS ANTONIO GONZALEZ CEDEÑOS.

2) $ 360 00 15 pub. 21589 Nov.17-v.dic.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No 9 099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyo nombres detallamos más abajo a sus herederos causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares correspondientes al plano del agrimensor Amando Vezzoso inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Junio de 1954 con el No. 8234, empadronados en mayor área con el No. 535 y ubicados en El Tala Décima Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Solar No 6 Juan Costa Olivera
Solar No 56. Pablo Mattos Caballero.
Solar No. 90 Juan Valverde López.
Solar No. 91. Juan Valverde López.
Solar No 123. Daniel Conte Macela. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio Sarandí 450

2) $420.00 15.pub. 20497 Nov 4-v.nov.24.

MIGUEL FOGEL, TANIA BRODSKY, ROMAN GUTFRAIND, ELENA PLATNER, SALOMON BAWNIK, FAIGA PRYNGLER, JORGE CASSANELLO y OLGA CHIPARELLI, hace saber a la Sra Ventura Machín Pose de Alemán, promitente compradora de los solares 19 y 20 de la Manzana 95 del Plano de los Agrimensores Danilo Boggio y Julio Cerviño inscripto en Catastro el 29 de Julio de 1955, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieren corresponder sobre las respectivas promesas de venta por hacer más de cuatro años que no paga, de acuerdo con lo dispuesto en el art 10 de la Ley 9099 de Setiembre de 1933
2) $240.00 15|pub. 20903 Nov.10-v.nov.30.

ABRAHAM VARSAVSKY

En su calidad de administrador del fraccionamiento denominado "Villa Frotia" situado en la 6a sección judicial de Canelones padrón en mayor área N o 14 233, según plano del Agrimensor Egidio Goy de 25 de Octubre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.528 el 21 de Octubre de 1959, efectúa estas publicaciones, de conformidad con el art. 10 de la Ley 9 099, a fin de hacer caducar los derechos de los promitentes compradores que se dirán, sobre los solares de dicho fraccionamiento que a continuación se expresan, en virtud de haberse atrasado más de cuatro años en el pago de las cuotas en que se dividió el pago del precio:

María Julia Gadea Billasante, solar 2, manzana A

Elsa Rosa Doti, solar 6, manzana B.

Albertina Brum de Márquez, solar 5, manzana D.

Antonio Daniele, solar 4, manzana F

Camilo N Alvarez, solar 7, manzana H.

Miguel Medina La Paz, solar 8, manzana R.

Se previene a dichas personas o a sus causahabientes a título universal o singular, que pasados quince días desde la última publicación sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre los bienes referidos.
2) $480.00 15 pub. 21374 Nov.18-v.dic.9.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares del Barrio Homero E. Vicente y Lulio H. Borges de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el N.o 7439, señores ELOY LORENZO SOSA, promitente comprador del Solar 7 de la manzana I, y WALTER RODRIGUEZ GONZALEZ, promitente comprador del Solar 8 de la manzana H, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido en el artículo 10 de la ley N.o 9 099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta de estos solares, quedando operada la misma a los 15 días de la última publicación de este aviso. — Suc. HOMERO E. VICENTE y LULIO H. BORGES.
2) $300 00 15|pub. 21727 Nov.18-v.dic.9.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la ley N.o 9.099, se previene a quienes se menciona a continuación o sus derechos represente, que habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las siguientes propuestas de compra y promesas de compraventa de los solares ubicados en el Balneario Salinas, 7.a sección judicial de Canelones: solares 4, 20, 21 y 24 de la manzana 122, padrones 2628, 2644, 2645 y 2648, respectivamente, prometidos en venta, por su orden, a Félix Edmundo Medina Juan C. Rojas, Clara Inés Rippel y Esther y María D'Angelo. — Hildebrando Nelson Berenguer.
2) $240.00 15 pub. 21734 Nov.18-v.dic.9.

3—Convocatorias Comerciales

BAKIRGIAN y Cía. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)

De acuerdo con la resolución del Directorio, en sesión del 9 de Noviembre de 1964, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 11.30 horas, en nuestro local social calle Rincón 728 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964, así como del Informe de la Sindicatura; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Elección de miembros del Directorio y de Síndico titular y suplente 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo Noviembre de 1964. — El Directorio.
3) $ 140 00 5 pub. 21590 Nov.17-v nov.23.

PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio de "Passeggi Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1964, a la hora 11 en el local de la Sociedad, Colonia N o 2020, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o. Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2 o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el Ejercicio 1963 64; 3 o) Elección de miembros de Directorio; 4 o Elección de síndico titular y suplente; 5 o. Fijación de la remuneración del síndico; 6.o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos — El Directorio
3) $192.00 8 pub. 21358 Nov.13-v nov 24.

OYAMA S. A.

De acuerdo con los Arts. 19, 25, 27, 31 y 32 de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1964 a las 10 y 30 horas, en la sede social, calle Eduardo Pondal 782. Orden del día:

1.o) Considerar las memorias, balances generales al 30 de Junio de 1963 y 30 de Junio de 1964 cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al 33 y 34 ejercicios y los Informes del Síndico; 2.o) Designación de dos Directores para el período 1964|1968; 3.o) Designación del Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, de conformidad con el artículo 35.

Registro de acciones en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones. Horario: de 13 a 17 horas. Cierre de la inscripción: Noviembre 23 de 1964. — El Directorio.
3) $ 163.00 6 pub. 21388 Nov.16-v.nov 23.

CAJA POPULAR AGRARIA DE SANTA LUCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre próximo a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la calle Lavalleja 67 (esc. Escondeur), a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1964; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de un Sídico titular y un Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos Sociales, las Asambleas Generales Ordinarias en la primera convocatoria tendrán un quórum legal para sesionar con la presencia de la cuarta parte del capital integrado. En segunda convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria se considerará a ésta en segunda convocatoria. — Santa Lucía, 12 de noviembre de 1964 — El Directorio
3) $160.00 5|pub. 21706 Nov.18-v.nov.24.

SOCIEDAD ANONIMA ROCHA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 1.o de Diciembre de 1964 a las 11 horas, en la calle Treinta y Tres N.o 1512, esc. 7, (Montevideo), en primera convocatoria (art 44) para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración de la Memoria del Directorio, Balances y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios 16 al 19; 3) Disolución de la sociedad; 4) Designación de liquidadores y fijar normas para la liquidación (art. 52).

Deben tener presente los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o el certificado del depósito expedido por institución bancaria, antes del día 28 de noviembre a las 11 horas — El Directorio.
3) $200.00 10 pub. 21637 Nov.18-v.dic.1.o.

BALNEARIO MONTECARLO S. A.

De acuerdo a lo que establecen los Estatutos Sociales el Directorio de Balneario Montecarlo Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre del cte. año a las 8 y 30 horas en el local social, calle Treinta y Tres 1356 escritorio 21, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 1959, 1960, 1961, 1962, 1963 y 1964 2º) Determinación del número de Directores 3º) Designación de los integrantes del Directorio 4º) Designación del Síndico y Síndico suplente

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea deberán

registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad instalada en la calle Treinta y Tres 1356 escritorio 21, hasta 2 días antes de la Asamblea (artículo 32 de los Estatutos Sociales). — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964.
3) $ 140.00 5 pub. 21913 Nov.19.-v.nov.25.

CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Convocase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1964 a las 10 horas, en la sede social de la calle Asunción Nº 1468 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1964. 2º) Elección del Síndico (artículo 9 de los Estatutos Sociales). 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 8 de Diciembre de 1964. — El Directorio.
3) $ 180.00 5 pub. 21888 Nov.19.-v.nov.25.

DANTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 16 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 19 en nuestro local social calle Dante 2167 para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1963-64. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen participar en la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Dante 2167, presentando sus comprobantes hasta el día 25 de Noviembre de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — El Directorio.
3) $ 60.00 3'pub. 21914 Nov.19.-v.nov.23.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"
EN LIQUIDACION

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1964 a las 18 horas en la calle Treinta y Tres Nº 1420, Escritorio Nº 21, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta. 2) Consideración de la memoria, balance general, resultados de liquidación e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964. 3) Remuneración del Síndico 4) Elección del Síndico titular y suplente para el período 1964|1966.

El artículo 12 de los Estatutos Sociales dispone que para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con 2 días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea en la calle Treinta y Tres número ... escritorio Nº 21. — La Comisión Liquidadora.
... 10'pub. 21889 Nov.19.-v.dic.2.

GONDOMAR S. A.

De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto se convoca a los accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el viernes 27 del corriente mes de Noviembre a la hora 19 y 30 en la sede social Juan Carlos Gómez 1492 (Oficina 109), para considerar la memoria, estado de situación y balance de resultados por el ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1964, y resolver el destino del beneficio líquido. — Montevideo, Noviembre 19 de 1964. — El Directorio.
3) $ 48 00 3|pub. 21860 Nov.19.-v.nov.23.

COOPERATIVA FAMILIAR DE CONSUMOS
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
Primera convocatoria

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1964 a las 20 y 30 horas en el local social, calle Mercedes 1577, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobar las elecciones realizadas el día 31 de Octubre de 1964 y sus resultantes. 2.o) Enterarse de la memoria anual, presentada por el Consejo Directivo. 3.o) Considerar los inventarios y balances presentados correspondientes al ejercicio 1963|1964. 4.o) Designación de tres miembros para firmar el acta. — Luis A. Salvo, Presidente. — Ignacio Milano, Secretario.

Nota: Podrán concurrir los socios que hayan integrado por lo menos dos partes sociales de $ 100.00 c|u. (artículo 31). Para participar en la asamblea es imprescindible concurrir munido de documento de identidad.
3) $120.00 5|pub. 21847 Nov.19-v.nov.25.

BANCO DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Quinto ejercicio social

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto Social se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1964, a las once horas, en nuestra Sede Social, calle Zabala N.o 1427, Montevideo, para tratar el siguiente, Orden del día:

1) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nombramiento de un nuevo Director; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Recordamos a los señores Accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto, para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Tesorería del Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la misma, sus acciones o un certificado expedido por un Banco que acredite su calidad de accionista. — Montevideo, Noviembre de 1964. — El Directorio.
3) $84.00 3|pub. 21934 Nov.19-v.nov.23.

ARAYCUA S. A.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales se Araycuá S. A. se convoca a asamblea general ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1964 a las 19 horas, la que tendrá lugar en la calle Isla de Flores 1788. Se considerará el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|64. 2º) Nombrar nuevo Directorio. 3º) Ratificación de la remuneración de los Directores. 4º) Firma del acta de la asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán registrar las acciones o certificados bancarios hasta el momento de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1964. — El Directorio.
3) $ 40.00 2'pub. 21953 Nov.20.-v.nov.23.

BARRACA SUSENA S. A.

Convócase a los señores accionistas de Barraca Susena S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1.o de diciembre de 1964 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Garibaldi 2300 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Memoria y Balance anual del ejercicio social presentado por el Directorio e informe del Síndico; B) Informe del Directorio sobre suplentes nombrados de acuerdo al artículo 11 del estatuto; C) Fijación de la retribución del Síndico; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la Asamblea deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, plazo en que no se computarán los feriados. — El Directorio.
3) $84.00 3pub. 21547 Nov.20-v.nov.24.

SOROCABANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a los dispuesto en el artículo N.o 25 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de diciembre de 1964 a las once horas, en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1179 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Retribución al Directorio y Síndico, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de setiembre de 1964; 2) Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario "ad-hoc" y el Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, según el artículo N.o 29 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, es indispensable depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas — Montevideo, 13 de noviembre de 1964. — El Directorio.
3) $140.00 5|pub. 21932 Nov.20.-v.nov.26.

COOPERATIVA MUNICIPAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a Asamblea General Ordinaria a los socios de la Institución, la que se efectuará el día lunes 30 de noviembre de 1964, a la hora 19, en el local de la Cooperativa, calle Soriano 1426, 5.o piso. Orden del día a considerarse:

1) Consideración de la Memoria anual presentada por el Consejo Administrativo: 2) Considerar y tomar resolución sobre el Inventario y Balance General del ejercicio 1.o de Junio de 1963 al 31 de mayo de 1964; 3) Elección de tres Asociados para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con la Mesa.

Importante: Los socios habilitados para concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el N.o 12960 inclusive.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cedula de Identidad Policial.

En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos sera necesaria la presentacion de un comprobante expedido por la Secretaría. — Cr. Carlos Koncke, Presidente. — Julio Pignón, Secretario General.
3) $224.00 7|pub. 22023 Nov.20.-v.nov.30.

CIA. COMERCIAL GRECO - URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1964 a las 15 y 30 horas, en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481 piso 3º a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Aumento de capital. 2) Modificación de los estatutos en cuanto se refiere a los artículos 8, 9, 10 y 17.

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán registrar las acciones en nuestras oficinas sociales con una antelación de 48 horas a la asamblea, siendo válidos los certificados de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1964. — El Directorio.
3) $ 72.00 3|pub. 21948 Nov.20.-v.nov.24.

AMBROIS Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos Sociales y de acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 23 de Octubre del corriente año se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el próximo 27 de Noviembre a las 16 horas, en su local social calle 25 de Agosto número 709, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales. (Aumento del capital autorizado a $ 12:000.000). 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

NOTA: El registro de accionistas se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea de acuerdo al artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1964. — El Directorio.
3) $ 40.00 2|pub. 21943 Nov.20.-v.nov.23.

TARANCO Y CIA. S. A.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1964, a las 19 horas, en el local social, calle Yatay 1448, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2º) Aprobación del inventario, balance y memoria anual correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964. 3º) Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. 4º) Distribución de utilidades y fecha de pago de los dividendos. 5º) Determinación de honorarios para los miembros del Directorio. 6º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o un certificado del Banco en el que se encuentren depositadas con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1964. — El Directorio.
3) $ 140.00 5'pub. 21944 Nov.20.-v.nov.26.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores María Celia Lacoste e Isabel Lacoste, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro Nº 965 del Cementerio Buceo a nombre de MARIA CELIA e ISABEL LACOSTE por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964 — La Dirección.
4) $ 1.080 90'pub. 20547 Nov.5.-v.mz.18.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Convug...

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "LUIS EDELMIRO CHE-

LLE y SOL AIDA CHETRIT. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-205, año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Edelmiro Chelle y Sol Aída Chetrit, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 27 de 1964 — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20 pub. 20422 Nov.4-v.dic.1o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "MANUEL PRIMO COSTA y ANA MARIA LERMER FUNCH, citándose a todos los que tuvieren interés dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10 783.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones — Montevideo. Octubre 21 de 1964. — Esc. Julio Maia. Actuario. adjunto
5) $320.00 20|pub. 20460 Nov.4-v.dic 1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Julio 29 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "FELICIANO ARBELO y ARTEMIA IRENE PRIETO citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10 783

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Octubre 20 de 1964. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
5) $320.00 20|pub. 20387 Nov.4-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 65, F.o 682), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JESUS COUTO RODRIGUEZ y ELIDA RODRIGUEZ GONZALEZ, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo Noviembre 3 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $ 320.00 20|pub. 21224 Nov 12-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65|660), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ARMANDO ALBERTO MONTERO y PETRONA ALCANTARA VENTURINO ALBARRACINO, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o, Ley 10 783). — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $ 320.00 20|pub. 21225 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65, Fo 657) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CIRO NOCETTI y MARIA ELENA CANDAU, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o., Ley 10 783) — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Elbio A Panario. Actuario. adjunto.
5) $320.00 20|pub. 19708 Oct.22-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Castro Díaz Tula con CIRILO MILLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha: V-362|964), se hace saber que con fecha 14 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cirilo Miller y Tula Castro Díaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 21804 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Mazza D'Agostino Archidoro con ORSOLINA MORILLO CASSETTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-356-964), se hace saber que con fecha 19 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Archidoro Mazza D'Agostino y Orsolina Morillo Cassetta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4 o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 21805 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "RIENZI CARLOS M con SILVEYRA SANCHEZ ANGELICA. Disol. y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V - 351 - 64), se hace saber que con fecha 14|10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Rienzi Sierra y Angélica Silveyra Sánchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400 00 20|pub. 21340 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VIAZZI HERALDO con RENEE AIDA DE PAZOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-225|1964), se hace saber que con fecha 6 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Heraldo Viazzi y Reneé Aída De Pazos

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523 Cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Julio E. Real. Actuario
5) $400 00 20 pub. 20393 Nov.4-v dic 1o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GERARD RENE con MARINA KOROLKOV Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-302-1964), se hace saber que con fecha Agosto 11 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos René Gerard y Marina Korolkov o Korolkoff.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Octubre 7 de 1964. — Julio E Real. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20025 Oct.7-v nov.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "Rienzi Carlos M. contra ANGELA SILVEYRA SANCHEZ. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: V-351|64), se hace saber que con fecha 14|10 964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Rienzi Sierra y Angela Silveyra Sánchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4.o) dentro del término de sesnta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400 00 20|pub. 19946 Oct.26-v.nov.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO BARBE ZUGASTI y MARIA ANGELICA URTA PARSONS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de senta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21800 Nov.19-v dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 28 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUBEN MIGUEL CANCELA MONACO y JOSEFINA JOSEFA TERESA VILANOVA ROMANELLI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21768 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de abril de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO OJEDA y VIRGINIA LIMA DE OJEDA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21721 Nov.18-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues ALEJANDRO CARAVADOSSI PANIZZI y MARIA CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $370.00 20|pub. 21339 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SIGIFREDO CURBELO de LIZARZA y ELVIRA RECTORAN CERQUEIRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Octubre 27 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario
5) $320.00 20|pub. 20509 Nov 4-v.dic 1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 26 de Octubre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANDRES BAUER MOSKOVITZ y ESTHER HODARA CAPUA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Octubre 28 de 1964 — José Curi Zagia. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20419 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 4 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR LORENZO DELBONO MOZZONE y MANON DINORAH CARRERA LARROSA Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 20418 Nov.4-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 28 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO RUBEN GONZALEZ y MARIA ROSA FERLA ACOSTA GONZALEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario
5) $320 00 20 pub 20258 Nov 3-v nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que con fecha 9 de abril de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre EMA PUPO HERNANDEZ y MARIO CESAR PUIG. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19945 Oct 26-v nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 21 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SAMUEL FEDER [illegible] LIPER y ELENA SVIRSKY STOLOVICH.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de se-

senta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, [illegible] 13 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19403 Oct.22-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARDOZO LEAL, CORNELIO y BARRANQUE MEDEROS, ELIDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (62 174), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21799 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Tasende Pujo, Ana María con JUAN ANTONIO BORDOY RUBIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 61. Fº 637) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 320.00 20|pub 21607 Nov.17.-v.dic.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges DANTE LANZARO VISCONTI y SARA MARGARITA PEYRE RAMELA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (L.o 62. F.o 87), dentro del término de sesenta días. — Montevideo Noviembre 3 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 21485 Nov.16-v.dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CHAVES, RAMIRO o RAMIRO EDUARDO y REIG, ZULEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (61 - 584) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $320.00 20 pub. 21346 Nov.13.-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VALLEBONA DE PEREIRA, CARMEN contra CEFERINO PEREIRA MORAES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61, Fo. 506), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $320.00 20 pub. 20459 Nov 4-v.dic.1o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCHINI, ANGEL contra de SOUZA, NEULIDA GENNARIA o NEULIDA GENUARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (61 - 653) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $320.00 20 pub. 20093 Oct 27-v nov.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESTRELLA WALTER DIAMEL y GATTI MARGARITA ISABEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (61 - 581), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20091 Nov.4-v.dic.1o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MONTERO de DE PEDRO, ALBINA. contra DE PEDRO EUGENIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58, Fo. 497), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 19855 Oct.23-v.nov.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Souto Ferrando, Walter Jaume contra ALVAREZ BECERRA de SOUTO, LEONOR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo 60, Fo. 662) se hace saber que se decretó la Disol. y Liquid. de la Soc. legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20317 Nov.3-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO DENBY MARTORELL y MARIA JULIA MONTALDO CAFFERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10 783. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21844 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO CARRIO MARTORELL y GLADYS ESTHER SUAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21843 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL ROMAN SILVERA y AIDA ESTHER BROGGI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo Octubre 19 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 21364 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE RAMON ARRAGA y LAURA o LAURA RENEE FERREIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley 10 783. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 21606 Nov 17-v dic 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LINO CESCO y MARIA DEL HUERTO MONTORBIO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10 783. — Montevideo. Octubre 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 20457 Nov 4-v dic.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL OMAR SALERTI y CLARA ZULMA GNOCHI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10 783. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $320.00 20 pub. 20458 Nov.4-v.dic.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Puig, Julio César con CORNU, SARA MARIA PAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: F-601|964), se hace saber que con fecha 4 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Puig y Sara María Paz Cornu. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 21803 Nov.19-v.dic.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DUPLESSIS DE SUSENA, OLGA MARGARITA y SUSENA, FRANCO HORACIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: F-469|964), se hace saber que con fecha 23 de Julio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Franco Horacio Susena y Olga Margarita Duplessis. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400.00 20 pub. 21802 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MONTOET, JORGE y PROSDOCIMO, JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F-641|964", se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1964 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Montoet y Juana Prosdocimo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado; calle Cerrito Nº 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.783 artículo 7º) — Montevideo, 9 de Octubre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 20601 Nov 5-v dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAMIREZ DE PEREIRA, ALICIA ALFIA con PEREIRA, OTILIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F-65|1963", se hace saber que con fecha 14 de Febrero de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Otilio Pereira y Alicia Alfia Ramírez.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10 783. Art. 7o) — Montevideo, 2º de Abril de 1963 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400 00 20|pub. 20481 Nov 4-v dic 1o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SICILIA ANGELA GIOCONDA contra MATHURIN JOSE ROBERTO Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F-536|64, se hace saber que con fecha 4 de Setiembre de 1964 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Roberto Mathurin y Angela Gioconda Sicilia.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No 10.783 Art. 7o) — Montevideo 10 de Setiembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400 00 20 pub. 19826 Oct.23-v nov 24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN AGUSTIN IRIGARAY y AURORA RAMONA DE VIDA DE IRIGARAY (Ficha: E. 279), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320 00 20|pub. 21845 Nov.19-v.dic.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña IDALINA CASTILLOS y don ALBERICO JORGE PEREZ, citándose a los acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo. 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria. adjunta.
5) $320.00 20|pub. 20461 Nov.4-v.dic.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: LIDIO DE VARGAS y ZULEMA FERNANDEZ VILLANUEVA. Disolución de la sociedad conyugal, (Libro 20, Folio 171), se hace saber que por resolución de fecha, abril 7 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad conyugal entre los comparecientes don Lidio de Vargas y Zulema Fernández Villanueva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 1.o de octubre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21936 Nov.20-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: "MARIA INES CABALLERO c|JULIAN GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 8. F.o 195)". se hace público que con fecha 10 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por María Inés Caballero y Julián García, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el Art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 27 de Agosto de 1964. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 20950 Nov.9-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en los autos: "SIRIO RAMOS BRESQUE y ZORAIDA GONZALEZ GONZALEZ de RAMOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 30|9|64, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sirio Ramos Bresque y Zoraida González González de Ramos. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Octubre 28 de 1964. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 21208 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestre, se hace saber al público que por providencia 8 de Setiembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los conyuges ODALME GONZALEZ y AMIRA GONZALEZ. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Setiembre 28 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano. actuario.
5) $320.00 20.pub. 20129 Oct.27-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto N.o 7921 de fecha 27 de Mayo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RENATO BERNARDI MENEGAZ y MARIA DIAZ SOUZA GOGNA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 5 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21150 Nov.11-v.dic.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ROMUALDA ELVIRA DE LEON c|LEONCIO ESTEBAN MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 3 de Junio corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges: Romualda Elvira de León y Leoncio Esteban Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 20927 Nov.9-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del catorce de mayo del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre AIDA ARAGON DE BRESCIA y CONSTANTINO BRESCIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Artículo 7.o, Ley N.o 10783. — Florida, Setiembre 9 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 21935 Nov.20-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. Carlos A. Artecona. dictada en los autos: "FERREIRA DE MARTINEZ MARIA contra Manuel Indalecio de Martínez. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 33 Fo. 285), se hace saber que por resolución del día 11 de abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación legal de la sociedad de bienes existente entre María Debora Ferreira de Martínez y Manuel Indalecio Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida. Setiembre 7 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 21426 Nov.16-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veinticinco de Junio del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CIRO ALEJANDRO BENGOCHEA ARROSPIDE y MARIA LUISA SAN MARTIN ERASUN de BENGOCHEA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días — Art. 7:, Ley Nº 10.783 — Florida, Julio 23 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 240 00 20|pub. 20568 Nov.5.-v.dic.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos "Eulogio A. Tellechea con ELENA MIRABALLES de TELLECHEA Disolución de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 31. Fo. 173), se hace saber que por resolución de fecha doce de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Eulogio Amaro Tellechea y doña Elena Mirabrilles, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 28 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
5) $320.00 20 pub. 21052 Nov.10-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, en autos: "BLANCA LIRA IBARRA de CAEIRO contra JOSE MARIA CAEIRO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 14. F.o 212. N.o 453)" se hace saber que con fecha veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Blanca Lira Ibarra y José María Caeiro En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú. Julio 22 de 1964 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 20106 Oct.28.-v.nov.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 31 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: "ALINE MARIE LUISE RUTZ y OTTO DAVID de LIMA, (L.o 19, F.o 165)", a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Octubre 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 320.00 20.pub. 20925 Nov.9-v.dic 4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DARIO FORMOSO BICA y LEOPOLDINA CAMEJO CORTES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 21 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Darío Formoso Bica y Leopoldina Camejo Cortés. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 21671 Nov.18-v.dic.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "BIDONDO, ATILIO y MELO, CAROLINA MARIA. Liquidación de sociedad conyugal" (L.o 2, F.o 19, N.o 314), se hace saber al público que por resolución N.o 1938 de fecha 21 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Atilio Bidondo y Carolina María Melo de Bidondo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paso de los Toros, 9 de Noviembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) 400.00 20|pub. 21751 Nov.19-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "MARABOTE CIPRIANO HERNAN y ELVA RECARTE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 26, F.o 152, N.o 243), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cipriano Hernán Marabote y Elva Recarte de Marabote, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 17 de junio de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 21673 Nov.18-v.dic.16.

6-Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la ley del 26|3|1904 se comunica que con fecha 5 de Setiembre de 1964 se ha disuelto la sociedad colectiva Suárez y Bagnasco establecida en la calle Rivera No. 2689. Activo y pasivo a cargo de Luis A. Bagnasco. Acreedores presentarse en Rivera No. 2689. — HUGO SUAREZ — LUIS ALBERTO BAGNASCO.
6) $160 00 20|pub. 19805 Oct.26-v.nov.25.

Irigoyen Pérez y Rodríguez, con domicilio en Río Negro s|n. casi Colón (Melo), convienen disolver dicha sociedad en el ramo de Panadería y anexos, al 30 de Setiembre de 1934, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Manuel Pérez Viera. Acreedores presentarse A Saravia 757 dentro del plago legal.
A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Melo. 27 de Octubre de 1964 — CARMELO IRIGOYEN — MANUEL PEREZ. — JUAN C. RODRIGUEZ.
6) $240 00 20|pub. 20540 Nov.4-v.dic.1o.

Comunico disolución sociedad colectiva "Taranto y Cía" que gira en ramo de Farmacia perfumería afines con el Nombre "Proton N.o 1" calle Oficial 1 N.o 4504 adquiriendo la totalidad activo la socia Milca Amelia De Souza de Grassi.
Acreedores: Convención 1190, ap. 4. — Montevideo. 6 Otcubre 1964. — ESHER TRANTO de KLEIN
6) $160 00 20|pub. 21034 Nov.10-v.dic.7.

7-Divorcios

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a ORIONIL FARINHA DE OLIVEIRA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Ficha: D-423, 1963) y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha D-255. 1964) que le fueron iniciados por su esposo EDMUNDO FRANCISCO ZABALETA. — Montevideo, octubre 7 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33198 Nov.18-v dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, y en los autos caratulados: ELENA SANTA MARIA contra MARTIN JAUREGUI. Divorcio (Lo. 61, Fo. 608), se cita y emplaza a don Martín Jauregui, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Se hace constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Walter Roque Vignoli. Actuario, adjunto.
7) R 20|4|55 30 pub. 32988 Nov.4-v.dic.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D Pereira, en autos: "BRUSCHI, AMELIO contra ALBERONI MERCEDE. Divorcio" (60 - 432), se cita y emplaza a doña Mercede o Mercedes Alberoni a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos a todos los efectos legales, dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 22 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.
7) $360 00 30|pub. 20095 Nov 4-v dic.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D Pereira, en autos: "BOCIJA MIRANDA, JOSE contra BREGUA TRIGO CARMEN Divorcio" (61 - 164) se cita y emplaza a doña Carmen Bregua Trigo a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1964 — José Tomás Pereira Actuario
7) $360 00 30 pub. 20096 Oct.27-v dic 11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don DOMINGO BECCARI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (Lo 54, Fo 189), le ha iniciado GILDA BACIGALUPO, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, marzo 6 de 1964 — Luis Antonio Lamas Actuario.
7) $360 00 30 pub. 19615 Oct.21-v dic.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a don SVEN ERIC CRONQUIST, por el término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Raquel Aramendia c Sven Eric Cronquist. Divorcio por sola voluntad. Ficha E 171" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $ 360.00 30 pub. 21507 Nov 16-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, Dr Juan R Leites dictada en autos: "MARIA AUREA RODRIGUEZ de DINIGRI contra ANTONIO DINIGRI Divorcio" (Lo 3, Fo 3), se cita, llama y emplaza a don Antonio Dinigri para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 26 de 1964 — Celina F. de Maceira Actuaria, adjunta
7) $480 00 30|pub. 18008 Oct.9-v.nov.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Aguilar, María Elvira contra DOMINGUEZ, JOSE ERARDO. Divorcio" (Libro 38, Folio 338; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Erardo Domínguez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 16 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
7) 30|pub 33023 Nov.5.-v.dic.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, Dr don Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados: ARTIGAS ADHEMAR. Auxiliatoria, Lo 17, Fo 371, se cita y emplaza a doña Ludovina Cesaria Giménez a que comparezca a estar a derecho en ésta auxiliatoria de pobreza que será para los juicios: Divorcio por causal: Pérdida de Patria Potestad y juicio de guarda de un hijo y desconocimiento de la paternidad del hijo de la nombrada habido después de la separación — Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de noventa días bajo apercibimiento — Esta publicación está auxiliada de pobreza — San José Octubre 23 de 1964 — J Gualberto Vega, Esc Actuario
7) (R.20'4|55) 30|pub. 32978 Nov.3-v.dic.15.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por Resolución N.o 27160 de fecha 12 de noviembre 1964, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón (N.o 577) Categoría D; Grado 1, de la Dirección de Vialidad, señor JOSE PEDRO ALEM, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9297. — Montevideo, 13 de noviembre 1964.
8) (C.C.) 5|pub. 33208 Nov.18-v.n .24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la funcionaria de la Secretaría General señora SARA DIAZ DE KAYEL, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7.819 de 7 de Febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Decreto-Ley 10.388 de 13 de Febrero de 1943 y conforme al Decreto de 15 de Octubre de 1929 y al artículo 14 del Decreto de 12 de Mayo de 1964, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo. — En Montevideo a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 33220 Nov.19-v.nov.23

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alvaro Méndez Moderneli dictada en autos: "Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 146.584 Cobro Ejecutivo de Pesos Lo. 13, Fo 438, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, al señor Modesto Terra Pérez y a la señora Ana Blanca Arena de Aycaguer, propietarios del inmueble empadronado con el N o 146 584 ubicado en la calle Tobas entre José Olmedo y Corumbé o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Julio 29 de 1964 — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria Adjunta
8) (C C) 30|pub 32997 Nov.4-v.dic 16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Germán Cabezas se cita, llama y emplaza, a doña MARIA CARMEN BRITOS y JOSE ALBERTO ESPINOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "REPETTO ROBERTO FRANCISCO y NICOLETTA LIRIA PRIMAVERA c|BRITOS MARIA CARMEN y ESPINOSA JOSE ALBERTO" Pérdida Patria Potestad. (L o 19 N o 1168, F o 549), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio
Se hace constar que este edicto se publica amparándose en lo preceptuado por la Ley 13.209 de Diciembre de 1963 — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Rafael Renau, Actuario.
8) (Ley 13209) 30 pub. 32963 Oct.28.-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ARTURO GORRIARAN Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Arturo Gorría a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien urbano Padrón Nº 993 a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. (Art 24, Ley 9 189) — Trinidad, Agosto 27 de 1964 — Dr Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.
8) (D 21|7'34) 15 pub 33020 Nov 4-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del departamento de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO GAMOU. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Francisca Gamou a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble padrón N.o 1327 a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que seguirán los procedimientos (Art 24, Ley 9.189) — Trinidad, Agosto 27 de 1964 — Dr. Edison Ivan Camacho, Juez de Paz
8) (D.21|7|34) 15|pub. 32983 bis Nv 4-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la Señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c|. SUC. VICTOR MARCENARO. Cobro Contribución". Lo. C., Fo 123, y a solicitud del Sr Fiscal, se emplaza a los Sucesores de Victor Marcenaro y de quienes se consideren con derecho al inmueble sito en la 1a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 5496, calle Rivera 575, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el plazo de Noventa Días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio — Salto, Octubre 13 de 1964. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz
8) (Dec.21'7|34) 15|pub. 23039 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c|. ZACARIAS DALMAO. Cobro Contribución", Lo. C. Fo 123, y a solicitud del Sr. Fiscal, se cita y emplaza a Zacarías Dalmao e Hijos de Zacarías Dalmao o Sucesores de Zacarías Dalmao y de quienes se consideren con derecho con el inmueble empadronado con el N.o 6697 sito en la 1a Sección Judicial de este Departamento, calle Morquio 349, para que comparezcan en el término de Noventa Días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio — Salto, Octubre 13 de 1964. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz
8) (Dec.21|7|34) 15|pub. 33038 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, dictada en autos: "Fisco c|. CARMEN LAGGARIA Cobro Contribución" Lo. C. Fo 123, se emplaza a solicitud del Sr Fiscal, a José Dionisio González; Hermenegildo González Carmen Lagaria o Laggaria, y a quiénes se consideren con derecho alguno a la finca urbana, empadronada con el N o 5857. Padrón anterior 2443 situado en la Primera Sección Judicial del Departamento, calle Rivera y Avda Constitución, hoy Javier de Viana, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio — Salto, Octubre 13 de 1964 — Irma Alonso de Chamorro Juez de Paz
8) (Dec.21|7|34) 15|pub. 33037 Nov.6.-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, Dr. don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "RIOS SARA DOMINGA. Posesión notoria de estado civil, (L.o 17 F.o 389)", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a el o los sucesores, a cualquier título, de Balbina Ríos y Mauricio Adán, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Octubre 27 de 1964. — Esc J Gualberto Vega, Actuario.
8) $ 160.00 10|pub. 21169 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "VICTORIA CARDOZO de RAMOS contra OROSMAN RAMOS Divorcio por su sola voluntad" se cita y emplaza al demandado Orosmán Ramos, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Tacuarembó Agosto 26 de 1964 — Elio E Bessonart, Actuario
8) $360.00 30|pub. 19050 Oct.13-v.nov.26.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 13 de Agosto de 1964 ha designado para ser expropiados por esta Administración los inmuebles ubicados en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, que a continuación se detallan:
Padrón 5542, propiedad del señor Enrique Blanc (2 Hás 4309 m2. 80); pad. 6340, propiedad de la señora Rosa Isabel Elhordoy de Perret, (3 Hás. 7018 m2 50); pad. 1000, propiedad del señor Américo Mattiauda, (1 Há. 8202 m2. 50); pad 6221, propiedad de la señora Alida Esther Rossi Blanc (5515 m2. 50); pad. 6333, propiedad de los señores Conrado J y Juan F. Rossi, (1 Há. 4355 m2. 60); pad. 998, propiedad del señor Mauricio Wildemawe, (9199 m2. 20); pad. 997, propiedad del señor Mauricio Wildemawe, (1 Há. 5342 m2. 00); pad. 969, propiedad del señor Mauricio Wildemawe, (3 Hás. 9819 m2. 00).
Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, (Av. Agraciada esquina Paysandú 5.o piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — Héctor Pollero Carrió, Secretario General.
9) (C C.) 8 pub. 33117 Nov.12-v nov.23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

De acuerdo a lo establecido por resolución de la Dirección General de Correos con fecha 27 de octubre ppdo., en Expediente N.o 5|61 del

5|V|961 y a lo estatuído por el artículo 14 del Decreto de fecha 12 de mayo de 1964, se emplaza al funcionario señor HERNAN CIGANDA, — uyo actual domicilio no ha sido posible localizar— para que comparezca dentro de los 8 (ocho) días siguientes de esta publicación, a evacuar la vista que se le confiere en dicho Expediente, para lo que deberá concurrir a la División Personal, (Correo Central, 1.er piso), de 14 a 19 horas. — Bajo apercibimiento que de no hacerlo, se dará por conferida la mencionada vista.
9) (C.C.) 3|pub. 33241 Nov.20-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra: Viviendas Económicas en la ciudad de Pando (séptima sección judicial de Canelones).

De acuerdo con las Leyes 3.958, de 28 de Marzo de 1912; 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 artículo 7.o y Resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de 4 de Junio y 22 de Setiembre de 1964 se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de las fracciones de terreno ubicadas en la séptima sección Judicial del Departamento de Canelones, ciudad de Pando, delineadas en el plano del agrimensor Edgardo Goiret, de fecha: 7 de Marzo de 1964 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. — Propietario: Sucesión Francisco Vidal. Padrón 1.687 (parte). Area: 5 hectáreas 1409 metros cuadrados 19.

Expropiación N.o 2. — Propietario: Sucesión Francisco Vidal. Padrón 1.687 (parte). Area: 4057 metros cuadrados 75.

Los que se consideran con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso (Montevideo) y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Alberto Galletti, Secretario.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 33224 Nov.19-v.nov.30

DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 20. Tramo: Arroyo Tres Arboles-Pueblo Grecco Ubicada en la octava sección Judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 6545. Propiedad de Angela Gori Salvo y otros. Padrones 565. 574 y 567. Area: 35 hectáreas 8983 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Alberto Nario, Procurador Jefe.
9) (Cta. Cte. 8|pub. 33229 Nov.19-v.nov.30.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

De acuerdo con la Ley N.o 3958, de 28 de Marzo de 1912, Art. 4.o y lo dispuesto por el artículo 157, inciso C de la Ley N.o 12.803, de Noviembre de 1960, modificado por el artículo 326 de la Ley N.o 13.032 de Diciembre de 1961; declarada de utilidad pública por la Ley número 13.260 de 21 de Mayo de 1964 y resolución del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1964, designándolas y declarando urgente la ocupación de los bienes ubicados en la 2 a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según plano del Agrimensor Herbert Oddone, de fecha: Setiembre de 1964.

Expropiación N.o 1. — Propietario: Julio Mangupli. — Padrón N.o 2740 Superficie: 147 metros cuadrados 68 decímetros cuadrados.

Expropiación N.o 2 — Propietaria: Juana Rey de Popico. — Padrón N.o 2741 Superficie: 103 mts. cuadrados 46 dmts. cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas. calle Sarandí 390, 3er. piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo Noviembre 10 de 1964. — Alberto Galletti, Secretario
9) (C.C.) 8|pub. 33120 Nov.12-v.nov.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos GUZMAN LEONEL MIGUES MARTINEZ. Incapacidad, (Lo. 47 Fo. 428), se hace saber que por resolución N.o 8872 de fecha 1.o de Agosto de 1955. se declaró en estado de incapacidad a don Guzmán Leonel Migues Martínez, para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose a su madre Juanita Martínez de Migues curadora, a quien se le discierne el cargo Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 29 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
10) $240.00 10,pub. 20531 Nov.12-v.nov.25.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. SANTIAGO IRULEGUY, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1317, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador produciré información sobre mi vida y costumbres con la declaración de los testigos Carlos Durán y Carlos Viera que presentaré. Se publiquen los edictos y se me expida testimonio. Santiago Iruleguy".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta
11) $200.00 10 pub. 21797 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Nelson García Otero, en autos: "ROBERTO HARO PELFORT. Información. (L.o 61, F.o 417)", se hace saber que con fecha 23 de Setiembre de 1964, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Roberto Haro Pelfort domiciliado en la calle Caldas 1702, optando por el título de procurador presenta como testigos a los señores Mary Bentancor y Luis García Lagos, que declararán sobre mi honradez y buenas costumbres. Fecho se me expida testimonio. — R Haro. — Humberto Tommasino Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicacion. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
11) $ 200 00 10 pub. 21209 Nov.12-v.nov 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VALDEVINO BETHARRAM. Título de Procurador". (L.o 65, Fo. 467), se hace saber que ante este Juzgado el 30 de Julio 1964 se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Betharram Valdevino. con domicilio en Colonia 983, optando al título de Procurador pide se interrogue a Germán Iglesias e Inés Díaz, sobre su vida y costumbres expidiendo testimonio. — Betharram Valdevino. — Orfilia Fernández Sbarbaro, Abogado".

Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto
11) $160.00 10|pub. 21346 Nov.19-v.dic 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — LUIS EDUARDO SILVA CANOSA, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420, escritorio 27, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador se cita al doctor Juan A. De Luis y al señor Alfredo Franco, a fin de prestar declaración sobre mi vida y costumbres. — Luis Eduardo Silva Canosa.

En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, el veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 21793 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: Señor Juez Letrado de Lavalleja. — JULIO QUIRICI SALAVARRIA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 658, para obtener título de procurador al señor Juez solicito: 1) Se reciban las declaraciones de los señores Pedro Gomila y Carlos Tourné, para que declaren sobre mi honradez y buenas costumbres: 2) Se decrete las publicaciones pertinentes permitiéndoseme agregarlas sin necesidad de nuevo escrito y se expida testimonio: 3) Los edictos así como el testimonio de esta gestión sean entregados al Letrado firmante. — Julio Quirici Salavarria. — Victoriano Luis Tierno, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, octubre 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 21999 Nov.20-v.dic.3.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARROLES DEL ESTADO

N.o 88|63. — Un Taladro Eléctrico para Herrería.

Apertura: 7 de enero de 1965 a las horas 9. — Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

N.o 16|64. — Mandíbulas para Trituradora de Piedra.

Apertura: 7 de enero de 1965 a la hora 10. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 723|62. — Papeles para Reflectografía con Materiales Fotográficos.

Apertura: 7 de enero de 1965 a la hora 11. — Precio del pliego: $ 7.00, (siete pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. — Informes por el teléfono 9.09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33139 Nov.16-v.nov.27.

LICITACIONES PUBLICAS
PEDIDO DE PRECIOS Nº 22 64

Arrendamiento del quiosco instalado en el hall de boleterías de Estación Central "José Artigas" para la venta de artículos de interés para el viajero

Apertura: 10 de Diciembre de 1964 a la hora 9.

Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos dentro de horas de oficina. Más informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10 pub. 33191 Nov.17-v.nov.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
1er. y 2do. LLAMAMIENTO
Camisas - Zapatos

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 324 camisas y 162 pares de zapatos para el personal de Conserjería y Transporte.

La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535 en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Jueves 26 de Noviembre de 1964 a las 14 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, tercer piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el Miércoles 9 de Diciembre del mismo año, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Noviembre de 1964. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 6 pub. 33174 Nov.16-v.nov.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 7777

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de una Guillotina Cortadora para formularios Fan-Fold de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en las Oficinas de Proveeduría General, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra N.o 1671 a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día lunes 30 de noviembre a las 15 horas, en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, noviembre 11 de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33140 Nov.16-v.nov.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Obra: Construcción de 72 viviendas en el Barrio Cerro de la Ciudad de Mercedes

Se lleva a conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas en la licitación para las obras de construcción de 72 viviendas en el Cerro de la Ciudad de Mercedes, según proyecto preparado al efecto y aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, dentro de los lineamientos establecidos en el Programa Alianza para el Progreso, que se había fijado para el día 18 de noviembre del corriente año, ha sido postergada para el día 18 de diciembre de 1964 a las 9 horas.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría del Concejo Departamental. — Soriano, noviembre 17 de 1964.
12) (C.C.) 3|pub. 33236 Nov.20-v.nov.24.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Primer y|o Segundo y Ultimo Llamado

Lunes 7 de diciembre de 1964 a las 10 y 30 horas. — Plaza y|o Cif. Montevideo.

Repuestos para unidades radiológicas Westinghouse tipo P.F.X. y Philips tipo M.C.S.

Si a la convocatoria del primer llamado no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el Pliego de Condiciones, se procederá a efectuar el lunes 14 de diciembre de 1964, en el mismo lugar y hora fijados en este aviso, la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes, dado que corresponderá al segundo y último llamado de la presente licitación.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187 en el horario de 13 a 19 horas. — Montevideo, noviembre 17 de 1964.
12) (C.C.) 8/pub. 33230 Nov.20-v.dic.1.o.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 208
Se llama a licitación pública para el suministro de 25.800 kilos de papel obra 1ra. en el formato 0.72x0.92 y 0.69x1.00 todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de diciembre de 1964 a la hora 11 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 16 de noviembre de 1964. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 8/pub. 33233 Nov.20-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 205
Segundo y último llamado
Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la compra de un horno eléctrico para fundir metal de linotipo con control de temperatura agitador de metal y moldes y todo de acuerdo con el Pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1964 a la hora 10 y 30 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 15/pub. 33092 Nov.11-v.dic.1.

LICITACION PUBLICA N.o 204
Segundo y último llamado
Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la compra de 2.500 resmas papel blanco formato 64 1/2 x 90 cts. de 85 grs. el M1.2 con 100 por 0.o de trapo y con Escudo República Oriental del Uruguay y las letras D.G.I.D. y todo de acuerdo con el Pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1964 a la hora 9 y 30 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 15/pub. 33093 Nov.11-v.dic.1.

LICITACION PUBLCA N.o 207
Se llama a licitación pública para la compra de una máquina empaquetadora de papel por vibración formato mínimo 1.05 x 1.35 todo de acuerdo con el Pgo. de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1964 a la hora 10 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 15/pub. 33036 Nov.6-v.nov.26.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTO A LA RENTA
Licitación N.o 3/64
Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que ha sido modificado el pliego particular de condiciones de la licitación pública N.o 3/64 para el arrendamiento y/o compra de un equipo mecánico o mecánico electrónico.
Por tal razón el mencionado Pliego modificado se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, de la División Administrativa, Plaza Independencia 846, piso 2 1/2 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de noviembre de 1964 a la hora 15 en la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, noviembre 18 de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 2/pub. 33242 Nov.20-v.nov.21.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por lo siguiente:
Licitación Nº 287 — Mobiliario. Apertura: 1º de Diciembre de 1964. Hora nueve.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain Nº 1016 en ... a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — La Dirección.
12) (C. C.) 10/pub. 33188 Nov.17.-v.nov.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un buque balizador, de acuerdo a las características que se establecen en el pliego de condiciones respectivos que quedan a disposición de los interesados y que podrán ser retirados en el local del servicio de aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, muelle fluvial, hangar "A" puerta No 1, piso primero, sección secretaría, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 13 y 30 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados o de sus representantes debidamente autorizados, el día ocho de Marzo de 1965, a las 8 y 30 horas, en el lugar indicado en el pliego de condiciones.
12) (C C) 30/pub. 32959 Oct.27-v.nov.26.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Licitación Pública N.o 2/964
Primer llamado
Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de:
100 Uniformes de invierno para Guarda Vigilancia.
49 Uniformes de invierno para Personal de Servicio.
56 Uniformes de invierno para Marineros.
Las mencionadas cantidades pueden ser elevadas de acuerdo a las necesidades del Servicio.
La Memoria Descriptiva y Pliegos de Condiciones, podrán ser retirados en el local del Departamento Intendencia Nacional (1.er piso del Edificio Aduanero), dentro del horario vespertino de 13 a 19 inclusive y matutino a partir del 1.o de noviembre de 7 y 30 a 12 y 30.
La apertura de este llamado se realizará el día 15 de diciembre de 1964, a la hora 10 en el local antes mencionado, en presencia de los interesados que con urran al acto.
12) (C.C.) 6/pub. 33231 Nov.20-v.nov.27.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Licitación Pública N.o 1/964
Primer llamado
Llámase a Licitación Pública, para la reparación de 12 balanzas automáticas y 5 de brazo, pertenecientes a las Visturías del Instituto y el abono anual por concepto de Servicio Mecánico. La memoria descriptiva y pliego de condiciones podrán ser retirados en el local del Departamento Intendencia de la Dirección Nal. de Aduanas, (primer piso del Edificio Aduanero), dentro del horario vespertino de 13 a 19 inclusive y matutino a partir del 1º de Diciembre de 7 y 30 a 12 y 30. La apertura de este llamado se realizará el día 7 de Diciembre de 1964, a la hora 10 en el local antes mencionado en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C. C.) 6/pub. 33189 Nov.17.-v.nov.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 1.o de Diciembre de 1964

Hora 11 — Lic. Nº 388 — Material de Hematología. CIF y plaza. Segundo llamado.
Hora 11 y 30 — Lic. Nº 406 — Tapones de goma, tapas y arandelas de aluminio. Plaza, Segundo llamado.

Martes 15 de Diciembre de 1964

Hora 8 y 30 — Lic. Nº 408 — Tejido de alambre. Plaza. Segundo llamado.
Hora 9 — Lic. Nº 409 — Obras de impermeabilización de los muros de contención del Dispensario del Cerro. Plaza. Segundo llamado.

Pedido de precios del día miércoles 2 de Diciembre de 1964

Hora 8 y 30 — P. P. Nº 184 — Certificados. Plaza. Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 16 de Diciembre de 1964

Hora 8 y 30 — P. P. Nº 185 — Material de Neurocirugía. CIF y Plaza.
Hora 9 — P. P. Nº 186 — Electricidad. CIF y Plaza.
Hora 9 y 30 — P. P. Nº 178 — Medicamentos antimicóticos y carcinostáticos. CIF y Plaza. Tercer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio Nº 1892 (tercer piso — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. Aviso Nº 634
12) (C. C.) 2/pub. 33237 Nov.20-v.nov.23.

Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres
Primer llamado
Se llama a licitación para el suministro de carne, leche, pan, leña y servicios fúnebres. El suministro abarcará desde el 1.o de Enero de 1965 hasta el 31 de Diciembre de 1965.
Para el suministro de leche debe ser entregada en dos remesas una a la hora 7 y la segunda a la hora 18.
Para el suministro de leña debe ser eucaliptos en astilla para cocina de hierro.
Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1964 a la hora 10 en la Dirección del establecimiento en presencia de los interesados. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en estas oficinas. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1964. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 2/pub. 33223 Nov.19-v.nov.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA N.o 60
Primer y Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 45.000 copias en ozalid, según Pliego de Condiciones, color azul o sepia, en formato de 61 x 111 centímetros para la confección de planos del proyecto para la transformación de las Rutas Nos. 5 y 26.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112 piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 23 de Noviembre de 1964, a la hora 18.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes a la hora 18 en el mismo lugar. Precio del Pliego: pesos 15.00 (Pesos Quince). — Omar De Agosto, Ingeniero.
12) (C.C.) 10/pub. 33081 Nov.11-v.nov.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Llámase a licitación pública para la construcción de una unidad bifamiliar para Oficiales (2 viviendas) y dos unidades bifamiliares para personal de tropa (4 viviendas), destinadas a la Inspección General de la Fuerza Aérea, en un predio ubicado en la Base Aérea N.o 1 en Carrasco, de acuerdo a la memoria pliego de condiciones y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo 269, durante todos los días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Dichos recaudos se entregarán al precio de pesos 120.00 (ciento veinte pesos).
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en las oficinas de este Servicio, el día 17 de Diciembre de 1964 a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre de 1964. — El Director del S.I.A.M. Coronel C. T. Juan J. Calanchini.
12) (Cta. Cte.) 10/pub. 33227 Nov.19-v.dic.2.

LICITACIONES
La administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
N.o 5523/64. — Acarreo de mercaderías propiedad de la UTE, entre la Aduana y la Sección Almacenes y otros lugares de destino en el Departamento de Montevideo. — Apertura: 1.o de Diciembre de 1964. — Hora 10. — Precio del ejemplar: $ 20.00
N.o 5026/64. — 10.000 kilogramos de fosfato trisódico. — Apertura: 15 de Enero de 1965, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 10.00.
N.o 5611/64. — 150 interruptores trifásicos de accionamiento manual para 380 V 420 elementos térmicos para interruptores, accesorios etc. — Apertura: 20 de Enero de 1965, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 20.00.
N.o 5533/64. — 294 interruptores para tensión de intensidad nominal de 1.000 A. 400 A., 250 A., 200 seccionadores de potencia de 500 kVA. 70 de potencia de 300 kVA. 170 cartuchos fusibles completos, 170 recargas completas, 30 relés térmicos etc. — Apertura: 26 de Enero de 1965, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 40.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964 — La Gerencia de Servicios Generales (Sección Licitaciones).
12) (Cta. Cte.) 10/pub. 33226 Nov.19-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316. Departamento de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Artigas durante el período entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan. 7.200 kilogramos.
Galleta 2.400 kilogramos.
Leña 37.000 kilogramos.
Verduras 2.000.00 kilogramos.
Leche 4.800 litros.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de diciembre de 1964, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33157 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 3 y Región Militar N.o 3, a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros, durante el período entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 16.000 kilogramos.
Galleta 5.500 kilogramos.
Leche 11.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de diciembre de 1964, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33158 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Florida, durante el período entre el 1.o de enero al 31 de diciembbre de 1955 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 16.000 kilogramos.
Galleta 5.500.
Leña 79.000 kilogramos.
Leche 11.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de diciembre de 1964, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33159 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Destacamento de Río Branco u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Río Branco durante el período entre el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 6.600 kilogramos.
Galleta 2.200 kilogramos.
Leña 33.000 kilogramos.
Verduras 3.000 kilogramos.
Leche 4.300 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de diciembre de 1964, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33160 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1

Primer llamado

A fin de obtener aprovisionamientos de víveres frescos y leña de la Escuela Militar de Aeronáutica, ubicada en Pando, para el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, kgs. 74.000; carne capón, kgs. 11.000; carne ternera, kgs. 1.700; mondongo kgs. 1.400; pescado, kgs 2.500; leche lts. 32.000; manteca, kgs. 230; fiambres surtidos, kgs. 800; frutas de estación, kgs. 5 700; huevos (unidades), 36.000; limones kgs. 426; cebollas, kgs. 1.500; lechugas o similar 6.000; zapallos o boniatos kgs. 9.000; verduras, kgs. 10.000; acelgas, kgs. 2.000; tomates, kgs. 250.

Los pliegos particulares en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10.hs. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10'pub. 33161 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al Apostadero Naval de la Paloma, u otra Unidad a destacarse en la Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, kgs. 5.300; pan, kgs. 2.500; galleta, kgs. 1.600; carne capón, kgs. 950; leña, kgs. 12.000; mondongo, kgs. 115; pescado, kgs. 400; verduras, kgs. 2.300, leche, lts. 1.600.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33162 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 13

Primer llamado

Artículos: cajas fuertes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33168 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 316 del Batallón de Ingenieros N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Laguna del Sauce durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, 35.000 kgs.; carne capón, 6.000 kgs.; mondongo, 800 kgs.; pan, 16 000 kgs.; galleta, 5.300 kgs.; leña, 79.000 kgs.; verduras, 7.000 kgs.; leche, 11.000 lts.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33163 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres de frescos a la Base de Aeronáutica N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Santa Bernardina (Durazno) durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 15 000 kgs.; galleta, 5 000 kgs.; verduras, 9.000 kgs.; leche, 9 550 lts.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33165 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronaval N.o 2 (Cap. Curbelo), u otra Unidad a destacarse en Laguna del Sauce en el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1955, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, kgs 38 000; carne capón, kgs. 6.900; pan, kgs. 18 000; galleta, kgs. 12 000; pescado, kgs. 8.700; mondongo, kgs. 800; verduras, kgs 8.700; leche, lts. 12.000.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10'pub. 33164 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 1

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos a la Base Aeronáutica N.o 1, u otras Unidades a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco durante el período comprendido entre el 1 o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, kgs. 52.000, pan, kgs. 29.000; galleta, kgs.: 9.500; carne capón, kgs. 11 000; mondongo, kgs 1.300; verduras, kgs. 13.000; leche, lts. 19 000.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33166 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 12

Primer llamado

Artículos, Máquinas para peluquero, peinillas, jaboneras, asentadores, brochas, cepillos, pelusa, navajas, piedras alumbre, pulverizadores completos, tijeras peluquero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 16 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964.
12) (C.C.) 10'pub. 33167 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 15

Primer llamado

Artículos: Botas de goma, encerados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 18 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964.
12) (C.C.) 10'pub. 33169 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 8

Primer llamado

Artículos: Formularios.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 11 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10'pub. 33170 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 9

Primer llamado

Artículos: faroles a nafta, faroles bombillos, tubos para faroles, mechas, mantillas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 15 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33171 Nov.16-v.nov.27

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Grupo de Artillería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San Ramón, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 21.000 kgs.; galleta, 7.000 kgs.; leña 103.000 kgs.; leche, 14.000 lts.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10'pub. 33142 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Bat. Infantería N.o 8 y Región Militar N.o 2, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de San José, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña, 114.000, verduras, 5.000 kgs.; leche, 16 000 lts.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo 13 de Noviembre de 1964
12) (C.C.) 10|pub 33152 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 10

Primer llamado

Artículos: Hojas de sierra, cabos para hachas, cuchillas, líneas, hachas, limas, sierras cuchillos tipo naifer

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 14 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33172 Nov.16-v.nov.27

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Grupo de artillería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 21 000 kgs.; galleta, 7.000 kgs.; leña, 103.000 kgs.; leche, 14.000 lts.
dos los días hábiles en la citada Unidad

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados to-

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 33141 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña, 114.000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10'pub. 33153 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8 000 kgs.; leña, 114.00 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10'pub. 33154 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Batallón de Infantería N.o 11, región militar N.o 4, Reg. Inf. 4 a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 32.000 kgs.; galleta, 10.000 kgs.; leña, 150.000.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.
12) (C.C.) 10'pub. 33155 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 Batallón de Infantería N.o 13 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña 114.000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Noviembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33156 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Regimiento de Caballería N.o 5, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan 23.000 kgs.: galleta, 8.000 kgs.: leña, 114.000 kgs.: verduras, 5.000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33143 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 3 y Brigada Cab. N.o 1, u otra Unidad a destacarse en la Ciudad de Rivera, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 32.700 kgs.: galleta, 19.900 kgs. leña, 163.000 kgs.: leche, 21.000 lts.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33144 Nov.16-v.nov.27

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Regimiento de Caballería N.o 2 (MM) u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 25.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña, 125.000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 17.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964

12) (C.C.) 10|pub. 33145 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Batallón de Infantería N.o 4 y Reg. Infantería N.o 2, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.: leña, 114.000 kgs.: verduras, 5.500 kgs.; leche 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33146 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Regimiento Caballería N.o 8 y Brigada Cab. N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Melo, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 32.700 kgs.; galleta, 10.900 kgs. leña, 162.500 kgs.; verduras, 10.000 kgs.; leche, 21.800 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964

12) (C.C.) 10|pub. 33147 Nov.16-v.nov.27

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Santa Clara de Olimar, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña, 114.000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33148 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.: galleta, 8.000 kgs.; leña, 114.000 kgs.; verduras, 5.200 kgs.; leche 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33149 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316, del Batallón de Infantería N.o 8, u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Paysandú, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña 114.000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10 pub. 33150 Nov.16-v.nov.27.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Regimiento de Infantería N.o 7 y Regimiento Inf. N.o 3, u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Salto, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 kgs.; galleta, 8.000 kgs.; leña 114.000 kgs.; verduras, 5.000 kgs.; leche, 16.000 litros.

Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33151 Nov.16-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 11

(Primer llamado)

Artículos: Palas anchas, rastrillos, palas rectas y de dientes, serruchos, carretillas, horquillas, tijeras

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: 10 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964.

12) (C.C.) 10 pub. 33128 Nov 13-v.nov 26.

LICITACION PUBLICA N.o 6

(Primer llamado)

Artículos: Alpargatas, frazadas reglamentarias, colchas para enfermería.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599). — Apertura: 4 de Diciembre de 1964 a las 10.30 horas. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33129 Nov.13-v.nov.26.

LICITACION PUBLICA N.o 2

(Primer llamado)

Artículos: Lamparillas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles, de 8 a 12 horas — Apertura: Diciembre 9 de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964

12) (C.C.) 10|pub. 33130 Nov.13-v nov.26.

Licitación Pública N.o 14

(Primer llamado)

Artículos: Fruta de estación, limones, huevos, manteca, boniatos o zapallos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599). — Apertura: 27 de Noviembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33112 Nov 12-v.nov.25

Licitación Pública N.o 1

Primer llamado

Artículos: Servicio diario, transporte de leche, a las Unidades.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Noviembre de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964.

12) (C.C.) 10 pub. 33087 Nov.11-v.nov.24.

Licitación Pública N.o 3

Primer llamado

Artículos: Agua Jane o similar, cepillos, creolina, soda cristal, papel higiénico, pulidor paños para piso.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 4 de Diciembre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33088 Nov.11-v.nov.24.

Licitación Pública N.o 4

Primer llamado

Artículos: leña de eucalipto.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 30 de Noviembre de 1964, a las 10.30 horas. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33089 Nov.11-v.nov.24.

Licitación Pública N.o 7

Primer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, arroz común, azúcar, café en grano, cebada glaseada, canela, dulce membrillo, durazno almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, mondadientes, orejones, papas, pasas uva, pasta c extracto tomates, porotos, queso fresco y duro, sal, te, tocino o panceta, vinagre, yerba mate, maíz pisado, arvejas, avena laminada, sémola.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: 30 de Noviembre de 1964, a las 10 horas — Montevideo., Noviembre 9 de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 33090 Nov.11-v.nov.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Oficinas Centrales

LICITACION Nº 1

(Mensajería con coche)

Llámase a Licitación Pública para la contratación del servicio de Mensajería con coche de las Oficinas Centrales y Servicios Generales de la Universidad de la República, de acuerdo a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad Avenida 18 de Julio 1824 (subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas. La apertura tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1964 a las 9 horas en dicha Sección Compras.

LICITACION Nº 2

(Versiones taquigráficas)

Llámase a Licitación Pública para la contratación del servicio de Versiones Taquigráficas para el Consejo Directivo Central y Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República, de acuerdo a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824 (subsuelo) de lunes a viernes de 8 a 11 horas. La apertura tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1964 a las 9 y 30 horas en dicha Sección Compras.

LICITACION Nº 3

(Traslado de Fondos)

Llámase a Licitación Pública para la contratación del servicio de Traslado de Fondos de la Repartición Hacienda de la Universidad, de acuerdo a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824 (subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas. La apertura tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1964 a las 10 horas en dicha Seción Compras.

12) (C. C.) 3|pub. 33232 Nov.20.-v.nov.24.

U. T. E.

CIRCUITO CENTRAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y materiales necesarios para la construcción del Circuito Central:

No. 5612. — Equipos y materiales necesarios para efectuar la construcción de las subestaciones de transformación de Florida y Durazno: 2 secciones de transformador de 150 kV para el arrollado de alimentación; 2 secciones para transformador de 30 kV para el arrollado de salida; 8 secciones de línea de 30 kV; 2 secciones de medida para 30 kV; 2 secciones de servicio propio; 2 equipos de generación y distribución de corriente continua; 2 centrales de generación de aire comprimido; 2 equipos de control automático de la subestación; 2 equipos de alarma con teletrasmisión: repuestos varios. Ap: 16 de febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 55.00.

No. 5613. — Un transformador regulable en carga para la subestación Florida, de 16 MVA de potencia; un transformador regulable en carga para la subestación de Durazno de 8 MVA de potencia; un autotransformador para la subestación Durazno; 3 transformadores de servicios auxiliares en las subestaciones Florida y Durazno de 200 kVA de potencia. Ap.: 17 de febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 25.00.

No. 5614. — 215 ton. de barras de acero laminado para hormigón armado de calibre 6, 9 y 16; 6.150 kgs. de alambre galvanizado calibre 6, 9, 18 y 20; 2.510 kgs. de alambre negro de calibre 14, 16 y 17. Ap: 18 de febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 20.00

No. 5615. — 190 Km. de cable desnudo de aluminio-acero y accesorios. Ap.: 19 de febrero de 1965, hora 1. Precio del ejemplar $ 20.00.

No. 5616. — 55 Km. de cable de acero galvanizado para hilo de guardia de líneas de A. T y 45 piezas de unión p/el cable. Ap.: 23 de febrero de 1965. hora 10, Precio del ejemplar $ 10 00.

No 5617. — Cadenas de aisladores (suspensión y amarre) p/líneas aéreas de 30 kV y accesorios. Ap.: 24 de febrero de 1965, hora 10 Precio del ejemplar $ 15.00.

De acuerdo con los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, previo pago estipulado. — Montevideo, noviembre 11 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 33116 Nov.12_v.nov 25.

Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 20 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

JESUS SLIPAK, 55 años,, viudo, jubilado, argentino, domiciliado Convención 1272 ap. 11 y BLANCA LIDIA REBAGLIATTI, 52 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Convención 1272 ap. 11.

OSORIO DE SALTERAIN, 48 años, divorciado, contador público, oriental - domiciliado Convención 1296 ap. 302 y MARIA ELENA GARAT, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1296.

HECTOR WALTER SANCHEZ, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Isla de Flores 1044 y JUANA CHACKELSON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1044.

ARIEL EDISON ESTABLE, 40 años, soltero, abogado oriental, domiciliado Soriano 877 ap. 2 y LAURA CORINA TISSONI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 877.

NORBERTO MARIO INVERNIZZI, 37 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado San José 876 y ALICIA GRACIELA BRUHN, 23 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 875.

8.a Sección

VALENTIN DOMBIAK GIRZON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2164 y RUMILDA RAMONA VAZQUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2164.

9.a Sección

HUVER SENA, 18 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5406 y SELVA RAMOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5406.

10a. Sección

ANDRES FELIPE PEREIRA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado J. J. Castro 2336 y CARMEN RIVERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2336.

ANTONIO PEDRO LUIS DIGILIO, 46 años, divorciado, Dr. en C. Naturales, argentino, domiciliado J. J. Castro 3262 e IRMA ESTER NOBLE, 47 años. viuda, argentina, domiciliada J. J Castro 3262.

SANTIAGO CAMPOLLO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Sosa 4092 y GLADYS ESTHER LEDESMA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 4092.

ZAPICAN JOSE FIGUEROA, 38 años, soltero, empleado oriental, domiciliado D. López 2177-A y PERLA BATTO, 37 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada D. López 2177.

GUSTAVO LEANDRO CAMAÑO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Castelar 4674 e IRMA BELLINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.o 2394.

PEDRAG KOSTIC, 42 años, soltero, industrial, (argentino naturalizado), domiciliado Santa Rosa 6751 y MARIA de LAS MERCEDES MITRIK, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Santa Rosa 6751.

11.a Sección

CARLOS MARIA CABEZA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Guerra 3547 y HORTENSIA LATORRE, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Mariano Estapé 5090.

LUIS CELLA, 27 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Boisso Lanza 3919 y TEODORA EUSEBIA BENITEZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Boisso Lanza 3919.

12.a Sección

URUGUAY FERNANDEZ, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Rivadavia 2160 ap. 1 y TERESA GIMENEZ, 30 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Rivadavia 2160 ap. 1.

MAURICIO BRASLAVSKY, 39 años, soltero, metalúrgico argentino, domiciliado Guaviyú 2915 y CELIA FRUCHTER, 35 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada Guaviyú 2831.

13.a Sección

JOSE MARIA RODRIGUEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bulgaria 4178 y GLORIA MABEL RAMONA GARIN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4178.

GUILLERMO ALVEAR ANCHETA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 4059 y NELLY ESTHER RIVERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santín C. Rossi 4689.

OSCAR MARIO CANCELA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santín C. Rossi 4850 y REINA MIRTA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Santín C. Rossi 4850.

NELSON DENIS, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Francia 1962 y ANA MOROZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1962.

ADOLFO ANTONIO TRAKIMAS, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Japón 1566 y ALMA MARIS DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1571.

14.a Sección

RUBEN FREDDY GALLIPOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2765 y MIRTHA ESTELA LARROSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1279 ap. 1.

ANTONIO BALDERRABANO, 40 años, soltero, español, domiciliado Venancio Benavidez 3288 y GLORIA BLANCO ROMERO, 33 años, soltera, española domiciliada Venancio Benavídez 3288.

17.a Sección

MARIANO VERDES, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Flores 4350 y DOSINDA LINARES, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Bruselas 4410.

JUAN DAMASENO MARTINEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ch. Mendoza 4829 y AURORA CATALINA MAURENTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 4833.

18.a Sección

WALTER LINO SILVA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabaré 2445 y GLADYS ARTIGAS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Tabaré 2445.

JOAQUIN CARLOS GERARDO SCHLOTTMANN, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. Artigas 8 y MARIA ISABEL ALICIA IRIGOYEN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada B. Artigas 8.

19.a Sección

MANUEL MUÑIZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado General Flores 2354 y ANASTASIA SECUNDINA ARAUJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2010.

ANTONIO VECOÑA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coquimbo 2168 y OLGA TOSCANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2170.

CARLOS ALBERTO MAGALLANES, 37 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Sainz Rosas 4731 y AMELIA ANABEL ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2471.

20.a Sección

MODESTO JUSTINO IGNACIO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Arrechavaleta 4065 y OLGA RENEE MOLINA, 25 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel H. y Obes 4023.

RAFAEL FALCO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Emilio Romero 228 y ZULEMA INOCENCIA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada Emilio Romero 228.

RENATO FERRER VEGA, 47 años, soltero, militar, oriental domiciliado M. Sagasta 135 y MARIA BELIA CAL, 46 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 135.

21.a Sección

JOSE GUERREROS, 57 años, divorciado, chófer, oriental, domiciliado Dr. Pena 5088 y EUDOXIA FIGAROLA 44 años, viuda, oriental, domiciliada Dr. Pena 5088.

JUSTO GERMAN DASTE, 41 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Bell 1332 y RAMONA SATURNINA HORNES, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Bell 1332.

HEBER QUEIJO, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Trápani 809 y YOLANDA AIDA AÑON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Pallejos 2673.

RICARDO BENITO BANEGA, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Casavalle 5537 ap. 3 y MARIA ESTHER PEREIRA, 18 años, soltera oriental, domiciliada Casavalle 4493.

GABRIEL VIDAL 31 años, divorciado, mecánico, español, domiciliado Ganaderos 4325 y CONCEPCION BLANCO, 36 años, soltera, española, domiciliada Ganaderos 4325.

DARIO ALCIDES SEJA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bremen 1463 y BLANCA TERESITA DIAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Logroño 1355.

22.a Sección

JOVITA RODRIGUEZ, 53 años, viudo, empleado, español, domiciliado Ortiz de Zárate 4041 y ANA AMALIA COLLESEL, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4039.

RUBEN EGARD ANZAN, 17 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3489 e IRMA TERESA GARCIA, 22 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3489.

HECTOR SAMANIEGO, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Fco. Lavandeira 3370 y MARIA TERESITA FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Lavandeira 3393.

23.a Sección

ENRIQUE CAMPAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Albo 2733 y MARIA ISABEL BARROS, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada M. Albo 2733.

JUAN CARLOS GOMEZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Belgrano 2890 y GRACIELA LAGAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tuyutí 2799.

DONATO ROMANO, 28 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Avenida Italia 2401 y MARGARITA LUACES, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Avenida Italia 2701.

BERTO ULISES NORIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2689 y CLARISBEL MARIA SEQUEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2689.

24.a Sección

WINSTON JORGE CLOSE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3171 ap. 7 y NORA GRACIELA FARULLA, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Méndez Núñez 3171 ap. 7.

JOSE BARROS, 23 años, soltero, panadero, español, domiciliado Wáshington Beltrán 1734 y ALCIRA BLANCO, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Wáshington Beltrán 1732.

14) $6 00 3|pub. v.nov.24.

Montevideo Noviembre 19 de 1964

2.a Sección

ADOLFO ROADE, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Misiones 1590 apartamento 2 y MARIA del CARMEN VAZQUEZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Misiones 1590 ap 2.

3.a Sección

FREDDY WALTER LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel No. 1391 y TERESITA ESTHER ALBERTI, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Maciel 1391.

4.a Sección

FRANK JORGE FRAGNER 26 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado San José 951 y URSULA GRACIELA SEIBERT, 23 años, argentina, soltera, estudiante, domiciliada Convención 1163.

JOSE TASENDE, 59 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Soriano 926 y GENE-

ROSA MARIA ANDRADE, 65 años, española, soltera, empleada, domiciliada Soriano No. 926.

5.a Sección

JUAN AURELIO EDMUNDO ABAL, 44 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado 18 de Julio 1272 y ANITA VICTORIA BARRERA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1272.
LUIS LAUKO, 64 años, viudo, odontólogo, checoeslovaco, domiciliado Canelones número 1360 y ELVIRA TRZCINSKY, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1360.

6.a Sección

RUBEN PEDRO PRIETO PEREYRA, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cerro Largo 1411, ap 4 y NACIBE FUERTO PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1411 ap. 2.

7.a Sección

PEDRO MANUEL TESTA, 75 años, viudo, jubilado civil, oriental, domiciliado Charrúa No. 1771 y LEONTINA SAGRERA, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Charrúa 1771.

9.a Sección

EDMUNDO FRANCISCO DELFINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn No. 5462 y HELENA ISABEL NUÑEZ, 2? años, soltera, oriental, domiciliada Fynn No. 5462.
ELBIO ALONSO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lezica número 6544 y ESTELA DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica No. 6544.
JOSE ALFREDO SILVEIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hudson No. 5213 y MARIA EMILIA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson No. 5213.

10.a Sección

FRANCISCO ARTIGAS DESPOUY, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iguá 4680 y MARIA ISABEL MARCHAND, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4880.
MANUEL ALBERTO MARRERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3636 y RITA BEATRIZ MOL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3636.
JULIO CESAR VELEDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Guzmán 3242 y MARIA HAYDEE ODDONE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Guzmán 3242.
ANTONIO KUCHARSKI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de la Plata 14?8 y MARTHA SUSANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliado Río de la Plata 1420.

11.a Sección

CARLOS PAVON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 3045 y ZULEMA PALLAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 3045.
HUGO ALFREDO GIORDANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3243 y MARY ISABEL MOREIRA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Peteroa 3372.
JOSE IRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Aparicio Saravia 2110 y ELINA DELIA SIERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2110.

12.a Sección

ANDRES CHENLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1413 y LILIAN MASTALLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande No. 1435.

13.a Sección

WALTER TOMAS SARINA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón No. 1874 y AROMA AROSTEGUI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuzco 4339.
AMERICO NOVAS, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Calle 1, número 5231 y TERESITA INES LANDIN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia No. 4230.
ADELIO ROMUALDO CACERES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haití 182? y TERESITA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3866.

14.a Sección

RUBEN BELTRAN SANCHEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Machado No. 3360 y MARIA OFELIA ESTHER LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro No. 1134.
JOSE ELBIO CARRASCO, 25 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado San Fructuoso 1167 ap. 7 y FLORA LUCIA IROLDI, 24 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada San Fructuoso 1070.

15.a Sección

HUGO NOVALES, 37 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Charrúa número 1818 bis y ETNA NEGRIN, 36 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Charrúa 1818 bis.
RICARDO SOSA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja número 1280 y AIDA RAQUEL CARVALHO, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada T. Narvaja 1280.
CARLOS LUCIANO ANTONIO ESCOBAR, 3? años, soltero, empresario, paraguayo, domiciliado Charrúa 1837 ap. 6 y MARIA ESTHER CABALLERO, 21 años, soltera, comercio, paraguaya, domiciliada Charrúa número 1837 ap. 6.
ALTER CARBONEL, 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Lavalleja 1890, Ap. 4 y MYRIAM JUANA TIERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja número 1890 ap. 4.

16.a Sección

BELA LUKSA, ?9 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4453 y DIANA LYLIAN ROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4453.
OSCAR AGUIRRE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt No. 4355 y ELVIRA VARGAS, 33 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Pedro Giralt No. 4355.
ALFREDO ROSANO, 30 años, soltero, aceitero, oriental, domiciliado Sergipe número 644 y DILMA ZENI ATAIDES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sergipe número 644.

17.a Sección

DARIO AUGUSTO MONTANARO, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Apóstoles 3643 y MARIA NELIDA GALARDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3643.

18.a Sección

RAMON OREIRO, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. M. Montero número 2884 y TEODORA ESPINOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Montero 2884.
NELSON CARLOS PEYRE, 26 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado General Baldomir 2381 y ANGELA IRENE MUSITELLI, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Baldomir No. 2381.
HUGO VICTORIO ROCCA BETTINARI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1244 y LILITA CLAUDINA NORLEIS ARAUJO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. V. y Vega 1102.
CARLOS MARIO TRIVELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. J. Antuña 2756 y CONCEPCION ROSA TAMMARO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. B. Cavia 2780. Apto. 16.
RICARDO RICO, 58 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado Cnel. Mora 593 y LIDIA JOSEFA DOMINGUEZ, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Bolívar 1165.

19.a Sección

ARMINDO JULIAN LOPEZ de HARO, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1247 y GLADYS ESTHER AYOROA, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Hocquart 2263 ap. 1.
CARLOS ALBERTO CRESPI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Río de La Plata 143? y MARIA CRISTINA ARESCHE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena número 2374 ap. 2.
CARLOS LUIS BILINIS, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cufré número 2516 ap 5 y GLADYS RIJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alvear 2483.

20.a Sección

WASHINGTON BLANCO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2985 y ESMERALDA RITA INVERNIZZI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Inclusa 215.

21.a Sección

WALTER ARTURO REINALDO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4507 y CARMEN IRIS GALLARDO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ganaderos 4507.

22.a Sección

ROBERTO ANGEL TARRAGONA, 34 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado R. Márquez 3434 Ap. 1 y ESTELA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3434 Apto. 1.
FERNANDO IGLESIAS SOUTO, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Purificación 3615 y BLANCA ROSA GALVAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3615.
ROSEL IVAÑEZ ALVEZ, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Propios 2567 e IMARR GARIN VIEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Soler número 3567.

23.a Sección

ERNESTO VALENTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio No. 2133 ap. 9 y JULIA SIREN GOMEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2133 ap. 9.

24.a Sección

ADOLFO BIELINIS KODIS, 60 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Pedro P. de la Sierra 3216 y EMILIA PUSLYTE YUNARTE, 61 años, viuda, pensionista, lituana domiciliada Pedro P. de la Sierra No. 3216.
RUBEN ARY ESCAJAL, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3479 y MARIA del CARMEN SARASUA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3479.
JOSE WASHINGTON CEAN, 25 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1840 y SONIA del CARMEN ITURRIOZ, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes No. 1840.
14) $6.00 3|pub. v.nov.23.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos ASOCIACION DE MISIONES (P. P. Palotinos), (como cesionaria de Pedro Denis Tajes), Prescripción, (Lo. 61, Fo. 39, F. 861, Año 1964), se cita llama y emplaza por 90 días a cuantos se consideren con derecho a un terreno y mejoras en Conciliación, 21a. sección de Montevideo, padrón No. 48.703, plano del Agr. Juan Carlos Iglesias, de 2 de diciembre de 1963, registrado con el No. 47 303, compuesto de 579 mts. 97 dmts.: 19 mts. 20 cmts. de frente al Noroeste, a la calle Teófilo Díaz; 30 mts. 23 cmts. de frente al Noreste a la calle Pintos Cardeiro; 19 mts. 20 cmts. al Sudeste, con parte del padrón 48.7??; y 30 mts. 23 cmts. al Sudoeste con el padrón 48.718; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de noviembre de 1964. — María Emilia Gleis, Actuaria Adjunta.
.16) $720.00 30|pub. 21347 Nov.13-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "ALBA GLORIA MOREIRA Prescripción treintenaria" (Lo. 60 Fo 598), (Ficha C- 366 año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Alba Gloria Moreira iniciando acción de Prescripción Adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes:
Dos fracciones de terreno con las mejoras en ellos contenida ubicados en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Melilla" zona rural, empadronados con los Nos. 97 500 y 97.501, los que según plano levantado por el agrimensor Carlos Richero en Setiembre de 1960 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm de In Nacionales el día 25 de los mismos mes y año, con el No 40.248, se describen así: A) Padrón No 97 500: 171 metros 73 al norte de frente a Camino Peixoto: al Oeste línea ligeramente quebrada en dos tramos de 118 metros la primera y de 52 metros 87 centímetros la segunda, y que por ser esquina son también de frente a camino de la Redención: 165 metros 50 al Sur confinando con parte del padrón No 101.355: y 172 metros 04 al Este, limitando con padrón 97.501. Superficie: 2 Hás. 7259 metros cuadrados 3377 centímetros cuadrados y B) Padrón No. 97.501: 85 metros 90 al Norte de frente a camino Peixoto: 172 metros 04 al Oeste, lindando con padrón No. 97.500; 85 metros 90 al Sur con-

finando con parte del padrón No. 101.355; y 171 metros 70 al Este limitando con padrones Nos.: 97.502 y 101.356 y parte del padrón No. 101.357. Superficie: 1 Hás. 3652 metros cuadrados 8813 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los solares descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria adjunta.

16) $2 040.00 30|pub. 19967 Oct.26-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "JUAN TONC, DUILIO OSVALDO APPRATTO y MARIO DOCAMPO. Prescripción treintenaria". (Lo. 4, Fo. 589, No. 596), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea al siguiente bien:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana No 56 antes XF de la ciudad de La Paz (Quinta Sección Judicial de Canelones) empadronado en m'á. con el No. 739 y que según plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Julio de 1961, inscripto en la oficina de Catastro de Canelones el 21 de los mismos mes y año con el No. 3247, se compone de una superficie de 1399 metros 54 decímetros que se deslinda así: 35 metros 63 centímetros al Norte, sobre la calle Rincón distando su punto más cercano 32 metros 12 centímetros de la esquina que forma con la calle Emilio Andreón; al Este tiene una recta de 9. metros 95 centímetros sobre calle pública, por donde forma esquina continuando luego por todo el límite del terreno el arroyo Las Piedras, que lo separa del departamento de Montevideo, 28 metros 80 centímetros al Sur que lo separa del resto del terreno comprendido en el mismo padrón No 739 y 42 metros 40 centímetros al Oeste por donde linda con el terreno padrón No 2793; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Canelones 28 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez. Actuario.

16) $ 1.200 00 30|pub 20225 Oct.28.-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ BUSTO; NARCISO ANTONIO. Prescripción adquisitiva". (Lo. 65, Fo. 185), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación:

Inmueble ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 50.454, que según plano del agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 48702 el 28 de Abril del año 1964, tiene una superficie de 334 metros 66; que se deslindan así: metros 9.96 al Norte sobre la calle Sauce, distando el punto medio de dicho frente metros 64.98 de la esquina formada por esa vía de tránsito y la calle Gabito; metros 33.50 al Este, sobre padrón N.o 50.455; metros 10.02 de fondo al Sur con padrón N.o 50.482 y metros 33.50 con padrón N.o 50.453; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. Se obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 33199 Nov.18-v.dic.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que el Banco Mercantil del Río de la Plata se ha presentado (Libro 62, Folio 253) solicitando se declare que ha adquirido por prescripción treintañal el siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 292 ubicada en la 2ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, compuesta según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Carlos Walker en Julio de 1914 de una superficie de 1.191 hás. 2.894. Esta propiedad linda por el Norte con Juan Francisco Tavarez, y en una pequeña extensión con las chacras de Rivera, por el Sur con el Arroyo El Sauzal y por el Oeste, Cuchilla Negra por medio con los señores Mauricio López y Elisa Campos. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores Mauricio López, Elisa Campos, Juan Francisco Tavarez Pedro B Rodriguez, Duvimioso Terra, Petrona Guichón de Meslier, José Ignacio de los Santos, Juan María Soarez, Eloy Lacassagne, José Etcheverry, Banco Nacional, Ciriaca Martínez de del Cerro, Marcos Meslier, y los linderos señores Norte Padrón Nº 5194 Santiago Varagno Vignone, Sur; Padrón número 6276 Augusto Lara Micol, Padron número 6279 Inocencio Rodríguez, Padrones números 294 y 296, Antonio de Oliveira Farias Padrón 3011, Alvaro Pedragosa, Padrón Nº 1956, María J. Núñez: sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren por cualquier concepto con derechos al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 1 320.00 30 pub. 20893 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ROQUE MOLLA en representación de MANUEL CHRISTY y de TERESA PEREZ de CHRISTY; JUAN C. SCAPPERONE ROCCA, en representación de ENRIQUE CHRISTY y AIDA CHRISTY [illegible] CARRERA iniciando prescripción treintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente:

Una fracción de campo ubicada en la 4a. sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 2287, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Orosmán Acosta Viera de Agosto [illegible] 1916 cuya copia actualizada por el Agrimensor Jorge W. Manzanedo en Noviembre de 1963 fue registrada en la Dirección G. de Catastro con el N.o 490 el 5 de [illegible] de una superficie de 104 Há. 8939 mc. lindando: Al Norte recta de 1803 m con la fracción N.o 3 (Hoy Suc. Tomás Berrutti); al Este el arroyo Corrales; al Sur recta de 1452 m. con la frac. 1 (Hoy Suc. Tomás Berrutti) y al Oeste recta de 460 m con la frac 7 (Hoy Suc. Tomás Berrutti) Tres fracciones de terreno contiguas ubicadas en la 1ra. Sec. Jud. del Dpto de Tacuarembó, señaladas con los Nos 1 2 y 3 en el plano del Agr. Jorge W Manzanedo de Nov. [illegible] registrado en la Dirección G. de Catastro con el N.o 1853 el 5 de Dic. siguiente [illegible] respectivamente con los Nos 135, 2602 y 5138 (el 2.o Sub-urbano), y los restantes rurales, cuyas respectivas superficies son: 58 Hs. 6675 mts.; 14 Há. 3169 mts. y 3 Ha. 9878 mts. o sea en total: 76 Há 9722 mts.; describiéndose en conjunto así: Al Norte a partir del Oeste, recta de 489 m. de frente a prolongación de la calle 18 de Julio, siguen rectas de 187 mt [illegible] m. y 37 m. 90 lindando con Concejo Departamental de Tacuarembó (Cementerio); sigue recta de 10 m. 40 en el cierre de la calle Treinta y Tres; a continuación recta de 354 m. de frente a esta calle y siguen rectas de 34 m.; 129 m 10 y 186 m. lindando con la Suc. Luis Garibaldi; al Este rectas de 94 m.; 40 m.; 137 m. y 288 m. dando frente a Camino Nacional (Ruta 5); al Sur Este recta de 1054 m. lindando con Vía de AFE y al Oeste el Arroyo Sandú Chico y rectas de 101 m. 30 y 102 m 75 lindando con Basilio Miranda y recta de 396 m. 30 lindando con Forilana Sima de Rodríguez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título que fuera sobre los inmuebles descriptos y especialmente a los propietarios y/o sucesores a cualquier títulos de los predios colindantes señalados para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $2 760.00 30|pub. 18719 Oct.9-v.nov.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN GARCIA. Prescripción Treintenaria" (Lo. 19 Fo. 148) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan García iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el No. 874, ubicada en la 1a sección judicial de este departamento, que forma el solar No. 1 de la manzana No. 102 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta según el título, de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y según el plano del agr. don Rosendo de Mello, de marzo de 1952, inscripto en la oficina departamental de Catastro, con el No. 265 el día dos de abril siguiente, de una superficie de 1 844 metros 7025 centímetros que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros al S.E que por formar esquina, son también de frente a la calle Florencio Sánchez, igual extensión al S.O. limitando con Manuel Rodríguez Dutra y Lidio Ribeiro y finalmente igual extensión al N O. por donde limita con Emerecilda S. de Meneses y Ercindo Machado. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a fin de que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, marzo 24 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 20762 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Justina Aguirre de Nieves contra SUCESORES DE GERTRUDIS CANABARRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 19, Fo. 648), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justina Aguirre de Nieves iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, que forma parte de la manzana señalada con el N.o 78 en el plano oficial de la ciudad de Artigas, con frente a la calle Amaro F. Ramos, empadronado con el N.o 179 en la Oficina Departamental de Catastro, que linda: por el Norte, con los padrones 177 y 178; por el Este, con el padrón 173, por el Sur, con el padrón 172 y por el Oeste, con la calle Amaro F. Ramos, según resulta del plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Rosendo de Mello en Enero de 1957 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 23 de Febrero del mismo año, con el N.o 1.334, midiendo metros 11.10 de frente por 27.80 metros de fondo, con una superficie de trescientos ocho metros con mil ochocientos centímetros cuadrados

En consecuencia se emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Gertrudis Canabarro y todos aquellos que a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuará el juicio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Mayo 12 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 33204 Nov.18-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Rosa Da Coll de Galvi contra SUCESORES DE TEODORA SOUZA. Prescripción treintenaria" (Lo. 20, Fo. 188), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Da Coll de Galvi, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de chacra que forma parte de la manzana señalada con el N.o 62 en el plano oficial del ejido de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento y que se individualiza con el N.o 442 en el referido plano, empadronada con el N.o 233, con una superficie de 12 hectáreas y 9.619 metros cuadrados, que linda:

Al Norte y Este, con los inmuebles empadronados con los N.os 218 y 234, pertenecientes a Ruben Quiñones; al Oeste y Sur, con carretera nacional y calle pública, respectivamente

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de Teodora Souza, sus causahabientes y a todas aquellas personas que a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, si no lo hicieran, de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenaría el requisito constitucional de la conciliación y se continuaría el juicio. Se hace constar a los efectos de la publicación del presente edicto, que la actora por resolución N.o 001386 dictada el 1.o de Abril del corriente año en autos: "Rosa Da Coll de Galvi, Auxiliatoria de Pobreza". (Lo. 20, N.o 34, Fo 122) por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, obtuvo auxiliatoria de pobreza para litigar en estos autos según resulta del certificado agregado a fojas una de los mismos. — Artigas, Junio 22 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

16) (R.20|4|55) 30|pub. 33203 Nov.18-v.dic.31

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HIPOLITO SILVERA DOS SANTOS. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 31, Fo 682), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla:

Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el N.o 400 manzana N.o 38 de la ciudad de Río Branco, que según plano del Ag José B López inscripto el 5 de Febrero de 1964, en la oficina Dtal. de Catastro con el No 2704 consta de una superficie de 916 metros 21 centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Nor oeste 21 metros 475 mms. con sucesión Antonio D. Pereira, al Noroeste, 42 metros 95 centímetros con Tomás Aquino Lemos; al Suroeste, 42 metros 95 centímetros con Canuto María Silva y al Sureste 21 metros 19 centímetros con frente a la calle 18 de Julio Debiendo comparecer ante este Juzgado a deducirlo en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibi-

miento de designársele defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación Melo, Octubre 9 de 1964. — Modesto Iturralde Arón. Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Melo a nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

16) $1.200.00 30.pub. 18984 Oct.26-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN PEDRO LACUESTA. Prescripción". (Lo. 31. Fo 619), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título. presentes o ausentes, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o singular y especialmente a los sucesores de Graciano da Silveira y Sebastián da Silveira o Silveira se consideren con derecho a los siguientes inmuebles:

Tres fracciones de campo que constan respectivamente de una superficie de una hectárea 6.129 metros; 97 hectáreas 7 965 metros y 19 hectáreas 9.227 metros 29 decímetros cuadrados, comprendidas dentro del inmueble ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. empadronado en mayor área con el N.o 1731 y teniendo en total los siguientes límites generales: al Norte y Oeste. Camino Vecinal separando de campos de Cipriano Pereira Leal y Julio y Luis F Gamio: al Sur el Arroyo Sauce Sólo y al Este campos de Severiano Víctor Pereira y Lorenza Pereira de Colman.

Los emplazados comparecerán a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo a dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

16) $1 200 00 30.pub. 19633 Oct 21-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: SABINO FREIRE. Prescripción adquisitiva, Lo 19, Fo. 405, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Sabino Freire, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la 1a Sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3939, manzana 356 de la ciudad de Melo, compuesto de una superficie de 979 metros, 43 decímetros cuadrados, que tiene los siguientes límites: al Norte, camino Vecinal o de las Tropas; al Este propiedades de Tomás González y Sabino Leivas; al Sur, Sucesión de Pedro Mattos y al Oeste, carretera Gaspar Silveira Martins

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituido para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Octubre 9 de 1964. — Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz

16) $960.00 30'pub. 19760 Oct 22-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en os autos caratulados "DALAISON ALBERTO. Prescripción" (Lo IV Fo. 105). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título. sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo parte de la chacra No. 1172 de la Colonia Cosmopolita, 3a. Sección Judicial de Colonia, padrón No 845, consta de una superficie de 4 Hás. 9 372 metros y 5.150 centímetros y se deslinda así: al Norte y al Este con Anita I. de Barnetche; al Sur con frente a calle y al Oeste con sucesión de Manuel Bouvier.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rosario. 21 de Setiembre de 1964. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi. Juez de Paz.

16) $720.00 30|pub. 19494 Oct.20-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 12.a Sección de Colonia, en los autos "FOSTEL, JUAN PEDRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 3, Fo. 276), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolomé Fostel, a sus sucesores a título universal y particular y en general a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se identifica, para que concurran a este Juzgado con los justificativos pertinentes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos

Una fracción de terreno, ubicada en la zona rural de esta sección, empadronada con el número 2 157 ... área de 8 230 metros y 6 decímetros c... que linda, al Noreste con calle; al Suroeste con la fracción cuatro; al Sureste también con calle y al Noroeste con la sucesión Blanco, todo según el plano del agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez, de Febrero de 1910 — A los efectos legales se hace la presente publicación. — Tarariras, Setiembre 11 de 1964. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

16) $960 00 30 pub. 19890 Oct.23-v.dic.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Zenon Víctor Bequio contra AGUSTIN BEQUIO y CATALINA OLIVERA DE BEQUIO, sus sucesores o causahabientes a cualquier título": "Prescripción Treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, tentar la conciliación contestar la demanda y proseguir el juicio, a los primitivos poseedores Agustín Bequio y Catalina Olivera de Bequio, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y contra todas aquellas personas que por cualquier concepto tenga derecho a todo o a parte del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrón Nº 642, solar 1 y parte del solar 2 de la manzana 93 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, 1º Sección Judicial de Flores, que según plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el Agr Luis A. Ibiñete en Setiembre de 1963, consta de una superficie de 1 046 metros 6625 centímetros 2, lindando: Norte: recta de 48 mts 75 cms. con Domingo Farro, padrón número 643; Sur, igual medida con calle Pte. Berro; Este: con frente de 21 metros 47 cms a calle Piedras; y Oeste: en 21 metros 47 cms con León Robledo padrón Nº 647. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones — Trinidad, Octubre 20 de 1964. — Alberto Abraham, Actuario Int.

16) $1 200 00 30|pub. 20036 Oct.27-v.dic.11

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A Artecona dictada en autos "IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA" Prescripción treintenaria. Lo. 35 Fo 138 No. 763. se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Villa de Sauce del Yi, 7a. sec. jud del Depto de Florida, zona urbana empadronada con el No. 168 la que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrera de setiembre de 1957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2186 del 3 de agosto de 1964, está señalada con los Nos. 1 y 2 que constan respectivamente de 4 728 mts 79 dms. y 2.650 mts. 02 dms y que en consecuencia se totaliza un superficie de 7 378 m. 81 dms. que linda según dicho plano: 85 mts. 90 cms. al Sureste de frente a la calle Dr Alejandro Gallinal: 85 mts. 90 cms. al Noreste de frente a la Avda. Centenario de la Florida: 85 mts 90 cms. al Noroeste de frente a la calle Sarandí; y 85 mts 90 cms. al Suroeste de frente a calle del Carmen. Que dicho bien se encuentra aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.200 00 siendo por tanto su aforo íntegro la suma de $ 4 000 00 para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Florida, agosto 24 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Act. Adjta

16) $1 320 00 30|pub. 19383 Oct.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. dictada en autos: "LIRIA ISABEL, ELSA SILDA y MARIA IRIS FETROCELLI. Prescripción treintenaria" (Lo 33 Fo 180) se emplaza a don Juan Zugarramurdi y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble que se describe más adelante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Una fracción de campo ubicada en "Barrancas" 13a. sección judicial de Lavalleja, empadronada con el No 318º la que de acuerdo al plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga. Nougue de Junio de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2385 el día 26 de los mismos mes y año y compuesto según el mismo de una superficie de 26 hectáreas. 6769 metros 44 decímetros que lindan: al Norte con Leonardo Alneseder; al Este con Fernando Zabaleta; Epifanio Marrero y otros y Camino Vecinal (Pavimentado) al Sur con Juan Bautista Alneseder y al Oeste con Juan Aguerre: Leonardo Alneseder y otros; sucesión Doroteo García; Eugenio Mederos; sucesión de Benito Rodríguez y Juan Aguerre.

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas. Setiembre 3 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.

16) $1.200.00 30'pub. 19068 Oct.14-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: BATISTA ALONSO, ARTURO C. Prescripción treintañal. (Lo. 14. Fo. 114). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o concepto sobre el siguiente bien:

Fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en "La Pastora" paraje de la Primera Sección Judicial de este Departamento empadronado con el No. 757. manzana Catastral No. 639, señalado con el No. 7 en el plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, de Enero de 1933, plano inscripto el 12 de ese mes y año con el No. 171 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con una Sup. de quinientos setenta m. con 15 decímetros, lindante: 14 metros de frente al Sur, sobre calle de 20 metros de ancho; igual extensión en el costado Norte, limítrofe con el lote 4 (padrón 760); 40 metros 72 cms. en la línea del Este, limítrofe con el lote 6 (padrón 758), y 40 metros 73 centímetros en la línea del Oeste, limítrofe con lote 8 (padrón 756). todos los citados lotes con referencia al mismo plano; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará en su oportunidad el requisito constitucional de la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil) — Maldonado, 31 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

16) $1.200 00 30|pub. 19983 Oct.26-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LUCIO ETCHECOPAR SAUCEDO. Prescripción". (Lo. 24, Fo. 637, N.o 773), se cita, llama y emplaza a los cónyuges Antonio Scápula o Escápula y Angela Aragona Araugonea o Argos, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Una fracción de terreno con los edificios, cercos, medianerías y demás mejoras que le sean anexas, ubicada en la manzana 336 de la planta urbana de esta ciudad, 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con los números 2.369 y 2.370, que según plano del agrimensor Rafael A. Thévenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.776 el 31 de Mayo de 1960, tiene una superficie de 2.763 metros 3807 centímetros, que se deslinda así: 67 metros ... centímetros con frente al Sur sobre la calle Ayacucho; 43 metros 38 centímetros con frente al Oeste, sobre la calle Libertad, formando esquina con la anterior; 68 metros 47 centímetros al Norte, con Julio Héctor Cabillón en una parte y con Silvio José Silva en otra parte y 38 metros 20 centímetros al Este, con Héctor C. Mavans. — Paysandú, Octubre 26 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

16) $1.200.00 30'pub. 21669 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, recaído en los autos caratulados "INOCENCIO GIORGETTA. Prescripción Treintenaria L o 47, F o 275)" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, con quien se tentará requisito de la conciliación y se seguirá el trámite a don Juan Ventura Esteves sus sucesores causahabientes, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de chacra empadronada con el N.o 5140, con un área de 5 Há. 497 metros 60 dms cuadrados ubicado en la 9.a Sección Judicial de Rivera, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 31 de Mayo de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 925, el día 9 de Junio del mismo año linda: al norte camino a la ciudad, por medio limitando con la chacra número 163, y con la chacra N.o 127, del padrón N.o 5141; al noreste también camino a la ciudad por medio limitando con la chacra número 127 del padrón N o 5141: al suroeste con la chacra, N o 162 del padrón 5779 y al sueste calle entre chacras cerradas limitando con la chacra 161 del padrón N.o 5121 y con la quinta número 138 — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia da Rosa. Actuaria.

16) $1.080 00 30|pub. 19159 Oct.15-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados. "RODRIGUEZ GUMERSINDO LEONCIO. Prescripción" (Lo. 17, Fo. 345), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés sobre el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial del

Departamento de San José, Padrón N.o 10.905, (ex Padrón en mayor área N.o 173), teniendo una superficie de 11 hectáreas, 8.544 metros cuadrados, señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Leonel Mesa Páez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1.388, que se deslinda de la siguiente manera: 354 metros al S. E. de frente a servidumbre existente de 8 metros de ancho; 334 metros 10 centímetros al S. O. con Ramón Cerrutti Camaño; 354 metros 50 centímetros al N. O. con Antonia María Marrero; y 334 metros 55 centímetros al N. E. con fracción número 5 del plano descripto precedentemente, a que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quién se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José 10 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $1 080.00 30|pub. 20478 Nov 4-v.dic.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ PEREZ RAMON JUSTO. Prescripción" (Lo. 17, F.o 354), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio sobre el inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, Padrón número 12 390, teniendo una superficie de 11 hectáreas 8.544 metros cuadrados, señalado con el N.o 5, en el plano del agrimensor Leonel Mesa Páez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.388, que se deslinda de la siguiente manera: 354 metros al S. E de frente a servidumbre existente de 8 metros de ancho; 334 metros 55 centímetros al S. O. con la fracción N o 6 del plano; 35 metros al N. O. con la fracción N.o 4 del plano anteriormente mencionado y 334 metros 10 centímetros al N E. con propiedad de Tomás Pérez a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —San José, Setiembre 3 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $1.080 00 30|pub. 20479 Nov.4-v.dic.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "ALEJANDRO E. ZEFFERINO MAZZOCHI Y OTRA. Prescripción treintenaria" (Lo. 35, Fo 311), se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Setiembre del corriente año dictada por este Juzgado se mandó citar y emplazar a los sucesores de Felipe Barutta o causa-habientes a cualquier título y a todos aquellos que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, (ciudad de Mercedes), manzana N.o 171 padrón N.o 2233 (antes padrón N.o 1200), que según títulos tiene una superficie de 653 metros 3026 centímetros 50 milímetros y se deslinda así: 19 metros 95 centímetros de frente al Este (no al Oeste como mencionan los títulos), a la calle Buenos Aires; 32 metros 742 milímetros lindando al Sur con Adela Benítez; 19 metros 95 centímetros confinando al Oeste (no al Este como mencionan los títulos) con Pascuala Dutra; y 32 metros 742 milímetros lindando al Norte con Pablo Bértola. Y según plano de mensura realizado con posterioridad por el agrimensor Mario Eduardo Bellini en Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el N.o 1976 el bien aludido consta de una superficie de 653 metros 16 decímetros, y se deslinda así: 20 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Buenos Aires; 31 metros 70 centímetros al Sur lindando con padrón 2234; 20 metros 25 centímetros al Oeste confinando con padrón 2231 y 31 metros 95 centímetros al Norte lindando con padrones 5506 y 5507 — Mercedes, Octubre 29 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

16) $1.560.00 30|pub. 21271 Nov.12-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Trece Sección Judicial del Departamento de Soriano en los autos: "MADORINA BASILIA EYZAGA o EIZAGA de FERNANDEZ: Prescripción Treintenaria" se cita, emplaza y llama a José Uthurburu o Iturburu así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

El bien inmueble materia de este Juicio es el siguiente: una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la trece sección Judicial dle Departamento de Soriano, planta urbana de la Ciudad de Cardona, empadronado con el número 500, manzana N.o 47, compuesto de una superficie de 2.400 metros con frente a la calle Joaquín Suárez y Treinta y Tres. — Cardona, Octubre 6 de 1964. — Luis Alberto Rusch, Juez de Paz

16) $720.00 30|pub. 19242 Oct.16-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó, dictada en autos "TECHERA DE MELLO, FELIX. Prescripción Treintañal", se emplaza por el término de noventa días, a efectos de que comparezcan a estar a derecho, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren estos procedimientos se continuarán previa designación de Defensor de Oficio para los ausentes o no comparecientes, a los sucesores de Rafaela Teixeira de Pereira Fernández, a cualquier título, y en general a todos aquellos que aduzcan derechos reales sobre el inmueble de autos y también a los linderos del bien, señores: Felisberto Techera de Mello, Héctor Ibarra y Florencio Gamarra, o a sus sucesores a cualquier título: en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la planta urbana de esta ciudad manzana N.o 131 padrón N.o 1077, con frente sobre la calle Maciel, compuesta de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros cuadrados y cuatro decímetros, de conformidad con el plano del Agr. Gerardo P Fernández, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.782, el 21 de Octubre de 1959 y que se deslinda así: por el Norte y Noreste treinta y nueve metros ochenta centímetros con Felisberto Techera de Mello y Héctor Ibarra: por el Noroeste, catorce metros ochenta centímetros con otra propiedad de Félix Techera de Mello: por el Oeste, treinta y nueve metros ochenta centímetros sobre calle Maciel. A los efectos de la publicación y el emplazamiento se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 29 de Octubre de 1964. — Dra. Nery Píriz Sánchez de Ramos, Juez de Paz

16) $ 1.320.00 30|pub. 21040 Nv.10-v.dic 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido MARTIN TELESFORO RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo José Ramón Rodríguez Bolpes, en el sentido de que donde dice nacido en el año 1946, deberá decir: 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se concedió la auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33197 Nov.18-v.dic.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado dictada en autos: "GIGENA, FRANCISCO FELIX Prescripción treintenaria", (Lo. 26, Fo. 341, N.o 958), se cita, llama y emplaza a los esposos Enrique Luis Tomatti y Carolina Piedra de Tomatti; a los esposos David Nebel Friedman y Elvira Victoria Piedra; a María E. Bilbao de Zabalegui y a sus hijos Nicolás Ramón, María Luisa y Velarde Zabalegui Bilbao y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos en la fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 118 de esta ciudad de Treinta y Tres, empadronada actualmente con el N.o 6.117 y que, según plano del agrimensor José A. Spagnolo registrado con el N.o 1498 el 10-VI-1960 en la Oficina Departamental de Catastro, son las fracciones señaladas con los números 2 y 2-A, las que se encuentran unidas con una superficie de 285 metros cuadros 62 decímetros, lindando:

Metros 13.30 de frente al Sur a la calle Atanasio Sierra; igual medida al Norte con María E. Bilbao de Zabalegui e hijos (sucesión Zabalegui), metros 21.475 al Este, con David Nebel e igual medida al Oeste, con Enrique Luis Tomatti, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo a lo prescripto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil.

A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se habilitó la feria mayor a estos efectos. — Treinta y Tres, 10 de Enero de 1964. — Hugo D. Govenola, Actuario

16) $1.200.00 30|pub 21674 Nov.18-v.dic.31

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ORUS GENUINO RODRIGUEZ CASTILLOS, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mhar" de la cual se declara autor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21868 Nov.19-v.dic.2.

LUIS ALBERTO ROSES FALCO, solicita la inscripción del modelo de jabón en forma de hipocampo que lleva como complemento un cenicero de cerámica en distintas formas del cual se declara autor — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21878 Nov.19-v.dic.2.

Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Canal 12), solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Buenas Noches, Montevideo", "El show de Pedrito Rico": "Orquestas de mi ciudad": "El último café": "Nosotros hablamos de ellas"; "Diga Bv - diga Lo" y "Eurovisión" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo. 9 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 60.00 10|pub. 21164 Nov.11-v nov 24.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional, las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad:

MARIA JULIA FERNANDEZ, declárase autora responsable de letra de "Volando, Volando", letra para tango

LUIS CARABELLI, declárase autor responsable de música de "El Matemático" tango.

SARKIS OHANIAN y LUIS CARUSO, declárense autores responsables de música de: "Clave Azul", álbum musical.

RUBEN GARCIA, declárase autor responsable de música y letra de: "Todos me Acusan" bolero y "De Fracaso en Fracaso", vals.

FRANCISCO A. MUJICA y FRANCISCO ROMEO, decláranse autores responsables de música y letra de "No Podía Convencerme", tango. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $100.00 10|pub. 21283 Nov.12-v.nov.25.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY solicita la inscripción del modelo de alcancía en forma de ómnibus del cual se declara autos. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 21544 Nov.17.-v.nov.30.

CLODIS SUAREZ, solicita la inscripción de la música titulada "El Entrevero" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 21109 Nov.11-v.nov.24.

SARA LANARO de ANTIGA, solicita la inscripción de la obra titulada "Mío" de la cual se declara autora. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21261 Nov.12-v.nov.25.

MARCOS CLAUDIO GALUD MOUESCA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "La arrepentida" de la cual se declara autor — Montevideo, 11 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21375 Nov.13-v.nov.26.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A., solicita la inscripción del título para programa de televisión "Loquilandia" del cual se declara autora. — Montevideo 11 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21367 Nov.13-v.nov.26.

OSVALDO PALLAS SACCO, solicita la inscripción de dos modelos de radios portátiles de juguete que denomina "Combate" y "Ataque", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21363 Nov.13-v.nov.26.

JUAN FRANCISCO CASTRO RODRIGUEZ, solicita la inscripción del album de letras titulado "Silvano el gato negro" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays.

17) $40.00 10|pub. 21313 Nov.13-v.nov.26.

JULIO V. MATTOS por Impresora Uruguaya S. A., solicita la inscripción de 32 postales con motivos de Montevideo, Punta del Este, Piriápolis y Rocha, de las cuales se declara autora la mandante. — Montevideo, 4 de noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub 21318 Nov.1?-v.nov 26.

LUIS ALBERTO MUSSO AMBROSI, solicita la inscripción de la obra titulada "Bibliografía de Bibliografías Uruguayas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 22021 Nov.20-v.dic.3.

ALFREDO ABALO TORRES, solicita la inscripción de 10 modelos artísticos de fichas para juegos de azar de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 21961 Nov.20-v.dic.3.

ERNESTO L. BASTARRICA y LUIS RICOBALDI, solicitan la inscripción del modelo de estatuilla denominada "Choneka N.o 2" de la cual se declaran autores y escultores. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40 00 10|pub. 21997 Nov 20-v.dic.3.

MICHEL RAMLOT, solicita la inscripción de las obras tituladas "Estudios de actualidad: Serie 1964; N.o 1 Chile, N.o 2 Perú, N.o 3 Ecua-

dor, N.o 4 Colombia. N.o 5 Venezuela". de las cuales se declara autor y editor. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 22020 Nov 25-v dic.3.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JOAQUIN LORENZO. Rectificación de partida". (Ficha V-269, Año 1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Lorenzo, pues en la misma donde dice casado en segundas nupcias, debe decir: casado en primeras nupcias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33218 Nov.19-v.dic.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CONCEPCION OTTONELLO de PAIS Rectificación de Partida" (Ficha V-211 año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Concepción Ottonello y Antonio País, pues en la misma se ha padecido error en el nombre del contrayente, pues en donde dice "Antonio" debe decir "Alfredo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|55) 15|pub 32975 Nov 3-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de Matrimonio de VICTORINO FERREYRA y JUANA OFELIA DIAZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como "Ferreyra" debe decir Maurente y de defunción de VICTORIANO MAURENTE en el sentido de que donde se menciona al fallecido con el nombre de Victoriano debe decir Victorino, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 15 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 32983 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Suplente encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GENTA, HUGO LORENZO Rectificación, (L.o 65, F.o 429)", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de Hugo Lorenzo Genta y Silvina Esther Mautone, donde dice: "Hugo Lorenzo Mautone" debe decir "Hugo Lorenzo Genta". — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $ 180.00 15|pub. 20994 Nov.10-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de defunción de MANUEL BARRO FONTAO, estableciéndose que donde el extinto aparece como Manuel Barro Furado, debe decir: Manuel Barro Fontao. — Montevideo Octubre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 21796 Nov.19-v dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestionan las rectificaciones de partida de matrimonio de FRANCISCO MALINOWSKI con HELENA PILCH y de nacimiento de JUAN FRANCISCO MALINOWSKI, pues en ambas y en todos los lugares donde aparece el apellido Malinomski, debe decir: Malinowski por ser como corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 21795 Nov.19-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA GRABIELA LARROSA de GURAIL y RUBEN NESTOR GURAIL, solicitando las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de María Grabiela Larrosa de Gurail con Jorge Gurail, pues donde dice con relación al esposo Jorge Gurai, hijo de Jorge Gurai, debe decir Jorge Gurail, hijo de Emilio Gurail y con relación a la esposa, donde dice Gabriela Larrosa, nacida el 25 de setiembre de 1906 debe decir María Grabiela Larrosa nacida el 23 de mayo de 1906; y B) de nacimiento de Ruben Néstor de Gurail, pues donde dice Gabriela Larrosa de Gurai, hijo de Jorge Gurai, nieto de Jorge Gurai, debe decir María Grabiela Larrosa de Gurail, hijo de Jorge Gurail y nieto de Emilio Gurail, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Haciéndose constar que estan auxiliados de pobreza. — Montevideo, octubre 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33132 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELICA INES COMINOTTI BOZZO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Caminotti" debe decir: "Cominotti". — Montevideo. Octubre 14 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 21186 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIAN FIDEL CARDOSO, estableciéndose que donde respectivamente dice que nació una niña y que es hija legítima, debe decir que nació un niño y que es hijo legítimo. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 20811 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO CAMILO FERRADA v. de MARIA DOLORES CELA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Ferrara, debe decir: Ferrada; B) En la de nacimiento de Cati Ferrada, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Ferrara, debe decir: "Ferrada y en el acta de legitimación donde dice: comparece Domingo Camilo Ferrera, debe decir Domingo Camilo Ferrada. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo. Octubre 26 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32987 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de SANTIAGO CELADA y MANUEL CORDERO, y en la de nacimiento de Adelina Celada, estableciéndose que donde respectivamente el padre de la contrayente y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de Celada debe decir Cordero. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) R. 20'4 955 15|pub. 33051 Nov.9.-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de OCTAVIO GONZALEZ y de CLARA CLORINDA MATIANDA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Osvaldo y como nacido en el año 1926, debe decir: Octavio y nacido en el año 1916. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Julio E. Real, Act.
19) (R.20'4'55) 15|pub. 33216 Nov.18-v.dic.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARTA CORONEL estableciéndose que donde la madre de la inscripta figura como María Rizoto. debe decir: Máxima Isabel Rosas y de Olga Coronel, estableciéndose que donde dice María Máxima Rizoto, debe decir: Máxima Isabel Rosas. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 21869 Nov.19-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA BLANCA CHILINDRON, estableciéndose que en donde en la misma el padre y el abuelo paterno figuran como "Bernardo Chilindroni" y "Juan Chilindroni", debe decir, respectivamente: Bernardo Chilindrón y Juan Chilindrón. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. Montevideo, octubre 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33134 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONINA LOYOLA GONZALEZ GARCIA, estableciéndose que en donde su nombre figura en la misma como "Antolina Loyola" debe decir: "Antonina Loyola". — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 21214 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de defunción de MAGDALENA LAHITTE (Lo. 62 Fo. 338), estableciéndose que donde el apellido figura MENDISCO debe decir LAHITTE. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 20819 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDNY BITTENCOURT ORCASBERRO, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura en la misma como Machado debe decir: Bittencourt. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120 00 15|pub. 20415 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTA ELOISA RODRIGUEZ estableciéndose que donde el padre de la inscripta figura como Lucio Rodríguez, debe decir: Lino Rodríguez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 23 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32984 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO MARSICANO y MARIA CARMEN CHECHILE, estableciéndose que en donde el apellido paterno de la contrayente figura como Chechi, debe decir: Chechile. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 20267 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MIGUEL LIBBI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Libbi con Isabel Giudicelli, pues donde en la misma dice: Manuel Libbi, debe decir: Miguel Libbi. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180 00 15|pub. 22014 Nov.20-v.dic.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DEBELLIS, CARLOS ALBERTO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en el sentido de que donde en la misma dice: Lino Alberto Debellis, debe decir: Luis Alberto Debellis — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 21842 Nov.19-v dic.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: a) la de nacimiento de ADELINA ROSA GOLOVCHENKO pues donde en la misma dice "María Golovchenko" debe decir: María Gorchakow; y b) la de matrimonio de EUGENIO FONTANA con Adelina Rosa Golovchenko, y las de nacimiento de sus hijos Ana María y Graciela, pues donde en estas tres partidas dice: "Blanca Rosa Golovchenko", debe decir: Adelina Rosa Golovchenko, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33131 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "CINCUNEGUI, ALEJANDRO ATILIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en ella dice: Sincunegui", debe decir: Cincunegui, y donde dice: "que es hijo natural del declarante y de madre desco-

nocida", debe decir: que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Declamira Vasconcellos. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 33078 Nov.11.-v.dic.1.o

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EVORA, JUAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: "Ebara". debe decir: "Evora". — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33103. Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LAGE CASTELO, WALTER FERNANDO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a los apellidos paterno y materno del inscripto, dice: "Lages" y "Castello" respectivamente. debe decir en su lugar: Lage y Castelo. — Montevideo. Agosto 26 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32977 Nov.3-v.nov.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido MARIA ESTHER PRIETO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con José Buzzi, pues donde en la misma y refiriéndose a la contrayente dice: "María Esther Tronconi" debe decir: María Esther Prieto, hija de Valentín Prieto, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Octubre 22 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32976 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 52, Fo. 321). se hace saber que ha sido solicitada por FELIPE DE LEON, ROMEO OMAR DE LEON ABALOS, ROBERTO ATILIO DE LEON ABALOS y RODOLFO RENEE DE LEON ABALOS, la rectificación de las partidas de matrimonio de Felipe De León con María Elisa Abalos y de nacimiento de Romeo Omar, Roberto Atilio y Rodolfo Renée De León Abalos, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente y en las de nacimiento el padre de los inscriptos figura como Roberto Santiago De León, debe decir: Felipe De León. — Montevideo Marzo 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) $300.00 15|pub. 19074 Nov.10-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "NIKLASSON DE SODERLUND, HARRIET. Rectificación de partida". (Ficha F-784|964) se hace saber al público, que se ha presentado Harriet Niklasson de Soderlund, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio (Año 1947. Fs. 45. Acta N.o 89, del 26 de Junio de 1947. Juzgado de Paz tercera sección de la Capital) pues ella contiene los siguientes errores: 1.o) Donde su apellido figura como Nicklasson, debe figurar Niklasson; y 2.o) Donde figura el año de su nacimiento 1923, debe decir: 1925 que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 21365 Nov.19-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BENDAHAN PISANI DE PAGANINI, VIOLETA HILDA y otros. Rectificaciones de partidas. Ficha F-287|964", se hace saber que ante este Juzgado han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: I). La de matrimonio de Héctor Tomás Pisani con Tulia Silvera, pués donde el apellido del contrayente figura como "Pisani" debe decir Bendahan y debiendo agregarse el nombre del padre del contrayente que es Moisés Sebastián Bendahan. II) La de nacimiento de Alvaro Realdo Pisani, pués donde su apellido paterno figura como "Pisani" debe decir Bendahan. debiendo agregarse el nombre de su abuelo paterno que no figura y que es Moisés Sebastián Bendahan Chocron. III) Partida na nacimiento de María Lilián Elizabeth Pisani, pués en donde su apellido paterno figura como "Pisani" debe decir Bendahan, debiendo figurar el nombre de su abuelo paterno que no figura y que es Moisés Sebastián Bendahan Chocron. IV) La de matrimonio de Realdo Juan Antonio Paganini con Violeta Hilda Pisani, pués donde el apellido de la contrayente figura como "Pisani" debe decir Bendahan. debiendo anotarse el nombre del padre de la misma y que es Moisés Sebastián Bendahan Chocron. V) La de nacimiento de Alicia Violeta Paganini, pués en ella donde el apellido materno figura como "Pisani" debe decir Bendahan debiendo agregarse el nombre del abuelo materno que no figura y que es Moisés Sebastián Bendahan Chocron. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 600.00 15|pub. 21808 Nov.19.-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TEISSEIRE SANCHEZ, HECTOR, Rectificación de partida, Ficha F-541-964". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Teisseire Sánchez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde el compareciente figura como "Tesseira" debe decir Teisseire. — Montevideo 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) $ 180.00 15 pub. 21794 Nov.19.-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "RAMOS DE MACHADO, AURORA. Rectificación de partida". (Ficha F-216|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurora Ramos de Machado. solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo pues en ella donde el causante figura como Gregorio Cabrera Machado. debe decir: Gregorio Machado. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33200 Nov.18-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BRIOSI AGUIAR, RODOLFO SILVIO. Rectificación de partida. Ficha F-593|964". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luciano Briosi, y María Antonia Aguiar de Briosi, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rodolfo Silvio Briosi Aguiar pués en ella donde dice "Y de su esposa María Antonia Aguirre" debe decir y de su esposa María Antonia Aguiar — Montevideo. 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) $ 240 00 15|pub. 21526 Nov.17.-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "DI GIOVANNI VALARO. GLADYS. Rectificación de partida". (Ficha F-542|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Di Giovanni Valaro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde su apellido paterno figura como: "Digiovani" debe decir: "Di Giovanni" — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180 00 15|pub. 21514 Nov.16-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos: "ARGENTA, TERESA DELBENE. Rectificación de Partida (Ficha F-473|964)". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teresa Delbene Argenta solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre y apellido de su madre aparece como "María Argento" debe decir María Teresa Argenta y en la partida de matrimonio de sus padres donde la madre de la compareciente figura como "de nacionalidad italiana" debe decir de nacionalidad oriental. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo. 9 de octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33133 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos "AUGSBURGER. HERMANN K M. Rectificación de partida" (Ficha F-651|964). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hermann K M. Augsburger. solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Hortensia Murguia; pués en ella donde el contrayente figura como nacido el "24 de Diciembre de 1932". debe decir "24 de Diciembre de 1930". — Montevideo. Setiembre 16 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
19) $240.00 15|pub. 20417 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos: "FEIJOO CABRERA. ELBA. Rectificación de partida. Ficha F 115|964". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Teodolina Cabrera y José Feijoo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija pués en ella donde la inscripta figura como "hija natural de Teodolina Cabrera y padre desconocido" debe decir Hija Legítima de José Feijoo y Teodolina Cabrera Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo. 10 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
19) R 20|4|955 15|pub. 33077 Nov.11.-v dic.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos: "LEITES. ERCILIO y otros. Rectificación de Partidas, Ficha F-981|964". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ercilio Leites y Alba Iris Nuñez de Moraes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su menor hija Gladys Esther, pués en la de matrimonio donde la contrayente figura como "Alba Iris Moraes Valiente" debe decir Alba Iris Nuñez de Moraes Valiente y en la de nacimiento de Gladys Esther Leites Nuñez de Moraes donde la madre de la inscripta figura como "Alba Iris Moraes" debe decir Alba Iris Nuñez de Moraes Valiente. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 19 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 33050 Nov.9.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA MIRABALLES, pues en la misma donde dice: de sexo masculino y el nombre "Francisco" debe decir de sexo femenino y el nombre de "Francisca". Se hace constar que esta gestion tiene auxilatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 5 de Octubre de 1964 — Clementina D Colombo, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub 33217 Nov.19.-v dic 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO BUCCINO estableciéndose que. pues en la misma donde dice: el apellido paterno "Buccini" debe decir "Buccino". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. [illegible] Nov 17.-v dic [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega. se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la siguiente rectificación de partidas: de matrimonio de YERVANT GUEDIKIAN con SERAPI KIRICHIAN, pues se estableció el nombre y apellido del primer compareciente como: Ervant Gedikian. debiendo decir: Yervant Guedikian. donde dice: nacido se ignora, debe decir: 1.o de Enero de 1903 y donde dice: Rosa Glossian. debe decir: Gulugar Gechaguezian; y en la de nacimiento de Pakrat Guedikian, donde dice Ervant Gedikian y Glossian. debe decir Yervant Guedikian y Gechaguezian por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza). — Montevideo. Setiembre 4 de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32986 Nov 6-v.nov 26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MOURE ALVAREZ, pues en la misma donde dice: el apellido paterno "Mauré" y Mouré" y nieto de Manuel "Mauré" y "Mouré", debe decir hijo de José Moure y nieto de Manuel "Moure". Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo. Octubre 28 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 20380 Nov.10-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DANIEL HADDEDJIAN con JULIA KIRICHIAN de HADDEDJIAN; pues en la misma donde dice: el apellido paterno "Hedechian" el materno "Gedikian" y la fecha de nacimiento novecientos once, debe decir "Haddedjian" "Guedikian" y "novecientos ocho" por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 5 de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|955) 15|pub 32985 Nov.4-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "DIAZ JULIA. Rectificación de partida (Libro 46. Folio 170. número 655), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual se estableció por error el nombre de "Julián", en vez de "Julia", que es el verdadero. Y. a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones. 14 de Setiembre de 1964.
19) $ 240.00 15.pub 21579 Nov.17.-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido GLADYS DAYSI VENTURINI de SACILOTTO y ERNESTO AUS-

TIN SACILOTTO, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ernesto Edgardo Sacllotto Venturini, estableciéndose que donde la nacionalidad del padre figura como oriental, debe decir "argentino"; que donde la nacionalidad de los abuelos paternos Ernesto Sacilotto y Domitila Rodríguez figura como orientales, debe decir "brasileño" y "española" respectivamente; que donde el nombre de la abuela paterna figura como "Domitela", debe decir "Domitila"; y que donde el nombre del abuelo materno figura como "Nicolás E. Venturini", debe decir "Manlio Egardo Venturini". — Colonia, 27 de julio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $300 00 15|pub. 20719 Nov.5-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña IGNACIA TABERNA DE MORFINO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de defunción de su extinto esposo don Miguel Ramón Morfino o Moifino, en razón de haber sido erroneamente inscripto su estado civil como viudo en lugar de casado que es lo verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 27 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) R. 20 4|55 15 pub. 33060 Nov.9.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RUBEN FAROLINI y ALDA GIANI de FAROLINI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo FERNANDO LUIS FAROLINI GIANI, en el sentido que donde dice: "hijo de Aída Giani" debe decir: "hijo de Alda Giani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Noviembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20 4|55) 15|pub. 33137 Nov.16-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José Dr. don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LOPEZ PEREZ, MARIA CRISTINA. Rectificación de Partida". (Lo. 17, Fo. 389), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija, en el sentido de que donde dice: "María Cristina Pérez" debe decir "María Cristina López Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Octubre 21 de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

19) $240.00 15|pub. 20724 Nov.5-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados "GANDINI ORTIZ MARIA ANGELA Rectificación partida, Lo 17, Fo 372 N o 700 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que: Donde dice Angélica debe decir: Angela. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Setiembre 17 de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

19) $240.00 15 pub. 20323 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "CARMELO OMAR SOSA SILVA. Rectificación de partida" (Lo. 35, Fo. 315) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carmelo Omar Sosa Silva, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece omitido por completo el nombre y apellido de la madre y como hijo legítimo de la misma, Julia Silva. (Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza). — Mercedes, Octubre 28 de 1964 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33121 Nov.12-v dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FRANCISCO VIÑA DORESTE Rectificación de partida", (Lo. 35, Fo. 328), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Viña Doreste solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece la madre con el nombre de "María Oreste" y la abuela materna como "Teresa Oreste" siendo en realidad la madre de nombre "María Doreste" y la abuela materna "Teresa Doreste" que es lo que corresponde. — Mercedes, Octubre 28 de 1964.— Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

19) $240 00 15|pub. 21270 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber que ante este Juzgado se inició la rectificación de la partida de nacimiento de ORESTES DIEGO LACURCIA RAVECA, donde dice el apellido de la madre y del abuelo Reveca, debe decir: "Raveca". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 21413 Nov.16-v.dic.4.

20-Remates

ALBERTO J. BÖCKING
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente L.4|12|47 N.o 122 Serie 2.o Vto. ESTANISLAO GIMENEZ REY y LAZARA ZORAIDA BOLLA CARDELLINI, el 11 de Diciembre de 1964 a las 17 horas y en su ubicación el martillero Alberto J. Böcking venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos. ($ 16.438.00), un solar de terreno y mejoras, sito en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 16.277, superficie 69 metros 7255 centímetros y se deslinda: 6 metros 50 centímetros al Este de frente a calle Yaro entre San Salvador e Isla de Flores, punto medio 22 metros 75 centímetros de la esquina con Isla de Flores; 10 metros 727 milímetros al Sur con padrón 98 313; 6 metros 50 centímetros al Oeste con padrón 20.370 y 10 metros 727 milímetros al Norte con padrón 16 276.

Se previene: A) a presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 11 de Diciembre de 1964 de $ 7.858.98 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado: son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, uno por ciento de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo que asciende al 11 de Diciembre de 1964 a $ 4.523.44, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales. Sarandí 620, tercer piso. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.

20) (Cta. Cte.) 7 pub. 33240 Nov.20-v.nov.30.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Adolfo Andres contra FLORINDA ANDRES. Cesación de condominio", (Ficha C-39, Año 1964), se hace saber que el día 18 de Diciembre de 1964 a las 10 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con las bases que se estipularán en los siguientes bienes

1.o) Hora 10 y 30: Base $ 39.560 00. Un inmueble sito en la calle Lorenzo Fernández N.o 2172, ubicado en la 12.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 72 934, con un área de 463.92 metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 56 de frente al Este; 55 metros al Norte; igual extensión al Sur y 8 metros 50 al Oeste.

2.o) Hora 11: Base $ 19.200.00. Un inmueble sito en la calle Argerich 4527, ubicado en la 21.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 62.695, con un área de 384 metros 62 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 63 centímetros de frente al Sureste; 35 metros 82 centímetros de fondo lindando por el Noreste con solar 15, por el Noroeste con el solar 14 y por el Suroeste con solar 11.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $780.00 15|pub. 21608 Nov.20-v.dic.11.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Adalberto Elizalde y otros contra RAMON RODRIGUEZ SERRANO y RENEE URTA de RODRIGUEZ. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-803. Año 1964), se hace saber que el día 15 de Diciembre de 1964, a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala número 1328 se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 96.826, señalada con la letra 1 de la manzana N.o 66 en el plano levantado en Abril de 1918 por el ingeniero Federico Capurro e inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Julio del mismo año, con una superficie de 785 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 19 metros de frente al S. O. a la calle Potosí por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1616 entre las calle Cremona y Mantúa, distando el punto medio de su frente 62 metros de esta última; por 41 metros 36 centímetros de fondo lindando al N. O. con el solar letra J; y lar letra H; al S. E con el solar letra J; y el N. E. con los padrones Nos. 161.976 y 161.977.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del señor rematador y el impuesto municipal a las ventas y|o remates; 3.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $960.00 15|pub. 21810 Nov.19-v.dic.10.

DAMIAN MELGAREJO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Bodegas y Viñedos San Luis, Santos Etcheverry y Cía. S. A. contra ELENA DIAMANTINA FERNANDEZ RIGOS DE ARELLANO" (Libro 62. Folio 161), se hace saber que el próximo 10 de Diciembre a las 11 horas en el Hall del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el Martillero Damián Melgarejo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: el raíz padrón Nº 2.716 antes padrón en más área número 1608, que es una finca de material con sus mejoras y anexos y el terreno en que está constituída, ubicado en la Manzana número 158 de la Ciudad de Fray Bentos, 1ª Sección Judicial de Río Negro, terreno que según plano del Agr. Carlos Mollinari, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 15 de Octubre de 1946, con el número 96, señalado con la letra "A", tiene un área de 307 metros 20 decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Nord-Este a la Avenida Rincón, por 25 metros 60 en sus dos líneas paralelas de fondo al Sudoeste, por donde limita, lo mismo que por el Nord-Oeste, con la fracción "B" del mismo plano, y por el Sud-Este, con propiedad de Alejandro Goñi.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. II) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, 2º piso a disposición de los interesados. III) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión legal del rematador y demás gastos que se originen. Y a los efectos legales se hacen publicaciones — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $1.508 00 29|pub. 20027 Oct.27-v.dic.10.

L. M. CASARES SIENRA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "Celestino David Cunce contra LUIS ALBERTO MARTINI y otra" Ejecución de hipoteca, Libro 60. Folio 191, se hace saber que el próximo 16 de Diciembre a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el Martillero Luis M. Casares Sienra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno y mejoras situado en la XXII Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 86475, señalado con el número 11 de la fracción G. del plano del Agr. Bernardino N. Silva de 15 de Abril de 1913. Tiene una superficie 288 metros siendo su deslinde así: 9 metros al O. a la calle Bonaparte cuyas puertas de calles tienen los números 3110 y 3112 entre las calles Francisco Rodrigo y Francisco Arrieta; 32 metros en sus costados, lindando al N. O. con solar número 21, padrón 86474; al N. E. con

solar 25 padrón 86478 y al S. E. con solar número 23 padrón número 86476.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. II) Los títulos y antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados III) Son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos que se originen. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1964 — Esc. Julio Mala, Actuario Adjunto.

Informes: Gaboto 1521 Teléfono: 40 04.19.

20) $ 720.00 15/pub. 21135 Nov.11.-v.dic.19

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Torre, Domingo contra ENRICH TERRADAS, ALFONSO Y OTRO Ejecución de Hipoteca", (Lc. 64, Fo. 630), se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, se procederá, con asistencia del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número ochenta y tres mil doscientos setenta y siete, situado en este Departamento (12.a Sección Judicial), señalado con el N o 5 de la manzana 822 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de fecha Mayo de 1895, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a calle Pando Nos. 2924 y 2926, entre las calles Junta Económico Administrativa y General Enrique Martínez; 42 metros 95 centímetros al Norte, linda con solares 4 y 8 (hoy padrones Nos. 83278 y 83255); 8 metros 59 centímetros al Este linda con solar 12 (hoy padrón N.o 83261); y 42 metros 95 centímetros al Sur linda con solar 6 (hoy Padrón número 83276).

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, así como certificados, impuestos, gastos de escritura, etc., III) Los títulos de propiedad del inmueble se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Carpeta Urbana N.o 193 Serie A-59); y los autos en los que se decretó la presente venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3). — Montevideo, Octubre 29 de 1964 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $840 00 15/pub. 21401 Nov.16-v.dic.4.

DOMINGO F. MAGNOU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Ruben N Piffaretti y otros C/ALFREDO BRINDICI y otra. Ejecución de hipoteca. (L o 62. F o 167)" se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año y a las 10 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero señor Domingo F. Magnou asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, construcciones, derechos y accesorios, ubicado en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo padrón N.o 82.952, que según plano del Agr. Raúl B Conde de Junio de 1923 inscripto en la D. General de Topografía el 25 de los mismos se compone de 287 mts. 97 dm cuadrados, con 9 mts. 20 de frente al Noroeste a la Avda. Gral. San Martín entre calle Bella Vista y Bvr. Gral. Artigas puerta de acceso N o 2960 distando el punto medio 13 mts 90 de la esquina con calle Bella Vista; al Norte, 32 mts con Alberto Olivieri; al Este, 8 mts 55 con Mosquera; y 35 mts. 35 al Sur con Cenani Quinelli y Frugone.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de oferta en el acto de serle aceptada. B) La comisión del rematador será del 4 o/o hasta $ 4.000 00 y el 1 o/o por el excedente; C) Que los títulos y antecedentes del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o a disposición de los interesados; D) Los gastos de escritura, honorarios, certificados y demás anexos son de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador; E) La formulación de posturas implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción y/u obras sanitarias no admitiendo reclamo sobre este particular ni sobre la eventual falta de permisos, habilitación o inspección municipal. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 840.00 15/pub. 21009 Nov.10-v.nov.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gaas de Levy, Emilia Gertrudis contra DIAZ MORALES, ARTIDORO y otros. Ejecución de hipoteca" (Libro 61, Folio 382), se hace público que el día 11 del próximo mes de Diciembre a la hora 10 y 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Francisco L. Tambasco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en la 21ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 107 726, señalada con el número 48 en el plano suscrito por el Agrimensor Luis María de Mula, en Abril de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Julio del mismo año, aprobado por el Municipio y el 15 de Junio de igual año, en expediente número 18.302, y según el cual tiene una superficie de 298 metros 78 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Bell (antes número Dos) puerta número 910, entre las de Clara y Tacuabé, distando su punto medio 10 metros del punto en que comienza la ochava curva en la esquina formada por las calles Bell y Clara (antes Número Uno), 32 metros 60 centímetros al Norte lindando con el solar número 49, 11 metros 45 centímetros al Este limítrofe con parte del solar número 46 y 27 metros 15 centímetros al Sur limitando con el solar número 47, todos del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo el importe correspondiente al 10 o/o de la misma, a los efectos de derecho. 2º) Que los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta así como lo que pudiera adeudarse por contribuciones y otras cargas reales serán de cuenta y cargo del comprador y 3º) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran en la Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 960.00 15/pub. 21175 Nov.12.-v.dic.2.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PIÑA DE TORRES GARCIA, MANUELA y Otros con "Arcas Sociedad Anónima" Ejecución de hipoteca. (Lo 60 Fo. 454) se hace público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10 en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, sita en Zabala No. 1328, se procederá con intervención del martillero, don Luis A. Durán Burgueño, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio de apartamentos y demás mejoras que le acceden, situado en la 7a sección judicial de este Departamento de Montevideo, zona urbana, paraje Cordón, empadronado con el No. 756 compuesto según el título, de una superficie de 292 metros : 612 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 71 centímetros, de frente al Sureste, a la calle Colonia, por donde la puerta de entrada lleva los Nos. 1701, 1705, y 1707, 19 metros 91 centímetros al Sur-Oeste con frente a la calle Magallanes, pues forma esquina, 5 metros al Sur sobre la ochava que une las dos calles nombradas, 23 metros al Noreste, por donde limita con propiedad de José Gómez Soto, y 13 metros 13 centímetros al Noroeste, por donde limita con Pablo Carrau. Se previene: 1o.) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o/o de la misma, a los efectos de derecho. 2o.) Que la comisión del rematador y los impuestos que graven la almoneda serán de cargo del comprador y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, 6o. Piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario.

20) $900.00 15/pub. 20804 Nov.6-v.nov.26.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D Pereira, en autos: "Banco de la República O del Uruguay contra SOCIEDAD ANONIMA YUTE CAÑAMO Y AFINES (S A Y C.A.). Ejecución de hipoteca" (Lo 60, Fo. 109) se hace público que el día 27 del próximo mes de noviembre, a la hora 14 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Horacio Adami Casaravilla, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, en un solo lote: Dos fracciones de terreno con el edificio industrial y las demás mejoras que les acceden, ubicadas en Belvedere, 20a. Sección Judicial de Montevideo, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano trazado por el Agrimensor Manuel E. Avilés, en setiembre de 1931 e inscripto el día 5 de dichos mes y año en la Dirección de Topografía y en el que se les asigna una superficie total de 9 360 metros y 69 decímetros cuadrados, el conjunto da un frente de 58 mts. 55 cmts. al Nord Este sobre calle Julián Laguna, y otro frente de 53 mts. 34 cmts. al Sud Oeste sobre la calle Carlos de la Vega, entre la calle inclusa y la Avenida Carlos María Ramírez, correspondiendo a dichas fracciones las áreas y los deslindes que a continuación se relacionan según el mencionado plano: fracción "A" una superficie de 9 144 mts y 60 decímetros, que se deslinda así: 53 mts. y 52 cmts. de frente al Nord Este sobre la calle Julián Laguna, 171 mts y 80 cmts. al Sud Este, lindando con la fracción "B" que se describirá y con los padrones Nos 53 747, 53 746 53.745, 53.744, 141 736, 53 743, 141 735 y 141 734, 53 mts. 34 cmts. al Sud Oeste de frente a la calle Carlos de la Vega, y 172 mts 12 cmts al Nord Oeste lindando con los padrones Nos. 126 722, 126 716, 126 715, 126 714 y los sucesivos, en orden decreciente, hasta el No. 126 708, inclusive la fracción "B" tiene una superficie de 216 mts. y 09 dmts. y se deslinda así: 5 mts. 03 cmts. de frente al Nord Este sobre la calle Julián Laguna, 85 mts. 50 cmts al Sud Este, lindando con los padrones Nos 132 574, 132 581, 53.750, 124 685 53 749 y 53 748 y 85 mts 90 cmts. al Nord Oeste lindando con la fracción ya relacionada. Ambas fracciones actualmente están empadronadas en un solo lote con el No. 40 083. Seis fracciones de terreno con las mejoras que contienen contiguas al padrón 40 083 ya descripto de las cuales las empadronadas con los Nos 40 984 132 574 y 132 581, integran la fracción "A" del plano trazado por el Agrimensor Roberto Schinca, en febrero de 1947, inscripto el 4 de marzo del mismo año con el No 17 04? en la Dirección General de Catastro, correspondiente a dicha fracción una superficie de 1 107 mts. 59 dmts. y se deslinda así: 25 mts 22 cmts. de frente al Nord Este sobre la calle Julián Laguna, 43 mts. y 07 cmts. al Sud Este sobre un pasaje de 1 metro 13 cmts de ancho, continuación de la calle José Marmol, 25 mts 08 cmts. al Sud Oeste, lindando con el padrón No. 53 750, y 45 mts. 08 cmts al Nord Oeste lindando con el padrón No. 53.751 la empadronada con el No. 53 750, tiene una superficie de 268 mts 49 dmts., según plano trazado por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez el 31 de mayo de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro en la misma fecha con el No. 8803 y se deslinda así: 10 mts. 74 cmts de frente al Sud Este sobre el pasaje ya mencionado, 25 mts. 08 cmts. al Nord Este en límite con el padrón No. 40 084, 10 mts 65 cmts al Nord Oeste con el padrón No. 53.751, hoy 40 083 ya descripto, y 25 mts. 13 cmts. al Sud Oeste lindando con el padrón No. 53.749, las empadronadas con los Nos. 53 749 y 124 685, integran la fracción "B" del mencionado plano del Agr. Roberto Schinca, según el cual comprenden una superficie de 541 mts. 08 dmts., con 21 mts 43 cmts de frente al Sud Este sobre el pasaje ya expresado, 21 mts. 59 cmts. al Nord Oeste lindando con el padrón No. 53 751, hoy 40 083, 25 mts. 13 cmts al Nord Este con el padrón No 53 750 y 25 mts 23 cmts. al Sud Oeste con más terreno de Santa Magdalena Sociedad Anónima.

Se previene. 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de aquella y se continuará el remate 2o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador, así como los que se adeudare con respecto a los bienes a subastarse por medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso de que la institución acreedora fuere la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la firma ejecutada, y 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6o. piso, a disposición de los interesados — Montevideo, noviembre 3 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto

20) $2 220.00 15/pub. 20603 Nov.5-v.nov.25.

RAUL TERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Marite Sociedad Anónima contra MARIO JOSE MICHEL SASSANO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 59), se hace público que el día 15 de Diciembre próximo, a la hora 10 y en el lugar de su ubicación (puerta de acceso al edificio), se procederá con intervención del martillero Raúl Terra asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

El apartamento 702 que se describe: cota de altura 21 metros con 20 centímetros, padrón individual N.o 201.875, superficie 167 metros 9.372 centímetros, deslinde: por el Noreste da frente en casi totalidad, balcón por medio, a la avenida Brasil, por el Noroeste linda con propiedad padrón 34.404 y pozo de aire y luz o siete, por el Suroeste con balcones J 7 e I 7 y padrón 34.012 parte y por el Sureste linda con el apartamento 701, pozo de aire y luz N.7 escalera B 7, palier A.7 y caja de ascensores D 7.

En propiedad privada le pertenece a este apartamiento los balcones J.7, e I.7, ubicados en el límite Suroeste, con superficie total de 6 metros 4.365 centímetros y el balcón F.7, emplazado en el límite Sureste con área de un metro 8.709 centímetros. La superficie del apartamiento con inclusión de los balcones F 7, J.7 e I.7 totaliza 175 metros 7.526 centímetros.

En el límite Noreste y frente a la Avenida Brasil le accede a este apartamiento el balcón L.7, bien común, con superficie de 10 metros 56 decímetros.

Al apartamiento descripto le corresponde la cuota parte de derechos en los bienes comunes del edificio, incluso del terreno, en la proporción que se determina en el respectivo reglamento de copropiedad. Dicho edificio fue levantado en un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 34 012 parte y que según plano del agrimensor Alfonso R. Devita de Marzo de 1955, tiene una superficie de 775 metros 40 decímetros, con 20 metros de frente al Noreste a la avenida Brasil, 38 metros 77 centímetros al Noroeste lindando con el inmueble padrón 30.404, 20 metros al Suroeste lindando con propiedad padrón 34 012 parte y 38 metros 77 centímetros al Noreste lindando con los padrones 6 801, 6 795 y 30 403.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el momento de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que todos los gastos de escrituración, certificados, etcétera así como la comisión del martillero, son de cargo del comprador; y 3.o) Que la propiedad hipotecada soporta un gravamen en primer término, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en cuya institución se encuentran depositados los títulos de propiedad Carpeta Hipoteca Urbana N.o 3041 B(52). — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.200.00 15 pub. 22015 Nov.20-v dic.11

EDUARDO JAUREGUIBERRY

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Jusserand de Andrés Margarita contra SIMONIA LORENZO y otras. Juicio ejecutivo. Libro 55 Folio 17" se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, de esta ciudad y sobre la base de $ 72 031 20, se procederá por el martillero don Eduardo Jaureguiberry asistido de los señores Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 2 fracciones de campo ubicadas en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural, empadronadas con el Nº 35 249 que según plano del Agrimensor Heber Resuello, de Diciembre de 1957 inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 919, el 15 de Enero del año siguiente, tienen las siguientes superficies y frentes: Fracción Nº 2, con un área total de 7 hectáreas 382 metros 40 decímetros teniendo 261 metros al Nor... de frente a... Nº 82, que la separa de la fracción 3 a describir Fracción Nº 3, con un área total de 5360 metros 60 decímetros, teniendo 178 metros 50 centímetros de frente al Sur a la Ruta Nº 82.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. Y 3º) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay, (Casa Central) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 832.00 16 pub. 20359 Nov.4-v nov.25

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO DE VARALLI NELLY y otros. Cesación de condominio. (Lo 55 Fo 298)" se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala No 1328 de esta ciudad se procederá por el martillero don Jorge Valles Pino asistido de los señores oficial alguacil ad hoc designado y actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien.

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista 14a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 54 267, compuesto de una superficie de 367 metros 79 decímetros, teniendo 9 metros 45 centímetros de frente al Este, a la calle Uruguayana, entre las de Río Grande y Progreso.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del 2 o|o del rematador será de cargo del comprador; 3o.) Que el comprador se hará cargo de los gastos de escrituración y el pago de las cuentas que pudieran existir por pavimento, colector, conexión, vereda, arrimos etc., así como el gasto que le pueda demandar la confección de planos y 4o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana No 61 serie A|1937) a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.

20) $650 00 15 pub 20299 Nov 3-v.nov.23.

JORGE VALLES PINO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Banco Rural contra FELIPE VIDAL Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 53. Fo 496), se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1964 a las 14 horas, en el local de Rambla República del Perú 767, se procederá por el martillero Jorge Valles Pino, asistido del señor Oficial Alguacil que presidirá la diligencia, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor de tres ventiladores General Electric; conservadora de helados Kelvinator con equipo N.o 14:376 y el resto de los bienes inventariados en autos hasta su terminación.

Se previene: A) Que el mejor postor debe rá depositar como seña en garantía de su oferta el veinte por ciento en efectivo, la que se le mantendrá por cuarenta y ocho horas; B) Que será de cuenta del comprador el desarmado y retiro de la mercadería, así como la comisión del rematador — Montevideo, Noviembre 17 de 1964.

20) $240 00 10 pub. 21527 Nov.17-v.nov.30.

JULIO E. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "S. A. M. I. contra GIOVANNI RIVAROLO. (Ejecución de Prenda C, 2005)" se hace saber que el próximo 4 de diciembre a las 14 y 30 minutos, en el local de la calle Miguelete 1760, se procederá por el Martillero Julio E. Rodríguez al remate sin base y al mejor postor de 1 camión marca Ford, Motor BB 18 F. No 2454479, Padrón A 3089 de Las Piedras, Matrícula Número A 4 40806 del Departamento de Canelones — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, noviembre 11 de 1964.

20) $200.00 10 pub. 21292 Nov 13-v nov 26.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "LARRAMBEBERE SALDUNGARAY CRUZ y SERAFINA y otros contra Sucesión de GILBERTO GOMEZ TRIGO Ejecución de hipoteca B 823-1964" se hace saber: Que el 10 de Diciembre de 1964 a las diez horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Luis Durán Burgueño, asistido de Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial sin base, al mejor postor de un solar con edificios y mejoras situado en la Duodécima Sección Judicial de Montevideo que se individualiza así: Padrón 83 077 Superficie titulada: 645 metros 5930 centímetros. Superficie según plano del Agrimensor Eduardo Copetti, de 11 de Mayo de 1953 inscripto en Catastro con el número 27 023 el doce de dicho mes y año: 671 metros 5780 centímetros. Deslinde: 15 46 de frente al Sudeste sobre Avenida General Flores entre las calles Lorenzo Fernández y Bella Vista distando del punto medio 53 28 de la esquina de Lorenzo Fernández: 44 54 al Sudoeste confinando con el padrón 83 076, 15 68 al Noroeste, lindando con los padrones 83 076; y 44 12 al Nordeste, lindando con el padrón 83 078.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo (C. P. Civil art. 919). II) Que serán de su cargo la comisión del martillero, los gastos de escrituración, lo que adeude el inmueble por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión domiciliaria, medianerías, arrimos, sobrecarga, contribución inmobiliaria, contribución de mejoras, impuestos, tasas y tributos de carácter fiscal o municipal. III) Los títulos y antecedentes se hallan agregados a la carpeta respectiva del Banco Hipotecario del Uruguay donde el bien se halla afectado con primera hipoteca. — Montevideo 30 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $ 780 00 15 pub. 20932 Nov 9.-v.nov.27.

JULIO E. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "S. A. M. I. contra FABIAN ARIEL BUENO (Ejecución de Prenda Ficha C. No. 2004)". Se hace saber que el próximo 4 de diciembre a las 14 horas, en el local de la calle Miguelete 1760, se procederá por el Martillero Julio E. Rodríguez, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión marca Diamont, Motor No. T.D.T. 1237, Padrón No 2511, Matrícula H. 2511 del Departamento de Salto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 11 de 1964.

20) $200.00 10 pub. 21293 Nov.13-v.nov.26.

MATEO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Víctor Arriolas Alonso y otros contra ERNESTO AUGUSTO HARTIG HELLER y Otra. Ejecución de hipoteca" (A-1388|964), se hace saber que: el 27 de Noviembre de 1964, a las 16 horas en el hall del Juzgado, situado en la calle Cerrito 586, el Martillero Mateo Prieto, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor del siguiente bien: un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en la 18a. Sec. Judicial de Montevideo, padrón N.o 26 361 terreno que está constituido por el solar letra A y la parcela B del plano del Agr. Carlos A. Baccino de mayo de 1945, inscripto en la D. G. de Catastro con el No. 12 296 el 25 del mismo mes y año; y que por estar unidos se componen en conjunto de 621 m. 89 dm. cuadrados, que se deslindan así: 20 m de frente al N. O. a la calle Gobernación de Formosa entre las de Avelino Miranda y Moraies, distando el punto medio del frente, 43 m. 5 cm. de la esquina formada con esta última; 35 m. 70 cm. al N. E. lindando con padrón 26 362; por el S. rectas de 10 m. y 75 cm.; y 12 m. 82 cm., lindando la primera con el padrón 26 350 y la otra con los padrones 26 349 y 26 348, y por el S.O. línea quebrada compuesta de 4 rectas de 10 m. 64 cm.; 9 m. 75 cm; 4 m. 6 cm. y 2 m. 50 cm., lindando la primera con el padrón 26 347, la segunda con el padrón 26 346 y las dos restantes con el padrón 26 345. La superficie titulada del bien asciende a 600 metros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo (C. P. C. art 919); b) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley indica, así como lo que pudiera adeudarse por el bien ya sea por pavimento, cordón colector, arrimos u otras mejoras; c) Que los antecedentes del referido bien se encuentran en la Oficina Actuaria y los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana No 794, Serie C, 1956) — Montevideo, octubre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.020.00 15 pub 20382 Nov 6-v.nov.26.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "González Máximo contra DEVITA JULIO CESAR Ejecución de Hipoteca B 1323, año 1962" se hace saber: que el 25 de noviembre de 1964 a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado el martillero don Luis Alberto Ameztoy, con la presencia del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes situados en la vigésimo primera sección judicial del departamento de Montevideo: I) Padrón N.o 50 098: según plano del agrimensor José S. Meier, de abril de 1962, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 43 010 el trece de dichos meses y año, tiene una superficie de 322 metros, 65 decímetros y mide: 27 metros, de frente al Sudoeste sobre calle Pastor distando 33 metros, 60 centímetros del comienzo de la ochava que se forma en la esquina con la calle Aranguá; 10 metros, 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el padrón 50 099, 27 metros, 90 centímetros al Noroeste, confinando con el padrón 50 096; y 13 metros, 60 centímetros al Nordeste, lindando con el padrón 50 097.

II) Padrón N.o 177 253. Solar diez del plano del agrimensor Eduardo Quartino, de febrero de 1942, inscripto en la Dirección G. de C. tastro con el N.o 7265 el 28 de abril de 1942 con una superficie de 424 metros 85 centímetros, que mide: 16 metros, 70 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Aranguá 46 metros, 28 centímetros al Noroeste, confinando con el solar nueve: padrón 177 252, 1 metro 68 centímetros al Norte, limitando con el mismo solar nueve; y 48 metros, 69 centímetros al Este, lindando con los padrones 131.993 y 131.994.

III) Padrón N.o 177.251 (Segregado del fraccionamiento de los padrones 50.09? y 15.771) solar número ocho Superficie 655 metros, 44 decímetros. Deslinde: 12 metros de frente al Sudoeste sobre calle Arangua: 54 metros, 88 centímetros al Noroeste, confinando con el solar siete, padrón 50.092; 12 metros, 01 centímetro al Nordeste con padrón 177.054; y 54 metros, 36 centímetros al Sudeste lindando con el solar nueve, padrón 177.252

IV) Padrón N.o 50.099 Solar diecisiete, fracción A, del plano del agrimensor Nicola N. Piaggio, de marzo de 1907, con una superficie de 277 metros, 8996 centímetros, que mide: 32 metros, 56 centímetros de frente al Sudeste, sober la calle Pastor; 10 metros, 30 centímetros, al Nordeste, confinando con el solar dieciocho padrón 50.098; 6 metros, 76 centímetros al Sudoeste, con el solar dieciséis y por la línea del fondo al Nordeste confina con el solar empadronado con el N.o 50.096.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía y en efectivo (C.P. Civil, artículo 919); 2.o Que serán de cargo del adquirente, los gastos y honorarios de escrituración y comisión legal del martillero; 3) Que los títulos de dominio de los inmuebles ejecutados se hallan depositados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, 29 de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.320.00 15|pub. 20392 Nov.4-v.nov.24.

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Noberasco de Fazio María Nicoletta contra MARCOS AURELIO BONIFACINO GONZALEZ Y OTROS. Ejecución de Hipoteca B'' (873 1964), se hace saber que el día dos de Diciembre próximo a las 10 horas. en el Hall de este Juzgado, el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la Décimooctava Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 64.369, señalado con la letra A) en el plano del agrimensor Raúl Moltedo, de Diciembre de 1932, inscripto en Topografía con el N.o 560 el 5 de Enero de 1933 con una superficie de 75 metros 44 decímetros que mide: 6 metros 81 centímetros de frente al Nordeste sobre calle García Cortinas; 10 metros 70 centímetros también de frente al Sudeste sobre calle Ramón Fernández, pues forma esquina: 8 metros 24 centímetros al Sudoeste, lindando con parte del padrón N.o 97 465; y al Noroeste, quebrada en tres tramos rectos que miden: 3 metros 24 centímetros; 1 metro 55 centímetros y 6 metros 95 centímetros respectivamente, confinando con el solar B) padrón N.o 97 466

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (Código Procedimiento Civil Art. 919); 2.o) Que serán de cargo del comprador, los impuestos tasas y tributos nacionales o fiscales que graven la enajenación y la comisión del martillero: la parte vendedora pagará solamente la parte proporcional que le corresponda en el impuesto "al hecho imponible"; 3.o) Que los títulos y antecedentes de dominio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Informes: Gaboto 1521, Teléfono: 40.04.19.

20) $840 00 15|pub. 20487 Nov.4-v.nov.24.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos "Raffo de Pomes Delia contra HEBERT GUZMAN SARRASQUETE BASILICO y otra. Ejecución de Hipoteca. C. 2389" se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, por intermedio del martillero Enrique Bove Arteaga, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con todos sus edificios, construcciones y mejoras, situado en la 22º Sección Judicial de Montevideo, que es parte del Padrón 170.823, solar 2 del plano del Agrimensor Joaquín Spinak de Mayo de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de Agosto de ese año con el Nº 39.864, de un área de 228 metros 52 dm. con el siguiente deslinde: al S. O. líneas curvas de 4 metros 38 y 9 metros 67 de desarrollo, dando frente a la Avenida Larrañaga puerta 3784 bis entre la calle José L. Terra y Margarita Uriarte de Herrera, distando el punto medio del frente 52 metros 57 de la esquina con la primera medida sobre la alineación curva frente a Larrañaga; 15 metros 90 al N. O., lindando con la fracción uno, por el N. E. quebrada de dos rectas de 5 metros 62 y 7 metros 43 lindando también con la fracción uno: y dieciocho metros noventa y cinco centímetros al Sud Este, lindando con parte del solar tres.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos con excepción de los que la ley impone a los vendedores, y la comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.

20) $780.00 15|pub. 21152 Nov.13-v.dic.3.

ALBERTO PEREIRA
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "PASCALE CURBELO, ALICIA CATALINA. Tutela" (Lo. 16, Fo. 674), se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y a las diez horas, en la calle Isla de Flores N.o 1530, entre Vázquez y Salto, por el martillero don Alberto Pereira, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, de la sexta parte del siguiente bien: Un solar de terreno, sus edificios y mejoras empadronado con el número dos mil cincuenta y ocho ubicado en la manzana número ciento ochenta y tres en jurisdicción de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, el cual tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuarenta decímetros, comprendidos en figura de nueve metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de ancho, que al Norte dan frente a la calle Isla de Flores, puerta de entrada número mil quinientos treinta, entre las de Vázquez y Salto, por veinticuatro metros de largo y que linda al Este con propiedad de Agustín Belloni; al Sud con Vicente González y al Oeste con la sucesión de Antonia M. Lenza. La base del remate es la de los dos tercios de la sexta parte del valor total imponible del referido bien (sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional) o sea la suma de once mil trescientos setenta y cinco pesos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o o) del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma, 2.o) Que el bien se entrega en el estado actual de ocupación en que se encuentra; 3.o: Que los gastos impuestos y certificados y honorarios de Escribano, son de cargo del comprador; 4.o) Que el Título de Propiedad y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Cerrito N.o 427 a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 3 de 1964. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 21818 Nov 19-v.dic.10.

CARLOS MESA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos caratulados: "MARIA TERESA TESSORE DE GOMEZ y ANGELA MARIA TESSORE DE REYES. Cesación de condominio". (Lo. 7, Fo. 604, N.o 654), venidos a conocimiento de este Juzgado, al solo efecto de realizar la diligencia que por el presente edicto se dispone, se hace saber: Que el día 17 de Diciembre de 1964 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación y por el martillero Carlos Mesa, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado de Paz de la novena sección de Montevideo, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene ubicada en la zona rural de la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, parte del bien anotado anteriormente con el número 44.506 y actualmente con el número 14.002, señalada con el N.o 2 en el plano suscrito por el agrimensor Danilo Boggio; inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 28.089 el 24 de Diciembre de 1953, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas 1.352 metros ochenta y tres decímetros, da frente al Noreste en ciento trece metros sesenta centímetros a Camino Vecinal, de 10 metros de ancho y linda: al Sureste, en trescientos veintinueve metros, treinta y seis centímetros con reices padrones N.os 44.057 y 44.060; al Suroeste en ciento trece metros cero seis centímetros con el lote N.o 1 que es propiedad de María Teresa Tessore de Gómez; y al Noreste en trescientos veintitrés metros quince centímetros con raíz padrón N.o 44.055.

Se previene: 1.o) Que la venta se realiza a base de títulos buenos depositados en este Juzgado; 2.o) El mejor postor deberá oblar el veinte por ciento de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada; 3.o) Que la escrituración deberá otorgarse en un plazo no mayor de sesenta días a partir del día del remate; 4.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuesto municipal que deberán abonarse en el mismo acto del remate, gastos e impuestos que la ley pone a su cargo y honorarios de la escritura respectiva; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado de Paz de la novena sección de Montevideo, calle Besnes Irigoyen 5622. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Raúl Orottogini, Actuario.

20) $1.020.00 10|pub. 21580 Nov.17-v. nov.30

JUAN C. PUPPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos: "López y Florín Sociedad Colectiva contra CHAVARA, BASILIO. Juicio ejecutivo". (Lo. 36, Fo. 537), se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10 el rematador Juan C. Puppo procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en las puertas del Juzgado, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo, de un camión marca Internacional, modelo 1957, matrícula de alquiler L-259, padrón 2.713 de propiedad de don Basilio Chavara. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 12 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $200.00 10|pub. 21658 Nov.18-v.dic.1.o.

EDARDO O. PICASSO
CARLOS A. THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Juan Carlos A. Mombrú contra ALBERTO GUILLON. Reconocimiento de firma (hoy juicio ejecutivo)". (Lo. 13, Fo. 567. N.o 354), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo venidero a la hora 10 y en el lugar donde se encuentran los bienes que se detallarán, calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín 1114, de esta ciudad por los martilleros Edardo O. Picasso y Carlos A. Thévenet, asistidos de la Actuaría Adjunta y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles:

1.o) Un torno Meuser y Cía. N.o 5305, modelo 1950, de metros de entre punto caja Norton de 12 velocidades con tres platos y una luneta. Tasación: $ 78.000 00: 2.3: $ 52.000.00; y 2.o) Una soldadora eléctrica de 40 a 400 amp. marca General Electric, modelo 6 W. D. 22 A. 991. Tasación: $ 35.000.00. 2|3: $ 23.333.32

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cuenta la comisión de los rematadores. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 13 de Noviembre de 1964. — Mirta Verde Pláceres de Rodríguez Legar. Act. Adj.

20) $400.00 10|pub. 22001 Nov.20-v dic.3.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A Bajac, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. Domingo Van Lommel c.CARLOS FREDES. Ejecución de prenda, (L.o 21. N.o 168. F.o 580)", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre de 1964 a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, Avda. 18 de Julio 1224, se procederá por el martillero don Liber A. González asistido del señor Oficial Alguacil que presidirá la diligencia, a la venta en remate público al mejor postor de una camioneta "Ford" V8, padrón 3764, chapa J-26-530, modelo 1954 motor N.o FLOR3E-18965; debiendo el mejor postor en el acto de su oferta, consignar el 20 o.o de la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Octubre 20 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

20) $ 280.00 10|pub. 20399 Nov.10-v.nov.23.

ISMAEL MONTESDEOCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal en autos: "CARLOS S. GALLAZTEGUI y otro contra UBALDO ARMAND PILON y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo 34, Fo. 631), se hace saber: que el día 23 de Noviembre de 1964 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado el pregonero señor Ismael Montesdeoca asistido del señor alguacil ad-hoc. y del señor actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras ubicado en Palmitas, Octava Sección Judicial de Soriano, padrón No. 13 de la manzana letra A lote No. 6 del plano del agrimensor Feliciano M Alvariza inscripto con el No 90 en la Oficina de Empadronamiento de Colonia el 10 de Setiembre de 1937, compuesto de 620 metros 62 decímetros cuadrados y linda: 15 metros de frente al Sur a carretera a Palmitas; 40 metros 10 centímetros al Norte con el solar cinco: 15 metros 10 centímetros al Noroeste con el solar 21 y 42 metros 65 centímetros al Sur Oeste con el solar siete, y cuya ubicación es actualmente en la manzana No. 2 de Palmitas.

Se previene: 1o.) Que la documentación respectiva se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados: 2o.) Que los gastos de escrituración e impuestos serán de cargo del comprador; 3o.) Que el comprador

deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, como seña. — Mercedes, Octubre 21 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.

20) $660.00 15 pub. 20352 Nov.3-v.nov.23.

LUCIO SANABRIA
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Humberto Marichal en autos caratulados: "Dirección General Impositiva contra ALFREDO M. BENTANCUR. Intimación pago patente de giro". (No. 1410, Lo. 34, Fo. 171), se hace saber que el próximo 12 de Diciembre a las quince horas en la puerta del Juzgado de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano en Cardona, se procederá por el martillero don Lucio Sanabria, asistido del Actuario Ad-hoc escribano Gonzalo Martínez y del Alguacil designado León Semaden a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un televisor marca Dumont N.o 703.377 sin uso, tasado en $ 7 000.00 y de un motor Diesel Industrial marca Aran Rijeka, Modelo T.101 A 3 de 11 Hp. (Torpedo), sin uso, tasado en pesos 10.000.00.

Se previene: Que los gastos de comisión del martillero serán de cargo del comprador. — Cardona, Noviembre 11 de 1964. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.

20) $240.00 10|pub. 21672 Nov.18-v.dic.1.o.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del senor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "HUMBERTO A. PETROCELLI y NICASIO MARTINEZ. Segunda copia de Escritura Pública", (Ficha V-274 año 1963), se hace saber al público que ha sido solicitado por don Humberto A. Petrocelli y Nicasio Martínez, la expedición de una segunda copia de la escritura que en El Tala, 10.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, el día 31 de octubre de 1925 autorizó el Escribano Manuel Cendán, inscripta su primera copia en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el N.o 211 al F.o 23v. del año 1925 y que se refería al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 15 Há., 8860 metros de superficie, empadronada con el N.o 174, lindando: al Norte con Pedro Ignacio Rivadavia; al Sur con Juana Maura Rivadavia; al Este con Pedro Ignacio Rivadavia y Emiliano De León; y al Oeste con Eusebia y Cornelio Cipriano Rivadavia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión y especialmente a don Domingo Diverio, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, singular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

21) $440.00 10|pub. 21806 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don ANTONIO LUIS FARIA o DE FARIA (Lo 62, Fo. 611), promoviendo gestión para obtener la expedición de una segunda copia de la escritura de compra-venta entre don Gabino Vicente Sanna y con Teodoro Lombardo, autorizada en Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), el 3 de Junio de 1941, por el Escribano Dionisio Trujillo (hijo) y referente al siguiente inmueble: dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras actuales y futuras, situados en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia (Villa de Juan L. Lacaze), manzana N.o 66, empadronados en un solo lote con el N.o 489 y señalado con los números 8 y 9 en el plano del Agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de Junio de 1939, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de San José el 2 de Diciembre del mismo año con el número 172, tendiendo cada solar una superficie de 222 metros 39 decímetros cuadrados con 10 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Gaviotas, por 21 metros 18 centímetros de fondo y lindan: el solar 8, por el Noreste con el 7; por el Suroeste con el 9 de frente a la calle Plamonte, y por el Sureste lindan ambos solares con el 10. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión y especialmente a don Teodoro Lombardo, o a sus herederos, causa-habientes o sucesores a título universal o particular para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zaga, Actuario.

21) $480 00 10|pub. 21807 Nov.19-v.dic.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GUEVARA, EUGENIO. Segunda Copia". (F.1049, Año 1962), se hace saber que don Eugenio Guevara, gestiona la expedición de Segunda Copia de la escritura de compraventa que el 15 de Abril de 1925, autorizó el Escribano Gerónimo Raveca, por la cual doña ASCENSION ALONSO vendió a don Eugenio Guevara, una fracción de terreno situada en la planta suburbana del "Pueblo San Gregorio" (Novena Sección Judicial de Tacuarembó), de 7 378 metros 81 decímetros que linda: al Norte con Carmelo Ocampo; al Sur con Julio Ramírez; al Este y Oeste con más terreno de Ascensión Alonso. En su mérito se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha gestión, para que comparezcan en autos ante este Juzgado (calle Cerrito 586), bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. (Ley 11.759, Art. 1.o). — Montevideo, Junio de 28 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $280 00 10 pub. 21454 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARCELO FULGENCIO CASTRO MORENO Segundas copias, (F o 529, año 1962)" se hace saber: que el nombrado solicita Segunda Copia de la promesa de compraventa a plazos N.o 53.938 suscrita el 14 de Enero de 1959, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 275 al F o 759 del L.o 121 el 18 de Enero de 1961, por la cual "La Industrial Francisco Piria S A " prometió vender a Julio César Marote, soltero, un solar situado en el Balneario Piriápolis, Barrio Punta Fría, Tercera Sección Judicial de Maldonado empadronado en Mayor área con el N.o 2917 y señalado con el N o 23 de la fracción N en el plano del Agr José Maranessi de Diciembre de 1931 registrado en la Dirección de Topografía el 29 de Enero de 1932, con una superficie de 338 mts lindando: 13 mts. el Noroeste sobre Avda de treinta metros de ancho, por veinte y seis metros hacia el fondo, al Noreste el solar uno y parte del dos; al Sudeste el solar cuatro; y al Sudoeste el solar veintidós Julio César Marote cedió sus derechos de promitente comprador a Carlos Ambrosio Momberg casado con Elcira Martha Rodríguez, el 20 de Setiembre de 1961 y estos a su vez los cedieron a Marcelo Fulgencio Castro Moreno el 24 de Julio de 1963. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés a esa petición de segunda copia de la promesa referida, para que comparezcan en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibiento de seguir el trámite y disponer la expedición de dicha segunda copia sin su intervención — Montevideo, 26 de Octubre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

21) $ 520.00 10 pub. 21058 Nov.10-v. nov 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disolución de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PEREYRA FERNANDEZ, EUGENIO. Segundas copias". (Lo. 24, Fo. 194), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eugenio Pereyra Fernández, solicitando expedición de segundas copias de las siguientes escrituras:

Escritura de cesión de sus derechos de propiedad y posesión, con pacto de retro-venta, extendida por el escribano Casimiro Tejera Delgado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, el 8 de Agosto de 1956, otorgada a favor del solicitante de autos, por los esposos Julio Aquilino Risso y Ana Arambillete, del bien sito en la referida ciudad de San Carlos, empadronado con el N o 832, ubicado en la manzana 67, de una superficie aproximada de trescientos ochenta y seis metros, que se deslinda así:

Oeste, por su frente, con calle Leonardo Olivera; al Este propiedad de sucesión de Pedro Rodríguez: al Norte con la de sucesión de Alberto Cancela y al Sur con la del señor Ramón López. — Y la de cesión de derechos por la cual Julio Aquilino Risso obtuvo el mismo bien descripto de los esposos Avelino Arambillete y Hortensia Muniz, Jorge Arambillete y Florentina Pereyra y Mercedes Arambillete, extendida por el escribano David Rubén Borges en la misma ciudad de San Carlos el 24 de Marzo de 1941.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964 — J Serra Tur, Actuario.

21) $440 00 10 pub. 21728 Nov.18-v.dic.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "FAUSTO SOSA. Segunda Copia de Escritura", (Lo. 19, Folio 169), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fausto Sosa, solicitando la segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Carlos Pigurina el 3 de Julio de 1951 y otorgada a su favor por don Prudencio Sosa, respecto a una fracción de campo y mejoras, ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 1618, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Abilio E dos Santos, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 19, el 3 de Febrero de 1944, compuesta de una superficie de 65 hectáreas 8.489 metros 5.821 centímetros cuadrados con más un sobrante de 1 hectáreas 2.776 metros 1.921 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Norte, fracción uno; Este, fracción dos; Sur, Arroyo San Antonio por medio con sucesión Luis Ambrosoni y Oeste doctor Prudencio Sosa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la Segunda Copia para que se presenten dentro del término de treinta día, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Noviembre 10 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $360.00 10|pub. 21892 Nov.19-v.dic.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

REPUESTOS DIESEL LIMITADA

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Schickendantz, se constituyó una sociedad de aquella especie, integrada únicamente por los suscriptos cuyo objeto es: importación y venta de repuestos automotrices, motores y mercaderías en general, correspondientes al ramo referido. Realizará asimismo todo tipo de operaciones y actividades comerciales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras e industriales, importación, exportación, transformación, industrialización y distribución Domicilio: Montevideo. Plazo: 2 años prorrogables por bienios. Razón y firma social: "Repuestos Diesel Limitada" Capital: $ 5 000., dividido en 10 cuotas de $ 500 ya integrado. Administración, representación y uso de la firma: mancomunadamente ambos socios. — Montevideo, Octubre 28 de 1964 — JUAN CARLOS ARCOS. — GUALBERTO RODRIGUEZ SOÑORA.

22) $ 200.00 10 pub. 20980 Nov.10-v nov 23.

GANAGRIEX LIMITADA

Hacemos saber que por escritura otorgada el 15 de Julio último ante el escribano Carlos E. Schickendantz (hijo), se constituyó una sociedad de aquella especie, integrada por la entidad "Morris Sociedad Anónima" y por los suscriptos Federico Salvador y Virginio Peluso D'Agosto en calidad de únicos componentes con el objeto de realizar todo tipo de operaciones civiles y comerciales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras, industriales, extractivas y agropecuarias, importación transformación industrialización distribución y exportación. Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años prorrogable por decenios. Razón y firma social: "Ganagriex Limitada". Capital: $ 15 000, dividido en 15 cuotas de $ 1 000, ya integrado. Administración y representación: será ejercida por "Morris S. A " la cual al efecto se hará representar por una persona física, quien firmará así: por "Ganagriex Limitada": "Morris S A." — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — ROQUE PELUSO. — C ILLARREGUI. — VIRGINIO PELUSO. — FEDERICO PELUSO.

22) $ 240 00 10 pub. 20979 Nov.10-v nov 23.

ABUD Y ROMERO S. R. L.

Por escritura pública autorizada por la escribana Nelly Apatie de Bombaci el veintitrés de Octubre de 1964 inscripta el 29 de Octubre de 1964 en el Registro Público y General de Comercio con el número 438 al folio 1547 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación y razón de "Abud y Romero S R L." Socios: Marun Abud Sacre y Clotilde Romero Pérez.

Capital: $ 20.000 aportado por partes iguales.

Plazo: dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año, salvo denuncia previa

Objeto: Explotación del comercio en el ramo de taller de confecciones, compraventa de hilados, importación y exportación etc

Administración y uso de la firma social: los dos socios conjuntamente. Domicilio: Colón número 1459 primer piso.

22) $ 200.00 10 pub. 21245 Nov 12.-v.nov.25.

PERDOMO Y ARAUJO LIMITADA

Se constituyó por contrato privado del 20 de Octubre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 387 al folio 1405 del libro número 2, se constituyó la sociedad "Perdomo y Araújo Limitada" con las siguientes características: Colocar por cuenta de terceros y como comisionistas, acciones, obligaciones o debentures, partes de fundador y toda clase de papeles de comercio Plazo, 25 años prorrogable automáticamente por 10 años, salvo denuncia previa. Socios, Ramón Perdomo

Rodríguez y Samuel Eleazar Araújo Castro. Capital $ 5.000.00 aportados por partes iguales por los socios. Administración: indistintamente. Domicilio, — Montevideo, balance 31 de Diciembre.

22) $ 160.00 10|pub. 21230 Nov.12. v.nov.25

CONSTRUMAR LTDA.

Por documento privado de fecha 1.o de Octubre de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 388, al Folio 1410 del Lo N.o 2 de Contratos, entre los señores Domingo Longo, José Luongo Gatto y Pablo Modesto Morales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Ltda.: "CONSTRUMAR LIMITADA". Capital: $ 210.000.00 integrado por partes iguales entre los tres socios. Objeto principal: Explotación del ramo de marmolería. Plazo: Dos años prorrogables por períodos de un año. Administración: Cualquiera de los socios actuando indistintamente. Domicilio: Montevideo — Montevideo, Noviembre 12 de 1964.

22) $160.00 10|pub. 21453 Nov.16-v.nov.27.

GIANOLI, TYLER LTDA.

Por documento privado suscrito el 30 de Agosto de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Setiembre del mismo año con el N.o 331 al Fo. 1902 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad "GIANOLI, TYLER LTDA." con las siguientes características: Objeto: Representaciones, comisiones, corretajes, importación y exportación de mercaderías, etc. Plazo: Un año prorrogable automáticamente, salvo denuncia. Integrantes: Sergio Gianoli Gainza y Robert F. Tyler Bauer. Capital: $ 10.000.00 m'n., aportados: seis mil por el primero y cuatro mil por el segundo Administración: Cualquiera de los dos socios indistintamente.

22) $160 00 10|pub. 21368 Nov.13-v.nov.26.

INTERCONTINENTAL LIMITADA

Por documento privado de fecha 30 de Setiembre de 1964, inscripto con el N.o 434, al Fo. 1536 del Tomo N.o 1 en el Registro Público y General de Comercio, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INTERCONTINENTAL LIMITADA" Socios: Wilson Fagúndez Correa; Homero Martínez Lator; Raimundo Scilinguo Di Giovanni y Carlos Braunger. Capital: $ 50.000.00 aportados por partes iguales. Plazo: Tres años, prorrogable automáticamente por períodos anuales. Objeto: A) Exportación importación, compra y venta de mercaderías en general, instalación y|o explotación de depósitos o almacenes de mercaderías en general y productos de industrias extractivas, manufactureras, fabriles y agropecuarias. Sede: Montevideo. Administradores: Por mayoría. Representación: Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964.

22) $200.00 10|pub. 21300 Nov 13-v.nov.26.

BARRACA DEL ESTE LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933, por documento privado certificado por el Escribano Víctor Maschio de fecha 18 de Setiembre de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Canelones con el N.o 34, al Fo.100-103 del Lo. de Contratos el 9 de Octubre de este año, la señorita Anna Tafani Fantechi y Lorenzo Lupori Gemignani, constituyeron la sociedad: "BARRACA DEL ESTE LTDA.", con domicilio en la Séptima Sección Judicial de Canelones Objeto: Ramo de barraca y fabricación de materiales de construcción y afines. Capital: $ 5 000 00, aportado por los socios en efectivo y por partes iguales. Plazo: Dos años contados a partir del día siguiente al de la última publicación en el "Diario Oficial" prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de un año de duración. Administrador: Anna Tafani, con amplias facultades de administración y disposición; responsabiliza a la sociedad por los actos realizados por ella. Asambleas: General ordinaria, dentro de los sesenta días a contar de la conclusión del balance general de cada ejercicio económico. Extraordinarias, a solicitud de cualquier socio. Disolución y liquidación de la sociedad: Por las causales y procedimientos previstos en el Código de Comercio y Ley respectiva. — Pando, Noviembre de 1964.

22) $360.00 10|pub. 21393 Nov.16-v.nov.27.

RAMON P. Y WILSON MARTINEZ HNOS. LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933, por documento privado certificado por el Escribano L. A. Draper Furriol, de fecha 22 de Setiembre de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 377 al Fo 1369 del Lo. N.o 2 de Contratos, con fecha 19 de Octubre de este año los señores Ramón Pablo Martínez Lemes y Wilson Leonel Martínez Lomes constituyeron la sociedad "RAMON P. Y WILSON MARTINEZ HERMANOS LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Montevideo. Objeto: Manufacturación de hierro y afines destinado a la construcción. Capital: $ 400.000.00, aportado en efectivo por los socios y por partes iguales. Plazo: Cinco años, contados a partir de la última publicación en el "Diario Oficial", prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de un año de duración. Administrador: Ramón Pablo Martínez con amplias facultades de administración y disposición. Responsabiliza a la sociedad por los actos realizados por él. Asambleas: General ordinaria, dentro de los sesenta días a contar de la conclusión del balance general de cada ejercicio económico. Extraordinaria: A solicitud de cualquier socio. Disolución y liquidación de la sociedad: Por las causales y procedimientos previstos en el Código de Comercio y Ley respectiva. — Montevideo, Noviembre de 1964

22) $360.00 10|pub. 21387 Nov.16-v.nov.27.

ROSICLER LIMITADA

Por documento privado suscrito el tres de Noviembre de 1964, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 399, Fo. 1450 Lo. N.o 2 se constituyó la sociedad "ROSICLER LIMITADA" Socios: Samuel Liberman Hirch y Walter Oscar Martínez Bado. Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: Diez años, prorrogables automáticamente por diez más salvo denuncia previa. Objeto: A) Elaborar, industrializar, manufacturar, importar, exportar materias primas, mercaderías nacionales y extranjeras; B) Representaciones de firmas nacionales y extranjeras; C) Todo acto, contrato y operación relacionada con el objeto expresado. Administración y uso de la firma social: Los dos socios en forma conjunta. Domicilio: Montevideo. Balance: 31 de Diciembre.

22) $200.00 10|pub. 21386 Nov.16-v.nov.27.

RODRIGUEZ Y ZUNINI LIMITADA

Por contrato privado de fecha 21 de Setiembre de 1964, inscripto el 7 de Octubre de 1964 con el N.o 29 del folio 114 a 116 del Tomo 6 de Contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación y razón social de Rodríguez y Zunini Limitada. Socios: LUIS RODRIGUEZ y DIEGO ZUNINI; Objeto: Estación de servicio automotores, sus repuestos y accesorios y artículos para el hogar: Capital: $ 400 000.00 aportado por los socios por partes iguales: Plazo: Dos años prorrogables automáticamente; Administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios indistintamente; Domicilio: Piriápolis.

22) $200.00 10 pub. 21629 Nov.17-v.nov.30.

CORIMPEX LIMITADA
Modificación de contrato social
Ampliación de objeto

Por contrato privado de fecha 4 de Noviembre de 1964, cuyas firmas autorizó el escribano Vicente T. Pólito, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 131 al Folio 292, del Lo. N.o 1 de Contratos, el 9 de Noviembre de 1964, se modificó el contrato social de CORIMPEX LIMITADA, en su cláusula segunda, ampliándose en la siguiente forma: Objeto: Podrá además: A) Realizar todo acto comercial relacionado con vender cualquier clase de loterías y boletas de quinielas autorizadas legalmente; B) Actuar como agente de la Dirección de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones Notariales y Profesionales y otros entes públicos, a los efectos de la venta de timbres, estampillas y papel sellado y demás valores que emitan dichos institutos; C) Realizar operaciones de cambio de monedas y metales preciosos; D) Actuar como agente de viajes, excursiones, venta de pasajes y explotación del turismo en general. Podrá desarrollar sus actividades en el país o en el extranjero.

22) $280.00 10|pub. 21655 Nov.18-v.dic.1 o.

JUAN JOSE TORRES Y CIA. LTDA.

Por documento privado del 26 de octubre de 1964 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 439 al F.o 1550 del Libro N.o 1 con fecha 30 de octubre de 1964 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "JUAN JOSE TORRES Y CIA. LTDA." Domicilio: 25 de Mayo 455, piso 2 de esta ciudad. Objeto: Despachante de Aduana. Socios: Dimitrio Papantonakis; Raúl García Menéndez y Juan José Torres. Capital: $ 100.000.00 correspondiendo a D. Papantonakis $ 50.000.00; a R. García Menéndez $ 40.000.00 y a J. J. Torres $ 10.000.00. Administración y uso de la firma social: Cualquiera de los socios actuando conjuntamente dos de ellos. Plazo: 10 años prorrogable automáticamente. Balance: 30 de Junio de cada año. — Montevideo, 13 de noviembre de 1964.

22) $200.00 10|pub. 21798 Nov.19-v.dic.2.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 104.444. — Montevideo Noviembre 13 de 1964 — Con esta fecha, Alcaya Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: 'RITMO DE VENTAS' para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10.pub. 21650 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA N.o 104.405. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Sapriza Grundel y Cía. S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca,



Distinguiendo clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10 pub. 21898 Nov.20-v.dic.3.

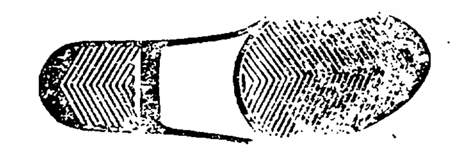
ACTA N.o 104.475. — Montevideo 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MONUMENTAL" para distinguir artículos de la clase 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 21971 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 104.473. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964 — Con esta fecha, Viii Marcos Faler (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "KENDALL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub 21972 Nov 20 v.dic.3.

ACTA N.o 104.476. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por Lucky S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 22022 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 104.468. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudy y Cía S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DOMINIQUE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $80.00 10|pub. 21973 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 104.467. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LAKOLITA" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 21974 Nov.20-v.dic 3.

ACTA N.o 104.437. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964 — Con esta fecha, Pamerdrey S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 21962 Nov.20-v.dic 3.

ACTA N.o 104.464 — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca "BANCO DE DESARROLLO" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 21963 Nov 20 v dic 3.

ACTA N.o 104.463. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo) solicita la marca "B.A.N.D.E.C" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 21964. Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 104.489. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Francisco Sánchez Martínez (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "FILMESPAÑA" para distinguir artículos de la clase 25 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 21975 Nov.20-v.dic 3.

ACTA N.o 104.415. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de Affiliated Distillers Brands Corp. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "DRURY'S" para distinguir artículos de la clase 2 (whisky) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 21309 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.416. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Molino Puritas Sociedad Anónima, de Montevideo han solicitado el registro de la marca: "PURITAS" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21310 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.360. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation de Panamá, ha solicitado el registro de la marca "INFILTRIN" para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10|pub. 21004 Nov.10-v.nov 23.

ACTA N.o 104.411. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca: "PALIKWAI" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21316 Nov.13-v.nov.26.

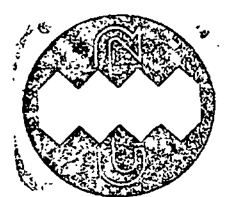
ACTA N.o 104 414. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PLUMICUER" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 21311 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104 413. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLUMINCAL" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21312 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.383. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Luis Barceló S. A. de España, ha solicitado el registro de la marca "EL PODEROSO" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10|pub. 21072 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.377. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SIETE DIAS" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21069 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.424. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Warenzeichenverband Pharmazeutischer und Chesmischer Erzeugnisse e. V. de Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 9, 10 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 21417 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.376. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROTELINE", para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21097 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 104.446. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía., Sociedad Anónima, por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca: "RENOVA" para artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 21652 Nov.18-v.dic.1.o.

ACTA N.o 104.449. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha, Establecimiento Pinturil Uruguayo S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ALCANTARA" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) [illegible] ..19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.443. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Con esta fecha Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft, Darmstadt-Alemania, solicita registrar la marca "ENCEFABOL" para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21552 Nov.17-v nov.30.

ACTA N.o 104.382. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Luis Barceló S. A., de España, ha solicitado el registro de la marca "VIÑA BARCELO" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21071 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 104.381. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RIN" para distinguir artículos de la clase 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21070 Nov.10-v nov.23.

ACTA N.o 104.359. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation de Panamá ha solicitado el registro de la marca "TOPSYM" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21005 Nov 10-v nov.23.

ACTA N.o 104.345. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Con esta fecha Retracuá Sociedad Anónima, solicita registrar la marca:



para las clases 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 21362 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.395. — Montevideo, Noviembre de 1964. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca BIFEX para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21113 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104 349. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca:



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130 00 10|pub. 21317 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.399. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Callion y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PONDERAL" para distinguir artículos de la clase 9 (un anorético). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 21197- Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.400. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha: Construcciones Predial Montevideo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "AYUDIN" para artículos de la clase 1a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21188 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.432. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964 — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Batchelors Foods Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "VESTA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 21378 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.357. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964 — Con esta fecha, R. K. R. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca: "RELAMPAGUITO" para clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21361 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.460. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman (OVERSEAS) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PADAWAX" para distinguir artículos de la clase 6 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21872 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.412. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "ALLNEW STRONG" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21874 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.438. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Con esta fecha, Syndex S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca "SWANK" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10.pub. 21875 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.439. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Con esta fecha, Syndex S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca: "CAPUCINE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21876 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104 470. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964 — Con esta fecha, Martín Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "PEINOL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21877 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.406. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964 — Con esta fecha, Sapriza Grundel y Cía., S. A., de Montevideo, solicita registrar marca "JOA", distinguiendo clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21900 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.404. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha, Sapriza Grundel y Cía. S. A. de Montevideo, solicita registrar marca "JOAFILLER" distinguiendo clases 4 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21899 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.421. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freire por J. P. Stevens y Co., Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca

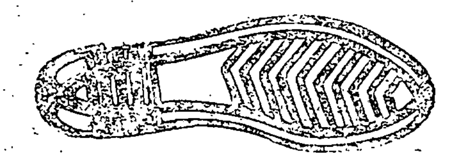


para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 21445 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.452. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha Susana del Pino Sienra de Benenati, ha solicitado el registro de la marca: "EL DESVAN" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21588 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.226. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Con esta fecha, Laboratorios Rosenbusch S. A., de Montevideo, solicita la marca: "CLORAN-OFTALMICO" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 20271 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.403. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964 — Con esta fecha, Sapriza Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, solicita registrar marca:



distinguiendo clases 4 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140 00 10|pub. 21897 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.454. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por Lucky Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

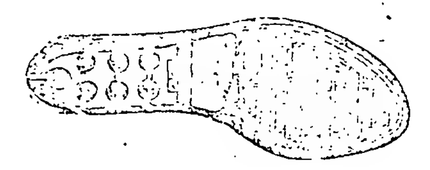
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 21707 Nov.16-v.dic.1.o.

ACTA N.o 104.361. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chemway Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



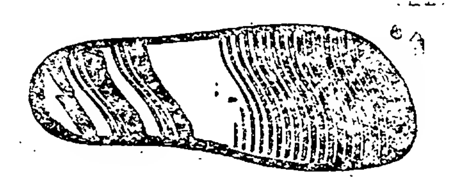
para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 180 00 10 pub. 21032 Nov.10-v. nov 23.

ACTA N.o 104.390. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por Lucky S. A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 240.00 10.pub. 21077 Nov.10-v. nov 23.

ACTA N.o 104.391. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por Lucky S. A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10 pub. 21078 Nov.10-v nov.23.

ACTA N.o 104.362. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 220.00 10.pub. 21033 Nov 10-v. nov.23.

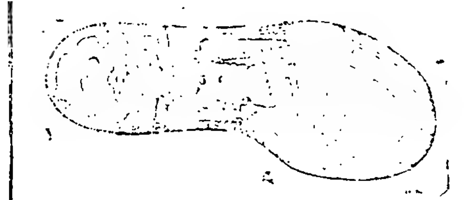
ACTA N.o 104.363. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Vogar S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DETER-CREM" para distinguir artículos de las clases 1. 6. 9 y 13. Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 80 00 10 pub. 21027 Nov.10-v nov 23.

ACTA N.o 104.364. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Vogar S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DETER-CREM VAPOROSA" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 80 00 10 pub. 21028 Nov 10-v nov 23.

ACTA N.o 104.365. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Vogar S. A., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "VAPOROSA" para distinguir artículos de las clases 1. 6. 9 y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 80 00 10 pub. 21029 Nov 10-v nov 23.

ACTA N.o 104.369. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por McGraw-Edison Company, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "EDISON" para distinguir artículos de las clases 6. 11 y 12 s/d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 21030 Nov 10-v nov 23.

ACTA N.o 104.401. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Lucky S. A. Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10 pub. 21259 Nov.12.-v.nov.25.

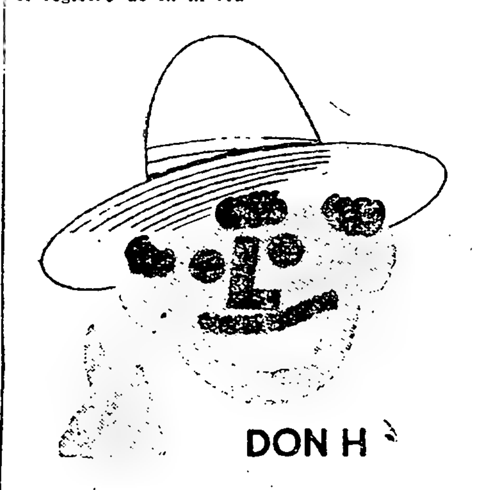
ACTA N.o 104.370. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., (Montevideo) han solicitado el registro de la marca "NUTRILON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 21239 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.371. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "AMALFI", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub 21240 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.372. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Société Belge de L'Azote et des Produits Chimiques du Marly (Bélgica), han solicitado el registro de la marca "FRAGIVIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 21241 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.392. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Astra. Apotekarnes Kemiska Fabriker, (Suecia) han solicitado el registro de la marca "HILOMID" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 21242 Nov.22.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.410. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha Canadian Hoechst (1964) Limited de Montreal, Canadá ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10 pub. 21203 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 104.402. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. - Con esta fecha Teresa Victoria Argentina Sebastiani de Berenguer de Canelon Chico, Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10.pub. 21147 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 104.353. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha, Establecimiento Pinturil Uruguayo S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TURMALINA" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 21880 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 104.353 — Montevideo, Noviembre 3 de 1964 — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por N. V. Philips-Duphar, (Países Bajos), solicita la marca: "DUPHAVAC" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10 pub. 21315 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 104.407. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "JUMA", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10 pub. 21442 Nov 16 v.nov.27.

ACTA N.o 104.409. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Dobra S. A. (Montevideo) han solicitado el registro de la marca "AEROTHERM", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 21443 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.408. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Valentín Martínez y Cía. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "LUIS XV" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 21444 Nov.16 -v.nov.27.

ACTA N.o 104.420. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10 pub. 21446 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.433. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Con esta fecha Francisco Sanchis y Enrique Sanchis de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIANA" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 80.00 10 pub. 21414 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.422. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Warenzeichenverband Pharmazeutischer und Chemischer Erzeugnisse e. V. de Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 9, 10 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 240.00 10 pub. 21415 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.423. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha Murcia Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MAGNATE", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 21416 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 104.428. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha Nessim Acher Hodara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUMIERE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 21410 Nov.16.-v.nov.27.

ACTA N.o 15 163. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964 — Con esta fecha Diego Torres, de Montevideo solicita una patente de invención por 15 años para un invento denominado: "Nuevo sistema de casas prefabricadas transportables", y de acuerdo a la Ley 10 089, se ordena esta publicación. — Hernando Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
23) $80.00 10 pub. 21460 Nov 16-v nov 27.

ACTA N.o 104.474. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, Delia Morales Gostivar (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "NEW SHARE" para distinguir artículos de las clases 5 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10 pub. 21976 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 104.461. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964 — Con esta fecha, Casa Danubio Sociedad Anónima (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "A.RPLASTIC" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
20) $80 00 10 pub. 21977 Nov.20 v dic 3.

ACTA N.o 104.459. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "CEDIGOCINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 21978 Nov.20-v dic 3.

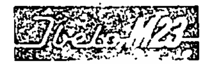
ACTA N.o 104.435. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg por Pamerdrey S. A., de Montevideo, solicita la marca, "CASTELNOVO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
22) $40 00 10 pub. 21965 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 104.434. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964 — Con esta fecha, Pamerdrey S. A. (Montevideo), solicita la marca "MONTEFINO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21966 Nov.20 v dic.3.

ACTA N.o 104.436. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg por Pamedrey S. A., de Montevideo, solicita la marca "MARENTINO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21967 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 104.356. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964 — Con esta fecha, José Angel Barrios Camacho, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "JAB" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 80.00 10|pub. 21031 Nov 10-v nov 23.

ACTA N.o 104.336. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Ibelo Metallwarenfabrik Hermann Zann Kommanditgesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 21141 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 104.445. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chesebrough-Ponds... [illegible] — see: por Che-vay Corporation, de Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Oral B

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 21661 Nov.18-v.dic.1.o.

24 – Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.157. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para: "Procedimiento para la obtención de compuestos orgánicos de fósforo" y de acuerdo a la Ley N o 10 089 se ordena esta publicación — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $104.00 10 pub. 19913 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.165. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoover Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a motores eléctricos de corriente alterna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 21023 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15 167. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Roussel-Uclaf (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de nuevas sales del ácido fusídico y de antibióticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10 pub. 21024 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15 168 — Montevideo. 5 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Juan Vertova (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo triangular móvil, completamente automático, señalizador de peligros camineros para autovehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 21025 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15 169. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la fabricación de benzoxazoles 5-substituídos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10|pub. 21026 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.172 — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceskoslovenska Akademie Ved, de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y molde para hacer lentes de contacto blandas con borde agudo delgado, delimitado con exactitud" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 21006 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.173. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceskoslovenska Akademie Ved. de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir color y efectos similares en la masa de lentes de contacto de hidrogel y otros artículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10 pub 21007 Nov.10v.nov.23

ACTA N.o 15.171 — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S A. por A Silvetti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1 000.000, de Buenos Aires Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cartel enunciador de motivos de propaganda en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub 21098 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 15.170. — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía S A por Philip John Avery, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato mejorado para enfardar heno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 120 00 10|pub. 21099 Nov.11.-v.nov.24.

ACTA N.o 15.174 — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceskoslovenska Akademie Ved. de Checoeslovaquia ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la fabricación de lentes de contacto a partir de hidrogeles susceptibles de hinchamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $120 00 10 pub 21008 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 15.177. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de compuestos de órgano-tiosfoforo y método para controlar el olor de dichos compuestos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 21238 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 15176. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Cº A. G. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de sulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 21237 Nov.12.-v.nov.25.

ACTA N.o 15.180. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Baño para Vacunos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21545 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 15.181. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha el señor Francisco Javier López Pabolleta de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de calefacción y secamiento funcionando en base a ondas electro-magnéticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10 pub. 21592 Nov.17-v nov 30.

ACTA N.o 15.183. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, han solicitado patente de invención po rel término de quince años para: "Un procedimiento para la preparación de Benzolsulfonilureas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21873 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 15,035. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados benzodiazepínicos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nc 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21441 Nov.19-v dic 2.

ACTA N.o 15.184. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Textron Inc., de E. U. de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Extensibles para utilizarse en la fabricación de una pulsera para reloj o artículo de joyería similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 21946 Nov.20-v dic 3.

ACTA N.o 15.182. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la fabricación de sulfamidas del grupo pirimidínico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10|pub. 21970 Nov.20-v.dic 3.

25 – Ventas de Comercio

Se comunica de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Wáshington Enrique Rodríguez Chaves, la mitad indivisa del comercio ramo Carnicería, ubicado en Comodoro Coé 3502. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — JESUS AÑON CABEZA.
25) $160.00 20|pub. 21723 Nov.18-v.dic.16.

Prometí vender a Jorge Tasende la Carnicería sita en Brandzen 2201, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — LUIS MARIO DELGADO.
25) $80.00 20|pub. 20466 Nov 4-v dic 1.

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender al señor Emilio Busto Villar el negocio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza en la Avda. 18 de Julio N.o 1900 acreedores ley de 26 de Setiembre de 1904 presentarse en Ituzaingó N.o 1316. — Montevideo Noviembre 6 de 1964. — MANUEL FEIJOO TABOADA. — MARIA DEL PILAR GARCIA. — Emilio Busto Villar.
25) $240 00 20|pub. 21018 Nov.10-v.dic.7.

Interviniendo, Unión de Balanceadores prometimos vender a los señores Francisco Porteiro y José Barreiro, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en esta plaza en la calle Maldonado N.o 2049. acreedores, ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Ituzaingó 1316 — Montevideo Noviembre 6 de 1964 — SEGUNDO GONZALEZ. — ROSALIA ASPEREZ — Francisco Porteiro. — José Barreiro Lago
25) $240 00 20|pub. 21019 Nov.10-v.dic.7.

Interviniendo, Unión de Balanceadores, prometimos vender a los señores Raúl y Ernesto Peña Turnes, el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en esta plaza en la calle Andes N.o 1346 acreedores: ley del 26 de Setiembre de 1904 presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo Noviembre 6 de 1964. — JUAN DIMU. — ANGEL DIMU. — JORGE DIMU. — PANAYOTIS DIMASCOS. — PANAGIOTA GUNARIS
25) $240 00 20|pub. 21020 Nov.10-v.dic.7.

Interviniendo, Unión de Balanceadores, prometimos vender a la señora Albertina González de Díaz, el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en esta plaza en la Avda. Agraciada N.o 3873 acreedores ley del 26 de Setiembre de 1904 presentarse en Ituzaingó N.o 1316. — Montevideo, Noviembre 6 de 1964 — RAUL MORGADE. — MARIA WOJNAROWSKI — EMILIO MOSQUEIRA SUAREZ — TERESA POSE VARELA. — Albertina González de Díaz.
25) $240.00 20|pub. 21017 Nov.10-v.dic.7.

Prometí vender a la señora Isabel Freida de Roca el comercio que en el ramo de Hotel, gira en esta ciudad, calle Piedras Nos. 437-441. Acreedores presentarse en el mismo por duplicado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1964. — AIDA ZIMERMAN de PACKER. — SILVIO PACKER.
25) $160.00 20|pub. 21036 Nov.10-v.dic.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Industria N.o 2695 de esta ciudad, a la señora Josefa Baldomir Cambre. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PILO SANTOS MORALES. — FELIPA BATISTA BRITOS.
25) $160 00 20|pub. 21021 Nov.10-v.dic.7.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al señor José Palmeiro Sante, el comercio que gira en el ramo de Café Bar. Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia N o 1601 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Octubre 30 de 1964 — PERFECTO TAIBO BARDANCA. — MANUEL SIGUEIRO FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 21012 Nov.10-v.dic.7.

Comunico al comercio que a los efectos de la Ley 26 9 1904 he prometido en venta a Gladys Quintas de Vecino, el comercio de sucursal de Panadería, Flambrería, Lechería, Pastas y Bebidas Fermentadas, sito en Japón 2048. Acreedores: Misiones 1469, piso 1, de 17 y 30 a 19 horas. — CARLOS ALCIDES COLLAZO
25) $160.00 20|pub. 21011 Nov.10-v.dic 7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. comunicamos que con intervención del Escribano Francisco H. Mesa Borrallo, prometimos vender a don Juan Angel Píriz y Nicolás Martínez el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant "Pino Bar" que gira en esta ciudad en Avenida Juan Gorlero esq. Calle 28. Acreedores presentarse en Escribanía Mesa Avenida Gorlero s|n. (Punta del Este. — Maldonado Noviembre 1.o de 1964. — JUAN ANTONIO FRANCO. — NILA SANCHEZ de FRACO — JOSE MARIA REGUEIRO. — VICTORINA BURGOS de REGUEIRO.
25) $320.00 20|pub. 20988 Nov.10-v.dic 7.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercio de OFILCO S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido en venta al señor Julio César Enciso Cabral, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Joaquín Requena Nº 1983 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas: Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14 Ley 26|9|904. Toma de posesión: 15 de Noviembre de 1964. — CARMEN GONZALEZ ALVAREZ de FREIRE — EDISTO SEGUNDO FREIRE DIAZ.
25) $ 320.00 20|pub. 20929 Nov.9.-v.dic.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Rafael Palombo Olivera negocio de Almacén y Bar ubicado en Brasil Nº 499, de Salto. Acreedores presentarse Escribana Hernández, Larrañaga 148. Plazo legal. Toma posesión: 1º Noviembre próximo. — Salto, 26 de Octubre de 1964. — ENRIQUE RAMON FERREIRA. — HECTOR RAMON LLAMA
25) $ 160.00 20|pub. 21231 Nov.12.-v.dic.10.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí en venta al señor Luis González Bouzoño el comercio del ramo Café y Bar de la calle San Martín 2900. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. — LUIS ALONSO DOMINGUEZ.
25) $ 160 00 20|pub. 20958 Nov.9.-v.dic.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometemos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Juan Jacobo Rousseau 3880 de esta ciudad, al señor José Francisco Martínez (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — CELESTINO JOSE COSTA COSTA MANUEL MUIÑO COSTA.
25) $160 00 20|pub. 19518 Oct.20-v.nov.19.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Ramón Piñeyro Filgueiras y Progreso Mohillo Mendicute, el comercio que gira en el ramo de Granja y Flambrería, ubicado en la Avenida Rivera N o 3196 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — DOMINGA BENTANCOR BENTANCOR.
25) $240.00 20|pub 19879 Oct.28-v nov.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Cantina Club Trouville, a Manuel O. Burgo Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387 esc. 2. — Montevideo Octubre 6 de 1964. — ANGEL GARCIA BUGALLO.
25) $80.00 20|pub. 20662 Nov.5-v dic.2

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a doña Alcira Camesella de Fernández Casas el comercio de venta de pan, caramelos y fermentadas, sito en calle Canelones Nº 2301 de esta ciudad. Acreedores justific. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305 — Montevideo, Noviembre 5 de 1964 — OSCAR EMILIO SPANGEL. — MERCEDES ALIANO DE SPANGEL.
25) $ 160 00 20|pub. 20896 Nov.9.-v.dic.4

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. se comunica que la firma "Casa S Víctor Rodríguez S A " ha prometido vender a Carlos Alberto Vignolo Medina las instalaciones y mercaderías del comercio que en el ramo de almacén y ferretería gira en la localidad de Quebracho Paysandú. 30 de Setiembre de 1964 Por casa S Víctor Rodríguez S A., Víctor Rodríguez y Américo Gaga Comprador: Carlos Alberto Vignolo Acreedores presentarse en estudio Cr. Juan A. Cernicchiaro.
25) $240 00 20 pub 19741 Oct.22-v.nov.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender Bar con alcohólicas, calle Yatay 1401 a Rubén González y Rubén D Vázquez. Acreedores: Balanceador Pizzanelli Ciudadela 1387, esc. 2. — Montevideo. Octubre 20 de 1964. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ. — ARTURO RODRIGUEZ PEREZ — ROSA FERNANDEZ
25) $80.00 20|pub. 20663 Nov.5-v dic.2

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercio de OFILCO S. A administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido en venta a los señores Antonio y Horacio Platas Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de café, bar y anexos denominado "DAVITO" sito en Avenida General Flores Nº 2595 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas: Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14 Ley 26 9 904. Toma de posesión 1º de Diciembre de 1964. — DAVID y JUAN DALIAN KOULLIKIAN
25) $ 240 00 20 pub. 20928 Nov.9.-v.dic.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av Uruguay 1023, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Cancela Tarrío el comercio de Almacén de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en Cuchilla Grande número 5163, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904 — FRANCISCO YAÑEZ COLLADO. — FRANCISCA GARCIA.
25) $160 00 20|pub. 20523 Nov 4-v.dic.1

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av Uruguay 1023 de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Sabino Rodríguez Díaz el comercio de Almacén de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Yaguarí N o 1802 de esta ciudad Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904 — ANTONIO LAÑA FERNANDEZ. — MARIA VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 20524 Nov.4-v.dic.1.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Hotel calle Lavalleja 1812|14 a Catalina K. Buacha. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387 esc. 2. — Montevideo, Octubre 12 de 1964. — ALFREDO PEREYRA. — GLADYS CARVAJAL.
25) $80.00 20|pub. 20666 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P de María No. 1447) prometí vender a la señora María del Carmen Castelao de Lastra, mi comercio ramo almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en calle Gobernador Viana 2354 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo. Octubre de 1964. — ROSARIO GONZALEZ de MARTINEZ. — NEMESIO MARTINEZ — MARIA DEL CARMEN CASTELAO de LASTRA.
25) $240 00 20|pub. 19748 Oct.22-v.nov.23.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometí vender a los señores José y Ricardo Domínguez López y José González Rodríguez mi comercio, ramo café bar y horno de pizza, sito en calle Sierra 1659 de esta ciudad Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en mi oficina — Montevideo, Octubre de 1964 — SEBASTIAN FRANCISCO DUARTE. — MARTA JULIA OLIVERA
25) $240 00 20 pub 19749 Oct.22-v.nov.23.

Interviniendo rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez (P de María 1447) prometí vender al señor Eduardo Formoso Bahamonde, mi comercio ramo flambrería frutas verduras y fermentadas embotelladas, sito en Avda. Garibaldi 1945 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en mi oficina — Montevideo, Octubre de 1964 — LAMAS MARQUEZ TORRES. — OLGA SILVOTTI. — EDUARDO FORMOSO BAHAMONDE
25) $240 00 20|pub. 19746 Oct.22-v.nov.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412) Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles con fecha 20 de Octubre de 1964, al señor Darío Díaz Fulgueiras, sito en la calle República del Salvador N.o 3301 de esta ciudad Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CATALINA FAR de GUASP. — PEDRO GUASP LLABRES
25) $160.00 20|pub. 20031 Oct.27-v.nov.26.

Interviniendo oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor José Trigo Currais, el comercio en el ramo de café y bar en la calle Millán 2345 Acreedores plazo ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores Ituzaingó 1309 piso 3 escritorio. 7 — Montevideo, fecha toma de posesión 26|11|64 — RICARDO FORTELLA CRESPO y MARINA DA COSTA.
25) $240 00 20 pub. 20204 Oct.28-v.nov.25.

Conforme Ley N.o 2904, comunicamos haber prometido en venta al señor José Salvático el Comercio de Almacén sito en Hipólito Irigoyen N o 1706 Acreedores presentarse en Rincón N.o 432, escritorio 6. — ENRIQUE y TABARE ECHEVERRIA
25) $80 00 20|pub 19884 Oct.23-v.nov.24.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a José Ramón Cano, la estación de servicio y venta de nafta "Lezica" Avenida Lezica 6422. Acreedores presentarse en la misma. — HECTOR COTIGNOLO — JULIA MELLO.
25) $160 00 20|pub. 19998 Oct.26-v.nov.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Carlos María Ramírez 399 de esta ciudad, al señor Manuel Varela (Ley Setiembre 26 de 1904) — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — JUAN MARQUINE — SUCESION FELIX MARQUINE
25) $160 00 20|pub. 19517 Oct.20-v nov.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Eduardo San Martín y Benjamín Pérez Hermida carnicería en Gonzalo Ramírez 1358 Acreedores Sarandí 493. piso 3o. — Montevideo. Octubre de 1964 — JOSE FREIRIA. — ESTHER ECHEVERRIA de FREIRIA
25) $80 00 20|pub 19705 Oct 22-v.nov.23.

Ley Setiembre 1904 Prometimos vender a don José Costa Veloso la carnicería sita en calle Palmar Nº 2399 de esta ciudad. Acreedores justific. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones Nº 1305. — Montevideo, Octubre 30 de 1964. — FRANCISCO MONTICO. — GUILLERMINA QUINTANA DE MON
25) $ 160 00 20 pub. 20895 Nov.9.-v.dic.4.

Ley 26|IX|1904 Adán Javier, comunica al comercio en general que prometió vender a Osvaldo Rodríguez la Cantina y Billar sito en la calle José Mármol Nº 1146 Acreedores concurrir a Escribanía, Carlos María Ramírez número 1160. — ADAN JAVIER.
25) $ 160.00 20|pub. 21396 Nov.16.-v.dic.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender nuestra cuota parte del negocio sito en la Plaza Independencia N.o 713 que gira en el ramo de Hotel, al señor Manuel Corral Pérez y señorita Adelina Barraza Velázquez. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1964. — JOSE RODRIGUEZ DEL RIO. — RAMON COSTALES.
25) $240.00 20 pub. 22019 Nov 20-v.dic.18.

He prometido vender a don Alejandro Klein, mi casa de comercio "Vanity Peinados", ubicada en la calle Juan Benito Blanco N.o 1273 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Convención 1526 apart 1. — MARTA FRIEDMAN DE ZELNIKER.
25) $80.00 10|pub. 21937 Nov 20-v dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230 esc. 20, prometimos vender a la señora Margarita Domínguez Estévez de Pérez el almacén y bar sito en la calle Joaquín Requena número 2700, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Octubre de 1964. — EVARISTO CALVO ABÓN. — ELIDA YOLANDA CARRASCO RUIZDIAZ DE CALVO.
25) $240.00 20 pub. 21985 Nov.20-v dic.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230 esc. 20, prometimos vender al señor Luis Mazzo Arce el almacén de comestibles sito en la calle Martín García N.o 2302, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — MARGARITA DOMINGUEZ DE PEREZ. — MANUEL PEREZ MARQUEZ.
25) $240.00 20|pub. 21986 Nov.20-v.dic.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230 esc. 20, prometimos vender al señor Víctor Trapote Martínez el bazar y ferretería sito en la calle Yaguarón N.o 1207, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — ARTEMIO ELIAS PEREYRA FERNANDEZ. — MARIA LOPEZ DE PEREYRA.
25) $240.00 20|pub. 21987 Nov 20-v.dic.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230 esc. 20, prometimos vender al señor Ricardo Fraga Castro el café y bar sito en la calle Canelones N.o 1232, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1964. — NEMESIO GONZALEZ GARCIA. — JOSE LUIS GARCIA BERMUDEZ.
25) $240.00 20|pub. 21988 Nov 20-v.dic.18.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en Boulevard Artigas N.o 2301 a los señores Luis Andrade y Enrique Estramil. Acreedores en Arenal Grande 1532, piso 1, esc. 101. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964. — PERFECTO SOTO SOUTO. — MARIA FELIPEZ. — PEDRO BERTOA CARRACEDO.
25) $160.00 20 pub. 21980 Nov 20-v.dic.18.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía, hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en Garibaldi N.o 2402, al señor Juan Etchebarne. Acreedores en Arenal Grande 1532, piso 1, esc. 101. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — ARTURO GONZALEZ REBOREDO. — MARIA SILVIA PEREZ DE GONZALEZ. — CESAR VIEITEZ.
25) $160.00 20|pub. 21981 Nov 20-v.dic.18.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de garage y venta de nafta ubicado en Lauro Muller N.o 1890, al señor Jorge Nasso. Acreedores Arenal Grande 1532, piso 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1964. — AURELIANO ABEL PEREIRA. — MARIA NORMA TORRES DE PEREIRA.
25) $160.00 20|pub. 21982 Nov 20-v.dic.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Ejido número 1540 de esta ciudad, al señor Juan Vargas Santiago. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JUAN VILLAR ARREDONDO. — ANGELA FATTO RUSO RINALDI.
25) $160.00 20 pub. 21816 Nov 19-v.dic.17.

Prometí vender la Panadería "Grano de Oro", sita en esta ciudad, en la calle Ramón Anador N.o 3274. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1964. — MANUEL ZABALETA (Hijo).
25) $160.00 20|pub. 21633 Nov.18-v.dic.16.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Benjamín Cachán Mera, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Comestibles, Artículos Tienda y Bar, ubicado en la Avenida Uruguay N.o 1648 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — DOMINGO ALONSO MARQUEZ.
25) $240.00 20 pub. 21711 Nov.18-v.dic.16.

Prometí vender mi comercio ubicado en la calle Paysandú N.o 1338, a la señora Raquel Lombardo de de Betolaza, con fecha tres de Noviembre de 1964. Acreedores en Eduardo Acevedo N.o 1622. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — MARIA ELENA MORIXE DE PICO.
25) $160.00 20 pub. 21675 Nov.18-v.dic.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Ganadero N.o 4407 de esta ciudad, al señor Alberto Hugo Glacius Bertulite. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley Setiembre 26 de 1904). — OSCAR CARDINI MINERVA. — EMA SUSANA MARQUEZ.
25) $160.00 20 pub. 21813 Nov.19-v.dic.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Apóstoles N.o 3544 de esta ciudad, al señor Jacinto Cousillas. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley Setiembre 26 de 1904). — HUGO IGNACIO SILVA DA CUNHA. — MIRTA CORTELO MARTINEZ.
25) $160.00 20 pub. 21814 Nov.19-v.dic.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Martín Rodríguez N.o 3740 de esta ciudad, al señor Raúl Cranchi Fornaro. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARMEN DINIS LEMA. — MANUEL RODRIGUEZ MOUZO.
25) $160.00 20 pub. 21815 Nov.19-v.dic.17.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222, comunica que la señora Norma M. Ferreira de Correa, promete vender a la señora Amalia Campos de Guisande el comercio en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Granaderos N.o 4297 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NORMA MARY FERREIRA de CORREA. — Amalia Campos de Guisande.
25) $240.00 20 pub. 21881 Nov.19-v.dic.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Delmiro Alvarez Blanco, el negocio de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Hipólito Irigoyen 2902 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — MANUEL DIAZ RODRIGUEZ.
25) $160.00 20 pub. 21568 Nov 17-v dic.15.

Hemos prometido vender a Domingo Mariano Fernández y Enrique Guzmán Curbelo, el comercio de panadería y anexos instalado en Villa Rodríguez, segunda sección judicial de San José, padrón comercial N.o 78 180. Acreedores presentarse en Escribanía Bozzolasco, Artigas 443, San José. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 29 de Octubre 1964. — DIEGO APARICIO MARTINEZ OLIVERA. — MIRTA NELLY RODRIGUEZ DE MARTINEZ. — ATAHUALPA MARTINEZ OLIVERA. — Domingo Mariano Fernández. — Enrique Guzmán Curbelo.
25) $240.00 20 pub. 21562 Nov.17-v.dic.15.

Prometimos vender a Alvear De los Santos y Antonio Pardiñas el Almacén y Bar de Burgues 3398. Acreedores en 18 de Julio 1465 E 21. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — LIBIO y LUIS DE ARMAS BRITOS.
25) $160.00 20 pub. 21504 Nov 16-v.dic.14.

Vendí a Antonio Fernández Vilas El Bar de Pérez Castellanos 1575. Acreedores: 25 de Mayo 107 P. 4 Esc. 8. Esc. Estable. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO FLORENTINO VILA.
25) $80.00 20|pub. 21428 Nov.16-v.dic.14.

Prometimos vender a José Pajón Castelo, el Bar de Paraguay 1708. Acreedores en 18 de Julio 1465 E 21. Ley 26 9 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — ANTONIO PARDIÑAS. — FLORA RIAL. — EMILIO GONZALEZ. — ESTRELLA PARDIÑAS.
25) $160.00 20|pub. 21503 Nov.16.-v.dic.14.

Ley 26|IX|64. Prometimos vender a María Delia Barone Urquiza y Alida Isidora Bidegain Sacco, la despensa de calle Mercedes 1558. Acreedores: Buenos Aires 583 (planta baja) Escribana N. Nervi. — Montevideo, Noviembre de 1964. — NELSON DIAZ CASTRO. — AURORA BONO DE DIAZ. — HUMBERTO PELOCHE SEGOVIA.
25) $160.00 20|pub. 21543 Nov.17-v.dic.15.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Wolfgang Ernesto Stapff, la farmacia denominada "Los Cármenes" sita en Agraciada número 2075. Acreedores presentarse en Rincón 432 escritorio 14. — DOLORES DE PAZO. — JOSE PEDRO CABRERA VILLAREAL.
25) $160.00 20|pub. 19999 Oct.26-v nov.25.

Prometí vender a Osvaldo Messano y Norberto Walter Liñares la provisión "Quico" calle Nicaragua 2328, de esta ciudad. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1º de 1964. — Firmado: FRANCISCO VEIRA FIGUEROA.
25) $160.00 20 pub. 21167 Nov.12-v.dic.10.

Prometimos vender a Eduardo de Tomás, Almacén instalado en Fynn 5359. Ley 26 de Setiembre de 1964. Acreedores: Justicia 2292. — BLANCA TORRES DE SORIA. — CONRADO SORIA.
25) $80.00 20|pub. 20363 Nov 4-v.dic.1.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Almacén Comestibles, calle Marcos Sastre 2798 a Francisco Lozano y Dulcina Alegre. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387, esc. 2. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — ALBERTO AUGUSTO CHAO. — MARIA RAMOS.
25) $80.00 20|pub. 20664 Nov 5-v.dic.2.

Prometí vender a la señora Mercedes Ivonne Espósito, el Almacén sito en Fco. Labandeira N.o 3204. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — ADELAIDA CABRERA.
25) $160.00 20 pub. 21359 Nov.13-v dic.11.

Prometí vender a Luis y Libio De Armas, el Bar de Av. Sayago 1546|48. Acreedores en 18 de Julio 1465 E. 21. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — JUAN J. GHIGGIA GENTA. — MARIANA KURKLIETIS.
25) $160.00 20 pub. 21502 Nov.16-v dic.14.

Prometí vender a Luis Montano el puesto de venta de comestibles y bebidas N.o 103 del Mercado del Puerto de Montevideo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467 1er. piso Ap. 2 (estudio Dr. Costa Muñoz) de 14 a 19 horas. — JULIO OLDRA.
25) $160.00 20|pub. 20295 Nov 3-v nov.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Hotel, Avda. Agraciada 2797 a Elsa Gallo y Raúl Justo. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387, esc. 2. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1964. — CONSUELO PENA DE NEIRA.
25) $80.00 20 pub. 20665 Nov.5-v.dic.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Antonio Pouso y Osvaldo Modernell la Panadería "Internacional" Carmelo N.o 1506 esquina Nelson. Acreedores: Escribanía Antelo (Rincón 432, escritorio 13). — JESUS POSE. — JOSE POSE. — MANUEL POSE.
25) $160.00 20|pub. 20987 Nov 10-v.dic.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Hotel calle Julio Herrera y Obes 1130 a María A. Maggiolo de González. Acreedores: Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387 esc. 2. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — VITA VERZI DE CAMPISI.
25) $80.00 20|pub. 20667 Nov.5-v.dic.2.

Prometimos vender a don Luis Gómez Berro el almacén ubicado en Pernas 2949. Acreedores San José 1079 escritorio 303. — OHANNES SALA. — TAKOHI AHAONIAN.
25) $80.00 20|pub. 20150 Oct.28-v.nov.20.

27—Varios

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Sección Personal

Se llama a Aspirantes para llenar un cuadro de Auxiliares Suplentes de los Centros Tisiológicos adscriptos a la Sección Contralor de Enfermos, en los siguientes Departamentos: Artigas, Río Negro, Colonia, Florida, Durazno Tacuarembó, Treinta y Tres, Canelones, Maldonado, Rocha.

Condiciones de inscripción: Cuarto año de secundaria o Instituto Normal, aprobado, uruguayo o ciudadano legal, edad de 18 a 30 años. Los aspirantes podrán ser de ambos sexos. Sueldo $ 2.080.00.

Las bases se pueden solicitar en la Sección Personal: Avenida 18 de Julio 2175 en horario

de oficina, o en los Centros Departamentales mencionados.
Las inscripciones se reciben en la Sección Personal hasta el día 23 de Diciembre a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre de 1964.
27) (Cta. Cte.) 8|pub. 33184 Nov.16-v.nov.25

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco, Gaspar Fernández, Félix Zito, Domingo Quintero, Julio Rosario y José C. Rugnitz contra LOVI YOLANDA, y PAUL WEISZ A G. Por imputación de infracción aduanera. (Libro 24. Folio 614)". se emplaza a Lovi Yolanda, y Paúl Weisz A. G., para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de Agosto de 1964. —
En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner,
27) (C.C.) 30|pub 32892 Oct.22-v.dic.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Durán Cano María Angélica y Remigia contra las sucesiones de JULIO DURAN v DOLORES CANO. Posesión Notoria de Estado Civil de hijas naturales" (Ficha F-1080|961). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y Navidad Durán, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, Abril 16 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $600 00 30|pub. 21809 Nov.19-v.dic.31.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MARIO FONTANA COMPANY, en los autos caratulados "FONTANA COMPANY, MARIO. Posesión" (Ficha D-6613), manifestando que ha extraviado las siguientes acciones: Emisión año 1945: Nos. 000016 al 000018, 000023, 000033 al 000035; Emisión año 1950: N.o 000051; Emisión año 1954: Nos. 000052 al 000075; Emisión año 1955: Nos. 000182 al 000184, de la sociedad "Confort Sociedad Anónima". por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derechos, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $600 00 30|pub. 20097 Oct.27-v.dic.11.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "AVIAR S. A. Concordato Preventivo", Ficha B 3544. se cita a los acreedores de la firma "AVIAR S. A." para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno de Diciembre próximo a las nueve horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Cerrito 586 piso 1º, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulado por dicha firma.
Se previene: 1º) Que el balance, memoria, y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2º) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, podrán deducirse dentro de los veinte días siguientes a la de la primera publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $ 240.00 10|pub. 21508 Nov.16.-v nov.27.

PODER JUDICIAL
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Jorge, Julio Jesús y Rebollo de Jorge Ohelia contra OLIVERA, BELTRAN NEPOMUCENO. Pérdida de la Patria Potestad. (Libro 19. Folio 449)". se cita llama y emplaza a don Beltrán Nepomuceno Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — (Pub. Gratuita Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13209 - 17|12,963 30|pub. 33185 Nov.17.-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, Dr. Ricardo F Basso, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra AUGUSTO MATHON. Juicio Ejecutivo" (Lo. 7, Fo. 600). se cita, llama y emplaza al señor Augusto Mathon, propietario de los bienes padrones N.o 1461 y 2372 de la 1ra Sección Judicial de Canelones, y/o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos a los bienes de la referencia, por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término referido bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. con quien se seguirán adelante los procedimientos — Canelones, Noviembre 5|1962 — Hugo Alvez. Actuario.
27) $600 00 30|pub. 19232 Oct.15-v.nov.30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "Marichal, Walter y otros contra sucesores de JUAN PEDRO MARICHAL Investigación de la paternidad y petición de herencia" (Lo 25 N.o 1139 Fo. 465) se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Juan Pedro Marichal, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de 90 días, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio (a. 307 CPC). Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964 — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
27) (R 20|4'55) 30|pub. 32817 Oct.15-v.nov.30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "Rodriguez, Isaura contra CAJA DE JUBILACIONES INDUSTRIA y COMERCIO Información Ad-Perpetuam y Auxiliatoria de Pobreza". (Lo. 26. N.o 254 Folio 154). se cita llama y emplaza especialmente a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión del extinto Román Iguini y a todos los interesados acreedores y demás personas que tengan interés en los autos mencionados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días
En fe de ello se hace esta publicación dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para la gestión — Treinta y Tres, 24 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4'55) 30|pub 32815 Oct.15-v.nov.30.

VENTA DE CUOTA PARTE DE CAPITAL

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Ricardo Machado Suárez mi cuota parte de capital de la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Hocquart Nº 2149 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9.1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Octubre de 1964. — DANTE GILLARDI — FRODITA NELLY RODRIGUEZ.
27) $ 240 00 20 pub. 20957 Nov.9.-v.dic.4.

Comunico que con fecha 31 de Enero de 1964, clausuré mi comercio ramo Parrillada sito en calle Gral Las Heras No. 2110 Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en dicha dirección. — Montevideo, Octubre de 1964. MIGUEL QUESADA SCHNEIDER. — JUAN ANTONIO MATCHEN. — Marcelino Martínez Gómez, Rematador y Balanceador Público.
27) $160 00 20|pub. 19747 Oct.22-v.nov 23.

IMPERIAL S. A.

Se comunica cambio de Directorio de "Imperial S. A." Quienes tengan créditos presentarse en Sarandí 356 Esc. 20 de 16 a 18 hs. (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez. — Montevideo, Octubre 1o. de 1964.
27) $80 00 20|pub. 19750 Oct.22-v.nov.23.

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa celebrado el 30|VI 64 por el Comercio de Almacén sito en Hipólito Irigoyen Nº 1706. Acreedores presentarse en Rincón 432 escritorio 6. — ENRIQUE y FABARE ECHEVERRIA — NELSON EMBAR SAN MARTIN MUÑOZ.
27) $160.00 20 pub. 19835 Oct.23-v.nov.24

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio "OFILCO S A" administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 22 de Setiembre de 1964 referente al comercio sito en 8 de Octubre N.o 4223 ramo Zapatería. Acreedores presentarse en oficina: Río Negro 1354, piso tres, escritorio 14. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Octubre 19 de 1964 — OSCAR y SILVERIO MONTEDO SCAYOLA. — FRANCISCO BILOTA IESSI.
27) $240.00 20|pub. 20137 Oct.27-v.nov.23

OFILCO S A.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio "OFILCO S A." administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a los señores José Pedro Eusebio de la Sovera Fort y Longino Crescencio Garrido Otero, el comercio que gira en el ramo de Zapatería ubicado en 8 de Octubre 4223 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14 (Ley 2|9|1904). — Toma de posesión: 21 Octubre de 1964. — OSCAR MONTEDO SCAYOLA — HORTENSA del PUERTO de MONTEDO — SILVERIO MONTEDO SCAYOLA. — SARA SOPPI de MONTEDO.
27) $320 00 20|pub 20136 Oct.27-v.nov.23

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Comunica que con referencia a la promesa de venta entre la señora Antonina Velasco de Ferrer y los señores Sabino Alonso García y Francisco Ruiz, de fecha 1.o de Julio de 1962, referente al comercio de Venta de Churros, Chocolatería y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Ejido N.o 1334. se ha desvinculado de la firma compradora el señor SABINO ALONSO GARCIA con fecha 30 de Noviembre de 1963, quedando en consecuencia como único comprador el señor Francisco Ruiz, quién se hace cargo de Activo y Pasivo a partir de esa fecha. — Montevideo Octubre 22 de 1964 — ANTONINA VELASCO de FERRER. — JOSE FERRER BATLLE. — SABINO ALONSO GARCIA. — FRANCISCO RUIZ MORANTE
27) $400 00 20.pub. 20032 Oct.27-v.nov.23.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha Octubre 31 del corriente año, clausuraré mi casa de comercio que en el ramo de almacén y venta de bebidas, tengo en Santa Clara de Olimar en la Octava Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres. Hago esta publicación a los efectos de lo prescrito en la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Santa Clara de Olimar, Setiembre 30 de 1964. — MAXIMO ITURRIOZ
27) $240.00 20|pub. 20170 Oct.28-v.nov.23.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio "OFILCO S A." administrado por el Banco de Producción y Consumo, he cedido al señor Manuel Carbajal Alvarez, todos los derechos y obligaciones que había adquirido en la promesa de compra-venta del comercio ubicado en Avenida Italia N.o 2645 de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar con fecha 4 de Agosto de 1964. Acreedores presentarse en oficina: Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14. (Ley 26 9|1904). — Montevideo, Octubre 19 de 1964 — ENRIQUE MACEIRAS NION.
27) $320 00 20.pub. 20135 Oct.27-v nov.23.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS
VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre BELIA CASTRO de JUAREZ y ANA MARIA DA COSTA respecto al comercio de Comestibles de la calle Pedro Sáenz de Zumarán 5052. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANA M. DA COSTA. — BELIA CASTRO de JUAREZ.

27) $ 160.00 20|pub. 20471 Nov.4.-v.dic.1º

EXTRAVIO

Extravié Libreta N.o 43.938 Banco República (Agencia Paso del Molino) a nombre de FELIX O. FANTONI.

27) $40 00 10|pub. 20970 Nov.10-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber al Comercio y al Público que hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta de la Farmacia "ZIPITRIA" sita en la Avenida 8 de Octubre 4701 de esta ciudad. En consecuencia, continúa siendo propietario de dicha Farmacia el Q. F. Esteban Isidoro Cardona. — Montevideo, Noviembre de 1964. — EDUARDO CANCELA FREIRE.—Esteban Isidoro Cardona.
27) $240 00 20|pub. 21042 Nov 10-v.dic.7.

"LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL" S. A.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, sus representantes o sucesores a cualquier título, promitente compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderle sobre los siguientes solares del Barrio Parque "Los Médanos de San Rafael", primera sección judicial del Departamento de Maldonado y descriptos según el plano del agrimensor Juan A. González Usleng hi de fecha diciembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 2 de Enero de 1959 con el número 1753: FELIX GOLDSCHLAGER, los solares 11 y 21 de la manzana 4; LYDIA CELIA SIETTI DE MUCCI, los solares 2B y 13B de la manzana 13, según dicho plano y/o el plano del mismo agrimensor inscripto en la citada oficina el 13 de Abril de 1943 con el número 89 s|la respectiva promesa — "Los Médanos de San Rafael" S. A.
27) $480 00 15|pub. 20661 Nov.10-v.nov.30.

AL COMERCIO

Comunico haber clausurado en el día de la fecha el Comercio que tenía instalado en calle Juan Delgado esquina Belén de esta ciudad. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en Julio Delgado Nº 49; Salto, Octubre 20 de 1964. — ELBIO G. TRINDADE. — ALBA N. TRINDADE DE TRINDADE.

27) $ 160.00 20 pub. 21140 Nov.11.-v.dic.3.

RESCISION

Rescindimos Compromiso suscripto el 24 de Julio de 1962 por el Bar y Alcohólicas denominado "Bar Argentino" sito en Plaza Independencia 703, ciudad. Acreedores Lantes, Balsa Martínez en Andes 1550. Montevideo, 14 de Noviembre de 1965. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA — GREGORIA RUS RODRIGUEZ — FRANCISCO BALSA RAMOS — FRANCISCO LANTES PARDO — MANUEL MARTINEZ MARTINEZ.

27) $ 160.00 20 pub. 21100 Nov.11.-v.dic 9.

CESION DE CUOTA SOCIAL

ATELIER LIMITADA

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1962 cedí mi cuota parte de Capital y Reservas en la Sociedad "ATELIER LIMITADA" a los restantes socios de la misma señores Jorge Darío Tosi y Martín S. Kindt quienes se hicieron cargo al 31 de Diciembre de 1962 de todos los derechos y obligaciones que me correspondan por mi cuota parte de Capital en dicha Sociedad. La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la calle Juan Carlos Gómez 1492. — Montevideo. 13 de Noviembre de 1964. — Luis Moncalvo Repetto.

27) $ 400.00 20|pub. 21566 Nov.17.-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por incumplimiento y rescisión del contrato de promesa de venta respectivo, los acreedores de Onorio Uría Fernández del establecimiento de Panadería "Copacabana", sito en Larravide 2855, al día primero de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo previsto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, en el Estudio del doctor Horacio S. González Mullin calle Sarandí 444 piso segundo escritorio 11. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964 — MANUEL DAVILA CARBALLO. — MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.

27) $ 320.00 20|pub. 21563 Nov.17.-v.dic.15.

CLAUSURA

Clausuro Hotel sito en Lorenzo Pérez 3114 Acreedores Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 33 — Montevideo. 30 de Setiembre de 1964. — MARCIAL LUCIANO MARIN.

27) $ 80.00 20|pub. 21540 Nov.17.-v.dic.15.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Primera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 35 Incisos A), B) y C) de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Institución convoca a los señores asociados para asistir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre de 1964, en su local social, calle Colonia N.o 1730 (sexto piso), a la hora 9 y 30 donde será puesto a consideración de la asamblea, el siguiente

Orden del día:

1.o) Enterarse de la memoria anual presentada por el Consejo Directivo; 2.o) Considerar los inventarios y balances presentados, correspondientes al Ejercicio 1963-1964 y 3.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — Saúl Ugartemendía, Presidente. — Carmen Danslio de Martínez, Secretaria.

Nota: Podrán concurrir los afiliados que hayan integrado una parte social de $ 100.00 y tengan una antigüedad no menor de un año como afiliado, debiéndose presentar documentos de identidad.

27) $120.00 5 pub. 21710 Nov.18-v.nov.24.

CESION DE DERECHOS

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que ROBERTO TURTURIELLO LATORRE, ha prometido ceder sus derechos a Amalia Hortensia Rodríguez, sobre el comercio que gira en los ramos de Café, Bar y Comestibles, que está situado en la calle Pedernal N.o 1900. Acreedores Sarandí N.o 493 piso tercero.

27) $160.00 20|pub. 21702 Nov.18-v.dic 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o del corriente clausuramos el comercio que en el ramo de Fiambrería teníamos instalado en calle Uruguay N.o 875 Acreedores presentar justificativos sus créditos en Uruguay 600. — Salto, Noviembre de 1964. — JUAN ANGEL ZUCCHI. — MARTHA ROSA MARI de ZUCCHI.

27) $160.00 20 pub. 21664 Nov.18-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 25.9.64, de común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra y venta del negocio ubicado en la Avenida Agraciada 3783, por incumplimiento del señor Nabí Abí Saab, tomando posesión del comercio los señores Islas y Puonzo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Acreedores del señor Nabí Abí Saab. (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Rincón 454, escritorio 415. — ANGEL ISLAS. — GIOCONDA C. de ISLAS. — ANTONIA PUONZO. — NABI ABI SAAB. Acum

27) $240.00 20|pub. 18782 Nov.19-v.dic.17.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BENANCIA ALMIRA o ALMIRA VENANCIA o ALMIRA o ALICIA COTELO FREIRE de MENDEZ o MENDEZ FERREIRA y de don CLEMENTE LISANDRO COTELO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunto.

1) $ 160.00 10|pub| 22132 Nov.23.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO POSSE MARTINEZ, (Libro 61, Folio 296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario

1) $ 120.00 10|pub. 22040 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RUOCCO GRECO, (Libro 61; Folio 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario

1) $ 120.00 10|pub. 22075 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GONZALEZ DELGADO, (Libro 55, Folio 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub 22074 Nov.23.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FEROLLA AGRESTA, Nº 396 1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 22061 Nov.23.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BENSO (Libro 65, Folio 189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub 22037 Nov.23.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ZACARIAS MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario

1) $ 120.00 10|pub. 22076 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA CASTRO de BLANCO CAO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 22051 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO ZUBELZU o ZUMELZU RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22052 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GILARDONI BECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 22053 Nov 23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO o ALEJANDRO JUAN CASTELLINI o CASTELLINI MASCHI y de ALMINA ENRICA CASTELLINI de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22054 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA CAJADE IGLESIAS y de CONSTANTINO CAJADE NOAS o CAJADE NOAS o CAJADE MORAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22055 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO DARRIGOL LISTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22056 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KHATCHADOUR SEROUBIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22057 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al públi o la apertura de la sucesión de EDUARDO CLAUDIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub 22058 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al públi o la apertura de la sucesión de LAURA SEIJO de DEL PESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 22059 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO JOSE VILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 22060 Nov.23.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SCAVINO DENEGRI, (62-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22050 Nov.23.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO ALONSO ALONSO o ALONSO y ALONSO, A-1780, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 22077 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO JOSE BELO RODRIGUEZ, A-1883, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 22078 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO RAFAEL ESTEVEZ FERNANDEZ, Ficha A-1790 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22079 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS GREBE VIDAL, A-1836, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22080 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 22081 Nov.23.-v.dic.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BARBE de ESTEVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1964. — Arturo F. Echevarria, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22133 Nov.23.-v dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARCA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1964. — Arturo F. Echevarria, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22071 Nov 23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PRIERO o PREIERO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1964. — Arturo F. Echevarria, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22072 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ERASMA PENELA RECAGNO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1964. — Arturo F. Echevarria, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 22070 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ROQUE DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarria, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 22134 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PARAMA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22035 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CIRILO HERNANDEZ FERRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1964. — Arturo F. Echevarria, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 22031 Nov.23.-v dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUIZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 22032 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FONTES o FONTE OCTAVIANO DEOGRACIA u OCTAVIANO DEOGRACIAS u OTABIANO u OCTAVIANO DEOGRACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 22033 Nov.23.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GONZALEZ de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 22034 Nov.23.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA CLOTILDE CATIVELIS o CATTIVELLI de LESCOUTE o LESCOUTT, Libro 3, Folio 80, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 16 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 22027 Nov.23.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCILISIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Noviembre de 1964. — Modesto S. Iturralde, Actuario ad-hoc.
1) $ 120 00 10|pub. 22146 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTINA ETELVINA DOS SANTOS DE DA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Noviembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22147 Nov.23.-v dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARTIRENA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 18 de Noviembre de 1964. — Miguel Muiño, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22148 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUEDA FEO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Noviembre de 1964. — Miguel Muiño, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22149 Nov.23.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURO ELADIO ROLANDO o ELADIO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 13 de 1964. — Héctor Raúl Verrengo, Actuario
1) $ 120 00 10|pub. 22042 Nov.23.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PETRONA DOMINGUEZ de LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22025 Nov.23.-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO RAMOS o PRIMITIVO RAMOS COTO o COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22108 Nov.23.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA RAMONA TELIS o TELIZ o FAUSTA R. TELIS o FAUSTA RAMONA TELIS de TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22109 Nov.23.-v dic.4.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY, como mandatario de Mario César Barcos comunica a los señores ALCIDES SABAGNO, CARLOS SOSA, LUIS ELIAS MARTINI, JUSTO ALFREDO DE LOS SANTOS DANIELF VAN KOFFEL, ALBERTO PERALTA WEIGEL, APOLINARIO MACHADO, y a sus sucesores a título universal o singular, que deben concurrir a la Sección Tierras del Banco Popular del Uruguay (Agencia Cordón, Constituyente N.o 1497), en el perentorio término de diez días a contar del siguiente al de la presente publicación. El objeto del emplazamiento es lograr que sean suscritas las Promesas de Venta correspondientes a los solares que fueran prometidos en venta en su oportunidad. Vencido el término antes señalado y en cumplimiento de la condición resolutoria pactada, las referidas personas habrán perdido todo derecho sobre los solares por incumplimiento de su obligación de formalizar el contrato de acuerdo a la ley. — Montevideo, 19 de noviembre de 1964. — Banco Popular del Uruguay, Sección Tierras.
2) $360 00 15|pub. 22105 Nov.22.-v.dic.14.

3—Convocatorias Comerciales

ARDEA S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 1964 a la hora 17.30 en la Ave-

nida 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General de resultados y de situación al 30|6|64 y Destino de las utilidades; 2) Elección de Directorio; 3) Remuneración Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 21754 Nov.23-v.nov.23.

INVERSORA CAPITALINA S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 1964, a la hora 15, en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General de resultados y de situación al 30|6|64 y Destino de los resultados; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 21756 Nov.23-v.nov.23.

METZEN Y SENA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 8.o del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 4 de diciembre de 1964 a las 18 horas en su sede social Cerrito 470 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea; 2) Autorización al Directorio respecto de la operación prevista en el artículo 12, apartado G) del Estatuto Social.

Según el artículo 8.o del estatuto para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sociedad, al menos el día antes del fijado para la reunión, sus acciones o certificados bancarios de depósito. — El Directorio.

3) $20.00 1|pub. 22123 Nov.23-v.nov.23.

LA ESPUNA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 de noviembre de 1964, a las 20 horas, en la Avenida 18 de Julio 1249 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1964; 2) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta el día señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 22155 Nov.23-nov.23.

MONBELTRAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 30 de noviembre de 1964, a las 20 horas y 30 minutos, en la calle Vázquez 1512, ap. 6 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 1964; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará cuarenta y ocho horas antes de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) $20.00 1.pub. 22156 Nov.23-v.nov.23.

MONDILLO Y ALDAY S. A.

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones estatutarias y resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día diez de diciembre del corriente año, a la hora veintiuna, en el local social sito en la calle Rafael Pastoriza N.o 1485 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964, 2) Determinación del número de Directores que dirigirán la Sociedad y elección de los mismos y suplentes respectivos; 3) Remuneración al Directorio; 4) Designación del Síndico titular y suplente; 5) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 del estatuto, el registro de acciones se abrirá con cinco días de anticipación al fijado para la asamblea, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse ésta. Podrán inscribirse certificados de depósitos de acciones expedidos por Bancos Casas Financieras nacionales o extranjeras, o por Escribanos Públicos del país o del extranjero.

3) $32.00 1|pub. 22140 Nov.23-v.nov.23.

EUSEBIO SUAREZ E HIJOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo 28 de noviembre de 1964 a las 20 y 30 horas, en el local social de la Avenida Dr. Pouey s|n. Las Piedras, Departamento de Canelones, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1963; 2) Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes, para integrar el Directorio por el período 1.o de setiembre de 1963 al 31 de agosto de 1965; 3) Elección de Síndico titular y suplente por el período 1.o de setiembre de 1963 al 31 de agosto de 1964 y fijación de su retribución por el período vencido el 31 de agosto de 1963. (artículo 36); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, deberá depositar sus acciones o recibo de las mismas en el local social, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $108.00 3|pub. 22112 Nov.23-v.nov.25.

FISA
FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1964, a las 11 horas, en el local social, Rincón 487, escritorio 204, orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2) Consideración del Balance Anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1964; 3) Proyecto de distribución de utilidades y remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.

Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el respectivo certificado bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de junio de 1943. — Montevideo, noviembre de 1964.

3) $140.00 5 pub. 22106 Nov.23-v.nov.27.

EDUARDO MARQUEZ CASTRO S. A.
UNICA CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 30 de noviembre corriente a las 11 horas, en el local social, calle Cuareim N.o 1230, para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1964 (artículo 32); 2) Remuneración del Síndico (art. 32); 3) Elección total de Directores y Síndico, (art. 32); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (art. 33).

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea. (artículo 36).

Si transcurridos 30 minutos de la hora fijada en esta convocatoria no se alcanzara el quórum mínimo, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera fuera el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos (art. 35). — Montevideo, noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $108.00 3|pub. 22043 Nov.23-v.nov.25.

SAUDENA
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE NAVEGACION

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1964, a las 16 horas, en el local social, Avenida General Rondeau N.o 2023, para tratar el siguiente orden del día:

1) Reducción del capital integrado; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos deberán presentar en su local social, con dos días de anticipación, sus acciones o certificados correspondientes. — Montevideo, noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $32.00 2 pub. 22036 Nov.23-v.nov.24.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de La Barra de San Pedro S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de diciembre de 1964, a las 10 30 horas en el local de calle Treinta y Tres 1512, 1er piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1964; 2) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y verificar el quórum.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

3) $192.00 8|pub. 22044 Nov.23-v.dic.2.

QUIMICOLOR S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30|11|64 a la hora 18, en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 22067 Nov.23-v.nov.23.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12 y 14 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de Industria Nacional Laminadora S. A. (Inlasa), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 5431, el día 11 de diciembre del año en curso a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la Asamblea y practicar los escrutinios (artículo 19 del estatuto social); 2) Lectura del acta anterior; 3) Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general, integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 1963|1964 con informe del Síndico (artículos 14, inc. 1.o y 30, inc. 2.o del Estatuto Social); 4) Distribución de utilidades y fijación del dividendo (artículo 14, inc. 4.o del estatuto social); 5) Elección de Síndico titular y suplente y determinación de la remuneración del Síndico titular por el ejercicio 1963-1964 (artículo 14, inc. 3.o del estatuto social); 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria (artículo 20 del estatuto social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 16 del estatuto social deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad calle Barros Arana N.o 5431, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $416.00 8|pub. 22104 Nov 23-v.dic.2.

SOCIEDAD ANONIMA LA CONSERVA TRINIDAD

De conformidad con los estatutos, convócase a los accionistas de la sociedad anónima La Conserva Trinidad, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de diciembre de 1964 a la diez y treinta horas, en el local de la calle Solís 1533, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general al 31 de agosto de 1964; 2) Elección de los miembros del Directorio y de la Comisión de Cuentas, así como determinar las retribuciones de los miembros de aquél; 3) Reparto de las utilidades y fijación de los dividendos proyectados por el Directorio; 4) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea, deben cumplir con las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la sociedad, por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, 20 de noviembre de 1964. — El Directorio.

3) $420.00 15|pub. 22085 Nov.23-v.dic.14.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

De conformidad con los estatutos, convócase a los accionistas de Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de diciembre de 1964 a las diez horas, en el local de la calle Solís 1533, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general al 31 de agosto de 1964; 2) Elección de los miembros del Directorio y de la comisión de cuentas, así como la determinación de las retribuciones que a los primeros nombrados corresponda; 3) La aprobación o modificación del reparto de utilidades y fijación de dividendos que propondrá el Directorio; 4) Designar a dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea, deben cumplir

con las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la sociedad, por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, 20 de noviembre de 1964. — El Directorio.
3) $420.00 15|pub. 22086 Nov.23-v.dic.14.

VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Ejercicio 1963|1964

De acuerdo a las disposiciones pertinentes de los estatutos convócase a los señores Accionistas, para participar de la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día treinta de noviembre en curso a las 18 y 30 horas, en el local de nuestras oficinas en Montevideo, calle Lima N.o 1462, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1963|1964 (artículo 18 de los estatutos); 2) Integración del Directorio, (artículo 12 de los estatutos. Elección del Síndico titular y su suplente, ejercicio 1964|65, (artículo 25); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (artículo 23).
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de participación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, en el que se haga constar la cantidad, valor y número de las acciones que se encuentren depositadas en el Banco, a nombre del interesado. Estos depósitos deberán ser cumplidos en la oficina de la Sociedad, calle Lima N.o 1462, hasta el veintisiete de noviembre en curso, antes de las 18 horas. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 22073 Nov.23-v.nov.23.

RINCON DE ARIAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Rincón de Arias S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 1964, a las 10.30 horas en calle Ituzaingó N.o 1295, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación del número de Directores y su elección así como del Síndico y Síndico suplente; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1964; 3) Consideración del informe del Síndico; 4) Fijación de la retribución al Directorio y Síndico; 5) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios un día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 22045 Nov.23-v.nov.23.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña ODILIA PEIXOTO PEREIRA y don MANUEL NIETO PEIXOTO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 14 de octubre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 22064 Nov.23-v.dic.21.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Vedal se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno ... [illegible] TRONCOSO DE BASELLI con domicilio en Arocena 2036 optando al título de Escribana Pública ofrezco la declaración de la señora [illegible] Nelly García de Gómez y el doctor Rodolfo Gómez Gotuzzo sobre mi hondarez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — [illegible] Troncoso de Baselli. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 22062 Nov.23-v.dic.4.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 5.427 — (Segundo llamado): Transportes combustibles granel. — Apertura: 9 de Diciembre de 1964, 17 horas.
N.o 5.463 — Materiales eléctricos. — Apertura: 15 de Enero de 1965, 16 horas.
N.o 5.464 — Lavado y planchado ropa. — Apertura: 10 de Diciembre de 1964, 15 horas.
N.o 5.465 — Tapones [illegible] — Apertura: 12 de Enero de 1965, 16 horas.
N.o 5.466 — Máquina electrónica para sachet — Apertura: 15 de Diciembre de 1964, 17 horas.
N.o 5.467 — Colorantes. — Apertura: 12 de Enero de 1965, 17 horas.
N.o 5.468 — Mescladoras. — Apertura: 14 de Enero de 1965, 16 horas.
N.o 5.469 — Pan. — Apertura: 16 de Diciembre de 1964, 16 horas.
Concurso público de precios N.o 121 — (Tercer llamado): Venta accesorios máquinas IBM — Apertura: 9 de Diciembre de 1964 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Sector Compras ubicado en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y avenida Agraciada).
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 33255 Nov.23-v.nov.25

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Licitación pública N.o 1.471
Segundo llamado

Adquisición de: Estopa de color, trapos blancos y trapos de color para limpieza.
Apertura: 9 de Diciembre de 1964, hora 9.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160 tercer piso.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 33251 Nov.23-v nov.25.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Primer llamado

Equipo complementario para máquina impresora Off-Set. — Apertura de propuestas: 14 de Diciembre de 1964 a las 10.30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas en el Palacio Legislativo (Subsuelo). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 33253 Nov.23-v.nov.25.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SECCION LICITACIONES
Licitación pública N.o 162
Primer y segundo llamados

Adquisición de lentejas de procedencia extranjera. — Apertura: (9 de Diciembre de 1964, a las 9 horas).
En caso de declararse desierto este llamado, se hará el segundo, el día 16 de Diciembre de 1964, a las 9 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán retirarse en la Sección Licitaciones, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 33254 Nov.23-v.nov.25

CONCEJO DPTAL. DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3741

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales y avíos para la confección de uniformes y capotes, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 5.00
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 33257 Nov.23-v.nov.23

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para adquisición de artículos que en cada caso se expresa, de acuerdo a los pliegos respectivos de condiciones, los cuales pueden retirarse de la Sección Compras, avenida Agraciada 2967, de 13 a 19 horas.
N.o 7|64 — 700 rollos papel para camilla.
N.o 9|64 — Frasco vidrio o plástico para laboratorio.
N.o 12|64 — Varios: lámparas eléctricas comunes, esmeriladas, carbónicas, starters, tubos fluorescentes y zócalos, cordón para plancha, coladores te, embudos plásticos, pocillos, platos, tazas, vasos, candados, alfombras goma, mantillas farol, tapones bolsas agua, tela amianto, cueros para canilla, pulverizador insecticida, hojas sierra, hojas de afeitar, etc.
N.o 13|64 — Lencería: bengalina, botones, hilo cadena, dril, lienzo, lona cruda, cinta hilera, tela impermeable, toallas, tela colcha.
N.o 14|64 — Comestibles: aceite, agua mineral, arroz, arvejas, azúcar, ciruelas, duraznos almíbar, nuez moscada, pimienta, postres Royal, pulpa tomate, queso duro, sal fina y gruesa, vinagre, garbanzos, lentejas, conserva, harina arvejas y pimentón.
Aperturas de propuestas: el día 30 de Noviembre de 1964; a las 14 horas.

Licitación N.o 7, a las 15; N.o 9, a las 13, N.o 12, a las 17; N.o 13, a las 18; N.o 14, Lugar: San José 1132, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964.
12) $96.00 3|pub. 22145 Nov.23-v.nov 25.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE LAVALLEJA
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación para el suministro de carne, pan, leche, fideos, verduras y leña.
El suministro comprenderá desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965.
Las propuestas en el sellado correspondiente y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados los días hábiles en las oficinas del establecimiento deberán ser presentadas el Lunes 30 de Noviembre a las 11 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes al acto. — Minas, Noviembre 19 de 1964. — Dr. Raúl Calvis, Director.
12) $32.00 20|pub. 22069 Nov 23-v.nov.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 2.000 toneladas de sal marina, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes N.o 1470, de 8 a 14 horas.
La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 15 de Diciembre de 1964, a las 11 horas. — Montevideo 17 de Noviembre de 1964. — La Gerencia General
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 33247 Nov.23-v.nov 25.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Licitación Nº 12. — Para el suministro de 500.000 toallas higiénicas de papel.
2º llamado. Apertura: 4 de Diciembre de 1964 Hora 9.
Licitación Nº 13. — Para el suministro de 100.000 tubos de anestésicos para uso odontológico.
1er. llamado. Apertura: 4 de Diciembre de 1964 Hora 10.
Este llamado anula el de fecha 6 de Noviembre de 1964.
Licitación Nº 14. — Para la toma de las versiones taquigráficas del Consejo Directivo de esta Facultad.
1er. llamado. Apertura: 4 de Diciembre de 1964 Hora 11.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — La Administración.
12) (C. C.) 8|pub. 33260 Nov.23.-v.dic.2

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación N.o 10|64 — Carp. N.o 1028|64
21 equipos estaciones de radio
AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los interesados que:
a) la condición de Precio CIF Montevideo establecido en el respectivo Pliego de Condiciones ha sido modificada en la siguiente forma: Precio: CIF Montevideo y/o precio plaza por equipos entregados en el Servicio de Radio Comunicaciones del Ministerio del Interior.
b) la apertura de las propuestas que debían realizarse el día 10 de Diciembre se realizará el día 26 de Enero de 1965 a la hora 8 y 30.
12) (C. C.) 5|pub. 33256 Nov 23.-v.nov.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE CARMELO
Primer llamado

Llama a licitación pública por primera vez, para el suministro de pan, carne y leche para el período comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Administración del establecimiento en sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre de 1964 hora 10
Los proponentes deben presentar el certificado de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Asignaciones Familiares y Patente de Giro donde consten que están al día con las mencionadas instituciones.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Administración del establecimiento todos los días de 8 a 12 horas — Carmelo, Noviembre 19 de 1964. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 2|pub. 33259 Nov.23-v.nov.24

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Segundo llamado

Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de carne, leche, pan, frutas y verduras y leña, a suministrarse desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre del año 1965, de acuerdo con los pliegos de condiciones. Los que están a disposición de los interesados en las oficinas de dicho Centro. — Las propuestas se recibirán hasta el 30 de Noviembre de 1964, a las once horas en la administración del nombrado Centro.
12) (Cta. Cte.) 2|pub. 33255 Nov.23-v.nov.24.

M. O. P.

El Departamento de Parques Nacionales del M. O. P. llama a licitación pública para la adquisición de Equipos de Riego y para Bombeo de Agua, según Pliego de Condiciones Particulares.

Los Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de Ministerio de Obras Públicas Avda 18 de Julio Nº 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día lunes 30 de Noviembre de 1964 a las 18 horas.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 2 de Diciembre de 1964, a las 11 y 30 horas en el mismo lugar.

12) (C. C.) 10'pub. 33254 Nov.23-v.dic.4.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Licitación pública N.o 60164

(Adquisición de langostinos y/o camarones)

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública para la adquisición de hasta 10.000 kilogramos de langostinos y/o camarones congelados, con opción a 10.000 kilogramos más.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden obtenerse en Julio Herrera y Obes 1460, donde se abrirán las ofertas el día 30 de Noviembre de 1964, a la hora 16, en presencia de los licitantes. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — La Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 2 pub. 33246 Nov.23-v.nov.24

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 23 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 6.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley" (Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

OMAR VIANA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Andes 1433 y VARENKA LEZAMA, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Andes 1433 ap. 12.

ROBERTO SUAREZ SILVA, 40 años, divorciado, agente de viajes, oriental, domiciliado Colonia 890 ap. C y CELIA TRESCHANSKY, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 890 piso 1.o ap. C.

3.a Sección

VICTOR FILEMON JAVIER ALONZO 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 475 y MELBA MIRIAM GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 475.

6.a Sección

MIGUEL ANGEL DIONISIO MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1316 y BERTA ILZA ARISMENDI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1316.

CARMELO ROCHA, 43 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Río Negro 1574 y CELINA PAULA MARTINEZ 60 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1574.

7.a Sección

ENRIQUE SAVERIO MENGUAL, 30 años, soltero, empleado, argentino, nacido Guayabo 1581 y MARIA RIBINSKAS 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guayabo 1581.

CARLOS HECTOR ASTEGUI, 26 años soltero, funcionario, oriental domiciliado Colonia 1723 y NELIA MARRERO LEMOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1723.

9.a Sección

HUVER SENA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5406 y SELVA RAMOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5406.

ARTURO ALMADA, 25 años, divorciado pintor, oriental domiciliado Cno Vecinal s/n. y RITA CECILIA VELIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla s/n

JUAN CARLOS CARRIQUE, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Urutaú 1643 y MARIA SONIA PASQUARIELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Azarola 6102.

10.a Sección

ORLANDO ORTEGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2423 y NIDIA MARGOT ALMEIDA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3692.

WALTER ALBERTO SANABRIA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Inve 16 calle 30 N.o 2116 y NURME OLIVERA, 26 años, viuda, oriental, domiciliada INVE 16 calle 30 N.o 2116.

WASHINGTON ANGEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2722 y NELIDA ELSA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2722.

JESUS DIAZ, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. Maeso 3720 y AIDA GUTIERREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Maeso 3720.

11.a Sección

ALBERICO BELLUCCI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4645 y ANA MARIA ISABEL MIGUELINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 2798.

12.a Sección

Por poder JIOVANNI NEBBIA FILUCCIO, 31 años, soltero, bancario, italiano, domiciliado Génova Vía Bomlimi 5|6 (Sampierdarena) y ANGELICA INES NUÑEZ, 31 años, divorciada, aparadora, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2931 ap. 1.

HEBER MARTINEZ 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1834 y MYRIAM JESUSA GUALTIERI 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1834.

VICENTE DE MAIO, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3007 y MARINA BERGALLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1995 A.

NICOLAS AMIR FEIJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2368 ap. 1 y ANGELA ROSA BOTTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2370

PEDRO DELFINO FRANCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco Rodrigo 2975 y MODESTA JUANA VEIGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 2975.

EDUARDO GONZALEZ, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3495 ap. 2 y ANA CALCAGNO, 48 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Chuy 3495.

SANTIAGO ANTONIO PEÑA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1305 y EMILIA ELENA DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cané 3620.

13.a Sección

SARKIS MARTAYAN, 37 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado Perú 1776 y MARYAM CEMCEMOGLU, 42 años, soltera, turca, domiciliada Perú 1764.

JOSE RAMON AGUILLEIRO, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Calle 8 N.o 25 (Casabó) y VERUTA DIPONAS, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada China 2318.

14.a Sección

CARMELO OTELIO ADIPPE, 38 años divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Castillo 2563 bis ap. 11 y TERESITA BENTANCURT, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Castillo N.o 2563 ap. 11.

NELSON MARIO NOLI, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Entre Ríos 1235 y TERESITA MARIA RICONTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2636 ap. 6.

16.a Sección

MARIO FERRON, 22 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Luis Eduardo Pérez 5903 e IRIS VIOLETA SOSA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Luis Eduardo Pérez 5903.

ELBIO DIAZ, 23 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado José Castro 4459 y DELIA ESTHER SUAREZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Castro 4459.

17.a Sección

SANTIAGO LOPEZ, 35 años, soltero, mecánico español, domiciliado Barquisimeto N.o 3976 y DOMINGA ELINA SAIRES, 34 años, soltera, argentina domiciliada Guaraipiró 3808.

LUIS ALBERTO MACIEL, 31 años viudo empleado, oriental domiciliado Barquisimeto 4067 y TIBURCIA OLIVERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto No. 4065.

VICTOR HUGO CURBELO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3007 y MARIA ROSA CAMPAÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4259.

RAUL OMAR ZAPPETTINI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Londres 3622 e INES OLGA TORIJA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza s.n.

ARTIGAS CANDIOTA, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ch. Mendoza 4833 y MARIA CELESTE MAURENTE, 22 años soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 4833.

18.a Sección

EMILIO MENDEZ, 37 años, soltero, albañil, español, domiciliado Simón Bolívar 1155 y ALBINA CARRO, 31 años, soltera, española, domiciliada Br. España 2811.

HUGO MILTON FERNANDEZ, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Brandzen 2184 y MARIA ELENA ZEBALLOS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brandzen 2184.

ARNALDO SANTOS NAPOLI, 36 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Guaná 2532 y SARA SELVA MARIA PEREZ GOMAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3329 ap. 4.

20.a Sección

FELICIANO BARBOZA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 4056 y MARIA ELODIA ECHAGUE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 4056.

ADOLFO HUGO POSE, 26 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4950 y MIRTA RENEE DE LEON 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 71.

21.a Sección

HERALDO AUREO DURAND DALMAS 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Giralt 1115 y NORA ELENA MAUTONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 679.

MAXIMO SORIA, 28 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Edison 4195 y MIRZA INES ARAUJO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4125.

RAMON EDUARDO VIOLANTE, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hundson 4873 y CRISTINA GRACIELA RAMOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pompeyo 4737

22.a Sección

LUIS HEBER LEAL, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Trento 4070 ap. 5 y CRISTINA LEMOS BADANO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3079.

MARIO WENCESLAO BATISTA, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Revuelta 3334 y MERCEDES GONZALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3834.

ROMEO MAQUEIRA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Ana 4277 y NAHIBIS PAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 3860.

23.a Sección

RAFAEL JOSE CAMBON, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Urquiza 2829 ap. 1 y TERESA ANTONIETA SANGIACOMO, 16 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Urquiza 2829 ap. 1.

RUBEN JORGE FEBLES, 43 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado M. Albo 2711 ap. 202 y MARIA LUISA LUTZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Albo 2711.

24.a Sección

JOSE CASTRO RIVAS, 19 años, soltero, gastronómico, español, domiciliado Rivera 3421|3 y MARIA ASUNCION GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera N.o 3421|3.

14) $6.00 3'pub. v.nov.25.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CELL CIA. DE PUBLICIDAD S. A. solicita la inscripción del título "Show de la Belleza" de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10'pub. 22068 Nov.23-v dic.4.

HERNAN HIDALGO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Ojos Verdes" (vals); "Marcha de Miau" (marcha), "Romance en Brasilia" (tango) y "Vuelve Panito" (tango), de cuyas letras y músicas se declara autor. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10'pub. 22107 Nov.23-v.dic.4.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de casamiento de doña POLONIA PROFETA DELLEPIANE de TABAREZ, estableciéndose que en donde dice: "Polonia Betancurt, hija de Javier Betancurt, hija de Javier Betancourt y de María Joaquina Olivera, nacida el 19 de Febrero de 1904", debe decir: "Polonia Profeta Dellepiane, hija de Pascual Dellepiane y de María Joaquina Olivera, nacida el 20 de Julio de 1907", por ser lo que corresponde. Se hace constar que estos autos se tramitan con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964.

19) R. 20.4.55 15 pub. 33258 Nov.23.-v.dic.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de CARMELO ZUBELZU RODRIGUEZ, estableciéndose que donde se expresa Zumelzú debe decir Zubelzú y donde dice ser de estado Divorciado debe decir "Casado". — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $ 180.00 15 pub. 22063 Nov.23.-v.dic.14

20—Remates

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Bernardina Puccio y otros contra RUBEN NOVO Y OTROS. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 63, Fo. 161), se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras existentes ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 31220 con una superficie de 230 metros 5770 centímetros y 75 milímetros cuadrados, según título y según plano del agrimensor Sergio Rosé, registrado el 24 de Enero de 1964, con el número 48116, en la Dirección General de Catastro, se compone de 229 metros 30 decímetros cuadrados y se deslindan así: 10 metros 72 centímetros de frente al S. O. a la calle Guayaquí, por 21 metros 39 centímetros de fondo, lindando: al N. E. con el padrón N.o 31221; al N. O. con el padrón N.o 31219; y al S. E. de frente a la calle Alejandro Chucarro, formando esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador el 2 o|o; 3.o) Los Títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, calle 25 de Mayo número 523 piso quinto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 22026 Nov.23.-v.dic.14.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra PROPIEDAD PADRON Nº 1139. Canelones, Juicio Ejecutivo. Libro 45. Folio 640) se hace saber que el 22 de Diciembre de 1964, a las 10 y 30 horas de la mañana, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres Nº 486, por el martillero don Arnaldo Sunhary Albin, asistido del Alguacil por ante mi Actuario, se procederá a la venta en remate judicial con la base de las dos terceras partes de su tasación de catorce mil novecientos pesos o sean nueve mil novecientos treinta y tres pesos, de un solar de terreno que tiene el número seis, padrón Nº 1139, manzana número veintiséis de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, ubicado e la calle Joaquín Suárez entre las calles José Batlle y Ordóñez y Baltasar Brum con un frente de dieciocho metros sesenta y cinco centímetros cuadrados con hormigonado y cordón

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo el diez por ciento de la misma (C. P. Civil, artículo 919). 2º) Que serán de cuenta del adquirente la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración y los impuestos y tasas que la ley pone de su cargo y 3º) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $ 600.00 20 pub. 22030 Nov.23.-v.dic.14.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Anatina S. A. contra HAMWEE, DAVID Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 13, Fo. 636) se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Victoriano M. Plada asistido por el Alguacil y el señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio en él construído, pavimento de hormigón, todo pagado, situado en la ciudad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, empadronado con el N.o 132 e indicado como lote letra "G" de la manzana N.o 22 del plano general de la ciudad referida, levantado por el agrimensor Francisco Surroca y el también agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, según el cual tiene una superficie de 816 metros 75 decímetros y se deslinda así:

Al Noreste, con frente a la calle Baupres N.o 18, antes N.o 1, en 16 metros 50 centímetros, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con solar letra "E"; al Sureste, con solar letra "H" y al Suroeste con solar letra "I".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el título de propiedad de inmueble a rematarse se encuentra depositado en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador así como también los gastos de certificados, impuestos a las traslaciones de dominio y demás inherentes a la escrituración; D) Que según contrato de arrendamiento del 12 de Agosto de 1964, los esposos David Hamwee y doña Myriam Sara Teubal arrendaron al señor Julio César Caderoso el bien objeto de esta ejecución por el término de cuatro años a contar del 12 de Agosto de 1964, con opción a dos años más. El precio del arrendamiento es de $ 800.00 mensuales los dos primeros años de contrato y de $ 900.00 durante los dos años siguientes, pagadera la totalidad del precio por adelantado, por lo cual el señor David Hamwee recibió de manos del señor Caderosso la suma de $ 40.800.00 en el mismo acto del arriendo. Si el arrendatario hiciere uso de la opción durante la misma abonará un alquiler mensual de $ 1.000.00 m|n., pagadero mes a mes vencido en el domicilio del propietario o en el Banco u oficina que éste indique. Las demás condiciones se hallan establecidas en el contrato de arriendo que se adjunta al presente escrito. Ese contrato se encuentra inscripto en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis con fecha 27 de Agosto de 1964, con el N.o 702 al Fo. 366 del Lo 242. — Maldonado, Noviembre 10 de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario Ad-hoc.

20) $1.200.00 15|pub. 22024 Nov 23-v.dic.14

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 104.483. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "HYTEX" para distinguir artículos de la clase 11 (grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 22113 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 104.484. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "MOLYTEX" para distinguir artículos de la clase 11 (grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 22114 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 104 485. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía.. apoderados de Texaco Inc. de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca: "SKY CHIEF" para distinguir artículos de la clase 20 (gasolina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 22115 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 104.486. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca. "FLOATCOAT" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 22116 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 104.488. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "NOVATEX" para distinguir artículos de la clase 11 (grasa lubricante). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $80.00 10|pub. 22117 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 104.489. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca. "MULTIGEAR" para distinguir artículos de la clase 11 (lubricantes para engranajes de automotores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 22118 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 104.490. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "FIRE CHIEF" para distinguir artículos de la clase 20 (gasolina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 22119 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 104.491. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "HERMOPLACENTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 22120 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 104.492. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Agromax S. A. (Hiperfosfato), de Montevideo han solicitado el registro de la marca: "PRIMAFOS" para distinguir artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 22121 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 104 453. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Con esta fecha, Arly Sociedad Anónima. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, de Argentina, solicita registrar marca: "CROYDON" para la clase 4. — Publíquese dez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 22154 Nov 23-v.dic.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.079. — Montevideo. Noviembre 11 de 1964. — Con esta fecha, Artur Fischer, de Alemania, ha solicitado la patente de invención por el término de 15 años para "Cincel Tubular de Tarugo", y de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $80.00 10|pub. 22153 Nov.23-v.dic.4.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26|Setiembre|1904) Prometí vender al señor José Lomiento Montico, la Panadería: "La Arachana", sita en Duvimioso Terra 2168. Acreedores: Escribanía Antelo, (Rincón 432, escritorio 13). — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — JUAN CARLOS MUNIZ.

25) $160.00 20|pub 22131 Nov.23-v.dic.21.

(Ley 26|Setiembre|1904). Prometí vender a doña Nélida Sosa de Maguna, el Almacén ubicado en Esmidel 3061. Acreedores Buenos Aires 519, Esc. Olmos. — Montevideo. Noviembre 19 de 1964. — ISAAC QUINTANA. — MARIA E. RODRIGUEZ de QUINTANA.

25) $160.00 20|pub 22110 Nov.23-v.dic.21.

(Ley 26|Setiembre|1904). Prometí vender al señor Manuel Pose Bouzas la Almacén de Comestibles,-Despensa, sita en Avenida General Flores N.o 4849. Acreedores: Escribanía Antelo (Rincón 432, escritorio 13). — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — ROMILDA LOPEZ de LACALLE SANCHEZ

25) $160 00 20|pub. 22129 Nov.23-v.dic 21.

(Ley 26 Setiembre|1904). Prometí vender a los señores Ramón Pose Rocha y Manuel Riobor García la Panadería "Flor del Barrio" sita en Francisco Miranda N.o 4400 esquina Manzangano. Acreedores: Escribanía Antelo (Rincón 432, escritorio 13). — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — ALBERTO PEREIRA VIVERO.

25) $160.00 20|pub. 22130 Nov.23-v.dic.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos en venta a la señora Laura M. de Varela nuestro negocio de almacén, sito en Santiago Sierra 3594. Reclamo acreedores, en avenida 18 de Julio 1709. — LIRIO FERNANDEZ. — MARIA CH. DE FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 22135 Nov.23-v.dic.21.

Con intervención de Oficina de Balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1333), prometimos vender al señor José Suárez, el Almacén sito en Bulevar Artigas N.o 1146 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — MARIA CLERICO. — JULIO BIANCHI.
25) $160.00 20|pub. 22136 Nov.23-v.dic.21.

27 — Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
(Aviso)

Se notifica a la doctora Elvira Trujillo del fallo del Tribunal del Concurso de Méritos para la provisión titular del cargo N.o 1604 de Asistente del Servicio de Anestesia y Gasoterapia:

"El Tribunal establece, luego de un detenido estudio de los méritos, en primer término, que los 4 concursantes tienen preparación y experiencia suficiente como para ser considerados aptos para el desempeño del cargo. No obstante ello, la justipreciación de sus condiciones y de las respectivas actuaciones, permiten apreciar méritos disímiles según el enfoque con que se analicen las funciones propias del Asistentado. Este Tribunal sostiene que a esta altura de la evolución de la Anestesiología en nuestro medio y en particular dentro de la órbita de la función específica de la Facultad de Medicina, este cargo debe ser encarado con vistas de fortificar el aspecto docente y académico de la formación de los futuros anestesistas. En virtud de lo expuesto y luego de prolijo análisis valorativo, juzga que la doctora María Julia Salsamendi es quien posee mayores merecimientos, acumulados en su continuada búsqueda de una preparación teórica y práctica más sólida y solvente, la que se concreta en trabajos de firme contenido conceptual y en una actuación asistencial que ha respondido a los más exigentes requerimientos, todo lo cual se complementa con una clara vocación docente y condiciones de claridad expositiva encomiables. En consecuencia, el Tribunal, por unanimidad, declara vencedora del Concurso a la doctora María Julia Salsamendi y propone al Consejo de la Facultad de Medicina, su nombramiento para el cargo de Asistente del Servicio de Anestesia y Gasoterapia del Hospital de Clínicas". — Montevideo, Noviembre 19 de 1964.
27) (C.C.) 1|pub. 33243 Nov.23-v.nov.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
(Aviso)

Se notifica a la doctora Elsa Márquez de Sapaitis de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, de fecha 16 de Octubre de 1964:

"Atento a lo informado en el llamado a Aspirantes para Adjunto del Departamento de Cardiología, designar al doctor Manuel Pelufio Cardiología, designar al doctor Manuel Pelufio para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular, y no más allá, del año escolar". — Montevideo, Noviembre 17 de 1964.
27) (C.C.) 1|pub. 33250 Nov.23-v.nov.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
(Aviso)

Se notifica al señor Alcides Rodríguez y a la señorita Raquel Di Landro, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, en sesión de fecha 16|10|64:

"Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entedió en el llamado a Aspirantes para la provisión de Ayudante Técnico del Curso para Auxiliares Transfusionistas de la Escuela de Colaboradores del Médico, designar al señor Alcides Rodríguez para ocupar el cargo de referencia con carácter interino, hasta el 31 de Diciembre de 1964". — Montevideo, Noviembre 17 de 1964.
27) (C.C.) 1|pub. 33249 Nov.23-v.nov.23.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Iris Fernández por su menor hija Beatriz Elías Fernández contra SUCESION ELIAS P. PERAZZO. Investigación de paternidad". (Lo. 59, Fo. 628, ficha C-454, Año 1963), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Elías Pompeyo Perazzo para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $600.00 30|pub. 22065 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

CESION DE DERECHOS

A efectos Ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que cedimos a Mauro Di Matteo, los derechos de promitentes compradores que nos correspondían en la casa de Venta de Artículos Eléctricos de Constituyente 1730 de esta ciudad. Acreedores: Rematador Serafín Criado, Uruguay 912 (escritorio 6). — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — JOSE DI MATTEO. — LUISA MAIO DE DI MATTEO.
27) $160.00 20 pub. 22039 Nov.23-v.dic.21.

COOPERATIVA UNIONISTA DE ABASTO

Se convoca a Asamblea Ordinaria a los asociados de la Cooperativa Unionista de Abasto para el día 6 de Diciembre de 1964, a las 9 horas en primera convocatoria y 9 y 30 en segunda, en su local social de Lavalleja 1660, con el siguiente

Orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior y designación de un socio para firmarla;
2) Consideración del Balance 1962|63 y 1963-1964;
3) Consideración de saldos en Cuentas Corrientes por parte de los socios;
4) Resolver sobre el futuro de C.U.D.A. — Montevideo, Noviembre 19 de 1964.

27) $16 00 1|pub. 22151 Nov.23-v.nov.23.

27 — Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: SIBILS Y CIA. S. A. Carpeta N.o 865|1964|150. Solicita que el "linoleum" se codifique en otro subrubro que no sea el 48078 y se le aplique un recargo no competitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 17 días del mes de Noviembre de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33261 Nov.23-v.nov.24.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: JAIME BALTER S. A. Carpeta N.o 865|1964|143. Solicita el cese de competitivo para la importación de: "Llaves en bruto".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 17 días del mes de Noviembre de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33262 Nov.23-v.nov.24.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: DIATAN S. A. Carpeta número 865|1964|137. Solicita cese de competitivo nacional para la importación del siguiente artículo: "Tornos mecánicos con una Altura de puntos sobre la bancada hasta 250 mm. y una distancia entre puntos hasta 2000 mm., provistos de caja norton y con impulso mediante caja preselectora de velocidades".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 17 días del mes de Noviembre de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33263 Nov.23-v.nov.24.

28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

B. B. C. INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "B.B.C. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que a continuación se transcriben.

Acta

En la ciudad de Montevideo, a veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Carlos Alberto Bartol, argentino, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Sara María Viana, con domicilio en Montevideo, calle Scosería 2682; Neber Ceriani, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Celia Loaces, con domicilio en Montevideo, calle San Martín 3020; y Norma Nelly Bangueses, uruguaya, mayor de edad, soltera, con domicilio en Montevideo, calle Coronel Enrique Brito 1757, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación y por las disposiciones legales vigentes en la materia:

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Con el nombre de "B.B.C. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las normas jurídicas vigentes.

Art. 2. El domicilio de la sociedad será en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o cualquier otro tipo de dependencia fuera o dentro del país.

Art. 3. La duración de la sociedad será de cien años a partir del día de la aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4. La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o comercialización de galpones, silos, tanques australianos, tubos, maquinaria agrícola y en general toda clase de bienes para la actividad agropecuaria, así como la comercialización de toda clase de artículos para la industria de la construcción, y a tales efectos podrá en particular, y a sólo título enunciativo, importar, exportar, fabricar, permutar, comprar, vender y en general adquirir, enajenar y gravar, toda clase de mercaderías, títulos, acciones y otros derechos, y demás bienes muebles, privilegios, concesiones, marcas de fábrica o patentes nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros; hacer negocios de comisiones, representaciones y consignaciones; adquirir y|o arrendar bienes inmuebles y en cualquier forma venderlos, permutarlos y en general enajenarlos o gravarlos; efectuar operaciones financieras relacionadas con el giro social; tomar participación en otras sociedades o empresas, adquirirlas o fusionarse con ellas, y en general, realizar toda clase de operaciones o contratos lícitos relacionados con el objeto social. No serán sus operaciones de las comprendidas por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 5. El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) moneda nacional. El Directorio queda facultado para aumentar este capital hasta la suma de un millón de pesos ($1.000.000.00) moneda nacional, en cuyo caso deberá solicitar dentro de los treinta días de la resolución, la aprobación del Poder Ejecutivo, realizando posteriormente la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la comunicación del aumento de capital a las oficinas que correspondan.

Art. 6. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos los que solo serán trasmisibles por el procedimiento previsto en el art. 414 del Código de Comercio. Las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial ejecutoriada.

Art. 7. Cada acción es indivisible y la sociedad no reconocerá más que un titular por acción. En caso de producirse una situación de condominio los interesados deberán designar un representante común que será la única persona que podrá ejercer ante la sociedad los derechos de accionistas.

Art. 8. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en cantidad proporcional a los respectivos capitales accionarios, quedando el Directorio facultado para disponer el destino a darse al saldo de acciones no suscriptas, en la forma que considere más conveniente a los intereses sociales.

Art. 9. La simple posesión de acciones implica para sus tenedores, la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio in-

tegrado por dos a nueve miembros. Las personas jurídicas podrán desempeñar el cargo de Directores, deignando un representante y respondiendo solidariamente con el mismo por cada uno de sus actos en el ejercicio del cargo. No es necesaria la calidad de accionista para ser Director.

Art. 11. La Asamblea Ordinaria designará anualmente el número de Directores y de sus respectivos suplentes así como las personas que desempeñarán los cargos titulares y suplentes. Los Directores son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que entren en posesión de los mismos, las personas encargadas de sustituirlos. En caso de vacancia de un cargo de Director por renuncia, fallecimiento, incapacidad, revocación, quiebra o ausencia temporal o definitiva, del titular y su o sus suplentes, el mismo Directorio podrá designar por voto favorable de la unanimidad de sus miembros la persona que pasará a ocupar el cargo vacante, hasta la próxima Asamblea Ordinaria, a la que se dará cuenta. Si sólo quedara un Director queda éste expresamente facultado para llenar las vacantes. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. Para el caso que un Director ocupe un cargo rentado de la sociedad, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta la misma a la ratificación de la primera asamblea ordinaria que se realice.

Art. 12. La representación de la sociedad la ejercerán dos Directores cualesquiera. No obstante, por voto favorable de la unanimidad de los miembros del Directorio, se podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en la forma que se estime más conveniente.

Art. 13. El Directorio una vez constituído nombrará un Presidente y un Secretario. Se reunirá por convocatoria del Presidente o por la de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum de mayoría absoluta de componentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes, salvo cuando otra cosa se establezca en los presentes estatutos. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 14. Los cargos de Directores serán honorarios, sin perjuicio de que la asamblea ordinaria pueda fijarles remuneración y/o gastos de representación o compensaciones de otra naturaleza

Art. 15 El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la dirección y administración de la sociedad y para la disposición y gravamen de sus bienes sociales de cualquier naturaleza. Podrá, en consecuencia, y a mero título enunciativo: A) Arrendar, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales los bienes muebles e inmuebles; B) Tomar préstamos en la forma y condiciones que estime convenientes; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y administrativas, cuando las considere útiles para el desarrollo del objeto social; D) Realizar actos y contratos de cualquier naturaleza y contraer y extinguir las diversas especies de obligaciones; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en permuta y en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios y en pago de dividendos; F) Intervenir en juicios, con las facultades generales de derecho y con las especiales que determina el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Dar poderes generales y especiales; H) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 16. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y un suplente o suplentes, fijando además sus cometidos, facultades, obligaciones y remuneración. Podrá asimismo disponer la contratación de compañías revisoras de contabilidad.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 18. Las asambleas ordinarias, se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y tendrá por finalidad considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiera— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombamiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán presentar la solicitud al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 20. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario de otoria circulación en el lugar del domicilio de la socedad. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesaria efectuar las publicaciones, bastando comunicar con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a la Oficina que corresponda.

Art. 21. El registro de accionistas se abirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada veinticinco acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 22. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital integrado con derecho a voto. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos registrados para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo. Deberá designar en cada caso un accionista que firme con el Presidente el acta respectiva. Lo preceptuado en este artículo rige también para los casos contemplados en la ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 23. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio balance y utilidades

Artículo 24. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del ciere, la cual podrá ser modificada cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina que corresponda.

Art. 25. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá presentar a la asamblea ordinaria la memoria, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distibución de utilidades —si las hubiere.

Art. 26. En el proyecto de distribución de las utilidades líquidas que arroje el balance, se establecerá la cantidad destinada a fondo de reserva que no podrá ser inferior al cinco por ciento de las utilidades, y el dividendo a pagar indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar el proyecto de distribución presentado por el Directorio o cualquier otra forma de distribución que se mocione.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 27. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva una asamblea extraordinaria que quede constituída con un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado a la fecha y la resolución se tome por mayoría de votos registrados. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en que el Directorio quedará automáticamente investido de la calidad de liquidador con las facultades y obligaciones que establezcan las leyes.

Art. 28. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán o no ser Directores y que tendrá mandato hasta la finalización de su cometido de liquidar la sociedad, teniendo a tal efecto todas las facultades conferidas al Directorio y deberes inherentes al mismo.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 29. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente el treinta por ciento del capital integrado. La resolución deberá tomarse en una asamblea extraordinaria especialmente citada al efecto, que se constituya con el quórum establecido en el artículo 27 de estos estatutos y que decida por simple mayoría de votos registrados. Lo preceptuado es sin perjuicio de la facultad concedida al Directorio por el artículo 5.o de estos estatutos.

Disposiciones transitorias

Artículo 30. Corresponde a los fundadores actuando de a dos conjunta e indistintamente, las siguientes facultades: A) Realizar todas las gestiones, actos, contratos y demás operaciones que fueren necesarias para poner en funcionamiento la sociedad, de cualquier naturaleza que sean usando a tal efecto de todas las facultades que el artículo 15 de estos estatutos concede al Directorio y dirigir y representar a la sociedad, hasta el nombramiento del primer Directorio; B) Nombrar el primer Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los señores fundadores y el señor Elías E. Devoto, para realizar conjunta, separada o alternativamente las gestiones necesarias ante los Poderes Ejecutivo y Judicial para obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, quedando asimismo autorizados para aceptar y discutir las observaciones que se formularen y para actuar ante las demás oficinas públicas y las Cajas Sociales a fin de inscribir la sociedad en los registros respectivos. — C Bartol. — Néber Ceriani — Norma N. Bangueses.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: don Carlos Alberto Bartol, —que firma C Bartol—, argentino, casado en únicas nupcias con doña Sara María Viana, domiciliado en la calle Doctor José Scoseria número dos mil seiscientos ochenta y dos; don Néber Ceriani, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Celia Loaces domiciliado en la Avenida San Martín número tres mil veinte; y doña Norma Nelly Bangueses —que firma Norma N. Bangueses—, uruguaya, soltera, domiciliada en la calle Coronel Enrique Brito número mil setecientos cincuenta y siete; siendo todos los firmantes mayores de edad y los domicilios indicados en esta ciudad. En fe de ello, a pedido de los firmantes y a sus efectos, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos Ma. Franco Fraguas, Escribano.

———

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de B. B. C. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A., fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos)

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de agosto de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Elías E. Devoto, constituyendo domicilio en Cerrito 507, esc. 16, ante el señor Juez se presenta y expone: I) Según resulta del testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima B. B. C. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.; II) Surge del artículo 31 de los estatutos mi habilitación para promover esta gestión. Solicito, conforme a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y la realización de las publicaciones legales; III) Solicito, igualmente, se proceda a la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, especificando: a) Que el objeto de la sociedad resulta del artículo 4 de los estatutos; b) Que un Directorio administra la sociedad, no habiéndose designado Gerente ni factor; c) Domicilio de la misma; la ciudad de Montevideo, Cerrito 507, esc. 16. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Previos los trámites legales que correspondan, ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los estatutos presentados y la realización de las publicaciones legales; 3.o) Decrete la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de los libros que oportunamente se presentarán. Otrosí digo: Que no se presenta el Certificado de Vigencia Anual, sustitutivo del Patente de Giro, por ser la presente una sociedad en formación y que autoriza al señor Artigas Muñoz Tarela para retirar edictos, agregar diarios, realizar los desgloses y retirar los testimonios que correspondan. Sírvase proveer de conformidad. — Elías E. Devoto. — H. A. Viana Martorell.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3815. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 19|964. (E. a. B. B. C. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S A., Est Civil 5.o). — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal

11.591. — Montevideo, agosto 21 de 1964. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público.

Decrétanse las inscripcines solicitadas en el escrito de fs. 10 y en consecuencia, remítanse a sus efecto al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido y previa estimación y pago de tributos, efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Mier Nadal. — José Curi Zegia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo 10 de setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 198 al folio 398 del

L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 15 de setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 240 al folio 108 del L.o 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, octubre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

$1.250.00. — 1|pub. — 21356.

ESTANCIA LA HORTENCIA S. A. AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ESTANCIA LA HORTENCIA S. A. AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Hebert Curbelo Urroz, Escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de copiador de asambleas de la sociedad ESTANCIA LA HORTENCIA S. A. AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, debidamente registrado, surgiendo del acta número 4, folio 11 y siguientes, acta del 28 de Noviembre de 1963, que la asamblea general ordinaria resolvió unánimemente aumentar el capital a $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos m|n) quedando redactado el artículo 3º de los estatutos sociales en la forma que se transcribe a continuación:

Artículo 3º El capital se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000). Estarán representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. La asamblea designa a la señorita Hebe Stapff y al señor Cordt Rippe para que en forma conjunta o separada realicen los trámites necesarios para promover la aprobación del mencionado aumento de capital por el Poder Ejecutivo, y el Poder Judicial, pudiendo hacer las alteraciones o enmiendas que se estimen necesarias. En fe de ello, y para "ESTANCIA LA HORTENCIA S. A. AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Hebert Curbelo Urroz.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "ESTANCIA LA HORTENCIA S. A., AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", documentada en acta notarial de fs. 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Sección.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno — Cordt Rippe, en representación de ESTANCIA LA HORTENCIA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, según se relacionará, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo número 470 E 31, ante el señor Juez me presento y expongo: 1) Que según lo compruebo con los documentos que acompaño el Poder Ejecutivo aprobó la reforma introducida en los estatutos de la referida sociedad. 2) Que dicha reforma se relaciona con el aumento de capital social a $ 2 500.000 (dos millones quinientos mil pesos).

Por lo que del señor Juez solicito: 1) Que me tenga por presentado, por constituido domicilio y por acreditada la personería invocada. 2) Que previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción de la reforma mencionada en el Registro Público y General de Comercio y la devolución de los documentos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Cordt Rippe. — Fernando Hareau, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4569. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

15.054. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 19 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido y previa estimación y pago de tributos efectúense los desgloses de corresponda y archívese. — Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Con esta fecha y con el número 539 al folio 2863 del libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 474.00. — 1|pub. — 21357.

AGROGANADERA FLORIDA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatuos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado AGROGANADERA FLORIDA S. A. solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los Estatutos que a continuación se transcriben:

Acta de constitución de:

AGROGANADERA FLORIDA S. A.

En Montevideo, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Oscar Devoto Solari, soltero, uruguayo, mayor de edad, Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry y Jorge Luis Chiappe, uruguayo, casado con Clelia Saravia, todos domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, piso 2.o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de AGROGANADERA FLORIDA S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, arrendamiento, permuta de campos, para destinarlos a la explotación agropecuaria en todas sus manifestaciones. La compra y venta de frutos del país de cosechas y zafras ya realizadas o a realizarse, compra y venta de ganado y, en general, todas las operaciones relacionadas con este tipo de explotación; B) La adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, su arrendamiento y|o venta en conjunto o de acuerdo a la ley de propiedad horizontal; C) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantía, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; E) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, montar empresas de publicidad y agencias de viajes. En los objetos señalados precedentemente, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Sin embargo, si la ley lo exigiere o lo resolviera la Asamblea de Accionistas, podrán convertirse las acciones en nominativas. Mientras no se integren totalmente o no se encuentre impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y administración

Artículo 5.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. El caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentaria vigente. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derecho reales toda clase de bienes muebles o inmuebles importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Podrá otorgar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesaria o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. También podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen como mínimo el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días siguientes de recibir el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento al artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas referidos en la ley de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 12. La asamblea designará su Presidente y un accionista que deberá firmar el acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de Directorio, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. Cualquier asamblea de accionista podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico

Artículo 15. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. En este caso deberá fijar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneración.

Ejercicio, balance, y utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.
Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y liquidación

Artículo 18. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores; C) Suscribir en partes iguales, en este mismo acto, el 60 por ciento del capital indicado en el artículo 3.o, comprometiéndose a efectuar la integración a partir de este momento y hasta noventa días después de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. La integración podrá efectuarse en efectivo o con bienes; D) Cualquiera de los fundadores, actuando indistintamente y a sola firma, representa a la sociedad con las más amplias facultades hasta la designación del primer Directorio.
Art. 20. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Rubén D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Hay tres firmas: Luis E. Lecueder, Oscar Devoto Solari y Jorge Luis Chiappe.
Daniel Terra, escribano, Certifico que: las firmas que anteceden pertenecen a los señores Oscar Devoto Solari, Luis E. Lecueder y Jorge Luis Chiappe, cuyos datos personales constan precedentemente, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento.
En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy diez de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay una firma: Daniel Terra. — Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.
Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de AGROGANADERA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley 2.230 de 2 de Julio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".
Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
Recibido hoy, con un estatuto y copia del Ministerio de Hacienda, conste. — Gleiss.
Montevideo, Octubre 9 de 1964. — De mandato verbal el señor Juez dispuso: Pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Gleiss.
Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste. — Gleiss.
Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.
Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Recibido hoy, conste. — Gleiss.
Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 500.00. Impuesto $ 15.00. — Frigerio.
Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento, conste. — Gleiss.
Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Recibido hoy, conste. — Artecona.
Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 521 al folio 2788 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
$978.00 1 pub. 21365.

OVERSEAS CRESA INVESTMENT TRUST SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "OVERSEAS CRESA INVESTMENT TRUST SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de estatutos que a continuación se transcribe:

Daniel Terra, Escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la empresa: "Compañía de Inversiones Lockeport Sociedad Anónima", anotado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 10.798 al Fo. 625 del Lo. 11, en el que a fojas 5, 6, 7 y 8, está asentada el acta que literalmente transcripta dice:

"Acta N.o 2. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a 27 de Mayo de 1964, se reúne en el local de calle 25 de Mayo 444, segundo piso, la asamblea general extraordinaria de: "Compañía de Inversiones Lockeport Sociedad Anónima", con la asistencia de los accionistas detallados a fojas 2 del libro de asistencia a asamblea. No asiste Inspector de la Dirección General Impositiva. Oficina de Impuesto a la Renta. Siendo las 16 y 15 horas y constatado un quórum que asciende a la suma de U$S 5.000.00 o sea la totalidad del capital integrado de la sociedad, se pasa a considerar el primer punto del siguiente orden del día:

1) Modificación de los estatutos sociales: Se resuelve por unanimidad proceder a la modificación de los artículos números 1, 3, 7, 13, 14, 15, 17, 18 y 21, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 1. Con la denominación de: "OVERSEAS CRESA INVESTMENT TRUST SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio".

"Artículo 3. El capital se fija en la cantidad de cuatro millones de Francos Suizos (SFr. 4:000.000.00), representados por 2.000 acciones al portador de dos mil francos (SFr 2.000), cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de uno o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integrados".

"Artículo 7. El Directorio, una vez constituído, designará un Presidente. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes".

"Artículo 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cincuenta acciones tendán derecho a un voto hasta el máximo legal".

"Artículo 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento del mismo la asamblea designará un Presidente entre cualquiera de los accionistas. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por el Presidente y uno o más accionistas designados al efecto".

"Artículo 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio, e informe del Síndico o Comisión Fiscal —si lo hubiere— B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico o Comisión Fiscal en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día".

"Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico o a una Comisión Fiscal compuesta de hasta tres miembros, fijando sus atribuciones y responsabilidad. En este caso el Síndico o Comisión Fiscal deberá ser elegido anualmente por la asamblea".

"Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año que coincidirá con el año civil. El primer ejercicio cerrará el 31 de Diciembre de 1964. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio comunicando a las autoridades Fiscales que correspondan. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo".

"Artículo 21. Se autoriza a cualquiera de los Directores de la sociedad como también a los señores Luis A. Robirú y Rubén D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de la presente reforma estatutaria, pudiendo asimismo hacer o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad"

2) Designación de un accionista para firmar el acta: Se designa a estos efectos el accionista señor Milton Valsecchi. Siendo las 16 y 30 horas y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — M. Valsecchi.
(Hay un sello: Dirección General Impositiva. División Informaciones. Oficina de Impuesto a la Renta. — 27 de Mayo 1964).
II) La mencionada empresa no tiene personal a su cargo y que sus Directores no perciben remuneración alguna por ningún concepto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, inciso último de la ley N.o 12.996, de fecha 28 de Noviembre de 1961. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios que la cotización de los 100 Francos Suizos en el Banco de la República Oriental del Uruguay al día de hoy es de $ 374.90. Que el capital autorizado de la sociedad actualmente será de $ 14:996.000.00, que el capital autorizado anterior era de U$S 100.000.00 (cien mil dólares) que según cotización oficial al día de hoy es de $ 16.40 o sea que el capital era de $ 1:640.000.00, aumento en pesos uruguayos $ 13:356.000.00. Honorarios $ 6.678.00. Montevideo: $ 1:202.04. (Fdo.): Daniel Terra, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "Compañía de Inversiones Lockeport Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de Fs. 7 a 9, donde se expresa que en lo sucesivo se denominará: "OVERSEAS CRESA INVESTMENT TRUST SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de Francos Suizos 4:000.000 (cuatro millones de Francos Suizos) quedando la mencionada sociedad amparada por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948;
Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".
Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.
Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Recibido hoy, con un estatuto y copia del Ministerio de Hacienda. — Conste. — Gleiss.
Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — De mandato verbal el señor Juez, dispuso: Pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Gleiss.
Montevideo, 25 de Setiembre de 1964. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista, bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss.
Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.
Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Gleiss.
Montevideo Setiembre 28 de 1964. — Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, devuélvanse recaudos y archívese. — Frigerio.
Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss.

Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo 23 de Octubre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 531 al folio N.o 2827 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, 4 de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$2.622.00 1|pub. — 21366.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MOLINO RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Luis Alberto Pelufo, Escribano, Certifico: Que he tenido de manifiesto, perteneciente a la entidad jurídica MOLINO RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en esta ciudad calle General Aguilar N.o 1215, los siguientes documentos: I) Sus estatutos y posterior reforma de los mismos, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de 25 de abril de 1941, inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el N.o 14., del Folio 117 vuelto al 133 vuelto, del libro 16 de estatutos; y por resolución del Ministerio de Hacienda de 14 de junio de 1955; y publicados en forma legal. El artículo 5 de dichos estatutos establece: El capital autorizado será de $ 900.000.00 (novecientos mil pesos) representado por acciones de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) cada una. Dicho capital podrá elevarse por resolución del directorio, hasta la suma de $ 1.800.000.00 (un millón ochocientos mil pesos) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. El artículo 42 establece: Estos estatutos solo podrán ser reformados por una asamblea general extraordinaria, la que quedará constituida con la presencia de accionistas que representen menos del (50) cincuenta por ciento del capital social integrado en acciones ordinarias y en acciones cooperativas; y su resolución para ser válida, deberá requerir las tres cuartas partes de votos de cada una de aquellas clases de acciones. La convocatoria deberá hacerse en la forma dispuesta en le artículo 29 y en ella se expresará claramente los puntos que quieren formar. El artículo 15 dice: "La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco miembros, tres de ellos designados por los accionistas ordinarios, y dos por los accionistas cooperativos... También serán elegidos cinco miembros suplentes del directorio en las mismas condiciones que los titulares, los que reemplazarán a estos en casos de vacancia". El artículo 19 dispone: "Fuera del primer directorio, el mandato de director durará tres años en sus funciones. Los directores son reelegibles y continuarán en su mandato hasta ser sustituído por los nuevos electos". II) El libro de actas de asambleas N.o 2 en el que de fojas 65 a 67 consta el acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el 21 de febrero de 1963, en la que se votó por unanimidad, para integrar el directorio, la lista integrada por los señores Walter Garmendia, José Pedro Bustos y Romualdo Eduardo Gard, como titulares y por los señores Angel Caldas, José María Clara y Ruben Dastes, como suplentes; todos ellos como miembros designados por los accionistas ordinarios; y como miembros designados por los accionistas cooperativos, la lista integrada por los señores Ramón Barti y Cyro Torre como titulares, y por los señores José Villar y Manuel Beiro como suplentes. En la asamblea general extraordinaria, realizada el 30 de junio 1964, cuya acta luce de fojas 74 a 77 del expresado libro, el directorio propone la modificación del artículo 5 de los estatutos, tendiente al aumento del capital autorizado de la empresa, frente al volumen de sus operaciones. Se da lectura a la modificación propuesta, que dice así:

Artículo 5. El capital inicial autorizado sera de $ 4.500.000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos) cada una. Dicho capital podrá elevarse, por resolución del directorio, hasta la suma de $ 6.000.000.00 (seis millones de pesos) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. La asamblea, por unanimidad de votos presentes, aprueba íntegramente la nueva redacción del art. 5 que acaba de ser leída, y designa al Sr. José Pedro Bustos a los efectos de las gestiones pertinentes ante los Poderes Públicos, para la aprobación definitiva de la modificación del estatuto votada. En dicha asamblea, efectuado el contralor respectivo, resultó que el capital integrado de la sociedad, a la fecha de la misma, era de $ 1.800.000.00 (un millón ochocientos mil pesos) discriminados así: acciones cooperativas, $ 96.000.00 (noventa y seis mil pesos); acciones ordinarias, $ 1.704.000.00 (un millón setecientos cuatro mil pesos). Se hallaban presentes en dicha asamblea 53 accionistas que representaban un capital de $ 1.117.500.00 (un millón ciento diecisiete mil quinientos pesos), con derecho a 178 votos, según el siguiente detalle: 34 accionistas cooperativos con un capital de $ 49.500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos pesos) con derecho a 64 votos: 19 accionistas ordinarios con un capital de $ 1.068.000.00 (un millón sesenta y ocho mil pesos) con derecho a 114 votos; III) El libro de actas del directorio N.o 5, en el que a fojas 171, a 173 se halla inserta el acta de la sesión del directorio realizada el 15 de Marzo de 1963, en la que se procedió a la distribución de cargos del actual directorio, recayendo por unanimidad en las siguientes personas: Presidente don Walter Garmendia; Vice Presidente, don José Pedro Bustos; Secretario don Romualdo Eduardo Gard; Vocales, don Ramón Berti y don Cyro Torre; IV) El libro copiador de actas del directorio N.o 1, en el que a fojas 14 luce el acta N.o 594 de fecha 15 Junio 1964, en cuya sesión fue designado, por ausencia temporaria del señor Romualdo Eduardo Gard, Secretario ad-hoc el señor José Pedro Bustos; Vice Presidente ad-hoc, el señor Ramón Berti; y como vocal, el primer suplente, señor Angel Caldas; cuyos cargos ejercerán mientras dure la ausencia del señor Romualdo Eduardo Gard. En fe de ello extiendo el presente certificado, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Julio del mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis A. Pelufo.

COPIA. — "MiMinsterio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "MOLINO RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 28 a 30 fijando su capital autorizado en la suma de $ 4.500.000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro. — Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5to. Turno — José Pedro Bustos, constituyendo domicilio en la calle Gral. Aguilar N.o 1215, al señor Juez me presento y expongo: 1) Que como resulta de los documentos, adjuntos, el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de los estatutos de "MOLINO RIO URUGUAY S. A.", y la ampliación de capital; 2) Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 407 del C. de Comercio solicito se disponga la inscripción del mismo, en el Registro Público de Comercio y se efectúen las publicaciones de estilo, autorizándose la oportuna agregación de los diarios que las acrediten, sin necesidad de presentar nuevo escrito; 3) Que previa liquidación y reposición del sellado, se expida testimonio, se devuelvan los recaudos presentados y se disponga el archivo del expediente. Por lo expuesto del señor Juez solicito: A) Que se sirva tenerme por presentado, por acreditada la personería de acuerdo a lo establecido en el testimonio del Escribano Luis Alberto Pelufo, que se adjunta (f. 28) y por constituído el domicilio; B) Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, que se conferirá sin otro trámite, se sirva proveer de conformidad. Otrosí digo: Que queda autorizado para retirar los desgloses pertinentes el señor Raúl Ures. Saludo al Sr. Juez atte. — José Pedro Bustos. — Sidney Burgstaller Nicora, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 14|964. — Carlos Sienrra Castellanos.

15048. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 38 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido y previa estimación y pago de tributos, efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 27 de Octubre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 541 al folio 2873 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Curi Zagia, Actuario.

$1.244.00 1|pub. 21402.

SPEFAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: SPEFAR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de su reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación:

Daniel Terra, escribano: Certifico que: He tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la empresa SPEFAR SOCIEDAD ANONIMA, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1056 al Fo. 356 del Lo. 1, en el que a fojas 18, 19 y 20 luce el acta que literalmente transcripta dice:

Asamblea general ordinaria de accionistas del 27 de Setiembre de 1963

En Montevideo, el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres, en el local social de la calle Isla de Flores 1475, se reúne la asamblea general ordinaria de accionistas de SPEFAR SOCIEDAD ANONIMA, con la asistencia registrada al folio 14 del libro asamblea general ordinaria extraordinaria, que se transcribe:

Accionistas	Acciones	Capital	Votos
M. C. de Dunod	6.000	$ 600.000.00	6
Arturo Roche	750	" 75.000.00	6
Mario Rodriguez	750	" 75.000.00	6
	7.500	$ 750.000.00	18

Fiscaliza el acto en representación de la Oficina de Impuesto a la Renta el Inspector señor Octaviano Soares de Lima.

Siendo la hora 11, la señora M. C. de Dunod declara abierto el acto, dando lectura a la siguiente orden del día:

1.o) Estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Aumento del capital autoribado a $ 2.000.000.00 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Al considerarse el primer punto, se resuelve por unanimidad aprobar los estados presentados por el Directorio, que se hallan copiados a Fs. 387 a 436 del libro copiador de inventarios. Se aprueba asimismo el texto de la siguiente memoria:

"Señores accionistas de SPEFAR SOCIEDAD ANONIMA. Elevamos a consideración de los señores accionistas los documentos relativos al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963. La favorable acogida que el cuerpo médico y el público dispensan a nuestros productos ha permitido continuar el ritmo ascendente de ventas, que pasan de $ 2.548.456.57 en 1962, a la suma de $ 3:151.338.10 en el ejercicio que se comenta. Esta mayor actividad determina un aumento del 22,70 o|o en la utilidad bruta con respecto al ejercicio anterior. Sin embargo, el crecimiento constante de los gastos, que alcanzan el 24,78 o|o ha absorbido la mayor parte de ese incremento de utilidad. En definitiva, proponemos un dividendo del 12 o|o para las acciones de la Serie B (preferidas) y el 15 o|o para las de la Serie A, pagadero en acciones. De acuerdo a lo resuelto en la asamblea anterior, se ha consolidado la situación patrimonial, llevando el capital integrado al máximo autorizado, es decir $ 1:000.000.00. No obstante, considerando la necesidad de adecuar el capital a las crecientes exigencias financieras de la actividad y continuar manteniendo el presente equilibrio entre recursos propios y de terceros que es tradicional en nuestra empresa, proponemos elevar el capital autorizado a un total de $ 2:000.000.00 cuya integración se efectuará en distintas oportunidades". — Saludamos a los señores accionistas muy atte. — El Directorio.

Pasando al segundo punto, por unanimidad se designan por un nuevo período a los actuales Directores, señores Magdalena C. de Dunod y Micheline D. de Viergutz, doctor José L. Chouhy Terra, contador Arturo Roche y señor Mario Rodríguez.

Con relación al tercer punto de la orden del día, se resuelve por unanimidad reformar el artículo 5.o de los estatutos, que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 5.o. El capital se fija en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) moneda nacional uruguaya, representados por dos series de acciones distinguidas con las letras A y B. La Serie A se compondrá de 18.000 (dieciocho mil) acciones de $ 100.00 cada una y sus tenedores tendrán derecho a voz y voto en las asambleas. La serie B se compondrá de 2.000 (dos mil) acciones de $ 100.00 cada una y gozará de un dividendo preferencial y único de hasta un doce por ciento (12 o|o) a servirse en primer término, pero sus tenedores no tendrán derecho a voz y voto en las asambleas. Las acciones de la serie B podrán ser amortizadas a juicio del Directorio mediante el empleo de utilidades no distribuídas. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general de accionistas por mayoría de votos y con la aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo hacerse efectivos en cada caso los impuestos correspondientes. Las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes, si así lo decide el Directorio. Se podrán emitir títulos representativos de una o varias acciones. Asimismo se autoriza al Dr. José L. Chouhy Terra para realizar todas las gestiones necesarias para la modificación de los estatutos. Corresponde designar un accionista para firmar la presente acta según el cuarto punto de la orden del día, designación que por unanimidad recae en la persona del Cr. Arturo Roche. Agotada la orden del día, se levanta la sesión, siendo la hora once y diez minutos. — A. Roche. — M. C. de Dunod. — José L. Chouhy Terra.

Hay un sello Dirección General Impositiva. División Inspección. Oficina de Impuesto a la Renta. — 13 de Noviembre de 1963. — Octaviano Soares de Lima". En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy dos de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Daniel Terra, Escribano.

COPIA: — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "Spefar Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 1, 2 y 3, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos)

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Julio de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, José L. Chouhy Terra, Abogado con Estudio en la calle 25 de Mayo 467, piso 4.o, Escritorio 8.o, ante el señor Juez se presenta y en la mejor forma dice: I) Que como resulta del testimonio adjunto, se ha ampliado el capital de la Empresa "Laboratorios Spefar Sociedad Anónima" a la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos), habiendo sido dicho aumento aprobado por el Poder Ejecutivo; II) Que de acuerdo a las facultades que me confirió la asamblea de accionistas, como surge del testimonio adjunto, vengo a solicitar la inscripción de dicho aumento, en el Registro Público y General de Comercio, (Art. 32 y 407 del Código de Comercio). Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Se ordenen las publicaciones pertinentes; 3.o) Que los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite, sean entregados al compareciente o al señor Eusebio Rodríguez Gigena; 4.o) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad por ser justicia. — José L. Chouhy Terra, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4 032. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1964. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

16.749. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicaciones solicitadas, remítase al Registro, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Celestino D. Pereira. — José Tomás Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 228 al F.o 1043 del libro N.o 2 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 667.00 1 pub. 21403.

BANCO DE DURAZNO

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 50.o EJERCICIO OCTUBRE 1.o DE 1963 — SETIEMBRE 30 DE 1964

ACTIVO —

Activo real:		
Disponible:		
Caja	$	2.109.083.51
Banco República, cuenta corriente	"	3.211.129.[illegible]
Bancos a la vista	"	197.59[illegible]
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública (valor nominal $ 487.300.00)	"	421.537.[illegible]
Letras de Tesorería	"	1.700.000.00
Suma de Encaje	$	7.639.341.61
Realizable:		
Banco República, cuenta ley 4|7|963	"	1.287.464.20
Inmuebles para renta	"	256.362.41
Exigible:		
Cuentas corrientes	"	10.199.144.62
Valores descontados	"	41.222.334.40
Otras colocaciones	"	5.625.629.41
Compradores de inmuebles	"	184.897.08
Fijo:		
Edificios sociales	"	2.517.247.95
Muebles, útiles y alcancías	"	465.272.83
Equipo de contabilidad mecanizada	"	79.096.76
Timbres y cheques	"	31.356.31
Material de escritorio	"	90.817.[illegible]
Varias cuentas deudoras	"	197.569.07
Total del Activo	$	69.797.1[illegible]
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	"	2.170.300.00
Valores depositados	"	2.471.127.66
Total General	$	74.438.561.66

PASIVO —

Pasivo Real.

Exigible a la vista:	
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 3.132.159.58
Exigible a plazo:	
Caja de Ahorros (30 días pre-aviso)	" 43.697.135.73
Otros depósitos a plazo fijo (más de 30 días)	" 5.595.926.37
Otros exigibles a plazo:	
Varios acreedores	" 779.542.18
Pagos pendientes	" 362.348.18
Varias cuentas acreedoras	" 2.963.321.60
Patrimonial:	
Capital realizado	" 6.959.700.00
Reserva legal	" 954.220.01
Reserva especial	" 331.308.13
Reserva 12.804	" 2.090.913.31
Otras resrevas	" 987.067.53
Utilidades por distribuir	" 1.943.491.17
Total Pasivo y Patrimonial	$ 69.797.133.79
Cuentas de orden:	
Varias cuentas acreedoras	" 2.170.300.00
Depositantes de valores	" 2.471.127.66
Total General	$ 74.438.561.45

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Ganancias y Pérdidas 1|10|963 — 30|9|964

CREDITO —		
Saldo de esta cuenta		$ 13.230.99
Intereses, comisiones, alquileres, etc.		" 7.093.201.71
DEBITO —		
Gastos de administración	$ 2.980.514.79	
Impuestos y cargas sociales	" 1.968.683.90	
Amortizaciones y castigos	" 213.742.84	
Utilidad líquida producida	" 1.943.491.17	
	$ 7.106.432.70	$ 7.106.432.70

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 41 de los Estatutos Sociales

Utilidad a distribuir		$ 1.943.491.17
A reserva legal		" 194.349.12
		$ 1.749.142.05
A fondo de previsión	$ 237.433.24	
A reserva para créditos dudosos	" 100.000.00	" 337.433.24
		$ 1.411.708.81
74 o/o A los Accionistas, dividendo 10 o/o proporcional al tiempo de integración		$ 1.044.664.51
19 o/o A Directorio y Síndico		" 268.224.68
5 1/2 o/o A Gerente y Empleados		" 77.643.99
1 o/o A Obras Sociales o de Beneficencia		" 14.117.09
1/2 o/o A Unión Económica del Uruguay		" 7.058.54
		$ 1.411.708.81

Máximo Perdomo, Contador.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos.

$ 1.080.00. — 21647. — 1 pub.

DIARIO RURAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1964

A C T I V O

Acciones en cartera		$ 31.500.00
Mobiliario y útiles, equipos e instalaciones de radio, material rodante		" 743.270.43
Materiales en depósito		" 83.550.98
Cuentas corrientes deudoras		" 839.471.65
Pérdidas y ganancias		" 77.267.89
		$ 1:775.060.95

P A S I V O

Capital autorizado		$ 300.000.00
Capital integrado	$ 268.500.00	
Capital a suscribir	" 31.500.00	
Fondo de reserva estatutaria		" 5.116.63
Cuentas corrientes acreedoras		" 400.185.21
Previsión para impuestos y contribuciones		" 594.430.21
Cuentas de reserva		" 475.328.90
		$ 1:775.060.95

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 16 de setiembre de 1964.

Estado transcripto a folio Nº 50 del Libro Copiador, certificado el 9/8/954.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEMOSTRACION DE RESULTADOS

D E B E

Costo de explotación:	
Sueldos, jornales y comisiones	$ 828.728.54
Jubilaciones, asignaciones familiares y leyes sociales	" 357.216.71
Franqueo, timbres, sellados	" 10.160.76
Luz, agua, teléfono	" 121.960.76
Alquileres	" 33.434.92
Patente, impuestos, seguros	" 30.963.06
Impresos y útiles	" 12.043.31
Materiales	" 239.605.24
Conservación y limpieza	" 18.891.62
Suscriptores, informaciones mundiales laneras	" 100.198.88
	$ 1:753.203.80
Intereses	" 74.701.82
Deudores dudosos	" 1.746.00
	$ 1:829.651.62

H A B E R

Publicidad, impresiones y suscripciones	$ 1:526.973.36
Beneficios varios	" 492.00
Ventas varias	" 280.603.18
	$ 1:808.068.54
Resultado del ejercicio	" 21.583.08
	$ 1:829.651.62

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 16 de setiembre de 1964.

Estado transcripto a folio Nº 51 del Libro Copiador certificado el 9/8/954.

$ 672.00 — 1 pub. — 19644

HOMERO A. DE LEON S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	$ 63.533.24	Acreedores varios	$ 6:239.104.53
Deudores varios	" 4:197.320.01	Partidas pendientes de importación	" 25.832.91
Efectos a cobrar	" 271.042.03	Depositantes por garantía	" 244.417.44
Mercaderías	" 2:512.388.91	Capital integrado	" 1:000.000.00
Valores y títulos fiscales	" 2.000.00	Reservas	" 287.500.35
Depósitos en garantía	" 1.050.00	Utilidades a distribuir	" 200.257.47
Muebles y útiles	" 37.189.95	Documentos descontados bancos	" 16.750.80
Vehículos	" 65.566.21		$ 8:013.863.50
Herramientas	" 13.047.11		
Materiales uso taller	" 59.429.00		
Pagos adelantados	" 99.745.50		
Partidas pendientes	" 7.583.73		
Depósitos gtía. de importación	" 665.255.01		
Timbres y sellados	" 1.962.00		
Documentos descontados	" 16.750.80		
	$ 8:013.863.50		

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

entre el 1º/8/61 y el 31/7/62

PERDIDAS	
Remuneraciones personales y leyes sociales	$ 1:654.834.47
Gravámenes fiscales	" 536.142.48
Gastos generales	" 415.644.51
Cargas financieras	" 327.924.13
Alquileres	" 72.500.00
Materiales indirectos	" 17.646.39
Mantenimiento y conservación activo fijo	" 117.826.64
Garantía de funcionamiento	" 40.698.28
Gastos preparación y entrega unidades	" 40.038.02
Amortizaciones	" 26.714.98
Utilidades del ejercicio	" 200.257.47
	$ 3:450.227.37

GANANCIAS	
Ventas	$ 3:367.333.73
Ingresos financieros	" 79.819.59
Ingresos varios	" 3.074.05
	$ 3:450.227.37

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio 1961/1962		$ 200.257.47
Gratificaciones al personal	$ 20.257.47	
Fondo para retribuciones extraordinarias	" 6.000.00	
Reserva especial	" 10.000.00	
Reserva para deudores morosos	" 20.000.00	" 56.257.47
		$ 144.000.00
Reserva estatutaria 5%	$ 7.200.00	
Directorio 8%	" 11.520.00	
Síndico 1%	" 1.440.00	" 20.160.00
		$ 123.840.00
Dividendo ejercicio 1961/1962 a pagar en acciones 12%		" 120.000.00
Saldo a reserva para estabilización de dividendos		$ 3.840.00

Aprobados por la Asamblea Ordinaria del 3 de abril de 1963; copiados a Folios 655/656 del Libro Copiador rubricado el 10 de junio de 1950.

$ 648.00 — 1 pub. — 19647

FRECHOU Hnos. S. A.

ESTADO Y SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 74.132.84	
Bancos	" 5.694.22	$ 79.827.06
Realizable:		
Mercaderías	$ 1:139.670.65	
Acciones y valores	" 231.700.00	
Mercaderías en viaje	" 250.469.92	" 1:621.840.57
Afectado:		
Banco República — Garant. de importaciones	$ 287.223.05	" 287.223.45
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 1:345.160.19	
Efectos a cobrar	" 36.180.82	" 1:381.341.01
Inmovilizado:		
Equipo de oficina	$ 42.684.00	
Instalaciones	" 49.988.50	
Material rodante	" 223.000.00	" 315.672.50
Eventual:		
Efectos descontados	$ 89.431.36	" 89.431.36
Nominal:		
Gastos de constitución	$ 15.826.37	
Acciones a emitir	" 355.600.00	" 371.426.37
Transitorio:		
Impuestos adelantados	$ 63.022.07	" 63.022.07
Sub-Total		$ 4:209.783.99
Cuenta de orden:		
Acciones depositadas en garantía		" 15.000.00
		$ 4:224.783.99

PASIVO

Exigible a corto plazo:		
Acreedores varios comerciales	$ 287.297.04	
Acreedores en el exterior	" 98.471.53	
Acreedores por gravámenes	" 64.626.15	
Cuentas corrientes especiales	" 379.680.54	
Obligaciones a pagar	" 477.000.00	$ 1:307.075.26
Exigible a largo plazo:		
Banco Hipotecario Caja de Ahorro Títulos	$ 85.800.00	" 85.800.00
Transitorio:		
Deudor por anticipos sobre mercaderías	$ 21.786.29	" 21.786.29
Eventual:		
Banco República - cta. efectos descontados	$ 5.714.51	
Banco Comercial - cta. efectos descontados	" 17.123.69	
Banco Londres - cta. efectos descontados	" 38.019.70	
Banco Holandés - cta. efectos descontados	" 28.573.46	" 89.431.36
Cuentas regularización del activo:		
Reserva depreciación g. de constitución	$ 15.826.37	
Reserva depreciación instalaciones	" 44.989.65	
Reserva depreciación material rodante	" 100.000.00	
Reserva depreciación equipo oficina	" 28.289.10	" 189.105.12
Responsabilidad:		
Capital integrado	$ 1:644.400.00	
Capital autorizado	" 355.600.00	" 2:000.000.00
Fondo de reserva estatutaria	$ 53.913.39	
Fondos de reservas especiales	" 40.995.31	" 94.908.70
Utilidades:		
Utilidades del ejercicio	$ 419.897.09	
Saldo utilidad del ejercicio anterior	" 1.780.17	" 421.677.26
Sub-Total		$ 4:209.783.99
Cuenta de orden:		
Depositantes de acciones		" 15.000.00
		$ 4:224.783.99

Aprobado por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas celebrada el 28 de setiembre de 1964.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
EJERCICIO 1/7/63 — 30/6/64

PERDIDAS		
Aportes previsión social	$	144.304.99
Descuentos sobre ventas	"	170.065.22
Gastos de administración	"	256.633.67
Gastos de ventas	"	100.061.28
Gastos varios	"	29.507.09
Intereses	"	93.481.23
Impuestos y tasas	"	221.451.01
Mercaderías (Costo de ventas)	"	2:548.201.28
Reservas depreciación:		
Equipo oficina	"	4.678.40
Instalaciones	"	4.998.85
Material rodante	"	10.000.00
Retribución de servicios	"	528.524.22
Sub-Total	$	4:111.967.24
Utilidades del ejercicio	"	419.897.09
Total	$	4:531.864.33
GANANCIAS		
Ingresos varios	$	6.184.05
Ventas	"	4:525.680.28
Total	$	4:531.864.33

Aprobado por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas celebrada el 28 de setiembre de 1964.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
EJERCICIO: 1/7/63 — 30/6/64
Art. 33 de los Estatutos.

Saldo del ejercicio anterior	$	1.780.17		
Utilidades del ejercicio	"	419.897.09	$	421.677.26
Reserva para impuestos	$	25.000.00	"	25.000.00
Remanente			$	396.677.26
Fondo de reserva (5% s|$ 396.677.26)			"	19.833.86
Remanente			$	376.843.40
Directorio, síndico y personal				
Presidente: 3% s|$ 376.843.40	$	11.305.30		
Vocales: 4% "	"	15.073.74		
Síndico: 1% "	"	3.768.43		
Personal: 3,98% "	"	15.000.00	"	45.147.47
Remanente			$	331.695.93
Dividendo 20% s|$ 1:644.400.00			"	328.880.00
Remanente a cuenta nueva			$	2.815.93

Aprobado por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas celebrada el 28 de setiembre de 1964.

Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 387/390 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26/7/55.

$ 1.500.00 — 1 pub. — 19635

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

JUAN JIMENEZ CABRERA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 29/4/1960

ACTIVO

Circulante:				
Caja			$	20.410.11
Deudores varios			“	269.824.32
Títulos y acciones			“	344.163.71
Acciones a emitir			“	735.000.00
			$	1:369.398.14
Fijo:				
Campos y mejoras	$	368.367.91		
Amortizado	“	12.503.91	“	355.864.00
Inmuebles	$	90.932.62		
Amortizado	“	23.568.51	“	67.364.11
Autos	$	74.972.26		
Amortizado	“	15.993.24	“	58.979.02
Muebles y útiles	$	12.867.34		
Amortizado	“	6.000.40	“	6.866.94
Utiles estancia	$	975.00		
Amortizado	“	841.23	“	133.77
Plantio de montes			“	3.273.50
			$	1:861.879.48
Resultado del ej. anterior	$	9.060.03		
Resultado del ej. 1958 - 1959	“	4.438.25	“	4.621.78
Total del activo			$	1:866.501.26

Presente Estado copiado a folios 11 del Libro Copiador Cartas Certificado con Nº 7458/518 en fecha 19 de Dicbre. de 1956.

PASIVO

Exigible:				
Bancos	$	31.388.69		
Acreedores varios	“	106.329.49		
Hipotecas	“	197.597.99		
Efectos a pagar	“	31.185.09	$	366.501.26
Patrimonio:				
Capital autorizado			“	1:500.000.00
Capital autorizado a suscribir	$	735.000.00		
Capital integrado	“	765.000.00		
			$	1:866.501.26

Presente Estado copiado al folio 12 del Libro Copiador de Cartas Certificado con Nº 7458|518 en fecha 19 Diciembre de 1956.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE OCTUBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 29/4/1960

GANANCIAS		
Arrendamientos	$	82.071.23
Beneficios por participación en otras sociedades	“	35.641.88
Dividendos y cupones	“	4.501.18
Alquileres	“	8.720.00
	$	130.934.29
PERDIDAS		
Gastos generales	$	117.112.56
Amortiz. del ejercicio	“	9.383.48
Utilidad del ejercicio	“	4.438.25
	$	130.934.29

Presente Estado copiado en folios 13 del Libro Copiador de Cartas Certificado con Nº 7458/518 en fecha 19 Dic. de 1956.

La ganancia obtenida se destina a enjugar pérdidas del ejercicio 1957.

$ 900.00 — 1 pub. — 19861

JUAN JIMENEZ CABRERA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 28/4/1961

A C T I V O

Circulante:			
Caja		$ 38.396.19	
Deudores varios		" 217.791.56	
Títulos y acciones		" 386.501.58	
Acciones a emitir		" 735.000.00	$ 1:377.689.33
Fijo:			
Campos y mejoras	$ 368.367.91		
Amortizado	" 13.874.04	$ 354.493.87	
Inmuebles	$ 90.932.62		
Amortizado	" 24.200.41	" 66.732.21	
Autos	$ 74.972.26		
Amortizado	" 21.891.14	" 53.081.12	
Muebles y útiles	$ 12.867.34		
Amortizado	" 6.527.26	" 6.340.08	
Utiles estancia	$ 975.00		
Amortizado	" 881.36	" 93.64	
Plantío de montes		" 3.273.50	" 484.014.42
Total del activo			$ 1:861.703.75

Presente Estado copiado en folio 15 del Libro Cop. Cartas Certificado con Nº 7458/518 en fecha 19 Diciembre de 1956.

P A S I V O

Exigible:		
Bancos	$ 15.069.07	
Acreedores varios	" 104.758.99	
Hipotecas	" 181.657.49	
Efectos a pagar	" 54.220.09	$ 355.705.64
Patrimonio:		
Capital autorizado a suscribir	$ 735.000.00	
Capital integrado	" 765.000.00	" 1:500.000.00
Utilidad del ejercicio	$ 10.619.89	
Pérdidas anteriores	" 4.621.78	" 5.598.11
Total del pasivo		$ 1:861.703.75

Estado Copiado en Libro Copiador Cartas en folio 16, Certificado con Número 7458/518 en fecha 19/Dicb./1956.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 28/4/1961

G A N A N C I A S	
Arrendamientos	$ 91.576.53
Benef. por participac. en otras sociedades	" 31.668.00
Cupones y dividendos	" 8.728.45
Alquileres	" 9.900.00
	$ 141.872.98
P E R D I D A S	
Gastos generales	$ 122.786.17
Amortizaciones del ejercicio	" 8.466.92
	$ 131.253.09
Utilidad del ejercicio	" 10.619.89
	$ 141.872.98

Estado aprobado digo copiado en folio 17 de Libro Copiador Cartas Certif. con Nº 7458/518 en fecha 19/Dicbre./1956.

La ganancia del ejerc. se destina a enjugar pérdidas del ejerc. 1957.

$ 828.00 — 1 pub. — 19862

JUAN JIMENEZ CABRERA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1961

Aprobado en Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 4/Julio/1962

ACTIVO

Circulante:			
Caja		$ 1.440.93	
Deudores varios		" 476.419.44	
Acciones a emitir		" 735.000.00	$ 1:212.860.37
Fijo:			
Campos y mejoras	$ 381.367.91		
Amortizado	" 16.407.16	$ 364.960.75	
Inmuebles	$ 90.932.62		
Amortizado	" 24.800.72	" 66.131.90	
Muebles y útiles	$ 13.842.34		
Amortizado	" 7.910.88	" 5.931.46	
Plantío de montes		" 3.273.50	" 440.297.61
			$ 1:653.157.98
Pérdidas del ejercicio		$ 18.557.12	
Saldo ejercicios anteriores		" 5.998.11	" 12.559.01
			$ 1:665.716.99

Presente Estado copiado en folio 19 del Libro Copiador Cartas Certificado con Nº 7458/518 en fecha 19/Dicb. de 1956.

PASIVO

Hipotecas		$ 165.716.99
Capital autorizado	$ 735.000.00	
Capital integrado	" 765.000.00	" 1:500.000.00
Total de pasivo y capital		$ 1:665.716.99

Presente Estado copiado en folio 20 del Lib. Copiador Cartas Certificado con Nº 7458/518 en fecha 19/Dicb./1956.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE OCTUBRE DE 1961

Aprobado en Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 4/Julio/1962

PERDIDAS	
Gastos generales	$ 129.803.10
Amortizac. del ejercicio	" 8.943.80
	$ 138.746.90
GANANCIAS	
Arrendamientos	$ 87.289.78
Alquileres	" 23.400.00
Dividendos otras sociedades	" 9.500.00
	$ 120.189.78
Pérdidas del ejercicio	" 18.557.12
	$ 138.746.90

Estado copiado en folio 21 del Lib. Copiador de Cartas Certificado con Nº 7458/518 en fecha 19/Dicb./1956.

$ 660.00 — 1 pub. — 19863

JUAN JIMENEZ CABRERA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

Aprobado en Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 29/Abril/1963

ACTIVO

Bancos			$	6.310.18		
Deudores varios			"	439.560.09		
Acciones a emitir			"	735.000.00	$	1:180.870.27
Fijo:						
Campos y mejoras	$	381.367.91				
Amortizado	"	18.686.96	$	362.680.95		
Inmuebles	$	35.600.00				
Amortizado	"	25.371.01	"	10.228.99		
Muebles y útiles	$	13.842.34				
Amortizado	"	8.344.19	"	5.498.15	"	378.408.09
					$	1:559.278.36
Pérdidas acumuladas					"	105.132.68
Total del activo					$	1:664.411.04

Presente Estado copiado en folio 23 del Libro Copiador de Cartas Certificado con Nº 7458/518 en fecha 19 de diciembre de 1956.

PASIVO

Exigible:				
Impuestos a pagar	$	6.502.50		
Hipotecas	"	157.908.54	$	164.411.04
Patrimonio:				
Capital autorizado	$	735.000.00		
Capital integrado	"	765.000.00	"	1:500.000.00
			$	1:664.411.04

Presente Estado copiado en folio 24 del Libro Copiador Cartas Certificado con Nº 7458/518 en fecha 19 de diciembre de 1956.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

Aprobado en Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 29/Abril/1963

PERDIDAS

Gastos generales	$	255.785.12
Amortizac. del ejercicio	"	3.283.40
Plantío de montes	"	3.273.50
	$	262.342.02

GANANCIAS

Arrendamientos	$	94.817.14
Alquileres	"	36.000.00
Venta de inmuebles	"	38.951.21
Pérdida del ejercicio	"	92.573.67
	$	262.342.02

Presente estado copiado en folio 25 del Libro Copiador Cartas Certificado con Nº 7458/518 en fecha 19 de diciembre de 1956.

$ 672.00 — 1 pub. — 19864.

JUAN JIMENEZ CABRERA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1963

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria en fecha 5/Feb./964

ACTIVO

Circulante:						
Banco Comercial			$	14.051.30		
Deudores varios			"	135.047.83		
Deudores varios, cuenta especial			"	98.000.10		
Arrendamientos a cobrar			"	23.287.28		
Deudores varios, ejercicio 1961/1962			"	10.266.61		
Participaciones			"	150.000.00		
Acciones a emitir			"	735.000.00	$	1:165.653.12
Inmovilizado:						
Campos y mejoras	$	543.367.91				
Amortizado	"	20.738.79	$	522.629.12		
Muebles y útiles	$	13.842.34				
Amortizado	"	8.734.17	"	5.108.17		
Inmuebles	$	35.600.00				
Amortizado	"	25.912.78	"	9.687.22	"	537.424.51
Nominal:						
Pérdidas acumuladas			$	105.132.68		
Pérdidas del ejercicio 1962 - 1963			"	4.730.90	"	109.863.58
					$	1:812.941.21

Presente estado copiado en folio 27 del Libro Copiador certificado con número 7458/518 en fecha 19/Dic./956.

PASIVO

Exigible:				
Acreedores varios	$	136.802.68		
Banco Francés e Italiano	"	104.04		
Efectos a pagar	"	52.800.00		
Hipotecas a pagar	"	177.234.49	$	366.941.21
No exigible:				
Capital autorizado	$	735.000.00		
Capital integrado	"	711.000.00	"	1:446.000.00
			$	1:812.941.21

Presente estado copiado en folio 28 del Libro Copiador certificado con número 7458/518 en fecha 19/Dic./956.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1963

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria en fecha 5/Feb./964

PERDIDAS		
Gastos generales	$	208.911.57
Donaciones	"	30.000.00
Amortizaciones del ejercicio	"	2.983.58
Pérdidas y Ganancias especiales	"	150.696.37
	$	392.591.52
GANANCIAS		
Arrendamientos	$	157.860.62
Alquileres	"	40.000.00
Campos y mejoras	"	190.000.00
	$	387.860.62
Pérdidas del ejercicio	"	4.730.90
	$	392.591.52

Presente estado copiado en folio 29 del Libro Copiador certificado con número 7458/518 en fecha 19/Dic./956.

$ 780.00 — 1 pub. — 19865

ZAFIRO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1964

ACTIVO

Disponible:		
Caja y bancos		$ 3:460.135.35
Exigible:		
Colocaciones		" 20:217.091.51
Realizable:		
Inmuebles en negociación		" 5:347.777.45
Fijo:		
Muebles y útiles	$ 98.531.87	
Depósitos en garantía	" 2.224.00	" 100.755.87
Transitorio:		
Pagos anticipados	$ 6.817.10	
Varias cuentas deudoras	" 806.490.82	" 813.307.92
Total del activo		$ 29:939.068.10
Cuentas de orden		" 7:576.945.00
		$ 37:516.013.10

PASIVO

Exigible:		
Acreedores varios		$ 27:237.664.66
Eventual:		
Acreedores por inmuebles prometidos en venta		" 160.000.00
Transitorio:		
Varias cuentas acreedoras		" 1:673.210.73
Patrimonial:		
Capital integrado	$ 650.000.00	
Fondo de reserva	" 58.355.21	" 708.355.21
Utilidades del ejercicio		" 159.837.50
Total del pasivo		$ 29:939.068.10
Cuentas de orden		" 7:576.945.00
		$ 37:516.013.10

Copiado en libro de Inventario Nº 1 Folios Nº 149/150, rubricado en el Registro Público de Comercio el 19/May./960, libro Nº 11, Folio Nº 204, Nº 2988.
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de setiembre de 1964.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1964
— EJERCICIO Nº 5 —

PERDIDAS

Gastos de administración, castigo, etc.	$ 1:033.241.91
Utilidad del ejercicio	" 159.837.50
	$ 1:193.079.41

GANANCIAS

Intereses, comisiones, etc.	$ 1:193.079.41
	$ 1:193.079.41

DISTRIBUCION DE UTILIDADES
1963 — 1964

Utilidad líquida	$ 159.837.50
Dividendo a distribuir en acciones	" 150.000.00
Saldo a fondo de reserva	$ 9.837.50

Copiado en libro de Inventario Nº 1 Folios Nº 149/150, rubricado en el Registro Público de Comercio el 19/May./960, libro Nº 11, Folio Nº 204, Nº 2988.
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de setiembre de 1964.

$ 624.00 — 1 pub. — 20041

LABORATORIOS GLAXO (Uruguay) S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1964

Aprobado por la Décimo Séptima Asamblea General Ordinaria
del 27 de agosto de 1964

A C T I V O

Activo corriente:		
Caja y bancos	$ 14.159.13	
Materias primas, materiales y productos a su costo	" 515.939.13	
Cuentas a cobrar, menos previsión	" 565.993.33	
Depósitos en garantía	" 14.252.32	
Pagos anticipados	" 28.020.31	$ 1:138.364.22
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios a su costo, menos amortización de $ 60.196.76	$ 41.517.67	
Maquinaria, muebles, equipo de oficina y transporte, menos amortización de $ 77.594.00	" 40.829.23	" 82.346.90
		$ 1:220.711.12

P A S I V O

Pasivo corriente:		
Descubiertos bancarios	$ 80.121 47	
Cuentas y gastos a pagar	" 354.365.17	
Acreedores en el exterior	" 358.339.15	$ 792.825.79
Previsiones varias:		
Previsión para indemnización despido personal		" 43.000.00
Capital y superávit:		
Capital autorizado e integrado	$ 300.000.00	
Reserva general	" 18.515.42	
	$ 318.515.42	
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	" 15.752.23	
Ganancia del ejercicio	" 50.617.68	" 384.885.33
		$ 1:220.711.12

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 27 de agosto de 1964.

Estos estados se hallan copiados a folios 155/157 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19/Feb./63 y anotado con el Nº 10.245 a folio 217 del libro Décimo de Matrículas de Comerciantes.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE JUNIO DE 1964

Aprobado por la Décimo Séptima Asamblea General Ordinaria
del 27 de agosto de 1964

D E B E

Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	$ 1.000.00	
Máquinas, muebles, equipos de oficina y transporte	" 5.464.31	$ 6.464.31
Gastos generales:		
Propaganda	$ 125.028.51	
Sueldos y otras remuneraciones	" 922.024.04	
Impuestos y contribuciones	" 476.362.02	
Viajes y transportes	" 102.862.13	
Honorarios legales y otros	" 63.396.75	
Gastos de oficina	" 53.671.03	
Gastos bancarios	" 37.170.32	
Reserva para indemnizaciones	" 8.000.00	
Reserva para deudores morosos	" 8.195.82	" 1:796.710.62
Ganancia del ejercicio		" 50.617.68
		$ 1:853.792.61

HABER

Mercaderías	$	1:853.266.26
Ingresos varios	"	526.35
	$	1:853.792.61

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 27 de agosto de 1964.

Estos estados se hallan copiados a folios 155/157 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19/Feb./63 y anotado con el Nº 10.245 a folio 217 del libro Décimo de Matrículas de Comerciantes.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Décimo Séptima Asamblea General Ordinaria del 27 de agosto de 1964

Al capital accionario un dividendo de 15% que suma	$	45.000.00
A reserva general	"	5.000.00
A cuenta nueva	"	617.68

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 27 de agosto de 1964.

Estos estados se hallan copiados a folios 155/157 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19/Feb./63 y anotado con el Nº 10.245 a folio 217 del libro Décimo de Matrículas de Comerciantes.

$ 876.00 — 1 pub. — 19927

SOROCABANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de noviembre de 1963

ACTIVO

Instalaciones y maquinarias			$	23.258.62
Muebles y útiles y rodados			"	193.220.02
Caja y bancos			"	98.807.85
Cuentas corrientes, deudores varios, seguros reclamación			"	676.769.54
Depósitos y títulos en garantía			"	34.050.00
Materias primas, mercaderías elaboradas, envases, mercaderías varias y materiales varios			"	695.497.85
Cobros pendientes e impuestos ventas			"	9.914.71
Total			$	1:731.518.59
Cuentas de orden:				
Acciones en custodia	$	460.000.00		
Acciones en garantía	"	40.000.00		
Títulos rec. garantía alq.	"	7.000.00	"	507.000.00
Total general			$	2:238.518.59

PASIVO

Capital realizado			$	500.000.00
Certificados provisorios de acciones			"	100.000.00
Fondo de reservas			"	24.500.00
Reservas deudores varios			"	24.614.24
Reservas indemnización despidos			"	19.788.93
Reservas alquileres			"	20.000.00
Acreedores varios y cuentas corrientes			"	330.273.72
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares			"	139.866.20
Obligaciones y documentos a pagar			"	276.500.95
Liquidaciones pendientes, impuestos a pagar, y aguinaldos a pagar			"	167.574.61
Beneficios anteriores			"	2.7 1.55
Beneficios del ejercicio			"	125.688.39
Total			$	1:731.518.59
Cuentas de orden:				
Depositantes acciones en custodia	$	460.000.00		
Depositantes acciones en garantía	"	40.000.00		
Depositantes títulos garantía alq.	"	7.000.00	"	507.000.00
Total general			$	2:238.518.59

Los presentes estados se hallan copiados en folios Nº 301 del Libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público del Comercio el 10 de octubre de 1958 y anotado con el Nº 6315 al folio 375 del libro respectivo Nº 6.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de noviembre de 1963

H A B E R

Beneficios por ventas generales	$	1:940.557.54
Renta de títulos	"	1.609.00
Beneficios anteriores	"	2.711.55
	$	1:944.878.09

D E B E

Gastos generales:		
Propaganda "A"	$	22.331.50
Propaganda "B"	"	19.838.38
Alquileres	"	106.170.00
Sueldos	"	1:009.498.43
Comisiones	"	196.963.15
Patentes e impuestos	"	40.237.74
Luz y fuerza	"	109.934.74
Gastos de viajes	"	19.088.01
Intereses y descuentos	"	33.665.64
Seguros varios	"	18.022.40
Aguinaldos al personal	"	147.129.95
Indemnización despidos	"	31.101.60
Varios:		
Reservas para impuestos	"	8.000.00
Reservas para alquileres	"	20.000.00
Amortizaciones:		
Efectuadas en el ejercicio	"	34.501.61
Utilidades:		
Saldo anterior	"	2.711.55
Del ejercicio	"	125.688.39
	$	1:944.878.09

El presente estado se halla copiado en folios Nº 302 del Libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público del Comercio el 10 de octubre de 1958 y anotado con el Nº 6315 al folio 375 del libro respectivo Nº 6.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de noviembre de 1963

Total beneficios a distribuir			$	128.399.94
A: reservas estatutarias	$	3.000.00		
Retribución Directorio	"	2.000.00		
Retribución Síndico	"	500.00	"	5.500.00
Remanente			$	122.899.94
A: señores accionistas sobre un capital compuesto en acciones	$	500.000.00		
En certificados provisorios de acciones	"	100.000.00		
20% en efectivo sobre	$	600.000.00	$	120.000.00
Saldo que pasa a nuevo ejercicio			$	2.899.94

$ 1.056.00 — 1 pub. — 19914

MARPLATENSE S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1963

ACTIVO

Circulante:		
Caja	$ 8.418.50	
Accionistas	" 37.487.50	$ 45.906.00
Nominal:		
Gastos de constitución		" 4.075.00
Total activo		$ 49.981.00

CAPITAL NETO

Capital autorizado		$ 250.000.00
A deducir: acciones a emitir		" 238.000.00
		$ 12.000.00
Capital integrado	$ 37.487.50	
Capital suscrito	" 512.50	" 38.000.00
Cuotas de acciones a integrar		
		$ 50.000.00
Pérdidas del ejercicio		" 19.00
Total capital neto		$ 49.981.00

Se hace constar:
Que el presente estado se halla copiado en el folio 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1962, con el Nº 4779 al folio 25 del libro Nº 13.
Que el mismo no fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria por no haberse celebrado hasta el presente.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 22/2/1962 — 30/4/1963

Gastos de administración:	
Impuestos y comisiones bancarias	$ 12.50
Utiles de escritorio	" 6.50
	$ 19.00

Se hace constar:
Que el presente estado se halla copiado en el folio 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1962, con el Nº 4779 al folio 25 del libro Nº 13.
Que el mismo no fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria por no haberse celebrado hasta el presente.

$ 456.00 — 1 pub. — 20033

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

MONTRICOT S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28/12/62

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	1:221.63	Capital integrado	$	200.000.00
Bancos	"	32.307.15	Acreedores varios	"	52.477.50
Deudores varios	"	106.014.24	Caja de Jubilaciones	"	1.106.72
Caja de Asignaciones	"	31.77	Pérdidas y ganancias	"	32.922.28
Mercaderías	"	124.137.25		$	286.506.50
Depósitos en garantía	"	3.575.60			
Muebles y útiles	"	16.956.60			
Gtos. de organización	"	2.262.26			
	$	286.506.50			

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28/12/62

Utilidades obtenidas:				
Ventas del ejercicio	$	353.582.46		
Costo ventas	"	259.256.17	$	94.326.29
Intereses y descuentos			"	171.56
Utilidad bruta			$	94.497.85
Gastos de explotación:				
Amortizaciones	$	2.704.98		
Honorarios	"	2.000.00		
Gastos generales	"	6.714.62		
Alquileres	"	5.446.00		
Patente de giro	"	1.752:00		
Sueldos	"	14.909.86		
Aportaciones sociales	"	3.810.21		
Gastos de propaganda	"	15.783.77		
Imp. sustitutivo de herencias	"	1.961.33		
Imp. ganan. elevadas	"	5.894.98		
Impuesto s/cheques	"	52.42		
Imp. municipales	"	581.10		
Seguros	"	653.65	$	62.264.92
Utilidad neta			$	32.232.93

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 18 y 19 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21/Feb./60.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28/12/62

Utilidades anteriores no distribuidas	$	689.35
Utilidad neta del ejercicio	"	32.232.93
	$	32.922.28
Dividendos a repartir (16 % s/$ 200.000.00)	$	32.000.00
Saldo que pasa al nuevo ejercicio	"	922.28
	$	32.922.28

El presente estado se halla copiado a fs. 19 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21/Feb./60.

$ 660.00 — 1 pub. — 20176

CURUPAY S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	2.064.50		
Banco de Montevideo	"	500.00		
Banque Nationale pour le C. et l'I.	"	100.00	$	2.664.50
Realizable:				
Plantaciones			"	9.993.43
Fijo:				
Estancia El Monte	$	716.923.04		
Máquinas y herramientas	"	206.875.18		
Muebles y útiles	"	13.724.00		
Vehículos	"	19.200.00		
Accesorios	"	1.370.80		
Viñedos	"	239.052.03		
Frutales	"	9.782.50		
Praderas	"	31.962.50	"	1:238.890.05
Nominal:				
Gastos de constitución			"	7.211.00
Cuentas de resultados:				
Pérdidas y ganancias:				
Ejercicios anteriores	$	400.796.89		
Ejercicio 1964	"	142.444.13	"	543.241.02
			$	1:802.000.00

PASIVO

Exigible:		
Acreedores varios	$	1:002.000.00
Patrimonial:		
Capital	"	800.000.00
	$	1:802.000.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día treinta de setiembre ppdo.

Y se hallan copiados a folios catorce y quince del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro General de Comercio el día 23 de mayo de 1957 y anotado con el Nº 2384 al folio 26 del Libro respectivo.

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1964

PERDIDAS				
Asignaciones Familiares	$	4.099.38		
Reparaciones	"	24.305.78		
Combustibles y lubricantes	"	19.206.69		
Caja Jubilaciones Rurales	"	21.565.83		
Sueldos y jornales	"	74.688.41		
Gastos varios	"	13.501.38		
Impuestos y patentes	"	19.436.50		
Seguros	"	6.434.78	$	183.238.75
GANANCIAS				
Haciendas	$	40.794.62	"	40.794.62
Pérdida del ejercicio			$	142.444.13

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día treinta de setiembre ppdo.

Y se hallan copiados a folios catorce y quince del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro General de Comercio el día 23 de mayo de 1957 y anotado con el Nº 2384 al folio 26 del Libro respectivo.

$ 684.00 — 1 pub. — 20250